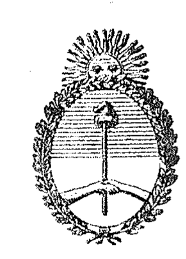


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, jueves 27 de marzo de 1969 — Nº 21.651

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

SPEDROG - CAILLON
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha veinte de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el Escribano de esta Capital, don Francisco J. Oliver, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SPEDROG-CAILLON, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha diez y seis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho; ratificatoria de la reunión de Directorio de fecha trece de marzo de mil novecientos sesenta y ocho; aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho; Resolución I. G. J. Nº 2.689; resolvió la reducción del capital emitido, suscripto e integrado de pesos moneda nacional sesenta y seis millones setecientos ochenta y dos mil ($ 66.782.000) a pesos sesenta y cuatro millones cuatrocientos veintinueve mil ($ 64.429.000) mediante el rescate de acciones preferidas clase "B" por un valor nominal de pesos moneda nacional dos millones trescientos cincuenta y tres mil (m$n 2.353.000). — Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.560 e.27|3 Nº 64.430 v.27|3|69

LAGO ELECTRIC
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.773. — Primer Testimonio. — Escritura número mil trescientos setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen los señores don Gastón Oliveri, comerciante, italiano, soltero, nacido el trece de mayo de mil novecientos siete, con cédula de identidad 3.861.796, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Bruselas novecientos treinta; don Luis Héctor Albalá, comerciante, argentino, nacido el diez y ocho de noviembre de mil novecientos veinte y seis, con Libreta de Enrolamiento 4.331.880, casado con doña María Hilda Garcea, con domicilio en la calle Cortina número trescientos nueve: don Itálico Cancellieri, comerciante, italiano, nacido el veinte y tres de mayo de mil novecientos veinte y cuatro, con cédula de identidad 1.460.141, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires. de estado casado con doña Lucía Juana Máxima Bianchi, que vive en la calle Benavídez cuatrocientos noventa y ocho, de la localidad de Monte Grande; don Ernesto Ricardo Bothé, comerciante, argentino, nacido el quince de agosto de mil novecientos veinte y seis, con Libreta de Enrolamiento 5.547.117, de estado casado con doña Yivka Seculitch, con domicilio en la calle Speleta mil ciento treinta y cinco, de San Isidro. don Alcide Vinco, comerciante, italiano, nacido el veinte y ocho de febrero del año mil novecientos, con cédula de identidad 3.488.202, expedida por la Policía Federal, casado con María Scandola, con domicilio en la calle Tinogasta seis mil sesenta; don Antonio Vinco, comerciante, italiano, nacido el diez y seis de agosto de mil novecientos veinte y cinco, con cédula de identidad 2.323.702, expedida por la Policía Federal, casado con Antonia María Sarasin, domiciliado en la calle Gustavo A. Marambio dos mil seiscientos cincuenta y cinco, de Ituzaingó; don Elio Vinco, comerciante, argentino, nacido el seis de octubre de mil novecientos treinta, con Libreta de Enrolamiento 4.067.307, casado con Mabel María Appella, con domicilio en la calle Jujuy número quinientos treinta y tres, de Villa Luzuriaga, Partido de Matanza; don Luis María Leccese, comerciante, argentino, nacido el tres de setiembre de mil novecientos veinte y siete, con cédula de identidad 2.552.629, expedida por la Policía Federal, casado con Ana Julia Lorenzo, domiciliado en la calle Formosa dos mil novecientos cincuenta y nueve, de Merlo; don Enrique Siehe, comerciante, argentino, nacido el diez y ocho de abril de mil novecientos treinta y cinco, con cédula de identidad 2.353.345, expedida por la Policía Federal, casado con Mónica Christ, domiciliada en Ruta Doscientos Dos, Kilómetro Trece de Don Torcuato; don Rodolfo Federico Friedenreich, comerciante, alemán, nacido el veinte y tres de enero de mil novecientos veinte y dos, con cédula de identidad 3.934.264, expedida por la Policía Federal, casado con doña Gerlinda Irmgard Siehe, con domicilio en la Ruta Doscientos Dos, Kilómetro Trece de Don Torcuato, y don Carlos María Günther Siehe, comerciante, alemán, nacido el veinte y seis de febrero de mil novecientos seis, con cédula de identidad número 5.802.370, expedida por la Policía Federal, casado con Magdalena Venter, con domicilio en la Ruta Doscientos Dos, Kilómetro Trece de Don Torcuato; siendo los señores Cancellieri, Bothé, Antonio y Elio Vinco, Leccese, Siehe, Friedenreich y Carlos María Günther Siehe, vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y los restantes de la Capital Federal; todas personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar constituida definitivamente la sociedad anónima "Lago Electric, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución de fojas uno a tres, estatuto de fojas 4 a 5 y resolución del Inspector General de Justicia de fojas 12, que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, constan en el expediente iniciado con el número 28.522 ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista para este acto y que copiados con las modificaciones a que se refiere la resolución citada, dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Gastón Oliveri, Luis Héctor Albalá, Itálico Cancellieri, Ernesto Ricardo Bothé, Elzio Rodolfo Vinco, Alcides Vinco, Antonio Vinco, Luis María Leccese, Rodolfo Federico Friedenreich, Enrique Siehe y K. M. Günther Siehe y Elio Vinco, resuelven. — Primero: Constituir una sociedad annóima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LAGO ELECTRIC, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Para la compra-venta, importación, exportación o negociación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industrial: Para la elaboración de productos y subproductos de la industria metalúrgica, textil, plástica, química y manufacturera de máquinas, herramientas y repuestos en general. — Financiero: Por el aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse; por préstamos de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y transferencia de derechos reales; por la compra de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios; por la celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica, participando como socio industrial, comanditarios, cuotistas o accionistas y en general por la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades, con exclusión de las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliario: Por la compra, venta y alquiler de bienes raíces; construcción de edificios, por cuenta propia y|o ajena; financiaciones y administración de propiedades. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional), representado por veinte mil acciones de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en veinte series iguales. e) El directorio estará compuesto de cinco a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias, al portador, clase "A", con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Gastón Oliveri, 350 ordinarias, 5 votos — 35.000. — Luis H. Albalá, 350 ordinarias, 5 votos — 35.000. — Itálico Cancellieri, 330 ordinarias, 5 votos — 33.000. — Ernesto R. Bothé, 330 ordinarias, 5 votos — 33.000. — Elzio R. Vinco, 330 ordinarias, 5 votos — 33.000. — Alcides Vinco, 330 ordinarias 5 votos — 33.000. — Antonio Vinco, 330 ordinarias, 5 votos — 33.000. — Elio Vinco, 330 ordinarias, 5 votos — 33.000. — Luis M. Leccese, 330 ordinarias, 5 votos — 33.000. — Rodolfo F. Friedenreich, 330 ordinarias, 5 votos — 33.000. — Enrique Siehe, 330 ordinarias, 5 votos — 33.000. — K. M. Günther Sihe, 330 ordinarias, 5 votos — 33.000. — 4.000 — 400.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gastón Oliveri. Vicepresidente a Luis Héctor Albalá. Vocales a Itálico Cancellieri, Elico Vinco, Enrique Siehe y Elzio Rodolfo Vinco. Suplentes a Carlos M. Günther Siehe y Ernesto Ricardo Bothé. Síndico titular a Héctor Matías Jusid y Síndico suplente a Edmundo Goldberger. — Cuarto: Autorizar a los señores Gastón Oliveri y Luis Héctor Albalá, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — N. 28.522. — Buenos Aires. 4 Oct. 1968. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lago Electric, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 20 de marzo de 1968, con el nombre de "Lago Electric, S. A. C. I. F. I.", y presentada en esta Inspección General el 2[illegible] de setiembre corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. [illegible] (una) a fs. 3 (tres), con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco), con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta), agregándose de oficio al final del Art. 3º el siguiente párrafo: "Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél". — "2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentisa y notifíquese a la interesada — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zadivar. — Inspector General de Justicia. — Resolución número 8.907". Fdo.: José Antonio Basso (h) - Escribano.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000.— e.27|3 Nº 64.635 v.27|3|69

ESPUMA PLASTICA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Ochenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: el señor Alfredo Francisco José Loneux, argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Felisa Osés Núñez de Loneux, domiciliado en Pasteur tres mil doscientos treinta y siete. Castelar, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, cédula de identidad tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y uno de la Policía Federal; el señor Ismael Oscar Norberto Estéves, argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Marta Susana Valiente, domiciliado en Rioja quinientos veinte, piso tercero, departamento "J", Capital Federal, cédula de identidad tres millones trescientos veintinueve mil siete, de la Policía Federal; la señora Marta Susana Valiente de Estéves, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Ismael Oscar Norberto Estéves, domicilada en Rioja quinientos veinte, piso tercero, departamento "J", Capital Federal, cédula de identidad tres millones quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco de la Policía Federal; la señora María Adela Castro de Pirisi, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Carlos Pirisi, domiciliada en Diego Rojas ciento sesenta y cinco, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, cédula de identidad dos millones noventa y seis mil novecientos noventa y cinco de la Policía Federal; la señora María Esther Gervais y Uribalarrea de Pirisi, argentina, ama de casa, viuda de don Felipe Pirisi, domiciliada en Cangallo mil ciento ochenta y seis, piso quinto, departamento "D", Capital Federal, cédula de identidad setecientos diez mil quinientos catorce de la Poli-

19690327

cía Federal; el señor Luis Felipe Pirisi, argentino, odontólogo, casado en primeras nupcias con doña Amelia Benita Paladino, domiciliado en José León Suárez dos mil seiscientos setenta y siete, Capital Federal, cédula de identidad setecientos treinta y cuatro mil ciento ochenta y seis de la Policía Federal; el señor Luis Germán Bartolomé Somoza, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Beatriz Fidalgo, domiciliado en Callao mil ochocientos uno, Capital Federal, cédula de identidad tres millones novecientos ochenta mil novecientos catorce de la Policía Federal; el señor Francisco Angel Justo Verstraeten Anchorena, argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Raquel Terán Etchecopar, domiciliado en Juncal setecientos veintiuno, piso séptimo, departamento quince, Capital Federal, cédula de identidad setecientos cuarenta y tres mil doscientos treinta y seis de la Policía Federal; el señor Eloy Estévez, argentino, contador público nacional, soltero, domiciliado en Rivadavia ocho mil cuatrocientos ochenta y uno, piso séptimo, departamento "B", Capital Federal, cédula de identidad cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil doscientos tres de la Policía Federal; el señor Francisco Juan Verstraeten, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Rosemary Smith, domiciliado en Demaría cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve, piso séptimo, departamento B, Capital Federal, cédula de identidad cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil ciento ochenta y cuatro de la Policía Federal; la señora Raquel María Verstraeten de Sanjurjo, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Daniel Sanjurgo, domiciliada en Libertad novecientos sesenta, piso noveno, departamento "E", Capital Federal, cédula de identidad tres millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos, de la Policía Federal; el señor Juan Benjamín Verstraeten, argentino, estudiante, soltero, domiciliado en Juncal setecientos veintiuno, piso séptimo, departamento quince, Capital Federal, cédula de identidad cuatro millones novecientos cincuenta mil trescientos setenta y uno de la Policía Federal; y el señor Alberto Muises, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Zulema Ilda Fidalgo, domiciliado en Avenida Honorio Pueyrredón mil trescientos seis, piso octavo, departamento "B", Capital Federal, cédula de identidad tres millones quinientos mil ciento cuarenta y cinco de la Policía Federal, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en su carácter de socios fundadores de "Espuma Plástica Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". — Y los comparecientes dicen: Que en la reunión celebrada el día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, resolvieron constituir una sociedad anónima, bajo la denominación de "Espuma Plástica, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", aprobándose en el mismo acto el estatuto que debe regirla y declarando emitidas y suscriptas en su totalidad, cuatro series de acciones de clase "A", con derecho a cinco votos por acción y de un valor de mil pesos moneda nacional cada acción, o sean cuatro millones de pesos moneda nacional, del capital autorizado que se fijó en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones de mil pesos valor nominal cada una, dividido en veinte series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. Que, solicitado a la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el reconocimiento de la sociedad de referencia y la aprobación de su estatuto, por expediente que lleva el número treinta mil doscientos ochenta y tres, dictóse, previos los trámites de estilo, la resolución correspondiente. — Que, verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, declaran: Que reducen por este acto a escritura pública el Estatuto de la sociedad "Espuma Plástica Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva, todo lo que tengo a la vista para este acto en el expediente mencionado y reproducidas fielmente, dicen así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: 1) Alfredo Francisco José Loneux; 2) Ismael Oscar Norberto Esteves; 3) señora Marta Susana Valiente de Esteves; 4) señora María Adela Castro de Pirisi; 5) señora María Esther Gervais y Uribelarrea de Pirisi; 6) Luis Felipe Pirisi; 7) Luis Germán Somoza; 8) Francisco Angel Justo Verstraeten Anchorena, 9) Eloy Esteves; 10) Francisco Juan Verstraeten; 11) Raquel María Verstraeten de Sanjurjo; 12) Juan Benjamín Verstraeten, y 13) Alberto Muises, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ESPUMA PLASTICA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, y|o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: Industriales: Mediante la explotación en todas sus fases de la industria plástica, incluídas las materias primas y elementos en ella utilizados, la elaboración de productos y sub-productos, y en especial la fabricación de compuestos de "poliuretano" en sus distintas formas. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de todas las materias primas, elementos, productos, subproductos y mercaderías que se relacionen con lo expresado en el inciso que antecede. — Financieras: Mediante la realización de financiaciones comerciales e industriales ya sea mediante préstamos, efectuando anticipos de fondos para la compra o importación de mercaderías o materias primas, adquirientdo por cesión creditos emergentes de la venta de mercaderías y de cualquier otro origen; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, descontando documentos comerciales y prendas, tomando participación en operaciones determinadas de carácter financiero, todo ello en operaciones a corto, mediano y|o largo plazo, garantizadas o no, compra y venta de títulos, acciones y otros valores y otorgar garantías y fianzas por obligaciones de terceros. — Se excluyen las operaciones indicadas en el artículo 93 de la ley 13.061 y otros en que se requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por veinte mil acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una dividido en 20 series, de las cuales cuatro (4) series son de Clase "A", con derecho a 5 votos cada acción y dieciséis (16) series son de clase "B", con derecho a 1 voto cada acción. — e) El directorio estará compuesto de seis a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro series de acciones ordinarias al portador de Clase "A", todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto (10 %). — 1) Alfredo J. F. Loneux: 650, "A", 5 vot., $ 65.000.—; 2) Ismael O. N. Esteves: 200, "A", 5 vot., $ 20.000.—; 3) Marta S. V. de Esteves: 100, "A", 5 vot., $ 10.000.—; 4) María A. C. de Pirisi: 940, "A", 5 vot., $ 94.000.—; 5) María E. G. y U. de Pirisi: 100, "A", 5 vot., $ 10.000.—; 6) Luis Felipe Pirisi: 10, "A", 5 vot., $ 1.000.—; 7) Luis G. Bartolomé Somoza: 1.000, "A", 5 vot., $ 100.000.—; 8) Francisco A. J. Verstraeten Anchorena: 465, "A", 5 vot., $ 46.500.—; 9) Eloy Esteves: 495, "A", 5 vot., $ 49.500.—; 10) Francisco Juan Verstraeten (h): 10, "A", 5 vot., $ 1.000.—; 11) Raquel M. V. de Sanjurjo: 10; "A", 5 vot., $ 1.000.—; 12) Juan Benjamín Verstraeten: 10, "A", 5 vot., $ 1.000.—; 13) Alberto Muises: 10, "A" 5 vot., $ 1.000.—; Total 4.000 acciones. — La integración se efectúa en dinero efectivo y equivale al 10 % del importe total suscripto. — Las señoras Marta Susana Valiente de Esteves, María Adela Castro de Pirisi, María Esther Gervais y Uribelarrea de Pirisi y Raquel María Verstraeten de Sanjurjo, efectúan sus respectivos aportes con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Luis Germán Bartolomé Somoza; Vocales al señor Francisco Angel Justo Verstraeten, señor Alfredo Francisco José Loneux, señor Ismael Oscar Norberto Esteves, señora María Adela Castro de Pirisi y señor Eloy Esteves, señora Marta Susana Valiente de Esteves. — Suplentes a señora María E. Gervais y Uribelarrea de Pirisi, señor Luis Felipe Pirisi, señor Francisco Juan Verstraeten, señora Raquel María Verstraeten de Sanjurjo y Dt. Juan Benjamín Verstraeten. — Síndico titular al señor Dr. Enrique García Vázquez y síndico suplente al doctor Rafael López Segura. — Cuarto: Autorizar a los señores Francisco Angel Justo Verstraeten Anchorena y|o Alfredo Francisco José Loneux a fin de que actuando conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. 1) Loneux. 2) Esteves. 3) Marta S. Valiente de Esteves. 4) Adela C. de Pirisi. 5) M. E. de Pirisi. 6) L. Pirisi. 7) Luis G. Somoza. 8) Francis J. Verstraeten. 9) Eloy Esteves. — 10) Francisco J. Verstraeten. — 11) Raquel V. de Sanjurjo. — 12) Juan Verstraeten. — 13) Alberto Muises. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 200, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Alfredo Francisco José Loneux; Ismael Oscar Roberto Esteves; Marta Susana Valiente de Esteves; María Adela Castro de Pirisi; María Esther Gervais y Uribelarrea de Pirisi; Luis Felipe Pirisi; Luis Germán Bartolomé Somoza; Francisco Angel Justo Verstraeten Anchorena; Eloy Esteves; Francisco Juan Verstraeten; Raquel María Verstraeten de Sanjurjo; Juan Benjamín Verstraeten y Alberto Muises; y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1969. — Hay un sello: Pedro Ansaldo". — "Estatutos... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. N 30283 Buenos Aires, 21 feb. 1969. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplida los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de comercio, a la sociedad Espuma Plástica, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, constituida en esta ciudad el cinco de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs 1 (una) a 2 (dos) con la modificación de oficio de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con la modificación de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923 — Enrique Zaldívar. — Hay sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10012". — Es copia fiel, doy fe. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. Loneux. — Esteves. — Marta Susana Valiente de Esteves. — Adelia C. de Pirisi. — M. E. de Pirisi. — L. Pirisi. — Luis G. Somoza. — Francis J. Verstraeten. — Eloy Estevez. — Francisco J. Verstraeten. — Raquel V. de Sanjurjo. — Juan Verstraeten. — Alberto Muises. — Hay un sello. — Ante mí: Modesto D'Alessio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos del registro número doscientos de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido este testimonio en nueve sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del diez millones ciento noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez días de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Modesto D'Alessio (escribano). — Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.200.— e.27|3 Nº 64.494 v.27|3|69

TECIN
Sociedad Anónima Argentina, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 4.457. — Primer Testimonio. — Número mil trescientos setenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Eduardo Eugenio Abe, argentino, casado, industrial, titular de la Cédula de Identidad de la Policia Federal número tres millones cuarenta y ocho mil ciento veintitres, domiciliado en la calle Paraná número mil ochocientos setenta y cinco, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta, don Víctor Rafael Cuviello, argentino, casado, industrial, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Nogoyá número dos mil novecientos cincuenta, de esta Ciudad; don Mario Erkekdjian, argentino, casado, industrial, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos ochenta y cinco mil (cero) sesenta y cinco, domiciliado en la calle Nazca número cinco mil quinientos noventa y cinco, primer piso, departamento "A", de esta Ciudad; don Constantino Theodorou, argentino, casado, industrial, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos tres mil ochocientos uno, domiciliado en la calle Doctor Pedro Ignacio Rivera número cinco mil cuatrocientos setenta y seis de esta Ciudad; don Horacio Antonio Larrode, argentino, casado, industrial, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos cincuenta mil trescientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle José Cubas números tres mil trescientos ochenta y cinco, primer piso, departamento "E", de esta Ciudad; don Artín Erkekdjian, armenio, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y dos mil doscientos setenta y tres, domiciliado en la calle Nazca número cinco mil quinientos noventa y cinco, primer piso, departamento "A", de esta Ciudad; doña Olga Adela Fasani de Abe, argentina, casada, maestra, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos cuarenta mil cuatrocientos diecisiete, domiciliada en la calle Paraná número mil ochocientos setenta y cinco, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Elena Calabro de Cuviello, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos cincuenta mil setecientos doce, domiciliada en la calle Nogoyá número dos mil novecientos cincuenta, de esta Ciudad; doña Amalia Rosa Rizzotti de Theodorou, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco, domiciliada en la calle Doctor Pedro Ignacio Rivera número cinco mil cuatrocientos setenta y seis, de esta Ciudad; y doña Alcira Martha Fernández Torino de Larrode, argentina, casada, profesora, titular de la Libreta Cívica matrícula número tres millones cuatrocientos seis mil setecientos treinta y siete, domiciliada en la calle José Cubas número tres mil trescientos ochenta y cinco, primer piso, departamento "E", de esta Ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento doy fe y exponen: Que por Acta privada de fecha veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Tecin Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número veintinueve mil setecientos cuatro, a efectos de obtener la personería jurídica de la Sociedad, en cuyo expediente, previo cambio de la denominación social de "Tecin Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", por el de "Tecin, Sociedad Anónima Argentina, Industrial y Comercial", fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número nueve mil seiscientos treinta y dos de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "Tecin", Sociedad Anónima Argentina, Industrial y Comercial", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Tecin, Sociedad Anónima Argentina, Industrial y Comercial", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención; el Estatuto tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, así como también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. Y el Escribano Autorizante, teniendo a la vista el expediente número veintinueve mil setecientos cuatro, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas tres, con la modificación de fojas nueve; el Estatuto, que corre de fojas cuatro a fojas cinco, y certificación de firmas de fojas cinco vuelta, con la modificación de fojas nueve a fojas nueve vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas doce; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así. "Acta

de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Eduardo Eugenio Abé, Víctor Rafael Cuviello, Mario Erkekdjian, Constantino Theodorou, Horacio Antonio Larrode, Artín Erkedjian, Olga Adela Fasani, María Elena Calabró, Amalia Rosa Rizzotti, Alcira Martha Fernández Torino y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará TECIN, SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Industriales. Mediante la fabricación, elaboración y|o transformación de instalaciones y equipos automáticos contra incendio, de máquinas industriales o agrícolas, de materias primas y productos, relativos a las industrias, metalúrgica, plástica y química. — Comerciales: Mediante la importación de materias primas, de equipos automáticos contra incendios, de maquinarias y de equipos industriales y agrícolas, de motores, su partes, repuestos y accesorios, de productos metalúrgicos, de materias primas y mercadería, representaciones, consignaciones y la explotación comercial de toda clase de patentes de invención y marcas de comercio, ya sea de procedencia extranjera o nacional, su comercialización directa o indirecta como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 (mil pesos) valor nominal cada una dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración Accionistas, Acciones Clase, Monto. Eduardo Eugenio Abé 240 5 votos $ 24.000. — Víctor Rafael Cuviello 240, 5 votos, $ 24.000 — Mario Erkekdjian 240, 5 votos $ 24.000. — Constantino Theodorou 160, 5 votos, $ 16.000. — Horacio Larrodé 120, 5 votos $ 12.000. — Artín Erkekdjian 240, 5 votos, $ 24.000. — Olga Adela Fasani 240, 5 votos, $ 24.000. Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones Clase, Monto, María Elena Calabró 240, 5 votos, 24.000. — Amalia Rosa Rizzotti 160, 5 votos, $ 16.000. — Alcira Martha Fernández Torino 120, 5 votos. $ 12.000. — 2.000 5 votos, $ 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Se faculta al Directorio, para que cuando lo crea conveniente a los fines sociales adquiera el activo físico y|o activo y pasivo social de la sociedad Tecín Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, ya sea mediante el pago en dinero efectivo, o en acciones de la sociedad, que por este acto se constituye, emitidas con ese destino, y|o parte en acciones y parte en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Eugenio Abé, Vicepresidente a Víctor Rafael Cuviello, Vocales a Mario Erkekdjian, Horacio Antonio Larrodé, Amalia Rosa Rizzotti, Artin Erkekjian, Alcira Martha Fernández Torino, Constantino Theodorou, Olga Adela Fasani, María Elena Calabró, Síndico titular a Arnoldo Fasani y Síndico suplente a Jorge Cuviello.

— Cuarto: Autorizar a los señores Horacio Antonio Larrodé y Carlos Taverna a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Eduardo Abé. — V. R. Cuviello. — Mario Erkekdjian. — C. Theodorou. — H. A. Larrodé. — Artin Erkekdjian. — Olga Fasani de Abé. — M. Elena Calabró. — Amalia R. de Theodorou. — Alcira M. F. Larrodé. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — N. 29.704. — Buenos Aires, 19 dic. 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve. 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tecin, Sociedad Anónima Argentina, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad con el nombre de "Tecin, Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" el 28 de junio de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 3 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro), a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.632. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Jorge A. Sanguinetti, Escribano. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200.— e. 27|3 Nº 64.444 v. 27|3|69

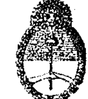
LUBERA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos noventa y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Judith Gladys Pitashny de Malik, uruguaya, casada, domiciliada en la calle Arenales número 2264, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto por derecho propio y además en su carácter de apoderada de los señores don Mauricio Knobel, casado, argentino, doña Clara Freud de Knobel, casada, argentina, ambos, domiciliados en la calle Larrea número 1381, segundo piso, don Ladislao Klein, casado, argentino naturalizado, doña Regina Fryd de Klein, casada, argentina naturalizada, ambos domiciliados en la calle Montevideo número 1722, séptimo piso, departamento catorce, don Ludovico Malik, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Arenales número 2264 don Mordoqueo Elías Korenstein, casada, argentina, ambos dozado, doña María Luisa Albarenque de Korenstein, casada, argentina, ambos domiciliados en la calle Sarmiento número 2544, don Israel Hersch Korenstein, casado, argentino naturalizado y doña Elena Krynsman de Korenstein, argentina naturalizada, ambos domiciliados en la calle Sarmiento número 2544, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, en mérito del poder que estos le otorgaron ante mí, Escribano autorizante, al folio cuatro mil novecientos once, protocolo corriente del año próximo pasado, y la compareciente asegurando la plena vigencia del mandato invocado dice: Que conjuntamente con sus mandantes constituyeron por instrumento privado celebrado el cuatro de diciembre próximo pasado, una sociedad denominada "Lubera Sociedad Anónima Comercial, Industrial, y de Mandatos", aprobando en dicha fecha los estatutos que deberán regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación en el expediente número treinta mil ciento tres, la que los aprobó por resolución de fecha tres de febrero próximo pasado. Que viene por la presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el Acta Constitutiva que obra a fojas uno a dos vuelta, los estatutos sociales obrantes a fojas tres a cuatro y la Resolución Aprobatoria del Poder Ejecutivo de la Nación que obra de fojas nueve, todo del Expediente número treinta mil ciento tres, y que transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 4 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores 1) Elena Kryhsman de Korenstein, 2) María Luisa Albarenque de Korenstein. 3) Israel Hersch Korenstein, 4) Mordoqueo Elías Korensztein, 5) Ladislao Klein, 6) Regina Fryd de Klein, 7) Mauricio Knobel. 8) Clara Freud de Knobel. 9) Ludovico Malik. 10) Judith Gladys Pitashny de Malik y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LUBERA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE MANDATOS". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandatos, comisión, consignación, explotación y distribución de maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados, subproductos y mercaderías explotación comercial de patentes de invención y de marcas nacionales y extranjeras y de diseños y modelos industriales. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de los productos y subproductos de la industria y de la construcción metalúrgica, madereros y plásticos. Mandatos: Mediante la representación de comerciantes y de sociedades nacionales y|o extranjeras y mediante el cumplimiento de mandatos mercantiles, gestiones de negocios, administración de bienes muebles, de capitales y de empresas radicadas en el país o fuera de él. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 5 series de $ 1.000.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiete detalle. — Accionistas —

Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — 1) Elena Kryksman de Korenstein 400. — Ord. Port. 5 v. m$n. 4.000. — 2) María Luisa Albarenque de Korenstein 400. — " " ". 4.000. — 3) Israel Hersch Korenstein 400. — " " " 4.000. — 4) Mordoqueo Elías Korensztein 400. — " " " 4.000. — 5) Ledislao Klein 400. — " " " 4.000. — 6) Regina Fryd de Klein 400. — " " " 4.000. — 7) Mauricio Knobel 3.000. — " " " 30.000. — 8) Clara Freud de Knobel 3.800. " " " 38.000. — 9) Ludovico Malik 400 " " " 4.000. — 10) Judith Gladys Pitashny de Malik 400. 4.000. 10.000. m$n. 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Clara Freud de Knobel. Vicepresidente a Mordoqueo Elías Korenstein. Vocales a Israel Hersch Korenstein Suplente a... Síndico titular a Jaime Kopec y Síndico suplente a Roberto Zaidemberg. — Cuarto: Autorizar a la Sra. Claudia Freud de Knobel y al Dr. Rubén Darío Barragán a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Elena Kryksman de Korenstein. — María L. A. de Korenstein. — Israel H. Korenstein. — Mordoqueo E. Korenstein. — Ladislao Klein. — Regina Fryd de Klein. — M. Knobel. — Clara F. de Knobel. — Ludovico Malik. — Judith G. Pitashny de Malik. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 480, de la Capital Federal que las firmas que anteceden corresponden a don Mauricio Knobel, doña Clara Freud de Knobel, don Ladislao Klein, doña Regina Fryd de Klein, don Ludovico Malik, doña Judith Gladys Pitashny de Malik, Mordoqueo Elías Korenstein, Israel Hersch Korenstein, Elena Kyksman de Korenstein, María Luisa Albarenque de Korenstein. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1968. — Raspado: Korenstein, Elena Kryksman de Korenstein, María Luisa Albarenque de Korenstein. Vale. — Hay una firma y un sello Arón Sajnin, Escribano". —

Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Lubera Sociedad Anónima Comercial Industrial y de Mandatos" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — N. 30.103. — Buenos Aires, 3 Feb. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Lubera Sociedad Anónima Comercial y de Mandatos", constituida en esta Ciudad el 4 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese,

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN

Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304 División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625 División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344 División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION EDICION DEL DIA 27|3|69 (40 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Páginas 1 a 17

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 17 a 26

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9926. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de los instrumentos de referencia que he tenido a la vista, para este acto, doy fe. — Leída y ratificada la firma como acostumbra, por ante mí el autorizante, doy fe. — Judith G. Pitashny de Malik. — Hay un sello, ante mí: Arón Sajnin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio seiscientos diez del Registro número cuatrocientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, se expide el presente primer testimonio que firmo y sello en Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Raspado: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Vale. — Raspado: Korensztein; Korensztein; Korensztein. Vale. — Firmado: Aron Sajnin. Escribano. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 10.000.- e.27|3 Nº 64.482 v.27|3|69

AMALAN
Sociedad Anónima Comercial Industrial Constructora Inmobiliaria Agropecuaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos ochenta y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos senta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Raúl Pericles Guerrero, argentino. casado, domiciliado en la calle Callao número 1149, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurre a este acto por derecho propio y además en el carácter de mandatario de los señores don José Guerrero, argentino, viudo, domiciliado en la calle Juncal número 930, doña Alicia Esther Giral de Guerrero, argentina, casada, domiciliada en la calle Callao número 1149; don Octavio Juan Gori, argentino, casado, domiciliado en la calle Bolívar número quinientos cincuenta y tres, cuarto piso, los tres últimos de este vecindario, don Mario Ernesto Bilbao, argentino, casado, domiciliado en la calle Vicente López número 1386, de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Carlos Miramontes, argentino, casado, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña 1255, departamento siete: don José Pedro Louro, argentino, casado, domiciliado en la calle Independencia número 1762; don Osvaldo Hernán Pileggi, argentino, casado, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número 640, don Jorge Miguel Pileggi, argentino, casado, domiciliado en la calle Bulnes número 304, segundo piso, departamento "E"; don Enrique Leo Arana, argentino. soltero, domiciliado en la calle Moreno número 2624; don Pedro Jorge Ellesian, argentino, soltero, domiciliado en la calle Juncal número 930, y don Abraham Burdman, argentino, casado. domiciliado en la Avenida Juan B. Justo número 4480, séptimo piso, departamento veintitrés, los siete últimos de este vecindario, todos mayores de edad, en virtud del poder que éstos le otorgaron el 11 de octubre de 1968, ante mí, Escribano autorizante, al folio 4082. y el compareciente asegurando la plena vigencia del madato invocado dice: Que conjuntamente con sus mandantes constituyeron por instrumento privado celebrado el primero de julio del año próximo pasado una sociedad denominada "Amalan Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Constructora. Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera", aprobando en dicha fecha los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos a la aprobación de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación en el expediente número veintinueve mil doscientos trece, la que los aprobó por resolución del catorce del corriente mes y año. Que viene por la presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura el acta de constitución obrante a fojas uno a dos, con la modificación de oficio que obra a fojas once vuelta, los estatutos sociales obrantes a fojas tres a cuatro, también con la modificación de fojas once vuelta, y la resolución de Inspección General de Justicia que obra a fojas doce, todo del expediente número veintinueve mil doscientos trece, que tengo a la vista, y que transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Guerrero, Raúl Pericles Guerrero, Alicia Esther Giral, Octavio Juan Gori, Mario Ernesto Bilbao, Juan Carlos Miramontes, José Pedro Louro, Osvaldo Hernán Pileggi, Jorge Miguel Pileggi, Enrique Leo Arana, Pedro Jorge Ellesian y Abraham Burdman, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AMALAN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación, exportación de materias primas y mercaderías en general, así como también del ejercicio de comisiones, representaciones y|o consignaciones. — b) Industriales: Por la fabricación, transformación y la explotación en general, en cualquiera de sus modalidades y aspectos, de materias primas, materiales y mercaderías relacionadas con la industria de la confección de prendas de vestir y de la industria textil en general. c) Constructora: Mediante la construcción de edificios y en general de todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, ya sea con destino a su posterior venta o locación. d) Inmobiliarias: Por la compra, venta, arrendamiento, explotación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, e inclusive los comprendidos en el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal. e) Agropecuaria: Mediante la explotación de establecimientos agrícolos y forestales en general, de colonias ganaderas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza. f) Financieras: Por préstamos, con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. La sociedad podrá realizar estas actividades por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones, representado por doscientas mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en veinte series. e) El directorio estará compuesto de uno a quince miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las veinte series de acciones ordinarias, al portador, clase "A" de cinco votos, suscribiéndose las cuatro primeras series e integrándose cuatrocientos mil pesos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas. — Suscripción de accines. — Clase. — Integración. — Monto. — José Guerrero, 19.000 "A", 5 votos — 190.000. — Raúl Pericles Guerrero, 19.000 "A", 5 votos — 190.000. — Alicia Esther Giral, 200 "A", 5 votos — 2.000. — Octavio Juan Gori, 200 "A", 5 votos — 2.000. — Mario Ernesto Bilbao, 200 "..", 5 votos — 2.000. — Juan Carlos Miramontes, 200 'A", 5 votos — 2.000. — José Pedro Louro, 200 "A", 5 votos — 2.000. — Osvaldo Hernán Pileggi, 200 "A", 5 votos — 2.000. — Jorge Miguel Pileggi, 200 "A", 5 votos — 2.000. — Enrique Leo Arana, 200 "A", 5 votos — 2.000. — Pedro Jorge Ellesian, 200 "A", 5 votos — 2.000. — Abraham Burdman, 200 'A", 5 votos — 2.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma: Los accionistas integran el 10 o|o de sus aportes con dinero efectivo. La señora Licia Esther Giral ingresa sus aportes con fondos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Guerrero, Vicepresidente a Raúl Pericles Guerrero, Vocales a Alicia Esther Giral, y Octavio Juan Gori, Síndico titular a Abraham Burdman y Síndico suplente a Pedro Jorge Ellesian. — Cuarto: Autorizar a los señores José Guerrero y Raúl Pericles Guerrero a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Guerrero. — Raúl Pericles Guerrero. — Alicia E. G. de Guerrero. — Octavio Juan Gori. — Mario Ernesto Bilbao. — Juan Carlos Miramontes. — José Pedro Louro. — Osvaldo Hernan Pileggi. — Jorge Miguel Pileggi. — Enrique Leo Arana. — Pedro Jorge Ellesian. — Abraham Burdman. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro N 480, de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de don José Guerrero, don Raúl Pericles Guerrero, doña Alicia Esther Giral de Guerrero, don Octavio Juan Gori, don Mario Ernesto Bilbao, Juan Carlos Miramontes, José Pedro Louro, don Osvaldo Hernan Pileggi, don Enrique Leo Arana, don Pedro Jorge Ellesian a don Abraham Burdman y don Jorge Miguel Pileggi. — Buenos Aires, 1 de julio de 1968. — Hay una firma y un sello Aron Sajnin, Escribano". "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Amalan, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia N. 29.213. — Buenos Aires, 14 feb. 1969. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63. el Inspector General de Justicia resuelve: — 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Amalan, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera". constituída en esta ciudad el 1º de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 8 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con la modificación de oficio indicada a fs. 11 vta. (once vuelta) y sus estatutos de fs 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con la modificación de oficio indicada a fs. 11 vta. (once vuelta) 2. Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada . La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del decreto de 27 de abril de 1923) resolución Nº 9977. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Es copia fiel de los instrumentos de referencia que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leida y ratificada la firma como acostumbra, por ante mi el autorizante, doy fe. — Raúl P. Guerrero. — Hay un sello: Ante mi : Arón Sajnin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mi al folio quinientos sesenta del registro número cuatrocientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expide el presente primer testimonio que firmo y sello en Buenos Aires. a los seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Arón Sajnin, escribano. — Buenos Aires. 18 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000 e27|3 Nº 64.481 v.27|3|69

GINIL
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número mil trescientos noventa y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante. comparecen: don Horacio Segura, argentino, casado, odontólogo, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cinco millones ciento cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número dos mil veintisiete, de esta ciudad; doña Elena Digerardo de Méndez, argentina, casada, empleada, titular de la Libreta Cívica matrícula número un millón setecientos treinta y cuatro mil novecientos diecisiete, domiciliada en la calle Argarañaz número mil ochocientos treinta y uno, de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Manuela Julia Muros de Natoli, argentina, viuda. ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número quinientos veintiocho mil doscientos ochenta y ocho, domiciliada en la calle Comandante Craig número ciento sesenta y dos, de la ciudad de Avellaneda. Provincia de Buenos Aires. de tránsito en ésta; don José Salvador Señia, italiano, casado, constructor, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón trescientos veinte mil setecientos treinta y tres, domiciliado en la calle Arredondo número seis mil ciento treinta, de la localidad de Wilde, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Josefina Herminia Ortiz, argentina, soltera, empleada, titular de la Libreta Cívica matrícula número tres millones trescientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta y cuatro, domiciliada en la calle Ameghino número cuatrocientos cincuenta y nueve, de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito de ésta; doña Petrona Tomasa Bartoluche, argentina, soltera, empleada, titular de la Libreta Cívica matrícula número dos millones ciento sesenta y nueve mil quinientos setenta y uno, domiciliada en la calle Vicente López número mil trescientos veinticuatro, de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Margarita Adelina Amodei de Ortiz, argentina, casada, modista, titular de la Libreta Cívica matrícula número dos millones ciento setenta y ocho mil ciento dieciocho, domiciliada en la calle Ameghino número cuatrocientos cincuenta y nueve, de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Elsa Susana Giorlando de Piñeiro, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número cero quinientos veintiocho mil novecientos noventa y siete, domiciliada en la calle Lafinur número dos mil ochocientos treinta y nueve, Quilmes Oeste, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Fernando Ortiz, argentino, casado, mecánico, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos sesenta y nueve mil ochocientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Ameghino número cuatrocientos cincuenta y nueve, de la ciudad de Avellaneda. Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don José Leandro Paz, argentino, casado, comerciante. titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos cincuenta y tres mil trescientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Chacabuco número trescientos veintidós, primer piso, de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por Acta privada de fecha siete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, los compadecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Ginil, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente número veintinueve mil seiscientos treinta y seis, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número nueve mil cuatrocientos noventa y dos, de fecha once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "Ginil, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y a tal efecto dejan constituida definitivamente la sociedad "Ginil. Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial. Comercial, Financiera y Agropecuaria", con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención; el Estatuto Tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de usticia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. Y el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número veintinueve mil seiscientos treinta y seis, de la Inspección General de Justicia, acordando la transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta, y certificación de firmas de fojas dos vuelta, el Estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro, y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas nueve: todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Horacio Segura, Elena Digerardo de Méndez, Manuela Julia Muros Vda. de Natoli,

José Salvador Señia, Josefina Herminia Ortiz, Tomasa, Petrona Bartoluche, Margarita Adelina Amodei de Ortiz, Elsa Susana Giorlando de Piñeiro, Fernando Ortiz, José Leandro Paz y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GINIL, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: Especialmente la construcción y reconstrucción de obras viales, energéticas y de desagüe; demoliciones, desmontes, nivelaciones y excavaciones; la adquisición, venta, permuta, cesión, arrendamiento y administración de propiedades; todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal; la compraventa de tierras, su subdivisión en lotes, la construcción de obras hidráulicas, hidroeléctricas, electromecánicas y sanitarias, urbanizaciones y la construcción de obras públicas y civiles. Industriales: En especial la producción, fabricación, elaboración y transformación de materias primas y productos, destinados a las obras viales, energéticas y de desagües, los implementos, maquinarias y repuestos para máquinas para el uso de dichas obras. Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, consignación, representación, y distribución de mercaderías y materias primas; toda clase de servicios de carga, descarga, depósito y almacenaje de toda clase de bienes y su transporte. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, el otorgamiento de créditos o préstamos con o sin garantías reales; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en el art. 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Agropecuarias. Mediante el desarrollo de actividades ganaderas, agrarias, frutícolas, forestales y de granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 6.000.000 (seis millones de pesos) representado por seis mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durarán un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto, — Horacio Segura 160 5 votos $ 16.000. — Elena Digerardo de Méndez 30 5 votos $ 3.000. — Manuela Julia Muros Vda. de Natoli 100 5 votos $ 10.000. — José Salvador Señia 100 5 votos pesos 10.000. — Josefina Herminia Ortiz 160 5 votos $ 16.000. — Tomasa Petrona Bartoluche 160 5 votos $ 16.000. — Margarita Adelina Amodei de Ortiz 160 5 votos $ 16.000. — Elsa Susana Giorlando de Piñeiro 160 5 votos $ 16.000. — Fernando Ortiz 70 5 votos $ 7.000. — José Leandro Paz 100 5 votos pesos 10.000. — 1.200 5 votos $ 120.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Horacio Segura; Vicepresidente a Elena Digerardo de Méndez; Síndico titular a José Manuel Méndez y Síndico suplente a Fernando Ortiz. — Cuarto: Autorizar al Dr. José Cichelli y Carlos Taverna a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H. Segura. — Elena D. de Méndez. — M. J. Muros Vda. de Natoli. — José Señia. — Josefina H. Ortiz. — Tomasa P. Bartoluche. — Margarita A. de Ortiz. — Elsa de Piñeiro. — Fernando Ortiz. — José L. Paz. — Buenos Aires, 11 Dic. 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ginil, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 7 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 29 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 9.492. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Firmado: Jorge Alberto Sanguinetti, Escribano.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 12.600.— e.27|3 Nº 64.438 v.27|3|69

RICARDO A. L. PELOLIO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento veintinueve: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Ricardo Antonio Luis Pelolio, argentino, comerciante, casado, en primeras nupcias con Sara Rodríguez de Pelolio, nacido el veintidós de febrero de mil novecientos quince, con Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos ocho mil trescientos veintitrés, domiciliado en la calle Acevedo mil novecientos treinta y tres; doña Sara Rodríguez de Pelolio, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Ricardo Antonio Luis Pelolio, nacida el catorce de mayo de mil novecientos once, cédula de identidad un millón ciento cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco, domiciliada en la calle Acevedo número mil novecientos treinta y tres; don Héctor Norberto Jousset, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Elena Paladino de Jousset, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos catorce, nacido el primero de abril de mil novecientos veintidós, domiciliado en la calle Acevedo número mil novecientos treinta y tres; don Norberto Cotti, argentino, casado en primeras nupcias con Aurora María Daquarti de Cotti, nacido el nueve de enero de mil novecientos veinticuatro, con cédula de identidad número dos millones doscientos cincuenta y seis mil seiscientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Acevedo número mil novecientos treinta y tres; doña Aurora María Daquarti de Cotti, argentina, casada en primeras nupcias con Norberto Cotti, nacida el ocho de julio de mil novecientos veintinueve, con libreta cívica número un millón trescientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta y ocho, domiciliada en la calle Acevedo número mil novecientos treinta y tres; doña Liliana Mónica Pelolio de Zanero Fidalgo, argentina, casada en primeras nupcias con Carlos Enrique Zanero Fidalgo, docente, nacida el nueve de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil cien, domiciliada en la calle Arenales número dos mil ochocientos cuarenta y siete; don Carlos Enrique Zanero Fidalgo, argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con Liliana Mónica Pelolio de Zanero Fidalgo, nacida el treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos catorce mil doscientos veintisiete, domiciliada en la calle Arenales número dos mil ochocientos cuarenta y siete; doña Ana Lía Pelolio de Giesenow, docente, argentina, casada en primeras nupcias con Federico Giesenow, nacida el veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos ochenta y siete mil seiscientos noventa y uno, domiciliada en la calle Teniente Benjamín Matienzo número mil setecientos noventa y nueve; don Federico Giesenow, argentino, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con Ana Lía Pelolio de Giesenow, nacido el veintisiete de julio de mil novecientos treinta y siete con cédula de identidad número tres millones trescientos cincuenta y dos mil ciento cuatro, domiciliado en la calle Teniente Benjamín Matienzo, número mil setecientos noventa y nueve; don José Manuel Rodríguez, argentino, jubilado, casado en primeras nupcias con Genoveva Leonor Fiorito de Rodríguez; nacido el ocho de mayo de mil novecientos uno, con cédula de identidad número ciento cincuenta y ocho mil ciento treinta y ocho, domiciliado en la calle Montes de Oca, mil veinte; y don Eduardo Carlos Bombelli, argentino, jubilado, casado en primeras nupcias con María Arsenia Alfonsín de Bombelli, nacido el cuatro de abril de mil novecientos dos, con cédula de identidad número tres millones novecientos sesenta y un mil seiscientos treinta, domiciliado en la calle General Manuel A. Rodríguez número mil cuatrocientos doce, todos los comparecientes de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y a la Resolución de la Inspección General de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, número mil novecientos ochenta y cinco, del corriente año, que se copiará más adelante, con el objeto de dejar definitivamente constituida la Sociedad "Ricardo A. L. Pelolio, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", me solicitan transcriba en la presente, las actuaciones pertinentes del expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, bajo el número treinta mil doscientos diez, en el que se autorizó el funcionamiento de dicha sociedad en el carácter de anónima, a cuyo efecto me exhiben el referido expediente del cual transcribo a continuación: a) El acta constitutiva de la sociedad, que obra de fojas una a dos vuelta y modificaciones de fojas ocho y vuelta; b) El texto de los Estatutos de la Sociedad, que corre a fojas tres a cuatro vuelta y las modificaciones de fojas ocho y vuelta, y c) La Resolución número nueve mil novecientos ochenta y cinco, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, que obra a fojas nueve, y que autoriza el funcionamiento de la Sociedad en su carácter de anónima y aprueba sus estatutos. La documentación relacionada con sus modificaciones transcriptas íntegramente en el orden señalado, dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Ricardo Antonio Luis Pelolio, Sara Rodríguez de Pelolio, Héctor Norberto Jousset, Norberto Cotti, Aurora María Daquarti de Cotti, Liliana Mónica Pelolio de Zanero Fidalgo, Carlos Enrique Zanero Fidalgo, Ana Lía Pelolio de Giesenow, Federico Giesenow, José Manuel Rodríguez y Eduardo Carlos Bombelli y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RICARDO A. L. PELOLIO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: 1) Compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos y mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias y útiles; e) En particular, transporte de cargas, dentro del país y fuera de él. Industriales: 3) Manufacturas o fábrica: Automotriz, naviera, aeronáutica y electrónica. Financieras: 4) Aporte o inversión de capital a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, financiación de operaciones a crédito de todo tipo de productos, a corto o a largo plazo, con garantía o sin ella, ya sea real o personal, exclusiva las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, representado por quince mil acciones de un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una dividido en quince series de un millón de pesos moneda nacional cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones al portador, clase B, de un voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Ricardo A. L. Pelolio, dos mil P, dos millones; Sara Rodríguez de Pelolio, doscientas B, doscientos mil; Héctor N. Jousset, cien B, cien mil; Norberto Cotti, cien, B, cien mil; Aurora M. Daquarti de Cotti, cien, B, cien mil; Liliana M. Pelolio de Zanero Fidalgo, cien B, cien mil; Carlos E. Zanero Fidalgo, cien B, cien mil, Ana L. Pelolio de Giesenow, cien B, cien mil; Federico Giesenow, cien, B, cien mil; José Manuel Rodríguez, cincuenta, B, cincuenta mil; Eduardo L. Bombelli, cincuenta, B, cincuenta mil. Tres mil. Tres millones. La integración se efectúa en dinero efectivo por un valor equivalente al diez por ciento del monto suscripto por cada accionista o sea trescientos mil pesos moneda nacional. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Ricardo Antonio Luis Pelolio. — Vicepresidente, a Sara Rodríguez de Pelolio. — Vocales, a Héctor Norberto Jousset, Norberto Cotti y Carlos Enrique Zanero Fidalgo. — Suplentes, a Liliana Mónica Pelolio de Zanero Fidalgo y Ana Lía Pelolio de Giesenow. — Síndico Titular, a Federico Giesenow, y Síndico Suplente, a Hugo Antonio Clivaggio. — Cuarto: Autorizar a Federico Giesenow y Carlos Enrique Zanero Fidalgo a fin de que actuando conjunta o individualmente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Federico Giesenow. — Sara Rodríguez de Pelolio. — Ricardo A. L. Pelolio. — H. N. Jousset. — Aurora M. D. de Cotti. — E. Bombelli. — José M. Rodríguez. — A. L. P. de Giesenow. — N. Cotti. — C. E. Zanero Fidalgo. — L. M. P. de Zanero. — Buenos Aires, 19 Feb. 1969. N. 30.210. — Visto lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º, del Decreto número 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Ricardo A. L. Pelolio, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta Ciudad el 31 de enero de 1969 y presentada en esta Inspección General el 3 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con la modificación indicada de oficio a fs. 8 y vta. (ocho y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con la modificación indicada de oficio a fs. 8 y vta. (ocho y vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923. — L. G. I. Resolución Nº 9.985. Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia. Hay otro sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspección General de Justicia. — Hay una firma". Fdo.: Rolando P. Caravelli, Escribano.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 10.600 e.27|3 Nº 64.440 v.27|3|69

CREDITO COMERCIO UNIDO
Sociedad Anónima, Financiera Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 3 de marzo de 1969, pasada por ante el escribano Carlos A. Pita, y por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 2[illegible] de abril de 1967, aprobada por Resolución Ministerial P. J. Nº 2.752 de fecha 31 de diciembre de 1968, se resolvió la reforma de los Estatutos sociales de la sociedad "CREDITO COMERCIO UNIDO, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" en sus artículos 1º 3º, 15 y 18, los que en adelante se leerán así: "Artículo Uno: Con la denominación de Crédito Comercio Unido, Sociedad Anónima, Financiera", continuará funcionando la sociedad que giraba con el nombre de "Crédito Comercio Unido, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", que se rige por los presentes Estatutos y las disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables, según corresponda. — La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, no obstante lo expuesto, el Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país, fijándoles un capital determinado o no. — Artículo Tres: La sociedad tiene por objeto el desarrollo de actividades como entidad financiera no bancaria, a cuyo fin podrá recurrir al ahorro público y al mercado de capitales, ya sea nacional o extranjero, para conceder préstamos y financiaciones. — Queda excluida toda otra operación alcanzada por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos. — La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto, sometiéndose para ello a la legislación vigente y a las disposiciones

que dicte el Banco Central de la República Argentina. — Artículo Cinco: Se fija el Capital Social autorizado en la suma de m$n. 45.000.000 m$n. (cuarenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por cuatrocientas cincuenta mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal) de valor nominal cada una, dividido en noventa series de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal) cada serie, todas iguales, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y|o realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Quince: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de cuatro y un máximo de doce. — El Directorio podrá ser reelegible total o parcialmente, pudiendo también ser elegidos cualquiera de sus miembros indefectiblemente según lo decida la Asamblea. — Los Directores durarán en su mandato dos años que se computaran entre las Asambleas Ordinarias respectivas. — Las funciones del Directorio serán remuneradas, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma lo disponga. — Los Directores en concepto de garantía deberán depositar la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional en efectivo o en acciones de la sociedad consideradas según su valor nominal. — En caso de que se produzcan vacantes en el Directorio, las mismas se llenarán por los suplentes que la Asamblea haya designado y en el orden de su elección: los Directores en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, el cual remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente en caso de empate en alguna votación tendrá doble voto. — Artículo Dieciocho: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Cód. de Com., se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días, con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente igualmente en un periódico de Villa Ballester según el criterio del artículo siete. — Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado expedido por un Banco hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio".

Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.27|3 Nº 64.443 v.27|3|69.

UANDAR
Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria, Industrial Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Mil Cuatrocientos Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña María del Pilar Braña de Segura, argentina, casada, docente, titular de la Libreta Cívica matrícula número dos millones ciento diez mil seiscientos dos, domiciliada en la calle Viejo Bueno número novecientos treinta y siete, de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Haydée Segura de Risso, argentina, casada, docente, titular de la Libreta Cívica matrícula número dos millones ciento diez mil sesenta, domiciliada en la calle Lavalle número mil setenta y cuatro, de la localidad de Don Bosco, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Roberto Raúl Risso, argentino, casado, odontólogo, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cinco millones ciento dieciséis mil ochocientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Lavalle número mil setenta y cuatro, de la localidad de Don Bosco, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Andres Kulis, lituano, casado, tornero, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones sesenta y cuatro mil trescientos noventa y seis, domiciliado en la calle Debenedetti número mil doscientos setenta y dos, de la localidad de Dock Sud, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Julieta Imberti de Herrera, argentina, casada, docente, titular de la Libreta Cívica matrícula numero cuatro millones doscientos cinco mil setecientos sesenta y dos, domiciliada en la calle Ameghino número novecientos noventa y cuatro, de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Esther Noemí Mignone, argentina, soltera, empleada, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro, domiciliada en la calle General Villegas número tres mil cuatrocientos ochenta y ocho, de la localidad de Sarandí, Provincia de Buenos Aires, de transito en ésta; don Norman Héctor Herrera, argentino, casado, constructor, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cinco millones ciento sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Ameghino número novecientos noventa y cuatro, de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Inés Olga Glamuzina de Kulis, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número un millón trescientos sesenta mil ciento ochenta y dos, domiciliada en la calle Debenedetti número mil doscientos setenta y dos, de la localidad de Dock Sud, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Norberto Devincenzi, argentino, casado, constructor, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatrocientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Estado de Israel número cuatro mil seiscientos veinticuatro, de esta Ciudad; don Rodolfo Benigno Imberti, argentino, soltero, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula numero cuatro millones seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis, domiciliado en la calle Rivadavia número ciento trece, de la Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y doña Ignacia Lenzeatti, argentina, soltera, empleada, titular de la Libreta Cívica matrícula número cuatro millones novecientos noventa y nueve mil trescientos sesenta y tres, domiciliada en la calle Crochrane número tres mil trescientos diecinueve, de esta Ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por nota privada de fecha seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Uandar Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Financiera y Agropecuaria", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente número veintinueve mil seiscientos treinta y cinco, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número nueve mil cuatrocientos noventa y tres, de fecha once de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima a la Sociedad "Uandar Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Financiera y Agropecuaria", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Uandar Sociedad Anónima Comercial, Imobiliaria, Industrial, Financiera y Agropecuaria", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el acta constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención; el estatuto tipo aprobado, decreto número tres mil trescietos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. Y el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número veintinueve mil seiscientos treinta y cinco, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta, y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el Estatuto, que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas ocho; todo lo que copiado textualmente, y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores María del Pilar Braña de Segura, Haydée Segura de Risso, Roberto Raúl Risso, Andrés Kulis, Julieta Imberti de Herrera, Esther Noemí Mignone, Norman Héctor Herrera, Inés Olga Glamuzina de Kulis, Norberto De Vicenzi, Rodolfo Benigno Imberti, Ignacia Lenzeatti y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "UANDAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA INDUSTRIAL FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, representación, consignación y distribución de mercaderías y materias primas, de productos elaborados o semielaborados, la importación y exportación de los mismos, de origen nacional o extranjero, especialmente de los países del continente americano. Todo lo relacionado con servicios de carga, descarga, depósito, almacenaje y transporte de mercaderías. Inmobiliarias: Principalmente la construcción y reparación de calles, caminos, obras de desagües y energéticas, desmontes, nivelaciones, excavaciones, la compra, venta, permuta, arrendamiento, subdivisión de inmuebles urbanos o rurales y todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. La construcción de obras hidráulicas, sanitarias y energéticas. Industriales: La producción, fabricación y transformación de materias primas y productos relativos a las industrias metalúrgicas, petroquímicas, eléctricas, electrotécnicas, electromecánicas y químicas, especialmente de productos para la construcción de obras viales y de desagües: de repuestos y accesorios para máquinas destinadas a dichas obras. Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos con o sin garantías reales, el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse con firmas radicadas en el país o en el extranjero. Se excluyen las operaciones comprendidas en el art. 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas y modalidades de establecimientos agrarios, ganaderos, de cultivos forestales y frutícolas y de granjas; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por diez mil acciones de m$n. 1.000, valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordiarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — María del Pilar Braña de Segura 360 5 votos $ 36.000. — Haydée Segura de Risso 220 5 votos $ 22.000. — Roberto Raúl Risso 130 5 votos $ 13.000. — Andrés Kulis 150 5 votos $ 15.000. — Julieta Imberti de Herrera 160 5 votos pesos $ 16.000. — Esther Noemí Mignone 130 5 votos $ 13.000. — Norman Héctor Herrera 160 5 votos $ 16.000. — Inés Olga Glamuzina de Kulis 100 5 votos $ 10.000. — Norberto De Vincenzi 220 5 votos $ 22.000. — Rodolfo Benigno Imberti 120 5 votos $ 12.000. — Ignacia Lenzeatti 250 5 votos pesos 25.000. — 2.000 5 votos $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a María del Pilar Braña de Segura. Vicepresidente a Haydée Segura de Risso. Síndico Titular a Roberto Raúl Risso y Síndico Suplente a Andrés Kulis. — Cuarto: Autorizar al Dr. José Cichelli y Carlos Taverna, a fin de que indistinamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultar de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María del P. B. de Segura. — H S. de Risso. — R. Risso — Andrés Kulis — Julieta Imberti. — E. N. Mignone — N. H. Herrera. — Ines O. G de Kulis. — N De Vicenzi. — Ignacia Lenzeatti. — R. B. Imberti. — Buenos Aires, 11 Dic. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º - Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Uandar Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Industrial Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 6 de noviembre de 1963 y presentada en esta Inspección General el día 29 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres), a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º - Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. aL Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Resolución Nº 9493. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti, Escribano. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000.- e.27|3 Nº 64.441 v.27|3 69

IXTE
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Financiera, Comercial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número mil cuatrocientos uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Jorge Adolfo Méndez, argentino, casado, médico, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cinco, domiciliado en la calle Argañaraz número mil ochocientos treinta y uno, de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Manuel Méndez, argentino, casado, jubilado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número noventa y tres mil doscientos sesenta, domiciliado en la calle Güemes número ciento ochenta y nueve, de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ariel Vaks, argentino, soltero, abogado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cinco millones ciento sesenta mil setecientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Maipú número mil setenta y nueve, de la localidad de Don Bosco, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Liborio Roberto Milazzo, argentino, soltero, mecánico, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número siete millones setecientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Nuñez número mil trescientos setenta y uno, de la localidad de Dock Sud, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Salvador Milazzo, argentino, soltero, empleado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones ochocientos noventa y tres mil trescientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Nuñez número mil trescientos setenta y uno, de la localidad de Dock Sud, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ernesto Horacio Lavega, argentino, casado, maestro mayor de obras, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos veinti-

siete mil setecientos dos, domiciliado en la calle Castro Barros número trescientos treinta y ocho, de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Francisco González, argentino, casado, empleado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número siete millones setecientos doce mil setecientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Aldecoa número setecientos doce, de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Taverna, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Lavalle número mil trescientos cuarenta, de esta ciudad; don José Barrales, argentino, casado, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos noventa y cinco mil veinte, domiciliado en la calle Alcorta y Humberto Primero, de la localidad de Burzaco, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Carlos Alberto Ledo, argentino, soltero, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos noventa y siete mil quinientos sesenta y ocho, domiciliado en la Avenida Rivadavia número seis mil seiscientos cincuenta y seis, de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por Acta privada de fecha nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes constituyeron una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Ixte Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Financiera, Comercial y Agropecuaria", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirlo. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el Expediente número veintinueve mil seiscientos treinta y siete, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número nueve mil cuatrocientos noventa y uno, de fecha once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "Ixte Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Financiera, Comercial y Agropecuaria", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Ixte Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Financiera, Comercial, y Agropecuaria" con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la sociedad, de que se ha hecho mención; el Estatuto tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, así como también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la sociedad. Y el Escribano autorizante, teniendo a la vista el Expediente número veintinueve mil seiscientos treinta y siete, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregado de fojas uno a fojas dos vuelta, y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el Estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro, y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas nueve; todo lo que copiado textualmente, y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Jorge Adolfo Méndez, José Manuel Méndez, Ariel Vaks, Liborio Roberto Milazzo, Salvador Milazzo, Ernesto Horacio Lavega, Jorge Francisco González, Carlos Taverna, José Ricardo Barrales, Carlos Alberto Ledo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "IXTE SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Inmobiliarias: especialmente tendido de cables subterráneos y aéreos de alta y baja tensión, nivelaciones, desmontes, excavaciones, reconstrucción de aceras y calzados y todo trabajo afín. Construcción de obras públicas o civiles, reparaciones demoliciones, compra y venta de fracciones de tierra, subdivisión en lotes, construcciones o reparaciones de caminos, obras viales, obras hidráulicas, de desagüe, energéticas, sanitarias y afines. Adquisición, venta, compra, permuta cesión, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles rurales o urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la Propiedad Horizontal. — Industriales: especialmente la producción, fabricación y elaboración de elementos o implementos de hormigón comprimido y vibrado, para la protección de cables subterráneos de alta y baja tensión, caños y codos de cemento y toda otra clase de materias afines, y todo lo relativo con las industrias metalúrgicas y eléctricas. — Financieras: Mediante la financiación, aporte e inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse en forma accidental o continuada con firmas radicadas en el país o en el extranjero. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo Nº 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Comerciales: Mediante la explotación de todo negocio relacionado con servicios de movimiento de mercaderías, carga y descarga de las mismas, almacenaje y depósito de cualquier tipo, así como servicios de transportes de toda índole, la compra venta, cesión, permuta, representación, comisión, consignación, explotación y distribución de toda clase de mercaderías y materias primas, la comercialización, importación y exportación de productos elaborados o naturales del país o del extranjero. — Agropecuarias: La explotación de todo tipo de actividades agrarias, ganaderas, frutícolas, apícolas y de granja. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 6.000.000 (seis millones de pesos moneda nacional) representado por seis mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Jorge Adolfo Méndez, 165 5 votos $ 16.500. — José Manuel Méndez, 170 5 votos $ 17.000. — Ariel Vaks 140 5 votos $ 14.000. — Liborio Roberto Milazzo, 110 5 votos $ 11.000. — Salvador Milazzo, 110 5 votos $ 11.000. — Carlos Taverna 60 5 votos $ 6.000. — Ernesto Horacio Lavega, 165 5 votos $ 16.500. — Carlos Alberto Ledo 60 5 votos $ 6.000. — Jorge Francisco González, 120 5 votos $ 12.000. — José Ricaro Barrales, 100 5 votos $ 10.000. — 1.200 5 votos $ 120.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a Jorge Adolfo Méndez. — Vicepresidente a José Manuel Méndez. — Síndico titular a Horacio Segura y síndico suplente a Ariel Vaks. — Cuarto: Autorizar al Dr. José Cichelli a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jorge A. Méndez. — José M. Méndez. — Ariel Vaks. — L. R. Milazzo. — S. Milazzo. — Taverna. — E. H. Lavega. — C. A. Ledo. — Jorge F. González. — José Barrales. — Buenos Aires, 11 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ixte Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Financiera, Comercial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 9 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 29 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 9.491. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Fdo: Jorge Alberto Sanguinetti Escribano.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000. — e.27|3 Nº 64.442 v.27|3|69

CREDITO BARRIO BOEDO
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 28 de diciembre de 1968, pasada por ante el escribano don Luis Núñez Cremades, bajo el número 1.293, la Sociedad "CREDITO BARRIO BOEDO SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA", ha resuelto modificar los artículos 1º, 2º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 12, 15, 16, 18 y 27 de sus Estatutos, de acuerdo a la Asamblea General Ordinaria del 8 de setiembre de 1967. — Dicha modificación fue aprobada por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de fecha 15 de noviembre de 1968, Nº I.G.J. 2.418, quedando redactados los artículos de la siguiente forma: Artículo 1º — Con la denominación de "Crédito Barrio Boedo Sociedad Anónima Financiera" continúa en su funcionamiento la Sociedad "Crédito Barrio Boedo Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria" que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y las establecidas es este Estatuto. — Artículo 2º — La Sociedad tiene por objeto el desarrollo de actividades como entidad financiera no bancaria, a cuyo fin podrá recurrir al ahorro público y al mercado de capitales ya sea nacional o extranjero, para conceder préstamos y financiaciones. — Queda excluida toda otra operación alcanzada por el artículo 93 de la Ley 11.672. — La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto, sometiéndose para ello a la legislación vigente y a las disposiciones que dicte el Banco Central de la República Argentina. — Artículo 5º — El capital social autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional, dividido en mil series de mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — Artículo 6º — Del capital autorizado a que se refiere el artículo anterior quedan emitidas, habiendo sido totalmente suscriptas, doscientas series por un valor de veinte millones de pesos moneda nacional. — Las primeras doscientas series son acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — Al emitirse las series restantes el Directorio establecerá si serán acciones ordinarias de uno a cinco votos o preferidas y decidirá además la oportunidad y forma de pago de cada emisión. — Se podrán emitir títulos por más de una acción. — Las acciones serán al portador nominativas, según se determine en el momento de su emisión, y al aumentarse el capital autorizado. — Las acciones nominativas sólo podrán transferirse con autorización del Directorio. — Las acciones o títulos representativos de las mismas llevarán la firma del Presidente y de un Director designado a tal efecto, pudiendo una de las firmas ser en facsímil y cumplirán los demás recaudos establecidos en el artículo 328 del Código de Comercio. — Por resolución de la Asamblea General de Accionistas y guardándose las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias de uno a cinco votos y|o preferidas, en series sucesivas cuyos montos y características se determinarán en cada oportunidad, estando facultada la Asamblea para delegar en el Directorio, las fechas de emisión e integración. — Toda resolución que disponga aumentos de capital de acuerdo con las previsiones de este artículo, deberá hacerse constar en escritura pública, se comunicará a la Inspección General de Justicia o a las autoridades correspondientes de conformidad con las disposiciones legales que rijan y se inscribirá en el Juzgado en lo Comercial de Primera Instancia de Registro, previa publicación de anuncios por el término de ley. — Se anunciará como capital autorizado el de cien millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se hubieran dispuesto. —

Artículo 7º — En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones en proporción al monto de sus tenencias, de igual clase que las que se emitan y debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de un tipo, en cuyo caso tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de cinco votos y de un voto, en proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho deberá ejercerse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo 8º — Toda resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Juzgado en lo Comercial de Primera Instancia de Registro y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 9º — Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el 24% de su valor nominal, acumulativo o no, y podrán tener o no dividendo adicional que no podrá sobrepasar el dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; b) Podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. — Los rescates parciales se efectuarán por sorteo, el que será anunciado mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial; c) No tendrán derecho a voto en las Asambleas, salvo que por falta o insuficiencia de utilidades no se les abonara el dividendo fijo establecido, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción a partir de la primera Asamblea y durante el tiempo que la acción tenga derecho a ese dividendo y éste no fuere totalmente satisfecho. — Artículo 12 — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de seis, nueve o doce miembros titulares según lo resuelva la Asamblea General y cinco miembros suplentes, que reemplazarán a los titulares en el orden de su elección por la Asamblea en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento de aquéllos. — Los Directores titulares durarán tres años en sus funciones, renovándose por terceras partes todos los años, a cuyo efecto y por única vez, el primer Directorio efectuará un sorteo a fin de determinar los que terminarán su mandato el primero, segundo o tercer año. — Los Directores suplentes durarán un año en sus funciones. — Los Directores conservarán sus cargos hasta la elección de reemplazantes en la Asamblea que se celebre, dentro del plazo fijado por el artículo 347 del Código de Comercio. — Todos los miembros del Directorio pueden ser reelegidos indefinidamente. — Artículo 15 — La parte ejecutiva de las operaciones sociales será llevada a cabo por un Comité Ejecutivo integrado por el Presidente de la Sociedad y dos a cuatro Directores que el propio Directorio anualmente designará luego de celebrada la Asamblea Ordinaria Anual. — El Presidente de la Sociedad será el presidente nato del Comité Ejecutivo. — Cada director integrante del Comité, incluso el presidente, tendrá voto, y además el presidente tendrá voto decisivo en caso de empate. — El Comité Ejecutivo ejercerá durante los intervalos que mediaran entre las sesiones del Directorio todas las facultades que le hubieran sido expresamente delegadas por el Directorio, incluyendo la compra de bienes inmuebles y muebles y el otorgamiento de instrumentos públicos. — El Directorio tendrá la facultad de modificar en cualquier momento la composición del Comité, con excepción de su Presidente y de llenar las vacantes que se produzcan. — Para funcionar se requerirá la presencia de la mayoría de los miembros, labrándose acta de sus [illegible]uciones. — Artículo 16. — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o quien lo reemplace y el Vicepresidente, en forma conjunta, o de dos directores designados al efecto por el Directorio; [illegible] uso de la firma social en representación de la Sociedad estará a cargo en forma conjunta del Presidente o quien lo reemplace y el Vicepresidente, o de dos de los directores titulares designados al efecto por el Directorio, o de uno o más apoderados directores [illegible] de la Sociedad a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin: c) Administrar los negocios de la Sociedad, con amplias facultades de acuerdo con el Código de Comercio, el Código Civil, leyes y reglamentaciones vigentes en el país o a las que en adelante dicte el Banco Central de la República Argentina y|u otros organismos del Estado y los presentes Estatutos. — El Directorio se halla facultado para resolver con asistencia del Síndico, lo no previsto en los Estatutos Sociales. — Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces o muebles que utilice para el desarrollo de sus actividades; constituir, aceptar y extinguir prendas, anticresis, hipotecas [illegible] todo otro derecho real, dentro o fuera del país; dar y tomar dinero en préstamo, adquirir, transferir y adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer [illegible] a plazo o pagaderas por particulares o por reparticiones autónomas de los estados extranjeros y del país, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o extranjeros; d) Abrir cuentas corrientes en intituciones bancarias, con o sin provisión de fondos; girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás bancos ofi-

ciales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales o extranjeros, sus sucursales o agencias creadas o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; e) Expedir cartas de crédito, otorgar garantías, prendas y fianzas requeridas por operaciones del giro normal de los negocios sociales, firmar trust-receipts y constituirla en depositaria; f) Celebrar contratos; g) Comprometer en árbitros, arbitradores amigables componedores; transar cuestiones pudiciales o extrajudiciales; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, que tenga por objeto actividades que hagan al incremento o defensa de nuestro objeto social; k) Otorgar p[illegible] y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos Estatutos no sea competencia de la Asamblea General; l) Dictar los reglamentos internos de la sociedad y los que fijan las operaciones con sus comercios adheridos, pudiendo establecer para los mismos la obligación de no operar ni adherirse a otras entidades similares, estando facultado para sancionar el incumplimiento de las obligaciones de los comercios adheridos, hasta con la pérdida de su calidad de tal; m) Nombrar o no miembros del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones o indagatorias ante los jueces de Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o ante funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicios en el que la Sociedad sea parte; n) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; ñ) Presentar anualmente a la Asamblea General la memoria, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que consideren conveniente, proponer el reparto de dividendos provisionales en base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por los balances confeccionados en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos, que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; o) Disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones fijadas en estos estatutos y en la forma y oportunidad que consideren conveniente; p) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; q) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelva de conformidad con la Ley 8875 o las que en adelante se dicte. Artículo 18º — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular que será reemplazado por un suplente en caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento; sus atribuciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio y podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo 27º — El ejercicio social terminará el 31 de mayo de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha. — La resolución de la Asamblea se inscribirá en el Juzgado en lo Comercial de Primera Instancia de Registro y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del Balance General se distribuirán de la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para Directores y Síndicos; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el orden siguiente: 1) — Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) Para reserva especial, cuyo porcentaje será establecido anualmente por la Asamblea a propuesta del Directorio y que no podrá exceder del cuarenta por ciento de las utilidades de cada ejercicio. e) El remanente tendrá el destino que la asamblea resuelva. — Los accionistas en mora no participarán en la distribución de dividendos. — Firmado: Luis Núñez Cernadas. Escribano. — Buenos Aires, 11 de Marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.600.— e.27|3-Nº 64.461-v.27|3|69

BALLESTER
Sociedad Anónima, Comercial

Por disposición del señor Juez de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por el término de 1 día que, por escritura de 20 de febrero de 1969, pasada ante el escribano Francisco Ferrari Ceretti, se ha reformado parcialmente el Estatuto de la sociedad "Ballester, Sociedad Anónima, Comercial", siendo dicha escritura del siguiente tenor:

Nº 9. — Protocolización de actas de reforma de estatutos y aumento del capital social. "Ballester Sociedad Anónima, Comercial", representada por Juan De La Cruz Cócora. — Escritura Número Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Francisco Ferrari Ceretti, escribano autorizante, comparece don Juan de la Cruz Cócora o Juan De La Cruz Cócora, que firma "J. C. Cócora", hijo de Juan de la Cruz Cócora y de Deonilda Lamoya, casado en primeras nupcias con Alicia Chaio, argentino, comerciante, de treinta y seis años de edad, nacido el tres de febrero de mil novecientos treinta y tres, con libreta de enrolamiento número cinco millones trescientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta y siete, domiciliado en la calle Tucumán número mil quinientos seis, piso primero, oficina ciento cinco, hábil para este acto y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurre a otorgar la presente en su carácter de vicepresidente en ejercicio de la presidencia de la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo el rubro de "BALLESTER SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL", que así me justifica con los respectivos Estatutos y acta constitutiva de la misma, celebrada por escritura de siete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante el escribano de la Ciudad de La Plata don José María Flores Pirán, al folio doscientos cincuenta y cuatro del Registro trescientos once entonces a su cargo; con la respectiva escritura modificatoria de los mismos, celebrada por escritura de veinte y dos de octubre de mil novecientos sesenta y tres pasada ante el escribano de la Ciudad de Avellaneda don Roberto A. Sambrizzi al folio mil quinientos cincuenta y uno del Registro setenta y ocho a su cargo y con la escritura de protocolización de actas de aumento de capital social y emisión de acciones, celebrada el once de junio de mil novecientos sesenta y cinco, pasada ante mí al folio trescientos noventa y cinco de este mismo Registro a mi cargo, que en testimonios, los dos primeros debidamente legalizados y todos debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta ciudad con fecha siete de junio de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número mil ciento cinco, al folio doscientos quince del Libro cincuenta y cinco, Tomo A, de Estatutos Nacionales; con fecha veinte y seis de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número ciento noventa y tres, al folio doscientos cuarenta y uno del Libro cincuenta y ocho, Tomo A de Estatutos Nacionales y con fecha veinte y dos de junio de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil treinta y uno, al folio doscientos treinta del Libro cincuenta y nueve, Tomo A, de Estatutos Nacionales, todas del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, me exhibe para este acto, por su carácter se los devuelvo, encontrándose los dos primeros agregados en copias fotográficas debidamente certificadas y literalmente transcriptos al folio seiscientos cincuenta y cinco de este mismo Registro doscientos sesenta y tres a mi cargo, Protocolo del año mil novecientos sesenta y cuatro y con las Actas de Asamblea número seis, en la que se eligieron las actuales autoridades de la sociedad, de Directorio número veinte y seis, en la que se distribuyeron los cargos; de Directorio número veinte y siete, en la que se aceptó la renuncia del presidente designado en el acta anterior y de Directorio número veinte y ocho, en la que se integró el directorio, habiéndose autorizado en la Asamblea preindicada al presidente de la sociedad para el otorgamiento del presente acto, todas las que en originales he tenido a la vista en los Libros respectivos y en copias fotográficas debidamente certificadas, incorporo por cabeza de la presente: desprendiéndose de los estatutos antes citados y de sus modificaciones posteriores que la sociedad anónima fue constituida originariamente con el nombre de "Ballester y Puiggrós, Sociedad Anónima, Comercial", nombre que fue cambiado posteriormente por el actual de "Ballester Sociedad Anónima, Comercial", teniendo su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo trasladarlo a cualquier lugar de la República, siendo su término de duración el de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que puede ser prorrogado o disminuido por resolución de una Asamblea General; teniendo según el artículo tercero, por objeto la explotación de negocios agropecuarios, por cuenta propia o de terceros en cualquier parte del país o del extranjero, para cuyo cumplimiento podrá celebrar toda clase de contratos, sobre cualquier clase de bienes, constituir derechos reales, realizar importaciones y exportaciones, integrar otras sociedades o consorcios, efectuar toda clase de operaciones mercantiles, económicas o financieras con personas físicas o jurídicas o instituciones de crédito o bancarias nacionales o extranjeras, conceder, otrgar o tomar préstamos o facilidades en la forma o con las garantías que estime convenientes y prestar fianzas, siendo esa enumeración enunciativa y no limitativa, habiéndose fijado por el artículo quinto, el capital autorizado de la sociedad en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, formado por una serie de quinientas acciones de la categoría "A", de un mil pesos moneda nacional, cada una; capital que podrá ser aumentado hasta dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General, mediante la emisión de una o más series de quinientas acciones de un mil pesos moneda nacional, cada una, de la categoría "B"; debiendo figurar cada nuevo aumento en escritura pública, en cuya oportunidad se abonarán los impuestos correspondientes, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se harán las publicaciones por tres días en el Boletín Oficial: estando reservado por el artículo séptimo al Directorio, por delegación de la Asamblea, las condiciones y época de emisión de las acciones mediante los procedimientos que allí se indican; estando dirigida y administrada la sociedad según el artículo décimo sexto, por un Directorio compuesto de un número de miembros titulares que no bajará de tres ni excederá de siete personas, los que durarán según el artículo décimo séptimo, dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos, pudiendo designar el Directorio un Comité Ejecutivo integrado por una o más personas designadas en su seno. — Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos presentes y según el artículo vigésimo quinto, el Directorio ejercerá la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace, con las más amplias facultades a esos fines; habiendo sido aprobados los respectivos estatutos por Decreto número mil trescientos setenta y ocho del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, dictado en el Expediente seis mil cuatrocientos ocho|sesenta y uno y el cambio de nombre por Decreto del mismo Ministerio de fecha dos de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, dictado en el Expediente número trece mil ochocientos sesenta|uno|sesenta y tres, según así y más detalladamente resulta de los testimonios respectivos mencionados al principio resultando de las citadas actas de Asamblea número seis, que con fecha veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho se fijó en tres el número de directores; habiendo sido designados para desempeñar tales cargos los señores Abel Jorge Vedani como presidente, al señor Juan de la Cruz Cócora como vicepresidente y el señor Juan Carlos Fernánder Ballester; como síndico titular doña Carmen Ester Fernández Ballester y como síndico suplente don Armando J. Massaglia, todos por el término de un año, autorizándose al presidente para el otorgamiento de este acto; en el acta de Directorio número veintiséis, de veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se procedió a la distribución de los cargos, designándose como presidente a don Abel Jorge Vedani, como vicepresidente a don Juan de la Cruz Cócora y como director a don Juan Carlos Fernández Ballester, todos con mandato hasta el treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve; en el acta de Directorio número veintisiete, de cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se aceptó la renuncia presentada por el presidente señor Vedani y en el acta de Directorio número veintiocho, también de cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se hizo cargo de la presidencia el vicepresidente don Juan de la Cruz Cócora, designándose para integrar el directorio a don Jorge Juan Bernardi, con mandato hasta la próxima Asamblea General Ordinaria; según así y más detalladamente resulta de los mencionados documentos cuya vigencia legal me asegura el compareciente por no haber sido revocados, suspensos ni limitados en manera alguna, doy fe, como de que en tal virtud dice: que como consta en las actas de asamblea números cinco y seis, que he tenido a la vista en los libros respectivos y en copias fotográficas debidamente certificadas me exhibe y agrego por cabeza de la presente, la Sociedad que representa ha reformado los artículos cinco y treinta y ocho del estatuto social, fijando su capital en la suma de doce millones de pesos moneda nacional aumentable hasta sesenta millones de pesos nacionales por resolución de la Asamblea General, dividido en series de quinientas acciones de un mil pesos nacionales cada una, según así y más detalladamente resulta de las mencionadas actas que literalmente copiadas son del siguiente tenor: "Acta Nº 5 Asamblea General Ordinaria del día 7 de abril de 1967 — En la Ciudad de Buenos Aires a 7 días de abril de 1967 siendo las 10 horas se reúnen en Asamblea General Ordinaria los señores accionistas de Ballester S.A.C. en su local social de Tucumán 1506, 1º piso. Oficina 105, Capital Federal, que se registran y firman al folio Nº 6 del libro de depósito de acciones y registro de asistencia a asambleas generales Nº 1; en número de 6 accionistas por sí con un total de dos mil quinientas acciones por un valor de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de capital y que dan derecho a mil doscientos sesenta votos, deducidas las limitaciones de ley. El señor presidente Jorge Juan Bernardi declara abierto el acto sin la presencia del Sr. Inspector de Justicia y si con la del síndico Srta. Carmen Fernández Ballester y puso a consideración de los presentes el siguiente "Orden del DDía". — 1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1966 e informe del síndico. — 2º) Distribución de utilidades. — 3º) Fijación de dos directores titulares, elección del síndico y síndico suplente. — 4º) Reforma de los artículos 5º y 38 del estatuto social. — 5º) Designación de 2 accionistas para suscribir el acta de asamblea. — "El Directorio". — Que se consignan en la convocatoria respectiva aparecida en forma íntegra en el Boletín Oficial de los días 28 de marzo al 3 del corriente mes. — El Sr. Presidente pone de manifiesto que conforme lo determina el Código de Comercio con la debida anticipación se han repartido los documentos a considerar y que de acuerdo a las prescripciones contenidas en el citado Código quedan a disposición de los señores accionistas los libros respectivos. — En atención que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, el Sr. Presidente pone a consideración de la asamblea el punto 1º del orden del día que literalmente transcripto dice: "Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1966, e informe del síndico". — El accionista Sr. Mario Ernesto Repetto hace moción que se dé por leído y aprobado dichos documentos en razón de que los mismos son de conocimiento de todos los señores accionistas y que se omita su transcripción en acta por encontrarse insertos en los respectivos libros de contabilidad según se indica expresamente en el Acta Nº 20 del libro de actas de directorio Nº 1. — Lo que es aprobado por unanimidad de votos presentes. — Puesto a consideración el punto 2º del Orden del Día que literalmente transcripto dice: "Distribución de Utilidades". — A indicación del mismo accionista Sr. Mario Ernesto Repetto se aprueba sin modificación por unanimidad de votos presentes. — Puesto a consideración el punto 3º del Orden del Día que textualmente transcripto dice: Fijación de dos directores titulares, elección del síndico y síndico suplente "El señor presidente aclara que sólo él termina su mandato. — Se produce un cambio de ideas y en un todo de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales se establece en 3 el número de directores titulares, designándose para ocupar el cargo de titular que vence al mismo señor Jorge Juan Bernardi por el término de 2 años; para síndico titular a la señorita Carmen Fernández Ballester y para síndico suplente al Sr. Armando J. Mazzaglia ambos por el término de un año todo esto aprobado por unanimidad de votos presentes. — Puesto a consideración el punto 4º del Orden del Día que literalmente transcripto dice: "Reforma de los artículos 5º y 38 del estatuto social". — Se produce un amplio cambio de ideas entre todos los presentes quedando en definitiva y por unanimidad de votos presentes aprobado los siguientes textos: "Artículo 5º": El capital autorizado de la sociedad, se fija en la suma de doce millones de pesos aumentable hasta sesenta millones de pesos, por resolución de la asamblea ge-

neral, dividido en series de quinientas acciones de un mil pesos cada una, todo en moneda nacional de curso legal, las acciones podrán ser ordinarias categoría A; ordinarias categoría B y Preferidas. — Cada aumento de capital se hará por escritura pública, en cuya oportunidad se abonarán los impuestos correspondientes, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se harán las publicaciones por tres días en el Boletín Oficial". — Artículo 38: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducir las amortizaciones, se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital social. — Hasta el ocho por ciento para ser repartido como retribución a los servicios entre los miembros del Directorio en la proporción y conforme al criterio que el Directorio fije en cada caso. — Establecer y poner a disposición del Directorio la cantidad a distribuir como gratificaciones especiales, quedando a criterio de éste su distribución. — El monto máximo de las retribuciones, incluido el pago de sueudos o de cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente, que puedan percibir los miembros del Directorio no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje precitado, sólo podrán hacer efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Del remanente se apartará el porcentaje que corresponda para atender el dividendo de las acciones preferidas y el saldo que resultare después de deducir las sumas que la asamblea por sí o a propuesta del Directorio resuelva destinar a fondo de empleados, a fondo de reservas extraordinarias y|o cuenta nueva, se destinará como dividendo para las acciones ordinarias. — Puesto a consideración el punto 5º del orden del día, que textualmente transcripto dice: "Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea". — Quedan por unanimidad designados los accionista señora María E. A. Barbería y el señor Mario Ernesto Repetto para que ambos conjuntamente en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — Queda autorizado el Presidente para aceptar cualquier modificación que haya que introducir en su redacción, así como también para firmar toda la documentación respectiva y la correspondiente escritura pública .— No siendo para más se da por levantada la sesión de asamblea general ordinaria siendo las 11.50 horas. del día arriba indicado. — Raspado: 7:, vale. — Jorge Bernardi. — C. E. F. Ballester. — A. J. Vedani. — Mario E. Repetto. — María E. Barberla. — Acta Nº 6. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días de abril de 1968. siendo las 10 horas se reúnen en asamblea general ordinaria los señores accionistas de Ballester, Sociedad Anónima, Comercial en su local social de Tucumán 1506, piso 1º, oficina 105 6, Capital Federal que se registran y firman al folio número 7 del libro de depósitos de acciones y registro de asistencia a asambleas generales número 1; en número de seis accionistas por si con un total de dos mil quinientas acciones por un valor de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de capital y que dan derecho a mil doscientos sesenta votos, deducidas las limitaciones de ley — El señor Presidente Jorge Juan Bernardi, declara abierto el acto sin la presencia del señor Inspector de Justicia y sí con la del Síndico señorita Carmen Ester Fernández Ballester y puso a consideración de los presentes el siguiente "Orden del Día": 1º) Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1967 e informe del señor Síndico. — 2º) Distribución de utilidades. — 3º) Fijación del número de directores y titulares, su elección y elección del síndico titular suplente. — 4º) Reforma al artículo 5º y 38 del estatuto social. — 5º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. — "El Directorio" que se consigna en la convocatoria respectiva aparecida en forma íntegra en el Boletín Oficial de los días 15 al 19 de abril de 1968. — El señor Presidente pone de manifiesto que conforme lo determina el Código de Comercio, con la debida anticipación se han repartido los documentos a considerar y que de acuerdo a las prescripciones contenidas en el citado Código quedan a disposición de los señores accionistas los libros respectivos. — En atención que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, el señor Presidente pone a consideración de la asamblea el punto 1º del orden del día que literalmente transcripto dice: "Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1967, e informe del señor Síndico". — El accionista señor Mario Ernesto Repetto hace moción que se dé por leído y aprobados dichos documentos en razón de que los mismos son de conocimiento de todos los señores accionistas y que se omita su transcripción en acta por encontrarse insertos en los respectivos libros de contabilidad según se indica expresamente en el acta Nº 25 del libro de actas de Directorio número 1. — Lo que es aprobado por unanimidad de votos presentes. — Puesto a consideración el punto segundo del orden del día que literalmente transcripto dice: "Distribución de Utilidades". — A indicación del mismo accionista señor Mario Ernesto Repetto se aprueba sin modificación por unanimidad de votos presentes. — Puesto a consideración el punto tercero del orden del día que textualmente transcripto dice: "Fijación del número de directores titulares, su elección y elección de síndico titular y suplente". — La señora María Esther A. Barbería, hace moción para que se fije en tres el número de directores y se designe a los señores Abel Jorge Vedani, como Presidente, al señor Juan de la Cruz Cócora como Vicepresidente, al señor Juan Carlos Fernández Ballester como director a la señorita Carmen Ester Fernández Ballester, como síndico titular y al señor Armando J Massaglia como síndico suplente, todos por el término de un año, lo que es aprobado por unanimidad de votos presentes. — Puesto a consideración el punto cuarto del orden del día que literalmente transcripto dice: "Reforma al artículo 5º y 38 del Estatuto Social". El señor Presidente informa que de acuerdo con las modificaciones introducidas por la Inspección de Justicia y aceptadas por el directorio según actas Nº 23 y 24, la redacción definitiva de dichos artículos es la siguiente: Artículo 5º: El capital autorizado de la sociedad, se fija en la suma de doce millones de pesos aumentable hasta sesenta millones de pesos por resolución de la asamblea general, dividido en series de quinientas acciones de un mil pesos cada una, todo en moneda nacional de curso legal. — Las acciones podrán ser ordinarias categoría "A"; ordinarias categoría "B". — Cada aumento de capital se hará por escritura pública y se procederá en la misma forma con la emisión de acciones, en cuya oportunidad se abonará los impuestos correspondientes, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se harán las publicaciones por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 38: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducir las amortizaciones, se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital social. — Hasta el ocho por ciento para ser repartido como retribución a los servicios entre los miembros del Directorio en la proporción y conforme al criterio que el Directorio fije en cada caso. — Establecer y poner a disposición del Directorio la cantidad a distribuir como gratificaciones especiales, quedando a criterio de éste su distribución. — El monto máximo de las retribuciones incluido el pago de sueldos o de cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente que puedan percibir los miembros del Directorio no podrá exceder del veinte y cinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de algunos de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje precitado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si no son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. El remanente que resulte después de deducir las sumas que la asamblea por sí o a propuesta del Directorio resuelva destinar a fondo de empleados, a fondo de reservas extraordinarias y|o cuenta nueva se destinará como dividendo para las acciones ordinarias. — Continuó manifestando el señor Presidente que si bien no era necesario someter a la aprobación de esta asamblea la redacción definitiva de dichos artículos por cuanto en la asamblea número 5 en la que se resolvió modificar los mismos se había autorizado al Presidente para realizar los trámites pertinentes a fin de obtener la conformidad de la Inspección General de Justicia y su posterior elevación a escritura pública e inscripción en el Registro Púlbico de Comercio el Directorio en su sesión del 27 de diciembre de 1967 había considerado conveniente que esta Asamblea se pronunciara al respecto, por lo que sometía a consideración de la misma la forma en que habían quedado redactados en definitiva dichos artículos. Después de un breve cambio de opiniones y a moción del accionista Mario E. Repetto se aprobó por unanimidad esa redacción autorizándose al Presidente para efectuar los trámites pertinentes para obtener la aprobación definitiva de la Inspección General de Justicia aceptando cualquier otra modificación que la misma introduzca como así también para firmar la correspondiente escritura pública y obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio. Puesto a consideración el artículo quinto del orden del día que textualmente transcripto dice: "Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea". Quedan por unanimidad designados los accionistas señora María Esther A. Barberia y el señor Juan Carlos Fernández Ballester para que ambos conjuntamente en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. No siendo para más se da por levantada al sesión de asamblea general ordinaria siendo las doce horas del día arriba indicado. — Jorge Bernardi. — C. E. F. Ballester. — María E. Barberia. — A. J. Vedani. — J. C. Ballester. — Mario E Repetto. Lo transcripto es copia fiel de las referidas actas, que incorporo por cabeza de la paresente, doy fe, conjuntamente con la copia de la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia por la cual se aprobó la modiifcación introducida al Estatuto de la sociedad, que copiada es del siguiente tenor: "Buenos Aires, 30 Oct. 1968. — Visto el expediente N-13.860, relacionado con la sociedad "Ballester Sociedad Anónima Comercial", por el cual se solicita se deje sin efecto la resolución I. G. J. Nº 874 de fecha 23 de mayo de 1968 en la que se aprobaron reformas a su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. Resuelve: Artículo 1º — Déjase sin efecto la resolución I. G. J. Nº 874 de fecha 23 de mayo de 1968, por la que se aprobaron reformas al estatuto de la sociedad "Ballester Sociedad Anónima Comercial". — Artículo 2º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento diecisiete vuelta (117 vta.) a ciento dieciocho (118), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Ballester Sociedad Anónima Comercial". por las asambleas celebradas el 7 de abril de 1967 y 25 de abril de 1968. — Artículo 3º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2236. — Conrado Etchebarne (h). — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h). - Secretario de Estado de Justicia" y el compareciente continuó diciendo: que como consecuencia de lo expuesto deja protocolizadas al folio treinta y tres de este Registro a mi cargo, las actas y Resolución de la Secretaría de Justicia preinsertas, elevando así a escritura pública la reforma de los artículos cinco y treinta y ocho del estatuto social cuya redacción definitiva de acuerdo con lo resuelto en la asamblea número seis, precitada, es la siguiente: "Artículo 5º) El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de doce millones de pesos aumentable hasta sesenta millones de pesos por resolución de la Asamblea General, dividido en series de quinientas acciones de un mil pesos cada una, todo en moneda nacional de curso legal. Las acciones podrán ser ordinarias categoría "A"; ordinarias categoría "B" Cada aumento de capital se hará por escritura pública y se procederá en la misma forma con la emisión de acciones, en cuya oportunidad se abonarán los impuestos correspondientes, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se harán las publicaciones por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 38. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducir las amortizaciones, se destinará el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance al diez por ciento del capital social. Hasta el ocho por ciento para ser repartido como retribución a los servicios entre los miembros del Directorio en la proporción y conforme al criterio que el Directorio fije en cada caso, establecer y poner a disposición del Directorio la cantidad a distribuir como gratificaciones especiales, quedando a criterio de éste su distribución. El monto máximo de las retribuciones incluido el pago de sueldos o de cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente que puedan percibir los miembros del Directorio no podrá exceder del veinte y cinco por ciento de las utilidades, cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los directores impong. frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje precitado, sólo podrán hacer efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. El remanente que resultare después de deducir las sumas que la asamblea por sí o a propuesta del directorio resuelva destinar a fondo de empleados, a fondo de reservas extraordinarias y|o cuenta nueva, se destinará como dividendo para las acciones ordinarias" y me pide le expida testimonio de la presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Previa lectura que le hice se ratificó el compareciente y firmó por ante mí, de que doy fe. — Raspado: Cócora, de Enrolamiento, concurre a otorgar; Público; plazo; otras; séptimo; procedimientos; amplias facultades; Educación; sesenta; presidencias; nacionales; cada; dan; doscientos; si; convocatoria; acto. literalmente; documentos; Orden; Massaglia; Orden; pesos; Público; algunos; porcentaje; efectivas. deberá; dividendo; textualmente; Jorge; A. J.; número; limitaciones; Comercio; el; suplente. designe; quinientas; adicional. percibi ; algunos; fondo; nueva; las; redactados; transcripto; copiada es; abril: Asamblea; Abonaran; Y. Servicios; Exceder; Especiales; Algunos; Exceder; OA; Resuelva; pide le. — Entre líneas: Ballester; amplio; (h). — Raspado: de la. Todo Vale. — J. C. Cocora. — Hay un sello: Ante mí: Francisco Ferrari Ceretti. — Certifico que la presente fotocopia extendida en once fojas de papel de fotocopia, que sello y firmo al frente de cada una de ellas, es la primera reproducción fotográfica directa de su matriz, que pasó ante mí, bajo el número nueve, al folio treinta y tres del Registro doscientos sesenta y tres actualmente a mi cargo. Para la sociedad "Ballester Sociedad Anónima Comercial" expido este primer testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Raspado: siete. Vale. — Hay un sello: Francisco Ferrari Ceretti. Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta, doy fe. — Raspado: veinte; aceptó; al; otras; operaciones; aumentado; décimo; seno; a; detalladamente; tales; Massaglia; literalmente dan balance; informe; el; elección; año; —; El; moneda; Preferidas; servicios; directorio técnico accionista que; consideración; Social; y; aumentable; aumento; pública al; cualquier técnico; accionistas; reservas, necesario; artículos; pertinentes; la, modificación Déjase; (h); Reservas; algunos. Vale. — Hay un sello: Francisco Ferrari Ceretti. — Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.600.- e.27|3 Nº 64.462 v.27|3|69

J. F. RUZAL Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Prospecto de Emisión de Debentures: Nombre de la Sociedad: J. F. RUZAL Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA; Domicilio legal: Avda. Gaona 2341|53, Capital Federal; Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo Nacional: Decreto Nº 10861 - 11|9|57; Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: Nº 128 — Fº 551 — Lº 50 — Tomo "A" — 5|2|58; Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: Nº 2041 — Fº 293 — Lº 54 — Tomo "A" — 14|9|61; II — Objeto y ramo principal: Fábrica de tejidos de punto; III — Capital: El capital social autorizado es de cien millones de pesos, representado por cien mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una, dividido en cuatrocientas series de doscientas cincuenta acciones cada una. El capital suscripto o integrado asciende en la actualidad a cincuenta millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias con derecho a un voto. — IV. — Directorio: el Directorio está constituido así: Presidente: José Ruzal; Vicepresidente: Josué F. Ruzal; Secretario: Ricardo Ruzal; Directores Titulares: Aída Nusinovich de Ruzal, Estela Bogner de Ruzal; Directores suplente: Celia Blatman de Ruzal, Graciela Julieta Ruzal; Síndico Titular León Niks; Síndico Suplente: Bernardo Roitman; V. — Fideicomisarios e inscripción del contrato: Ha sido

designado Fideicomisario de esta emisión el señor Angel Juan Lorenzo Siri; y Fideicomisario Suplente el señor Carlos Rafael Mehrstedt. Con fecha veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho y ante el escribano de la Capital Federal, señor Guillermo I. Arias; a cargo del Registro de Contratos Públicos número cincuenta y tres; fue suscripto el contrato de emisión por el señor José Ruzal, presidente del directorio y el señor Ricardo Ruzal, secretario del directorio; y el señor Angel Juan Lorenzo Siri, como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, habiendose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha diez y ocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número treinta, al folio veintidós, del libro tres del Registro de Emisión de Debentures. — VI. — Condiciones Generales del Contrato: Monto de la Emision: Se emiten doce millones de pesos moneda nacional, representados por ciento veinte mil debentures al portadopr de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. Interés: veinte por ciento anual, pagadero por semestre vencido en el Banco Industrial de la República Argentina. El interés pactado se reajustará automáticamente en igual proporcion en el caso de que el Banco Central de la República Argentina autorizare un aumento de la tasa de interés bancario. Plazo y amortización: Esta emision se hace por el término de cince años y se amortizará asi: treinta por ciento el día del vencimiento del tercer año; treinta por ciento el día del vencimiento del cuarto año y cuarenta por ciento el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podra rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que en cualquier momento durante da vigencia del contrato, pudiera exigirle el fideicomisario. La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. VII — Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuacion las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el siguiente prospecto: a) Deudas con privilegio especial garantía prendaria a favor de Necchi Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial catorce millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; b) Deudas con privilegio general a Caja de Previsión de la Industria Moratoria Ley diez y siete mil ciento veintidós seis millones setecientos sesenta y nueve mil setecientos setenta pesos moneda nacional; Moratoria Ley diez y siete mil doscientos seis, dos millones ciento setenta y un mil seiscientos veintidós pesos moneda nacional; Aportes mensuales ocho millones trescientos ochenta y un mil doscientos sesenta y seis pesos moneda nacional; Caja de Previsión de Comercio Moratoria Ley diez y siete mil ciento veintidós, un millón cuatrocientos ochenta y un mil ochocientos un pesos moneda nacional; Moratoria Ley diez y siete mil doscientos seis, cuatrocientos diez y nueve mil ciento doce pesos moneda nacional; Aportes mensuales ochocientos setenta y siete mil ciento dos pesos moneda nacional; d) Deuda a Dirección General Impositiva seis millones ochocientos cincuenta y tres mil treinta y cinco pesos moneda nacional. VIII. — Debentures Emitidos con Anterioridad: No hubo. IX — Bienes de la Sociedad: Los principales bienes son los siguientes: a) Una propiedad ubicada sobre la Avenida Gaona número dos mil trescientos cuarenta y uno al dos mil trescientos cincuenta y tres, entre las calles M. R. Trelles y Tte. Gral. Donato Alvarez. Capital Federal, superficie cubierta mil cuatrocientos metros cuadrados, superficie del terreno mil setecientos cincuenta metros cuadrados valor según libros veinticuatro millones noventa y siete mil quinientos ochenta y nueve pesos moneda nacional; b) Maquinarias y equipo: ochenta y un millones nueve mil noventa y un pesos moneda nacional; c) Rodados siete millones setecientos setenta y nueve mil pesos moneda nacional; d) Muebles y Utiles cinco millones seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y dos pesos moneda nacional. X — Cuentas de Gananacisa y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. Al treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y seis; Ingresos ciento sesenta y seis millones doscientos treinta y dos mil quinientos diez y siete pesos moneda nacional; Egresos ciento cincuenta y seis millones cincuenta mil ciento ochenta y un pesos moneda nacional; Ganancia diez millones ciento ochenta y dos mil trescientos treinta y seis pesos moneda nacional incluyendo el resultado de ejercicios anteriores diez millones quinientos noventa y ocho mil noventa y un pesos moneda nacional; al treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y siete: Ingresos doscientos noventa y un millones ciento treinta y nueve mil novecientos setenta y ocho pesos moneda nacional; Egresos doscientos seteuta y ocho millones trescientos sesenta y ocho mil doscientos treinta y tres pesos moneda nacional; incluyendo el resultado de ejercicios anteriores doce millones novecientos sesenta y seis mil ciento cincuenta y siete pesos moneda nacional. — Buenos Aires, diez de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Fideicomisario: Angel Juan L. Siri. — Secretario: Ricardo Ruzal y Presidente: José Ruzal. — Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.000.- e.27|3 Nº 64.590 v.27|3|69

F R U V E R

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean C. Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número 737. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, el día veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Luis Chenaut, Escribano Público, comparecen el señor José Gullo, argentino, nacido el 19 de junio de 1909, cédula de identitidad número 4.591.010, casado en primeras nupcias con la señora Norah Clara Giachino, domiciliado en la calle Valentín Gómez número 2845; el señor Humberto Demicheli, argentino, nacido el 7 de mayo de 1922, cédula de identidad número 4.591.010, casado en primeras nupcias con la señora Ulda Cifuentes, domiciliado en la calle Valentín Gómez número 2845; el señor Adolfo Antonio Soto, argentino, nacido el 15 de julio de 1929, cédula de identidad número 2.600.727, casado en primeras nupcias con la señora Zulema Fanny Gura, domiciliado en la calle Esparza número 87; el señor Roberto Francisco Manuel Ortner, argentino, nacido el 25 de marzo de 1911, cédula de identidad número 4.516.466, casado en primeras nupcias con la señora Antonia Mangini, domiciliado en la calle Obligado número 2687; la señora Norah Clara Giachino de Gullo, argentina, nacida el 9 de marzo de 1931, cédula de identidad número 6.067.957, casada en primeras nupcias con el señor José Gullo, con el mismo domicilio que su esposo; la señora Ulda Cicuentes de Demicheli, argentina, nacida el 14 de junio de 1925, cédula de identidad de la provincia de Neuquén número 10.161, casada en primeras nupcias con el señor Humberto Demicheli, con el mismo domicilio que su esposo; la señora Zulema Fanny Gura de Soto, argentina, nacida el 23 de agosto de 1931, cédula de identidad número 3.046.299, casada en primeras nupcias con el señor Adolfo Antonio Soto, con el mismo domicilio que su esposo; el señor Roberto Carlos Ortner, argentino, nacido el 11 de julio de 1941, cédula de identidad número 5.002.955, casado en primeras nupcias con la señora Mirta Ana Fígoli, domiciliado en la calle Estomba número 2580; el señor Francisco Rago, italiano, nacido el 5 de noviembre de 1926, cédula de identidad número 2.545.043, casado en primeras nupcias con la señora Violet Balila Cirigliano, domiciliado en la calle Corrientes número 4560, y el señor César Venerando Servan, español, nacido el 14 de noviembre de 1906, cédula de identidad número 1.832.744, soltero, domiciliado en la calle Maipú número 359. Todas las cédulas indicadas con excepción de la de la señora de Demicheli son expedidas por la Policía Federal. Los comparecientes son hábiles para contratar, a quienes conozco, de que doy fe, así como de que dicen: Que entre todos llos redactaron el 25 de octubre de 1968 el Acta de Constitución y el Estatuto de una sociedad anónima denominada "Fruver Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera" y que a los efectos de obtener el reconocimiento de la misma como persona jurídica, se inició ante la Inspección General de Justicia de la Nación el expediente número A. 29.148, habiéndosela autorizado a funcionar con el nombre indicado por resolución del Señor Inspector General de Justicia número 9.577, de fecha 13 de diciembre último, obrante a fojas 13 del citado expediente, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, aprobándose su Estatuto. Y continúa diciendo los otorgantes, que a los efectos de cumplir con la disposición citada, elevan a escritura pública, el Acta de Constitución, donde se encuentra incluido el cuadro de suscripción e integración de las acciones, junto con las modificaciones introducidas a fojas 11 y vuelta; el Estatuto y la Resolución del Señor Inspector General de Justicia citada, todo lo que copio a continuación: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: José Gullo; Humberto Demicheli; Adolfo Antonio Soto; Roberto Francisco Manuel Ortner; Norah Clara Giachino de Gullo; Ulda Cifuentes de Demicheli; Zulema Fanny Gura de Soto; Roberto Carlos Ortner; Francisco Rago y César Venerando Servan y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FRUVER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Compraventa al por mayor y menor, consignación, exportación e importación de frutas, verduras, hortalizas, papas, legumbres y productos agropecuarios en general y sus derivados. — Industrial: Proyectos, instalación y explotación de manufacturas o fábricas elaboradoras de productos alimenticios. — Agropecuaria: Explotación agrícola ganadera en general y en especial la fruticultura. — Financiera: Financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, inversiones de capitales en empresas privadas y|o mixtas. La Sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requieran el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional de c|legal), representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de m$n. 100 (100) pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos m|n.) cada una. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 (cuatro) series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — José Gullo 4.000. Ordinarias 5 votos. 40.000. — Humberto Demicheli 4.000. Ordinarias 5 votas. 40.000. — Adolfo Soto 4.000. Ordinarias 5 votos. 40.000. — Roberto F. M. Ortner 4.000. Ordinarias 5 votos. 40.000. — Norah G. de Gullo 4.000. Ordinarias 5 votos. 40.000. — Ulda C. de Demincheli 4.000. Ordinarias 5 votos. 40.000. — Zulema G. de Soto 4.000. Ordinarias 5 votos. 40.000. — Roberto C. Ortner 4.000. Ordinarias 5 votos. 40.000. — Francisco Rago 4.000. Ordinarias 5 votos. 40.000. — César Servan 4.000. Ordinarias 5 votos. 40.000. 40.000. 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en la proporción de 10 o|o (diez por ciento) del capital suscripto por cada socio fundador, cuyo importe abonan en este acto al Presidente de la Asamblea, para su depósito legal. El noventa por ciento restante será integrado también en dinero efectivo cuando el Directodio lo determine. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Francisco Manuel Ortner. Vicepresidente a José Gullo. Vocales a Humberto Demicheli, Adolfo Antonio Soto, Francisco Rago. Suplentes a César Venerando Serván, Roberto Carlos Ortner. Síndico titular a Ernesto Leopoldo Ortner y Síndico suplente a Alberto Mario Pérez Porto. — Cuarto: Autorizar al Escribano Luis Carlos Chenaut y al señor Roberto Francisco Manuel Ortner, a fin de que actuando en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias paar obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Gullo. — Humberto Demicheli. — Roberto F. M. Ortner. — Adolfo A. Soto. — Norah G. de Gullo. — Ulda C. de Demicheli. — Zulema Gura de Soto. — Roberto C. Ortner. — Francisco Rago — Venerando César Serván. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia. N.29.148. — Buenos Aires, 13 Dic. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la consitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Fruver Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 25 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 5 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Firma ilegible — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.577". — Testado: Inspección General de Justicia de la Nación: No vale. — Fdo.: Luis C. Chenaut, Escribano.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, Secretario.

$ 10.800.— e.27|3 Nº 64.688 v.27|3|69

F E R L U

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece Pablo Fernández de Luco, casado, contador público, vecino de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los constituyentes de la sociedad "Ferlu" Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, Sociedad Anónima, todos con domicilio en la calle Cangallo número mil ciento ochenta y seis de esta ciudad, a mérito del Poder Especial Irrevocable que le fuera otorgado a ese efecto con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasado ante el Escribano Roberto H. Bur..o, al folio cuatro mil setecientos setenta y seis, de este Registro interinamente a mi cargo. Y en el carácter invocado, el compareciente agrega: Que juntamente con sus mandatos constituyeron con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, la sociedad objeto de la presente y además redactaron el Estatuto Social que regirá el funcionamiento de la misma. Al efecto de la aprobación del mencionado estatuto iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente número N-veintinueve mil setecientos catorce. Que dicho estatuto fue aprobado por la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza a la Sociedad a funcionar en el carácter de anónima. Exhibiéndome el expediente referido, solicitando de mí, el autorizante, la transcripción en este protocolo del Acta de Constitución, del texto del estatuto y de la Resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, todo lo cual en el orden citado, dice: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiséis (26) días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores: Pablo Fernández de Luco, argentino, de 56 años, contador público nacional; Miguel Mariscal, argentino, de 57 años, asesor impositivo; Pablo Eduardo Fernández de Luco, argentino, de 24 años, empleado; Atilio Eduardo Gómez Velasco, argentino, de 23 años, estudiante; María Cristina Fernández de Luco, argentina, de 22 años, estudiante; María Josefa Rafaela Carrieri de Fernández de Luco, argentina, de 50 años, ama de casa; Alfredo Faedi, argentino, de 61 años, asesor impositivo, Nélida Elisa Gómez, argentina, de 55 años, ama de casa; Miguel Paulino Mariscal, argentino, de 24 años, empleado y Gerardo Silvio Antonio Mármora, argentino, de 51 años, abogado, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FERLU" COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, SOCIEDAD ANONIMA. b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros: a) Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias pri-

mas y productos elaborados o no y productos y subproductos de la agricultura y ganadería; b) Industriales: Manufactura o fábrica de la alimentación, frigorífica y afines; c) Financieras: Mediante aporte de capital a sociedades, empresas o personas, cualquiera sea su naturaleza, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios o de terceros, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia y/o de terceros, no comprendidas las operaciones del Art. 93 de la Ley Nº 11.672 u otros para los que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, subdivisión, construcción y administración de inmueble de naturaleza civil o de obra pública, ya sean urbanas o rurales e inclusive inmuebles regidos por la Ley Nº 13.512; e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, comprendiendo la cría de ganado de toda raza y calidad; compraventa de ganado, cereales, oleaginosos y frutos del país, como así transporte y consignación de los mismos, frutícolas, granjas y apícolas; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series iguales; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 10 (diez) miembros titulares, cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones al portador, ordinarias de 5 votos, clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Pablo Fernández de Luco, 2.000 ordinarias cinco votos, pesos 20.000. — Miguel Mariscal, 2.000 ordinarias, cinco votos, $ 20.000. — Pablo E. Fernández de Luco, 2.000 ordinarias, cinco votos, $ 20.000. — Atilio E. Gómez Velasco, 2.000 ordinarias, cinco votos, $ 20.000. — María C. Fernández de Luco, 2.000 ordinarias, cinco votos, $ 20.000. — María J. C. de Fernández de Luco, 2.000 ordinarias, cinco votos, $ 2.000. — Alfredo Faedi, 2.000 ordinarias, cinco votos, $ 20.000. — Nélida Elisa Gómez, 2.000 ordinarias, cinco votos, $ 20.000. — Miguel Paulino Mariscal, 2.000 ordinarias cinco votos, $ 20.000. — Gerardo Silvio A. Mármora, 2.000 ordinarias, cinco votos, $ 20.000. — 20.000. — pesos 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Las señoras María Josefa Rafaela Carrieri de Fernández de Luco y Nélida Elisa Gómez de Mariscal, manifiestan que integran el aporte de capital con dinero propio. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Pablo Fernández de Luco. — Vicepresidente, a Miguel Mariscal. — Vocales, a Pablo Eduardo Fernández de Luco, Atilio Eduardo Gómez Velasco. — Síndico titular, a Gerardo Silvio Antonio Mármora y Síndico suplente, a Miguel Paulino Mariscal. Cuarto: Autorizar a los señores Pablo Fernández de Luco y Atilio Eduardo Gómez Velasco a fin de que conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma ya indicada, a cuyo efecto se les otorga simultáneamente poder ante Escribano Público. — Firmado: Pablo Fernández de Luco. — M. Mariscal. — Pablo E. Fernández de Luco — Atilio E. Gómez Velasco. — María Cristina Fernández de Luco. — María J. C. de Fernández de Luco. — A. Faedi. — N. Elisa G de Mariscal. — M. P. Mariscal. — G. Mármora. — "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Ferlu" Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, Sociedad Anónima, se rige por los estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Buenos Aires, 31 Dic. 1968. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Ferlu" Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, Sociedad Anónima, constituida en esta Ciudad el 26 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 4 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas, artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923. Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.896. — Firmado: Elías T. Raffo. — Escribano.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.880 e.27|3 Nº 64.659 v.27|3|69

MANTELEX

Sociedad Anónima Comercial, Industrial,

Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 148. — Escritura Número Setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Dardo Jorge Herrero, argentino, titular de la Libreta de Enrolamiento número 7.752.193, soltero, mayor de edad, domiciliado en Bulnes 561, de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de Elvio Ricardo Herrero, soltero, domiciliado en Bulnes 561; María Ercilia Marín, soltera, domiciliada en A. Gallardo 660; Osvaldo Juan Alberto Herrero, casado, domiciliado en Almafuerte 753, Lomas de Zamora; Osvaldo Martín Lucía, soltero, domiciliado en Aguilar 4036, Lanús; Cosme Humberto Lucía, soltero, domiciliado igualmente en Aguilar 4036, Lanús; María Angélica Caputo de Herrero, casada, domiciliada en Almafuerte 753, Lomas de Zamora; Eduardo Mantovani, casado, domiciliado en Las Piedras 3274, Lanús; Inocencio Gallio, soltero, domiciliado en Aguapey 3751, Lanús; y Miguel Eduardo Gómez, soltero, domiciliado en De la Peña 3280, Lanús; todos argentinos, vecinos de esta ciudad los dos primeros y de la provincia de Buenos Aires, los restantes: en virtud del poder especial que éstos le confirieron con fecha 8 de octubre de 1968, ante mí, al folio 1672, de este registro a mi cargo, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que oportunamente, él y sus mandantes, constituyeron en forma provisional una sociedad anónima, y que, en consecuencia, por expediente número 29.384, año 1968 de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad como se dirá más adelante. — De dicho expediente resulta: Que de fojas uno a fojas dos vuelta, corre agregada el acta de constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el estatuto que ha de regir a la misma, según el texto que obra de fojas tres a fojas cuatro. — El acta y el estatuto referidos, en la forma en que han quedado aprobados, se transcriben a continuación y son del tenor siguiente: "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Dardo Jorge Herrero, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bulnes 561, ciudad; Elvio Ricardo Herrero, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Bulnes 561, ciudad; Osvaldo Juan Alberto Herrero, argentino, casado, domiciliado en la calle Almafuerte 753, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Osvaldo Martín Lucía, argentino, soltero, domiciliado en la calle Aguilar 4036, Lanús, Provincia de Buenos Aires; María Ercilia Marín, argentina, soltera, domiciliada en la Avda. Angel Gallardo 660, ciudad; Cosme Humberto Lucía, argentino, soltero, domiciliado en la calle Aguilar 4036, Lanús, Provincia de Buenos Aires; María Angélica Caputo de Herrero, argentina, casada, domiciliada en la calle Almafuerte 753, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Eduardo Mantovani, argentino, casado, domiciliado en la calle Las Piedras 3274, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Inocencio Gallio, argentino, soltero, domiciliado en la calle Aguapey 3751, Lanús, Provincia de Buenos Aires; y Miguel Eduardo Gómez, soltero, argentino, domiciliado en la calle De la Peña 3280, Lanús, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MANTELEX", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º) — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes semovientes, máquinas, automotores, mercadería y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales; cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos forestales. — Art. 3º): d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por treinta mil acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en quince series de doscientos mil pesos (Art. 4º). — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Dardo Jorge Herrero 600 ordinarias 6.000 — Elvio Ricardo Herrero 600 id 6.000 — Osvaldo Juan Alberto Herrero 600 id. 6.000 — Osvaldo Martín Lucía 600 id 6.000 — María Ercilia Marín 600 id 6.000 — Cosme Humberto Lucía 600 id 6.000 — María Angélica Caputo de Herrero 600 id 6.000 — Eduardo Mantovani 600 id 6.000 — Inocencio Gallio 600 id. 6.000 — Miguel Eduardo Gómez 600 id 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Dardo Jorge Herrero — Vicepresidente a Elvio Ricardo Herrero — Secretario: Osvaldo Juan Alberto Herrero — Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Osvaldo Martín Lucía y Síndico suplente a María Ercilia Marín. — Cuarto: Autorizar a Dardo Porge Herrero y Elvio Ricardo Herrero a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Dardo Jorge Herrero. — O. J. A Herrero. — Ricardo Herrero. — Osvaldo Lucía. — María Ercilia Marín. — C. Lucía. — María A. Caputo de Herrero. — Eduardo Mantovani. — Inocencio Gallio. — Miguel E. Gómez".... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Buenos Aires, 27 de dic. 1968. N. 29.384. — Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mantelex". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 8 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 18 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a Fs. 2. — vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deber comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9763". — Dardo J. Herrero. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos Alberto Perret. — Buenos Aires. 17 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200.— e.27|3 Nº 64.643 v.27|3|69

GRANTRAVO

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 114. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuena. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Juan Ramón García Caffi, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento Nº 2.248.513, con domicilio en la calle Berutti número 3724, piso tercero, de la Capital Federal; Carlos Alberto García Alvarez, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.660.461, domiciliado en la calle Garibaldi número 129, de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí. José María Oyharzábal Castro, casado, ingeniero civil, con Libreta de Enrolamiento número 4.114.305, domiciliado en la calle Juramento número 1805, planta baja, departamento "G", de esta Ciudad; Juan Alberto Gutiérrez Walker, casado, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.854.336, domiciliado en la calle Juan Francisco Seguí número 3502, piso catorce, departamento "B", de esta Capital: María Guadalupe Bollada de García Caffi, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad número 1.820.603, domiciliada en la calle Berutti número 3724, piso tercero de la Capital Federal: Fanny Beatriz Burlando de Garcaí Alvarez, casada, maestra, con Libreta Cívica número 1.854.035, domiciliada en Garibaldi número 129 de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Juan José García, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.404.865, domicilado en la calle Berutti número 3724, piso tercero, de esta Capital; Pedro Pablo García, soltero, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.441.322, domiciliado también en la calle Beruti número 3724, piso tercero, de esta Ciudad: Juan Pedro Miguel Cristia, casado, agrimensor, con Libreta de Enrolamiento Nº 2.190.141, domiciliado en la calle Rueda número 1622, de Rosario, Provincia de Santa Fe, de tránsito aquí, y Beatriz Krauthamer de Gutiérrez Walker, casada, abogada, con Cédula de Identidad número 4.755.783, domiciliada en la calle Seguí número 3502, piso catorce, departamento "B" de la Capital Federal, todas los comparecientes mayores de edad, de nacionalidad argentina, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha decisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho constituyeron provisoriamente la sociedad "Grantravo Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", cuya Acta Constitutiva y Estatutos, confeccionados por separado, fueron sometidos por intermedio de la Inspección General de Justicia, según expediente A 30011|68, a la aprobación de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, la que fue acordada por dicha Secretaría por Resolución I. G. J. número 34 del 14 de febrero de 1969, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, todo lo cual resulta del referido expediente que tengo a la vista para este acto, en el cual corren agregados: de fojas uno a tres el Acta Constitutiva; de fojas cuatro a siete de los estatutos; a fojas ocho boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de tres millones de pesos moneda nacional; a fojas nueve un sellado nacional de doscientos pesos inutilizados con sello de fecha 18 de diciembre de 1968, de la Mesa de Entradas de la Inspección General de Justicia; a fojas diez solicitud de Personería Jurídica; a fojas diez vuelta nota por la que se informa que no existe registrada ninguna sociedad anónima con personería jurídica con nombre similar al de la sociedad de referencia; a fojas once nota del Departamento de Sociedades Anónimas que expresa que no teniendo observaciones de orden legal que formular se autorice a funcionar a la Sociedad, aprobando el Estatuto respectivo; y nota del Inspector Jefe del Departamento Sociedades Anónimas elevando las

actuaciones a la Secretaría de Estado de Justicia a los fines precedentemente indicados: a fojas doce nota firmada por el señor Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia, al Secretario de Estado de Justicia, considedando que se puede autorizar el funcionamiento de la Sociedad y aprobar el texto estatutario correspondiente previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y a fojas trece la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, autorizando el funcionamiento como Sociedad Anónima y aprobando su Estatuto, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo prescripto por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por la presente a declarar definitivamente constituida a la Sociedad "Grantravo Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" y elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social y la consiguiente resolución que la autoriza a funcionar como Anónima y aprueba su Estatuto, todo lo que copiado en su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores: Juan Ramón García Caffi, argentino, casado, empleado, mayor de edad con L. E. 2.248.513 con domicilio en Beruti 3724, piso 3º, Capital Federal; Carlos Alberto García Alvarez, argentino, casado mayor de edad, empleado, L. E. 4.660.461, domiciliado en Garibaldi 129, San Nicolás, Provincia de Buenos Aires; José María Oyharzábal Castro, argentino casado, mayor de edad, Ingeniero Civil con L. E. 4.114.305, domiciliado en Juramento 1805, Planta Baja, "C", Capital Federal; Juan Alberto Gutiérrez Walker argentino, casado mayor de edad, abogado, L. E. 4.854.336 con domicilio en la calle Juan Francisco Seguí 3502 Piso 14, "B", Capital Federal; la señora María Guadalupe Bollada de García Caffi, argentina, casada, mayor de edad, ama de casa, con C. I. 1.820.603. domiciliada en la calle Berutti 3724, Piso 3º, Capital Federal; la Sra. Fanny Beatriz Burlando de García Alvarez, argentina, casada, mayor de edad, maestra, con L. C. 1.854.035, domiciliada en Garibaldi 129, San Nicolás, Provincia de Buenos Aires; el Sr. Juan José García, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, con L. E. 4.404.865, domiciliado en la calle Berutti 3724, Piso 3º, Capital Federal; el Sr. Pedro Pablo García, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, L. E. 4.441.322, domiciliado en la calle Berutti 3724, Piso 3º, Capital Federal; el Sr. Juan Pedro Miguel Cristiá, argentino, casado, mayor de edad, agrimensor, con L. E. 2.190.141, con domicilio en la calle Rueda 1622, Rosario, Provincia de Santa Fe y la Sra. Beatriz Krauthamer de Gutiérrez Walker, argentina, casada, mayor de edad, abogada, con C. I. 4.755.783, domiciliada en la calle Seguí 3502, Piso 14, "B", Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima que se regirá conforme a los Estatutos que por separado se agregan a este Acta y que son aprobados por todos los presentes y las siguientes disposiciones específica: a) La Sociedad se denominará "GRANTRAVO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, patente, marca, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios, sean nacionales o extranjeras y su negociación en el país o fuera de él; b) Industriales: Fabricación industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos y electrónicos, materiales para la construcción, máquinas y motores para la industria metalúrgica, en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero. — c) Financieras: inversiones o aporte de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse serán nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación, o sin garantía; intervenir en la compra, venta, de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión, parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía, con exclusión de las actividades previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y la oferta pública de valores. — d) De construcciones: Construcciones, remodelaciones, ampliaciones, elevaciones, refecciones, mejoras en terrenos urbanos, rurales o industriales con destinos civiles, comerciales o industriales, pudiendo venderlas, alquilarlas o permutarlas. — D) El capital autorizado se fija en la suma de Ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional (mn. 150.000.000.) representados por Ciento cincuenta mil acciones de $ 1.000.— valor nominal cada una y dividido en quince series de m$n. 10.000.000.— (Diez millones de pesos moneda nacional) cada serie. — E) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares y de dos a tres suplentes, cuyo mandato durará tres años. — F) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de un voto, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Juan Ramón García Caffi suscribe acciones por valor de pesos 3.000.000.— de clase ordinaria integrando el monto de $ 300.000.—; el Sr. Carlos Alberto García Alvarez suscribe acciones por $ 3.000.000.— de clase ordinaria integrando el monto de pesos 300.000.— José María Oyharzabal Castro, suscribe acciones por valor de $ 3.000.000.— de clase ordinaria, integrando el monto de $ 300.000.—. el Sr. Juan Alberto Gutiérrez Walker, suscribe acciones por valor de pesos 3.000.000 de clase ordinaria integrando el monto de pesos 300.00.—; la señora María Guaadlupe Bollada de García Caffi, suscribe acciones por varia, integrando tel monto de $ 300.000: la Sra. Fanny Beatriz Burlando de García Alvarez suscribe acciones por valor de $ 3.000.000 de clase ordinaria, integrando el monto de $ 300.000: el Sr. Juan José García suscribe acciones por valor de $ 3.000.000 de clase ordinaria, integrando el monto de $ 300.000.— el señor Pedro Pablo García, suscribe acciones por valor de $ 3.000.000.— de clase ordinaria integrando el monto de $ 300.000.—; el señor Juan Pedro Miguel Cristiá suscribe acciones por valor de $ 3.000.000.— de clase ordinaria integrando el monto de $ 300.000.—; la señora Beatriz Krauthamar de Gutiérrez Walker suscribe acciones por valor de $ 3.000.00.— de clase ordinaria integrando el monto de $ 300.000.—. La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Juan Ramón García Caffi: vicepresidente, a Carlos Alberto García Alvarez: vocal, señor José María Oyharzabal Castro; suplentes, señora María Guadalupe Bollada de García Caffi, y señora Fanny Beatriz Burlando de García Alvarez; síndico titular, doctor Juan Alberto Gutiérrez Walker, y síndico suplente, señor Juan Pedro Miguel Cistiá. Cuarto: Autorizar al doctor Juan Alberto Gutiérrez y Walker, y a la doctora Beatriz Krauthamer de Gutiérrez Walker a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado. con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. R. García. — C. García Alvarez. — J. Oyharzabal. — J. A. Gutiérrez Walker. — M. G. B. de García Caffi. — F. B. B. de García Alvarez. — Juan J. García Caffi. — P. P. García. — J. P. M. Cristiá. — B. K. de G. Walker. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 373 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de Juan Ramón García Caffi, Carlos Alberto García Alvarez, José María Oyharzabal Castro, Juan Alberto Gutiérrez Walker, María Guadalupe Bollada de García Caffi. Fanny Beatriz Burlando de García Alvarez, Juan José García, Pedro Pablo García, Juan Pedro Miguel Cristiá y Beatriz Krauthamer de Gutiérrez Walker, respectivamente, doy fe. — A pedido de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia expido la presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a 17 de diciembre de 1968. — Sobre raspado, Alberto. Vale. — Hay un sello que dice Horacio J. Pérez Tort, Escribano Público. — H. Pérez Tort.

— Estatutos. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Grantravo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, patentes, marcas, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios, sean nacionales o extranjeras y su negociación en el país o fuera de él; b) Industriales: Fabricación industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos y electrónicos, materiales para la construcción, máquinas y motores para la industria metalúrgica, en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero: c) Financieras: Inversiones o aporte de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse: préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación, o sin garantía, intervenir en la compra, venta de acciones títulos debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía, con exclusión de las actividades previstas por el Art. 93 de la ley 11.672 y la oferta pública de valores. d) De construcciones: Construcciones, remodelaciones, ampliaciones, elevaciones, refacciones, mejoras en terrenos urbanos, rurales o industriales, con destinos civiles, comerciales o industriales, pudiendo venderlos, alquilarlas o permutarlas. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 150.000.000.—) representados por acciones de $ 1.000.— valor nominal cada una y dividido en quince series. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrá conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto. podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio,, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el Capital Autorizado podrá elevarse hasta el quíntuple. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejecutarse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quinse días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La Dirección y Administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete por mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devengue, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los Directores, en su primera sesión, designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resolucione por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la Dirección y Administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la samblea, Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquella. — Noveno: La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del Art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devengue. — Décimo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerará constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por Resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2o|o como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de Reserva Legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta

nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Décimo Segundo: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. J R. García, C. García Alvarez, J. Oyharzabal, J A. Gutiérrez Walker, M. G. B. de García Caffi, F. B B. de García Alvarez, Juan J. García Caffi, P. P. García, J. P. M. Cristiá, B. K. de G. Walker. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 373 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de: Juan Ramón García Caffi, Carlos Alberto García Alvarez. José María Oyarzabal Castro, Juan Alberto Gutiérrez Walker, María Guadalupe Bollada de García Caffi. Fanny Beatriz Burlando de García Alvarez, Juan José García, Pedro Pablo García, Juan Pedro Miguel Cristiá y Beatriz Krauthamer de Gutiérrez Walke, respectivamente, doy fe. A pedido de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a 17 de diciembre de 1968. Hay un sello que dice: Horacio J. Pérez Tort. Escribano Público; H. Pérez Tort". Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 14 Feb. 1969. Visto el expediente A.30.011, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Grantravo. Sociedad Anónima Comercial. Industrial y Financiera" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 2º del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Grantravo. Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida el 17 de diciembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete (7). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. núrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. número 34". Todo lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia, doy fe, solicitándome los comparecientes expida de esta escritura de constitución definitiva de la sociedad "Grantravo. Sociedad Anónima Comercial. Industrial y Financiera" los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y los que fueren necesarios para la marcha de la Sociedad. Leída que les es por mí el autorizante, se ratifican y firman en la forma en que acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. J. R. García. C. García Alvarez, J. Oyharzabal, J. A. Gutiérrez Walker, M. G. B. de García Caffi. F. B. B. de García Alvarez, Juan J. García Caffi, P. P. García, J. P. M. Cristiá, B. K. de G. Walker. Hay un sello. Ante mí: R. Pérez Tort Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 114, protocolo corriente del Registro 373, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio extendido en diez sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente desde el 010175330 al presente 010175339, todos de la serie A. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: Gutiérrez — Capital — Grantravo — Financiera — uno — Estatutos — inutilizado — Grantravo — Comercial — 2.248.513 — I. — Sr. — Krauthamer — alquilarlas — Alvarez — asociada a — herramientas, máquinas — extranjeras — Millones — acumulativo — si — delegar — en — la suscripción — debe — de — fijo — lo — se considerará — o — o — Cancelado — García — Pérez: Vale. Hay un sello. H. Pérez Tort. Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro — Registro Público de Comercio— expido la presente que es copia fiel del testimoinio de la escritura original, doy fe. Sobrerraspado: maestra — comerciante — 3724, piso — Juan — utilidades — sobre — racspado. — Entre 4.404.865 — metalúrgicos — debentures — 3.000.000 — alternativamente — distribución — realizarse — constitución — De — reconocérseles — formas — que — los — gastos — capital — pérdidas — utilidades — sobre — raspado. — Entre líneas: 3502 — de: Todo Vale. Horacio J. Pérez Tort, escribano. — Buenos Aires. marzo 14 de 1969. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 29.000 e.27|3 Nº 64.477 v.27|3|69

"GIACOMINO"

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Prospecto de Emisión de debentures de Giacomino, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, domicilio: Pepirí 1072|74, Cap. Fed., — I) Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo de 29 de diciembre de 1961. — Fecha de incripción en el Registro Público de Comercio de 4 de mayo de 1962. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los estatutos: 28 de diciembre de 1966 y 19 de febrero de 1969. — II) Objeto y ramo principal: Taller metalúrgico, bulonería y tornería automática, accesorios de refrigeración y aire acondicionado. — III) Capital: — El capital social autorizado es de (pesos 100.000.000), cien millones de pesos moneda nacional, representado por 1.000.000 de acciones de m$n 100. cien pesos moneda nacional cada una, dividida en (50) cincuenta series de 20.000 acciones cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a (m$n. 50.000.000), cincuenta millones de pesos moneda nacional, dividida en 500.000 acciones ordinarias clase "A" con derecho a 2.500.000 votos. — IV) Directorio: el directorio está constituído así: presidente, Silvio Atilio Giacomino: vicepresidente, Margarita Angélica Fontana; directores titulares, Luis Alberto Tosto, Ricardo Maximiliano Bugarin; directores suplentes, Adolfo Pinkin; síndico titular, Moisés Gurevich; síndico suplente. Silvano Maneghetti Fabris; — V) Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Antonio Lorenzo Rodríguez y Fideicomisario suplente el señor Alfredo Manuel Zambenetti. — Con fecha 19 de diciembre de 1968 y ante el escribano de la Capital Federal señor Max Bunge a cargo del Registro de Contratos Públicos número 234, fue suscripto el contrato de emisión por el señor Silvio Atilio Giacomino, presidente del directorio de "GIACOMINO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" y el señor Antonio Lorenzo Rodríguez como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 12 de febrero de 1969, bajo el número tres, folio 28, del libro tres del registro de contratos de debentures nacionales. — VI) Condiciones generales del contrato: Monto de la emisión: Se emiten (m$n. 15.000.000), quince millones de pesos moneda nacional, representados por 150.000 debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés: 15 % (quince por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa, de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures — Producida la mora de interés, sufrirá un recargo del 6 % anual. Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 % el día del vencimiento del tercer año; 30 % el día del vencimiento del cuarto año y 40 % el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: La presente emisión se efectúa con garantía flotante en primer grado, en las condiciones establecidas por la ley 8.875 y toda otra disposición legal que le sea aplicable, todos los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituyan su activo, o que se incorporen en el futuro a su activo, por cualquier título o concepto sean inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos, acciones, derechos, permisos, conseciones, mercaderías máquinas, instalaciones, patentes, marcas de fábrica y de comercio y cualquier otro rubro del activo. — Producido cualquiera de los casos determinados en el artículo 8 de la ley 8.875 ó el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento, ni interpelación alguna todos los plazos fijados en el mismo, produciéndose automáticamente la mora de la sociedad emisora. — VII) Deudas con privilegios de la sociedad emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: — Con privilegio prendario: Banco Industrial de la República Argentina, casa central 4.440.000 m$n. — Con privilegio general: impuestos a los réditos año 1968, $ 308.560. — Impuesto sustitutivo a la transmisión gratuita de Bienes $ 455.126. — VIII) Debentures emitidos con anterioridad: No existen debentures emitidos con anterioridad. IX) Bienes de la sociedad: Los principales bienes de la sociedad al tiempo de confeccionar el presente prospecto son los siguientes: Inmueble edificado de cemento armado y mampostería sito en Pepirí 1072|74, Capital Federal con un total de 560 mts.2. cubiertos, destinado a fábrica, depósitos y oficinas m$n. 6.805.045. — Maquinarias $ 23 727.918. — Rodados 1.627.000 m$n. — Utiles y enseres m$n. 289.338. — Herramientas; m$n. 45.710. — Instalaciones m$n. 130.225. — Matricerías m$n. 6 097.155. — X) Cuentas de ganancias y pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. — Al 30 de junio de 1967: Ingresos m$n. 27.397.010. — Egresos m$n. 25.477.957. — Ganancias m$n. 1.919.053, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores 2.699.053 m$n. — Al 30 de junio de 1968; ingresos m$n. 84.948 552. — Egresos m$n 78.140.899; ganancia m$n. 6.807.653 incluyendo el resultado de ejercicios anteriores m$n. 8.407.653. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Antonio Lorenzo Rodríguez, Fideicomisario. — Silvio Atilio Giacomino, presidente. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Antonio Lorenzo Rodríguez y Silvio Atilio Giacomino, en mi carácter de escribano público nacional titular del registro número 388 expido el presente que firmo y sello en Buenos Aires a los 10 días del mes de marzo de 1969. — Arón Siganevich. — Está su sello. — Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.400 e.27|3 Nº 64.544 v.27|3|69

ERACLEA

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el Escribano de esta Capital, don Ernesto Guerrico, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ERACLEA, COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA", por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, Resolución I.G.J. Nº 2676, ha reformado los artículos Noveno, Décimo, Décimo Segundo; Décimo Quinto; Décimo Sexto y Décimo Octavo de sus Estatutos, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo Noveno: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares. La Asamblea General determinará el número de miembros que compondrán el Directorio. — Artículo Décimo: Las directores serán designados por tres años, pudiendo ser reelectos al terminar sus mandatos, entendiéndose que dichos mandatos quedan prorrogados hasta que sean designados sus sucesores por nuevas elecciones en Asamblea General celebrada dentro del plazo fijado en estos Estatutos. En el caso de renuncia de los Directores, con la conformidad del Síndico el Directorio podrá designar el o los reemplazantes. Si el reemplazo fuese permanente, los Directores así nombrados durarán hasta la próxima Asamblea General. — Artículo Décimo Segundo: Anualmente a continuación de la Asamblea General Ordinaria que apruebe el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el Directorio se reunirá y nombrará de entre sus miembros titulares al presidente y a las personas que ocuparán los demás cargos que se creyere oportuno crear, todos los cuales serán desempeñados hasta la Asamblea General Ordinaria que apruebe el siguiente balance general y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. En el caso de ausencia, renuncia o impedimento del presidente y si no hubiere reemplazante designado, el Directorio nombrará de entre sus miembros la persona que ocupará el cargo provisoria o definitivamente, según corresponda. — Artículo Décimo Quinto: El quórum para el funcionamiento del Directorio será de la mitad más uno, teniendo el presidente, en caso de empate, doble voto. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio tendrá las facultades más amplias para realizar todas las operaciones sociales mediante los actos y contratos que, según su exclusivo criterio y decisión, fuesen necesarios y|o convenientes para el mejor cuidado y éxito de los intereses sociales y cumplimiento del objeto de la entidad en la forma y extensión expresados en los artículos segundo y tercero de estos Estatutos. Quedan incluídas en las facultades todas aquellas que requieran poder especial por el Código Civil, Código de Comercio, Código Penal o cualquier otro cuerpo legal, ordenanza o reglamento. En consecuencia, el Directorio ejercerá la representación legal por intermedio de su Presidente, o la persona que se designe en su reemplazo, adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones para la Sociedad. A título enunciativo el Directorio podrá realizar toda clase de operaciones Bancarias dando o tomando dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, de compañías o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución oficial o particular existente en la actualidad o que se fundara en el futuro, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas, así como realizar toda clase de operaciones con bancos hipotecarios, oficiales o particulares y otras instituciones o casas de banca descontando o redescontando créditos, girando, aceptando, endosando, descontando letras, vales, pagarés, girando cheques contra depósitos o en descubierto, abriendo cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dando cartas de crédito y otorgando las fianzas, avales y garantías requeridas para operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, conferir poderes especiales o generales, formular denuncias o promover querellas, nombrar uno o más directores o directores delegados y|o gerentes, procuradores y|o representantes, con la amplitud de atribuciones que se considere oportuno acordarles y las designaciones internas que convengan, fijándoles sus remuneraciones y compensaciones y quedando establecido que dichos puestos podrán ser desempeñados por miembros del Directorio siempre que tengan relación directa con los negocios sociales y conforme a las convenciones especiales que, en cada caso, realice el Directorio, ad-referéndum de la Asamblea. El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos, con asistencia del Síndico. — Artículo Décimo Octavo: El Presidente o en su defecto la persona autorizada por el Directorio, otorgará o suscribirá todas las escrituras o documentos públicos y privados que resulten necesarios y|o convenientes para el desarrollo de los fines sociales. En el caso de que se designe uno o más Directores Delegados o Gerentes, ellos representarán, con los poderes conferidos por el Directorio, a la Sociedad y reemplazarán al Presidente y Directorio en toda cuestión judicial en que la sociedad sea parte como actora o demandada. A ese efecto, se les otorgara el mandato necesario estableciéndose, especialmente la facultad de substituir y de absolver posiciones, pero con las limitaciones que juzgue conveniente el Directorio y sin perjuicio de la responsabilidad estatuida en el Artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400. — e.27|3-Nº 64.491 v.27|3|69

VIAJES ATI

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Protocolización de Estatutos: "Viajes Ati, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — Escritura número doscientos dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante, comparece don Oscar Vidal, soltero, argentino, comerciante, nacido el trece de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento veinticinco mil trescientos cuatro, domiciliado en la calle Lope de Vega número mil setecientos treinta y cinco, vecino, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien manifiesta concurrir a este acto por su propio derecho, y además, en nombre y representación, en su carácter de apoderado y autorizado expresamente para este otorgamiento, de los señores don Rubén Angel D'Agostino, casado con doña Elsa Esther Zibecchi, comerciante, nacido el primero de noviembre de mil novecientos treinta y dos, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento treinta y siete mil novecientos seis, domiciliado en la calle Olazábal número dos mil noventa y siete, quinto piso B; don José Luis D'Agostino, soltero, empleado, argentino, nacido el tres de abril de mil novecientos cuarenta y seis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos cincuen-

ta y tres mil quinientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Lope de Vega número mil setecientos cuarenta y tres; don **Antolín Vidal,** casado con doña **Dolores Mella, comerciante,** español, nacido el trece de abril de mil novecientos **diez, con Cédula de Identidad** por la **Policía Federal número** un millón trescientos **noventa mil** setecientos cuarenta **y siete, domiciliado** en la calle Lope de Vega **número mil** setecientos treinta y cinco; doña Celina Vidal, soltera, argentina, odontóloga, nacida el seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cuarenta y tres mil seiscientos treinta y dos, domiciliada en la calle Lope de Vega número mil setecientos treinta y cinco; don José D'Agostino, casado con doña Marga Paz Ventura, empleado, argentino, nacido el dieciocho de marzo de mil novecientos veintiuno, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos sesenta y tres mil quinientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Lope de Vega número mil setecientos cuarenta y tres; doña Elsa Esther Zibecchi, casada con don Rubén Angel D'Agostino, argentina, nacida el veintiuno de febrero de mil novecientos treinta, con Libreta Cívica número dos millones seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa y tres, domiciliada en la calle Olazábal número dos mil noventa y siete, quinto piso; don Juan Manuel Arjona, casado con doña Susana Vidal, contador, nacido el siete de octubre de mil novecientos treinta y dos, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones sesenta mil trescientos nueve, domiciliado en la calle Chile número doscientos treinta, de la localidad de "San Isidro"; don **Jorge Héctor** Vázquez Alonso, casado con doña Nefer Emilse Navarro, argentino, contador público nacional, nacido el dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta mil quinientos ochenta, domiciliado en la calle Pedro de Mendoza número setecientos veintiuno, planta baja, de la localidad de San Isidro; y doña Susana Elida Vidal de Arjona, casada con don Juan Manuel Arjona, argentina, nacida el doce de enero de mil novecientos treinta y tres, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos un mil trescientos veintiuno, domiciliada en la calle Chile número doscientos treinta, de la localidad de "San Isidro"; los seis representados nombrados en primer término son vecinos de esta Capital, y los tres últimos son vecinos de la Provincia de Buenos Aires. — Justifica su personería el compareciente con el Poder Especial Irrevocable otorgado ante el escribano autorizante, con fecha tres de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio quinientos sesenta y cuatro, protocolo corriente, de este Registro a mi cargo, que en su original tengo a la vista para este acto, de que certifico. — Asegura el mandatario la plena vigencia de dicho mandato, y no haberle sido revocado ni limitado en forma alguna las facultades que contiene, hábiles para el presente acto. — Y don Oscar Vidal, por su propio derecho, y por la representación invocada, dice: Que con fecha treinta de setiembre último se constituyó la sociedad anónima "Viajes Ati, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", según acta que individualiza a los constituyentes, y detalla las demás resoluciones adoptadas por los mismos, inclusive, contiene el Estatuto que ha de regir a la mencionada sociedad. — Por expediente iniciado ante la Inspección General de Justicia bajo el número veintiocho mil novecientos noventa y nueve, con fecha trece de noviembre próximo pasado, por Resolución número nueve mil cincuenta y cuatro, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, quedó aprobado el referido Estatuto y acordado la personería jurídica a dicha sociedad. — En tal virtud, el compareciente, en el carácter que concurre, viene a protoclizar las actuaciones obrantes en el indicado expediente, que tengo a la vista, y copiado, por su orden, su tenor es el siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Oscar Vidal, Rubén Angel D'Agostino, José Luis D'Agostino, Juan Manuel Arjona, Jorge Héctor Vázquez Alonso, Antolín Vidal, Celina Vidal, José D'Agostino, Elsa Esther Zibecchi de D'Agostino, Susana Elida Vidal de Arjona, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VIAJES ATI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — (Art. 2º) c) Tiene por objeto: a) Comerciales: La explotación del turismo nacional e internacional en toda su gama de posibilidades, venta de pasajes de cualquier medio de transporte, venta de servicios hoteleros, venta a personas o grupos organizados de viajes todo incluido, prestación de servicios de recepción y atención de turistas, arrendamiento de hoteles y medios de transporte y otras actividades relacionadas directamente con el turismo, sin que esta enunciación sea limitativa; importación, exportación, compraventa de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y b) Industriales: Manufacturas o fábricas metalúrgicas, textiles, plásticas, químicas; madereras y de la electricidad. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. (Art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de 10.000.000 m$n., representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series de m$n. 1.000.000 cada una (Art. 4º). e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. (Art. 11º). Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto, Oscar Vidal, 200 — 5 votos — 20.000. — Rubén Angel D'Agostino, 200 — 5 — votos — 20.000. — José Luis D'Agostino, 200 — 5 votos — 20.000. — Juan Manuel Arjona, 200 — 5 votos — 20.000. — Jorge Héctor Vázquez Alonso, 200 — 5 votos — 20.000. — Antolín Vidal, 200 — 5 votos — 20.000. — Celina Vidal, 200 — 5 votos — 20.000. — José D'Agostino 200 — 5 votos — 20.000. — Elsa Esther Zibecchi de D'Agostino, 200 — 5 votos — 20.000. — Susana Elida Vidal de Arjona, 200 — 5 votos — 20.000. — 2.000 — 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Oscar Vidal, Vicepresidente a Rubén Angel D'Agostino, Vocales a José Luis D'Agostino, Síndico Titular a Juan Manuel Arjona y Síndico Suplente a Jorge Héctor Vázquez Alonso. — Cuarto: Autorizar a los señores Oscar Vidal y|o Juan Manuel Arjona y|o Esther B. Colucci y|o Jorge Héctor Vázquez Alonso a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. O. Vidal. — R. A. D'Agostino. — J. L. D'Agostino. — Juan M. Arjona. — J. Vázquez Alonso. — Antolín Vidal. — J. Vázquez Alonso. — Antolín Vidal. — C. Vidal. — José D'Agostino. — Elsa Z. de D'Agostino. S. E. V. A. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. El escribano que suscribe, titular del Registro Nº 240 de esta Capital, certifica, que las firmas que anteceden, son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores don Oscar Vidal, don Rubén Angel D'Agostino, don José Luis D'Agostino, don Juan Manuel Arjona, don Jorge Héctor Vázquez Alonso, don Antolín Vidal, doña Celina Vidal, don José D'Agostino, doña Elsa Esther Zibecchi de D'Agostino y doña Susana Elida Vidal de Arjona, personas de mi conocimiento, respectivamente. Expido la presente en el lugar y fecha ut-supra Hay un sello. A. Schellemberg. A continuación se transcriben los artículos Segundo, Cuarto, Séptimo y Undécimo del Estatuto Social que dicen: Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... Cuarto: El capital social autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional representado por acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series... Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles... Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año... O. Vidal. — R. A. D'Agostino. — J. L. D'Agostino. — Juan M. Arjona. — J. Vázquez Alonso. — Antolín Vidal. — C. Vidal. — José D'Agostino. — Elsa Z. de D'Agostino. — S. E. V. A. Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. El escribano que suscribe, titular del Registro Nº 240 de esta Capital, certifica, que las firmas que anteceden, son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores don Oscar Vidal, don Rubén Angel D'Agostino, don José Luis D'Agostino, don Juan Manuel Arjona, don Jorge Héctor Vázquez Alonso, don Antolín Vidal, doña Celina Vidal, don José D'Agostino, doña Elsa Esther Zibecchi de D'Agostino y doña Susana Elida Vidal de Arjona, persona de mi conocimiento. Expido la presente en el lugar y fecha ut-supra. Hay un sello. A. Schellemberg". Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. Nº 28.999. Buenos Aires, 13 Nov. 1968. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en cosecuencia autorizada para funcionar como scoiedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Viajes Ati, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 30 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 25 de octubre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldivar. Hay un sello. Resolución Nº 9.054. Es copia fiel de las actuaciones habidas en el expediente de la Inspección General de Justicia ya citado, de que certifico, así como de que el compareciente por sí y por la representación que ejerce, declara protocolizados los Estatutos y definitivamente constituida la sociedad anónima "Viajes Ati, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con domicilio en esta Capital, cuyo carácter de persona jurídica que determinada por la Resolución aludida de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que también queda protocolizada. Por planilla respectiva quedará abonado el Impuesto de sellos por el capital emitido de doscientos mil pesos moneda nacional, conforme a disposiciones vigentes. Leída que le fue, se ratifica en su contenido y firma ante mí, doy fe. Sobrerraspado: Paz. — Zibecchi. — protocolo — especificas — treinta — objeto — a — Vázquez. — — actividades — en — ordinarias — emisión — extensión — extensión — ejecutiva — mediante — resolución — dividendos — entidades — Vale. O. Vidal. Ante mí: A. Schellemberg. Concuerda la presente fotocopia con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos cuarenta y siete, del Registro número doscientos cuarenta a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada y a los efectos de su inscripción en el Registro respectivo, expido este primer testimonio, que sello y fimo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma: A. Schellemberg. Hay un sello: Abraham Schellemberg, Escribano Nacional.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.800. — e.27|3-Nº 64.646 v.27|3|69

FLORES AUTOMOTORES

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trece. — En la Ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Orlando Montesano, argentino, nacido el cuatro de julio de mil novecientos dieciocho, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña María Engracia Angulo, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos noventa y dos mil quinientos setenta, domiciliado en la calle Directorio número tres mil setecientos diecisiete de la Capital Federal; don Néstor Domingo Montesano, argentino, nacido el treinta y uno de mayo de mil novecientos veintiocho, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Felisa González, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones treinta mil cuarenta y dos, domiciliado en la calle Lautaro número ciento veintidós de la Capital Federal, quien lo hace por sí y por don Florentino Montesano, argentino, nacido el veintitrés de febrero de mil novecientos quince, casado en primeras nupcias con Eulalia Gutiérrez, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos veintiocho, domiciliado en la calle Dorrego y Alvear de la localidad de Coronel Pringles, Provincia de Buenos Aires; doña Irma Montesano, argentina, nacida el cuatro de octubre de mil novecientos veintiuno, quien dice ser divorciada de don Santiago Heriberto García y separada de bienes, según sentencia de fecha diez de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, recaída en los autos caratulados "Montesano de García Irma c|García Santiago Heriberto s|divorcio, separación de bienes y tenencia" que tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal número trece a cargo del doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría número treinta y nueve a cargo del doctor Jorge Escuti Pizarro, comerciante, con Libreta Cívica número cuatro millones veinticinco mil novecientos cuarenta y cinco, domiciliada en la calle Hidalgo número mil ochenta y seis de la Capital Federal; don Ricardo Orlando Montesano, argentino, nacido el veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Graciela Compiotti, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ochocientos noventa y siete mil novecientos ocho, domiciliado en la calle Mariano Acosta número quinientos ochenta y cinco de la Capital Federal. don Héctor Norman Montesano, argentino, nacido el once de marzo de mil novecientos treinta y uno, soltero, hijo de don Florentino Montesano y de doña Adela Acconcia, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones veintitrés mil novecientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Sanabria número dos mil doscientos ochenta y nueve de la Capital Federal; doña Felisa González de Montesano, argentina, nacida el siete de junio de mil novecientos treinta y uno, quien dice ser casada en primeras nupcias con don Néstor Domingo Montesano, maestra, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones seiscientos noventa y dos mil novecientos noventa y uno, domiciliada en la calle Lautaro número ciento veintidós de la Capital Federal; doña Adela Graciana García, argentina, nacida el veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, soltera, hija de don Santiago Heriberto García y de doña Irma Montesano, comerciante, con Libreta Cívica número cinco millones ciento treinta y ocho mil cuatrocientos veinticuatro, domiciliada en la calle Hidalgo número mil ochenta y seis de la Capital Federal; don Alberto Silvio Bianchi, nacido el diez de abril de mil novecientos treinta y uno, soltero, hijo de don Ricardo Bianchi y de doña María Silvia Bianchi, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta y dos mil trescientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Hidalgo número mil ochenta y seis de la Capital Federal y don Carlos Eduardo Onganía, argentino, nacido el veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y cinco, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Amalia Teodora Correa, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos treinta y ocho mil novecientos uno, domiciliado en la calle Galicia número dos mil cuatrocientos cincuenta de la Capital Federal, todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y en el carácter invocado dicen: Que con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron en el carácter de socios fundadores una sociedad anónima denominada "Flores Automotores, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con asiento en la ciudad de Buenos Aires. — Que tanto el acta de su fundación como el texto de los Estatutos Sociales fueron sometidos a la consideración y aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, la que por Resolución número nueve mil seiscientos sesenta y ocho de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho otorgó la personería ju-

rídica requerida para el funcionamiento legal de la sociedad anónima. — Por tanto y a fin de cumplimentar el requisito impuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a otorgar la constitución definitiva de la sociedad, por cuya circunstancia me exhiben las piezas correspondientes al expediente número veintinueve mil ochocientos cuarenta y seis, las que transcriptas dicen: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores don Orlando Montesano, don Néstor Domingo Montesano, doña Irma Montesano, don Florentino Montesano, don Ricardo Orlando Montesano, don Héctor Norman Montesano, doña Felisa González de Montesano, doña Adela Graciana García, don Alberto Silvio Bianchi y don Carlos Eduardo Onganía y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FLORES AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, consignación, comisión, concesión, fraccionamiento y explotación de: automotores, vehículos de cualquier tipo, tractores, camiones, maquinarias, combustibles líquidos y livianos, aceites, lubricantes, repuestos y accesorios e implementos agrícolas, explotación de talleres mecánicos, servicios y|o atención de lavados y engrase y toda otra actividad congruente o afín con los artículos enunciados y demás productos que la técnica moderna automotriz requiera. — b) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de productos de carácter automotriz, metalúrgico, electrometalúrgico, químico y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamo a interes con fondos propios, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia o de terceros, tomar a su cargo y|o en combinación con otras personas la colocación de emisiones, debentures, títulos y otros valores con exclusión de las operaciones contempladas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso de terceros; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos o rurales. Incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional veinte millones de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 20.000.000.—), representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series. — e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 8 (ocho) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 (cuatro) series de acciones. — Las acciones emitidas son ordinarias, al portador, clase "A" (5 votos) cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Suscripto. Integrado. — Orlando Montesano, 4.000 "A", pesos 400.000, $ 40.000. — Néstor Domingo Montesano, 4.000 "A", pesos 400.000, $ 40.000. — Irma Montesano, 4.000 "A". $ 400.000, $ 40.000. — Florentino Montesano, 4.000 "A", pesos 400.000, $ 40.000. — Ricardo Orlando Montesano, 4.000 "A", $ 400.000, pesos 40.000. — Héctor Norman Montesano. 4.000 "A". $ 400.000. $ 40.000. — Felisa González de Montesano, 4.000 "A", $ 400.000, $ 40.000. — Adela Graciana García, 4.000 "A", $ 400.000, pesos 40.000. — Alberto Silvio Bianchi, 4.000 "A". $ 400.000, $ 40.000. — Carlos Eduardo Onganía, 4.000 "A", $ 400.000. $ 40.000. — 40.000. — $ 4.000.000. — $ 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. La señora Felisa González de Montesano integra su suscripción con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Orlando Montesano. — Vicepresidente a Néstor Domingo Montesano. — Vocales a Irma Montesano. — Síndico titular a Alberto Guillermo Caparrós y Síndico Suplente a Carlos Ernesto Ferreyra. — Cuarto: Autorizar a Orlando Montesano, Néstor Domingo Montesano, Bernardo Sandler y Jorge Hugo Marquis a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Orlando Montesano. — Héctor N. Montesano. — N. D. Montesano. — F. G. de Montesano. — Irma Montesano. — Adela C. García. — Ricardo O. Montesano. — Alberto S. Bianchi. — F. Montesano. — C. E. Onganía. — certifico en mi carácter de escribano público, que las firmas que anteceden son auténticas de don Orlando Montesano, Néstor Domingo Montesano, Irma Montesano, Florentino Montesano, Ricardo Orlando Montesano, Héctor Norman Montesano, Felisa González de Montesano, Adela Graciana García, Alberto Silvio Bianchi y Carlos Eduardo Onganía, personas de mi conocimiento que fueron puestas en mi presencia y constan a fojas 307, acta número 302 del libro de requerimientos de este Registro número 26 a mi cargo. — Vicente López cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Max M Sandler, escribano público". — ... Señor Inspector Jefe: Atento al estudio efectuado a la documentación acompañada desde fs. 1 y no teniendo observación alguna que formular, considero que puede autorizarse al funcionamiento de la sociedad del rubro, conforme al régimen del Decreto 3329|63. — Oportunamente exigir el cumplimiento del art. 319 del C. de Comercio. — Dept. Soc. Anónimas. — 18|12|68. — Hay una firma ilegible. — Hugo Alfredo Pellet. — Inspector. — Conforme. — Bs. As., 18|12|68. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello. — José Manuel Berreta Moreno. — Insp. Jefe Dep. Sociedades Anónimas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 29.846. — Buenos Aires, 19 dic. 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 20 del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Flores Automotores Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 4 de diciembre de 1963 y presentada en esta Inspección General el día 10 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar al domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.668 "I.G.J.". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y los comparecientes por sí y en el carácter invocado, agregan: Que de esta forma dejan constituida la sociedad "Flores Automotores Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" conforme los requisitos legales. — Yo, el escribano autorizante, dejo constancia: a) Que del capital emitido consistente en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional retengo en este acto el impuesto fiscal correspondiente para proceder a te con el poder especial que el señor Néstor Domingo Montesano justifica la representación invocada precedentemente con el poder especial que el señor Florentino Montesano le otorgara, según escritura de fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante el escribano de Coronel Pringles, provincia de Buenos Aires, don Héctor Juan Guisande, al folio mil cincuenta del Registro a su cargo, cuyo mandatario me asegura no le ha sido modificado ni restringido en forma alguna por lo que continúa vigente y en testimonio agrego a la presente, doy fe. — Los comparecientes solicitan de mí, el autorizante, que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada firman los comparecientes de conformidad y como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Orlando Montesano. — N. Montesano. — Irma Montesano. — R. O. Montesano. — H. N. Montesano. — F. G. de Montesano. — Adela García. A. S. Bianchi. — C. E. Onganía. — Hay un sello. — Ante mí: Max Sandler. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setenta y seis del Registro número veintiséis a mi cargo. — Para la sociedad "Flores Automotores Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" expido el presente primer testimonio en once sellados de ley numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro al setenta y cinco, dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y uno, dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y ocho al noventa y nueve, y del dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos noventa y uno al presente dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos noventa y seis que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — E|L.: "cincuenta". Vale. — Fdo.: Max M. Sandler, Escribano.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.720.— e.27|3 Nº 64.690 v.27|3|69

EL PRINCIPIO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, Horacio Raúl Elizalde, escribano autorizante, comparecen los señores: doña Lidia Virginia Pillet de Puig, argentina, viuda, de don Oscar Puig, con cédula de identidad número seis millones cuatrocientos catorce mil seiscientos setenta y cinco; doña Lucía Haydée Puig, argentina, soltera, empleada, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos veinte; don Oscar Alberto Puig, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos cincuenta mil ochocientos diecisiete; don Eduardo Daniel Puig, argentino, soltero, estudiante, con cédula de identidad número cinco millones ochocientos sesenta y tres mil ciento cincuenta y cuatro, domiciliados en esta Capital, calle El Maestro número ciento cincuenta y tres; don Rosario Francisco Felippelli, argentino, arquitecto, soltero, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos treinta y dos, domiciliado en esta Capital, calle Rivera Indarte número cuatrocientos ochenta y nueve, departamento primero; don Héctor Abelardo Martínez, argentino, casado, técnico metodista, con cédula de identidad número cinco millones doscientos ocho mil seiscientos cincuenta y cinco, domiciliado en esta Capital, calle Esteban Bonorino número cuarenta y nueve; doña Dora Lucía Laino de Martínez, argentina, casada, estudiante, con cédula de identidad número cinco millones seiscientos cincuenta y un mil quinientos nueve, domiciliada en esta Capital, calle Esteban Bonorino número cuarenta y nueve; don Miguel Angel Lizzano, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad número cinco millones doscientos treinta mil ochocientos treinta y seis, domiciliado en esta Capital, calle Pumacahua número mil doscientos cincuenta y cuatro; don José Serafín Michienzi, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad número dos millones quinientos tres mil doscientos trece, domiciliado en esta Capital calle Alvarez Jonte número tres mil setecientos veintisiete y don José Soupié, argentino, casado, jubilado, con cédula de identidad número un millón ochocientos ocho mil trescientos cincuenta y cinco; los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe así como de que expresan: Que por acta de fecha seis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "El Principio". Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a regirse por el estatuto que aprobaron en dicha acta: Que, presentada la documentación a la Inspección General de Justicia, el Inspector General de dicha repartición autorizó a la expresada sociedad para funcionar como anónima y aprobó su estatuto, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. En consecuencia, los comparecientes otorgan y declaran: Que por este acto dejan definitivamente constituída la sociedad anónima "El Principio", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, ratifican el acta de constitución provisoria y el estatuto, todo lo que, conjuntamente con la Resolución aprobatoria tengo a la vista en el Expediente número treinta mil doscientos noventa y nueve, cuyas constancias, a los efectos de su protocolización, procedo a transcribir textualmente así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reunen los señores Lidia Virginia Pillet de Puig, Lucía Heydée Puig, Oscar Alberto Puig, Eduardo Daniel Puig, Rosario Francisco Felippelli, Héctor Abelardo Martínez, Dora Lucía Laino de Martínez, Miguel Angel Lizzano, José Serafín Michienzi y José Soubie y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL PRINCIPIO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la compra, venta al por mayor y menor, permuta, importación, exportación de bienes, materias primas, productos elaborados y semielaborados, frutos del país o del extranjero, representaciones, comisiones, distribuciones, consignaciones y mandatos. b) Industria: Mediante la fabricación, producción, transformación o elaboración de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, maderera, textil, de la construcción, eléctrica, plástica, de la alimentación y del vestido. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 6.000.000.00 (seis millones de pesos moneda nacional) representado por 6.000 (seis mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de m$n. 600.000 (seiscientos mil pesos m|n. c|l) cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Lidia Virginia Pillet de Puig. 120. — Ords. 5 votos 12.000. — Lucía Haydée Puig, 120 — Ords. 5 votos 12.000. — Oscar Alberto Puig, 120 — Ords. 5 votos 12.000. — Eduardo Daniel Puig, 120 — Ords. 5 votos 120.000. — Rosario Francisco Felippelli. 120 — Ords. 5 votos 120.000. — Héctor Abelardo Martínez, 120. — Ords. 5 votos 120.000. — Dora Lucía Laino de Martínez, 120. — Ords. 5 votos 120.000. — Miguel Angel Lizzano, 120. — Ords. 5 votos 120.000. — José Serafín Michienzi, 120. — Ords. 5 votos 120.000. — José Soubié, 120. — Ords. 5 votos 12.000. — Es decir, que se han suscripto un mil doscientos (1.200) acciones por un total de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.200.000) habiéndose integrado por un total de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 120.000). La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Oscar Alberto Puig. Vicepresidente a Lucía Haydée Puig. Vocales a Lidia Virginia Pillet de Puig, Eduardo Daniel Puig. Suplentes a .... Síndico titular a Rosario Francisco Felippelli y síndico suplente a Héctor Abelardo Martínez. — Cuarto: Autorizar a Oscar Alberto Puig, Lucía Haydée Puig y Bartolomé Horacio Bavio a fin de que, indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con faculta de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación...... "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "El Principio, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables.... "Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. N. 30.299. — Buenos Aires, 4 de Mar. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "El Principio, Sociedad Anónima. Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 6 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 7 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos

de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.101". Es copia fiel, doy fe...... Lidia V. P. de Puig. — Lucía H. Puig. — Oscar A. Puig. — E. D. Puig. — F. Felippelli. — H. Martínez. — D. Laino de Martínez. — M. A. Lizzano. — José S. Michienzi. — José Soubié. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio R. Elizalde. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número cuatrocientos cincuenta y uno, del Registro trescientos veintiuno a mi cargo.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000. — e.27|3 Nº 64.692 v.27|3|69

CERRITO-CAR

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, S. A.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número de la Escritura Trescientos Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el Escribano Autorizante, comparece don Julio Naiberg, divorciado de doña Raquel Gilstein, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos tres mil ochocientos treinta, domiciliado en la calle Arenales dos mil novecientos cuatro, quinto piso, "A" de este vecindario, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su derecho propio y además en nombre y representación de los señores don Mauricio Naiberg, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en la calle Potosí número tres mil ochocientos cuarenta y cinco, planta baja departamento tres de esta Ciudad; doña Josefa Goldemberg de Naiberg casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Potosí número tres mil ochocientos cuarenta y cinco, planta baja, departamento tres de esta Ciudad, don Rubén Eduardo Naiberg, soltero, domiciliado en la calle Maure número dos mil trescientos cincuenta y seis, piso cuarto, departamento catorce de esta Ciudad; los cónyuges en primeras nupcias don Alberto Naiberg, comerciante, y doña María Cristina Borruso de Naiberg estudiante, domiciliados en la calle Díaz Vélez cuatro mil ciento veintiséis, noveno piso "B", de esta Ciudad; doña Catalina Simunic, soltera, estudiante, domiciliada en la calle Arenales dos mil novecientos cuatro, quinto piso "A" de esta Ciudad; don Mario Ernesto Costa, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle El Salvador cuatro mil quinientos cuarenta y uno de esta Ciudad; don Carlos Alberto Luis Trapani, divorciado de doña Frida Ocampo, empleado, domiciliado en la calle Güemes cuatro mil doscientos veintisiete, séptimo piso "C" de esta Ciudad, y don Vicente Manuel Pistoni, casado en primeras nupcias empleado, domiciliado en la calle Gavilán cuatro mil setenta de esta Ciudad, a mérito del mandato que le fue conferido con fecha trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, mediante escritura pasada al folio doce mil ciento sesenta y nueve del presente Registro, Protocolo respectivo, que en su mérito tengo a la vista para este acto, doy fe, asegurándome el Mandatario que dicho Poder se encuentra vigente en todas sus partes. — Y el compareciente en el carácter que concurre Dice: Que en unión con sus mandantes por acto privado del trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, procedieron a constituir la sociedad "Cerrito-Car, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, Sociedad Anónima", la que fue autorizada a funcionar; como anónima aprobándose sus Estatutos por Resolución de la Inspección General de Justicia número nueve mil ochocientos veintitrés, de fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, dictada en el Expediente número treinta mil treinta. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y dejar constituida definitivamente la sociedad me hace entrega del mencionado expediente número treinta mil treinta del que a continuación transcribo el Acta de Constitución, el texto de los Estatutos que han de regir la Sociedad y las demás constancias pertinentes. — "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días de' mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Julio Naiberg; Mauricio Naiberg; Josefa Goldemberg de Naiberg; Rubén Eduardo Naiberg; Alberto Naiberg; María Cristina Borruso de Naiberg; Catalina Simunic; Mario Ernesto Costa; Carlos Alberto Luis Trapani y Vicente Manuel Pistoni y resuelven: Primero: — Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CERRITO-CAR, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, S. A.". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto la realización de actividades: I) Comerciales: La importación, exportación, compra-venta y distribución de mercaderías en general, automotores y toda clase de rodados y la realización de todos los negocios y conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — II) Industriales: Mediante la fabricación por cuenta propia o de terceros de artículos relacionados a toda clase de rodados. — III) Financiera: Mediante el aporte o inversión de capitales en empresas, sociedades o particulares, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea mediante prendas, warrants, descuento de pagarés o cualquier otra de las formas permitidas por la Ley. — La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 (t. o. 1943), ni ninguna otra por la que se requiera el concurso público. — IV) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, así como su explotación, por sí o por terceros o por cuenta de terceros, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley 13.512. — V) Agropecuarias: La explotación de establecimientos agrícolas—ganaderos en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000.—, representado por 300.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 30 series; e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones Ordinarias al Portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Julio Naiberg — 6.000. — Ord. 5 votos. — 60.000. — Mauricio Naiberg — 6.000. — Ord. 5 votos. — 60.000. — Josefa Goldemberg de Naiberg — 6.000 — Ord. 5 votos. — 60.000. — Rubén Eduardo Naiberg — 6.000. — Ord. 5 votos — 60.000. — Alberto Naiberg — 6.000. — Ord. 5 votos — 60.000. — María Cristina Borruso de Naiberg — 6.000. — Ord. 5 votos. — 60.000. — Catalina Simunic — 6.000. — Ord. 5 votos — 60.000. — Mario Ernesto Costa — 6.000. — Ord. 5 votos. — 60.000. — Carlos Alberto Luis Trapani, — 6.000. — Ord. 5 votos. — 60.000. — Vicente Manuel Pistoni. — 6.000. — Ord. 5 votos. — 60.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Julio Naiberg; Vicepresidente a: Rubén Eduardo Naiberg. Vocales a: Mauricio Naiberg; Alberto Naiberg: Catalina Simunic; Suplentes a: Síndico Titular a Mario Ernesto Costa, y Síndico Spnte. a Josefa Goldenberg de Naiberg. — Cuarto: Autorizar a los señores Julio Naiberg y Carlos Alberto Luis Trapani en forma indistinta a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Julio Naiberg. — Mauricio Naiberg. — Josefa G de Naiberg. — Rubén Eduardo Naiberg. — Alberto Naiberg. — María Cristina Borruso de Naiberg. — Catalina Simunic. — Mario E. Costa. — Carlos Alberto Luis Trapani. — Manuel Vicente Pistoni." — "Buenos Aires, 30 dic. 1968 — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia. Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cerrito-Car. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, S. A.", constituida en esta Ciudad el 13 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 19 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar .— Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.823. — Hay un sello:" — Fdo.: Florencio V. Sánchez, Escribano. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.400. — e.27|3-Nº 64.511-v.27|3|69

INVAD

Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura otorgada ante el Escribano de la Capital Federal, don Carlos Max Velarde Segura, con fecha veinte y cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, la sociedad "INVAD, SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES Y ADMINISTRACIONES", por Asamblea celebrada el día 29 de abril de 1968, aprobada por Resolución I.G.J. Nº 99 de fecha 14 de febrero de 1969, ha reformado los artículos quinto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo, y ha incluido un artículo transitorio, el trigésimo séptimo, de sus estatutos, los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Artículo Quinto: El capital autorizado es de doscientos cincuenta millones de pesos ($ 250.000.000) moneda nacional de curso legal, representado por dos millones quinientas mil (2.500.000) acciones de cien pesos ($ 100) moneda nacional de curso legal cada una, dividido en doscientas cincuenta (250) series de diez mil (10.000) acciones cada una, de las cuales ciento veinticinco (125) series serán de acciones ordinarias de la Clase "A", de 5 votos cada una, y ciento veinticinco (125) series serán de acciones ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto cada una. De este capital se encuentran suscriptas e integradas cincuenta (50) series de acciones de la Clase "A". Las acciones no emitidas para completar este capital lo serán en la época, y bajo las condiciones de pago que determine el Directorio, pudiendo además el Directorio, siempre que así lo resuelva la Asamblea, emitir acciones en pago de dividendos, por capitalización de reservas o en pago de bienes, entregando acciones liberadas, siempre que dichos bienes representen una suma equivalente a las acciones entregadas en pago. Las resoluciones de emisión del Directorio deberán ser elevadas a escritura ante Escribano Público, en cuya oportunidad se pagará el impuesto de sellos correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se pondrán en conocimiento de la Inspección General de Justicia, y se harán conocer mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, de acuerdo con la reglamentación vigente. La Asamblea General de Accionistas con el quórum y número de votos que especifican estos Estatutos podrá resolver el aumento del capital autorizado hasta un mil doscientos cincuenta millones de pesos (pesos 1.250.000.000) moneda nacional de curso legal y la correspondiente emisión de acciones de la Clase "A" y|o "B", pero en todo caso de igual valor nominal que las ya emitidas. La Asamblea podrá facultar al Directorio para que emita cuando lo creyere conveniente, las acciones para completar el aumento que se resuelva en la forma, época precio y condiciones de pago que considere más conveniente. El acta en que se resuelva un aumento de capital deberá elevarse a escritura ante Escribano Público, en cuya oportunidad se pagará el impuesto de sellos correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se hará conocer por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial, de acuerdo con la reglamentación vigente. Como capital autorizado se mencionará el de doscientos cincuenta millones de pesos ($ 250.000.000) moneda nacional de curso legal o el debidamente autorizado, de conformidad con lo prescripto en el presente artículo. En toda nueva emisión de acciones los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia a suscribirse en proporción a sus respectivas tenencias, debiendo ejercer tal derecho dentro del plazo de quince (15) días a contar desde la última publicación que a tal efecto deberá efectuarse por tres (3) días en el Boletín Oficial. — Artículo Vigésimo Séptimo: En las Asambleas todas las votaciones serán públicas y cada acción tendrá derecho a los votos que le fueran atribuidos al resolverse su emisión, con la limitación que fija el artículo trescientos cincuenta (350) del Código de Comercio. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar por otra persona mediante cartapoder dirigida al presidente. — Artículo Vigésimo Octavo: Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se considerarán constituidas y hábiles para resolver con la presencia de accionistas o mandatarios de los mismos que representen la mitad más una, por lo menos, de las acciones suscriptas, tomándose las resoluciones con el voto favorable de por lo menos el 75 o|o del total de los votos conferidos por las acciones en circulación, aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. No obteniéndose el quórum establecido se convocará a una segunda Asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno (351) del Código de Comercio, cuyas resoluciones tomadas por la mayoría de los votos presentes serán válidas en todos los casos con el número de accionistas o mandatarios de los mismos que concurran, aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro (354) del Código de Comercio. Las convocatorias para la Segunda Asamblea se publicarán en dos (2) diarios de la Capital Federal, uno de los cuales deberá ser el diario oficial que haya al respecto, durante tres (3) días debiendo empezar las publicaciones con ocho (8) días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. — Artículo Trigésimo Séptimo: Dentro de los ciento veinte (120) días de inscriptas estas modificaciones en el Registro Público de Comercio el Directorio procederá al canje de las actuales acciones ordinarias en circulación por nuevas acciones ordinarias de la Clase "A", con derecho a cinco votos cada una.

Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.360 e.27|3 Nº 64.488 v.27|3|69

LOS TRES

Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 21 de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el escribano Domingo Berraz Montyn, al folio 64 y que por Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad "LOS TRES AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA", celebrada el 16 de octubre de 1967, resolvieron reformar los artículos tercero y cuarto, cuya reforma fue resuelta por resolución ministerial ... Nº 2724, de fecha 26 de diciembre de 1968, en la siguiente forma: Artículo 3º) El capital autorizado se fija en la suma de sesenta y dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, representado por acciones ordinarias de un mil pesos moneda nacional, cada acción, divididos en cinco series, de doce mil quinientas acciones cada una, las que serán emitidas por el Directorio, en la fecha, forma y condiciones de pago que estime conveniente, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 4º) El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de trescientos doce millones quinientos mil pesos moneda nacional, en una o más series de acciones ordinarias o preferidas, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, que deberá fijar las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — Toda resolución de aumento de capital autorizado, será elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal [illegible]spondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial, y comunicada a la Inspección General de Justicia. — En caso de emitirse acciones preferidas, gozarán de un dividendo fijo anual, acumulativo, limitado este último a un máximo de tres ejercicios, de hasta doce por ciento de su valor nominal. — [illegible]almente podrán gozar de una participación adicional de las utilidades líquidas y realizadas que sumadas al dividendo fijo anual, no podrá exceder en conjunto del quince por ciento de su valor nominal. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de sesenta y dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que precede. — Firmado: Domingo Berraz Mortyn, Escribano.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.760. — e.27|3 Nº 64.660 v.27|3|69

SEDLER HERMANOS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve pasada por ante el escribano don Aron Sajnin, y por resolución de la

Asamblea General Extraordinaria de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete en el cual se modificó el artículo cuarto de los Estatutos Sociales y que fuera aprobado por resolución ministerial que dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 26 Dic. 1968. — Visto el expediente A 101.283|18.840, en el que la sociedad "SEDLER HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º) Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas noventa y ocho vuelta (98 vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Sedler Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 18 de diciembre de 1967. — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 2.719. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (H) Secretario de Estado de Justicia". Quedando el art mencionado redactado de la siguiente manera: "Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por un millón quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal valor nominal cada una y dividido en mil quinientas series. — Y el compareciente continúa diciendo que deja formalizado definitivamente la sociedad "Sedler Hermanos Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", doy fe. — Leída y ratificada la firma como acostumbra, por ante mí el autorizante, doy fe. — S. E. Sedler. — Hay un sello, ante mí: Aron Sajnin.

Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.27|3 Nº 64.686 v.27|3|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONFORT MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Escribano Público Autorizante, comparecen don Genaro José Puga, que dice ser argentino, nacido el veintiséis de julio de mil novecientos doce, casado en primeras nupcias con Dolores Farulla, hijo de Constantino Puga y de Josefa Barcala, comerciante, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos veinticinco mil quinientos treinta y uno, domiciliado en la calle Nahuel Huapi número dos mil cuatrocientos cincuenta, primer piso; don Adolfo Barbeito, que dice ser argentino, nacido el trece de noviembre de mil novecientos diez, casado en primeras nupcias con María Esther Santos, hijo de Francisco Barbeito y de Estrella Castiñeiras, comerciante, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número setecientos dieciséis mil novecientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Deán Fúnes número quinientos cincuenta y ocho y don Juan Jacinto Spina, que dice ser español, nacido el veintidós de octubre de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con María Angela Vega, hijo de Francisco José Spina y de Concepción Farré, comerciante, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos treinta mil treinta, domiciliado en la calle Pasaje Esquel número mil novecientos veintidós, todos vecinos de esta Ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, estableciendo que la sociedad se regirá de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A partir del día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, se declara constituida entre los señores Genaro José Puga, Adolfo Barbeito, y Juan Jacinto Spina, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a toda clase de operaciones civiles y|o comerciales siendo su objeto principal la explotación de negocios dedicados a la compraventa de muebles y artículos del hogar en general, sus accesorios, anexos y afines y dedicarse en fin, a toda clase de operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto expresado, pudiendo asimismo la sociedad participar en sociedades accidentales que tengan por fin todo objeto lícito.

consecución de sus fines, la Sociedad podrá adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes como así también venderlos o enajenarlos por cualquier forma, constituir hipotecas, prendas y otras garantías personales o reales, ya sea de particulares, sociedades, corporaciones o bancos oficiales o privados, incluso el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional u otros establecidos o que se establezcan en el futuro incluso sus sucursales o agencias y aceptando los estatutos, disposiciones, cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones acreedoras, celebrando además ante tales Bancos, toda clase de operaciones de créditos; efectuar depósitos o extracciones de dinero y toda clase de títulos o valores; girar en descubierto; solicitar descuentos, emitir, girar y endosar cheques, pagarés, documentos. — Prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, otorgar, confirmar y revocar toda clase de mandatos; otorgar, aceptar y firmar todos los documentos privados y escrituras públicas que se requieran con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza, estableciendo en ellos los precios y valores de las operaciones, su forma de pago, al contado o a plazos intereses, penalidades, multas, renuncias y demás condiciones que se convengan en cada caso. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad, será en la Capital Federal, actualmente en la calle Venezuela número dos mil novecientos ochenta siete|dos mil novecientos noventa y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos o representaciones en los puntos que los socios consideren conveniente, dentro del Territorio de esta República. — Tercera: La Sociedad girará bajo la denominación de "CONFORT MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se constituye por el plazo de Veinte Años, contados a partir del día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y seis. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Pesos Un Millón Ochociento Mil Moneda Nacional, dividido en mil ochocientas cuotas de pesos mil moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran totalmente por partes iguales, en mercaderías, muebles y útiles e instalaciones varias según balance que firmado por los socios se agrega a la presente, formando parte integrante de la misma. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los tres socios los que quedan designados gerentes quienes deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos para comprometer a la sociedad, haciendo uso de la firma social, seguida de la firma individual de cada uno de ellos; con excepción de la compraventa o constitución de gravámenes sobre inmuebles que será indispensable la firma conjunta de los tres gerentes y no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma o garantías a terceros. — El socio Juan Jacinto Spina deberá dedicar todo su tiempo, conocimiento y habilidad a los negocios, quedando liberados los restantes socios de tal obligación, los que podrán dedicarse a otros negocios que no sean del mismo rubro. — Sexta: Todos los acuerdos y decisiones, tanto en lo que respecta a las cuestiones y asuntos que interesen a la marcha de la Sociedad, cuanto a lo referente a las modificaciones del presente contrato social, aprobación de balances, nombramiento de nuevos gerentes, etcétera, serán tomados por el voto favorable de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital suscripto, computándose un voto por cada cuota de capital: salvo en los casos en que la ley exija mayoría absoluta o superior. — Los acuerdos y decisiones que se adopten, serán registrados en un Libro de Actas que la Sociedad llevará al efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. — Séptima: Anualmente el día treinta de abril se practicará un balance general del giro social, el que será suscripto por todos los socios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán cuando uno cualquiera de los socios lo solicite. — Octava: Las utilidades líquidas que resulten de las operaciones sociales en cada ejercicio, deducidas las cantidades que deben destinarse para el fondo de reserva legal, amortizaciones y habilitaciones serán distribuidas entre los socios, en proporción a sus aportes y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiera. — Novena: Si alguno de los socios, sin perjuicio de los balances chos sociales, deberá ofrecerlos previamente a los otros socios, mediante oferta por escrito. — Estos gozarán de un derecho preferente de compra durante el término de treinta días a contar de la fecha del recibo de la notificación. — En este plazo decidirán si adquieren o no en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas por partes iguales o en distintas proporciones según acuerdo entres los socios. — Transcurrido el plazo de treinta días estipulado, sin que los otros socios se hubieran expedido al respecto, el socio ofertante recuperará su libertad para cederlas a terceros. — Para el caso de que los socios resuelvan adquirir las cuotas el precio se fijará en base al activo real, según balance e inventario que se practicará a dichos efectos dentro de los sesenta días de la fecha de uso de la opción y al que se adicionará el valor llave que fijarán dos peritos designados uno por cada parte y se le abonará en la forma y condiciones que se establecerán en la cláusula siguiente. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes o capaces tendrán opción para proseguir los negocios de la misma con los herederos o representantes legales del socio fallecido o declarado incapaz, los que deberán unificar su personería. — La liquidación del haber del socio fallecido o incapacitado, en su caso, incluyendo capital, utilidades y todo otro concepto de la Sociedad se determinará en la forma prescripta en la cláusula novena, debiendo abonarse a los herederos o derecho-habientes, el importe que de aquél resulte, en la siguiente forma: Un quince por ciento al contado, a los treinta días de efectuado el balance aludido y el saldo en treinta cuotas mensuales, iguales y consecutivas, pagadera la primera de ellas a los treinta días del pago anterior. — Las cantidades a plazo percibirán un interés a razón del quince por ciento anual, sobre saldos deudores, el que correrá a partir de la fecha de conclusión del balance indicado. — Décima primera: La liquidación de la Sociedad, llegado el caso, estará a cargo de la mayoría de los socios que representen por lo menos un cincuenta y uno por ciento del capital social suscripto, tal como se ha establecido en la cláusula sexta del presente contrato, o por las personas que éstos designen, debiendo proceder los liquidadores en la forma que establezcan los socios en el acta de disolución respectiva. — Décima segunda: Si durante la existencia de la Sociedad, su disolución, liquidación o división, se suscitare cuestión ésta será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto por un árbitro por cada parte divergente, dentro del término de treinta días de producido el conflicto y un último nombrado por los arbitradores desigandos, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el respectivo contrato social, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Leída que les es, los comparecientes se ratifican y firman, de conformidad ante mi, doy fe. — Genaro Puga. — A. Barbeito. — Juan Spina. — Está mi sello. — Ante mí, A. A. Franchini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos sesenta y seis del Registro número cuatrocientos treinta y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido este primer testimonio en cuatro fojas de actuación notarial números correlativos del diez millones doscientos veinticuatro mil novecientos cincuenta y cuatro, serie "A", a la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L: industrial de la República Argentina. — Fdo: Arturo A. Franchini, escribano.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800 e. 27|3 Nº 64.555 v. 27|3|69

PIERAGOSTINI HERMANOS Y SCHAMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: Dino Pieragostini; Humberto Pieragostini y Alberto Schamo, únicos integrantes de la sociedad Pieragostini Hermanos y Schamo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número doscientos cuarenta y dos, al folio trescientos nueve del Libro cincuenta de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada convienen de mutuo acuerdo, en virtud de haber expirado el plazo de duración de la Sociedad, celebrar un nuevo contrato social, que tendrá por objeto continuar con el giro de los negocios sociales y se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad continuará girando bajo la razón social de "PIERAGOSTINI HERMANOS Y SCHAMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Avda. Córdoba novecientos treinta y siete, piso primero "A", de la ciudad de Buenos Aires, asiento principal de sus actividades y sede de la Sociedad pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y/o agencias y/o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la construcción de obras civiles y afines, pudiendo realizar toda otra actividad comercial, industrial, financiera e inmobiliaria que convenga a los intereses de la Sociedad y que se realice de común acuerdo, inclusive importación y exportación. Tercera: La duración de la Sociedad será de cinco años, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, a cuyos efectos se retrotrae el presente contrato. Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo o previa inscripción en el Registro Público de Comercio y publicaciones de Ley. Cuarta: El Capital de la Sociedad es de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, estando totalmente integrado por los socios en la siguiente forma: Don Dino Pieragostini, un millón de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional un millón); don Humberto Pieragostini, un millón de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional un mi- sos nacional un millón). Las cuotas de llón, y don Alberto Schamo, un millón de pesos moneda nacional (moneda pe- capital han sido integradas totalmente en bienes, según surge del Balance inventario firmado por los socios, el cual se considera parte integrante del presente. Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios en calidad de Gerentes. Los socios, de común acuerdo, podrán delegar total o parcialmente la dirección, administración o disposición en terceros. Sexta. El uso de la firma social, así como la emisión de cheques y demás documentos sociales, estará a cargo en forma conjunta de dos de cualesquiera de los socios Gerentes. La firma social no podrá ser comprometida en asuntos de terceros, salvo que esos compromisos fuesen contraídos, de común acuerdo, por unanimidad de los socios. Se consideran facultades de dirección y administración, sin perjuicio de las que establecen las disposiciones legales, las siguientes: a) Comprar, vender hipotecar, gravar, permutar o adquirir en pago bienes muebles, inmuebles semovientes, créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza de la Sociedad o para la Sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que se requieran, pagando o percibiendo los precios, según el caso; aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos como Locatarios o Locadores, por plazos que excedan o no de seis años, así como sus prórrogas y sus rescisiones; otorgar o suscribir los poderes especiales o generales que con las facultades del caso se requieran, ya fueran en el orden civil, comercial o nacional especial; firmar, enviar o retirar de las oficinas de Correos o Mensajerías toda clase de correspondencia epistolar o telegráfica, encomiendas, cartas de porte, certificados, valores declarados, gestionar o solicitar todo asunto de Aduana, Control de Cambio o asuntos fiscales o contenciosos administrativos, suscribir o endosar cheques, valores, billetes, pagarés, letras y toda clase de documentos bancarios, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar descuentos o giros contra los fondos depositados o en descubierto que se acuerden, gestionar créditos con garantía real, incluso ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, o cualquier otra institución bancaria o crediticia, ya sea oficial o particular. b) Constituir depósitos de dinero, títulos o valores con los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad de darlos en caución o garantía o para extraer esos u otros depósitos constituidos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato. c) Comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderado o apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las provincias o de cualquier jurisdicción

o fuero, incluso el laboral, con facultad de entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la Sociedad o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros arbitradores, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar, o prescripciones adquiridas y comparecer ante los Tribunales de Conciliación. d) Hacer remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas o flotantes, con facultad de cancelarlas, parcial o totalmente, cederlas o subrogarlas, conferir poderes generales y especiales o revocarlos, formular protestos, ratificar, confirmar o declarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transformaciones. e) Otorgar y firmar los instrumentos privados y escrituras públicas que fueran indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. f) Tomar participaciones en fábricas, establecimientos o sociedades existentes o promover la constitución de ellas. g) En ningún caso estas operaciones podrán ser en favor particular de uno de los socios o terceros. h) En general, realizar todo género de contratos que directa o indirectamente están vinculados con los fines sociales. La enumeración que antecede no es taxativa, sino enunciativa, entendiéndose que corresponderán a los Gerentes todas las atribuciones que no se enumeran y que fueren necesarias para la más amplia administración de la Sociedad. Séptima:

El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general; de las utilidades que resulten se separará el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta integrar el diez por ciento del capital. Luego se separará el porcentaje necesario para indemnizaciones, según Ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes sociales, para prevenir quebrantos y gratificaciones al personal, y una vez establecida la utilidad líquida y realizada, distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En igual proporción serán soportadas por el capital social las pérdidas, si las hubiere. Los balances e inventarios se considerarán aprobados con la firma de todos los socios. Si de alguno de los balances anuales resultaren una pérdida superior al veinte por ciento del Capital Social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o, en su defecto, la disolución social. Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio incapacitado o fallecido, bajo una representación unificada. En el caso de que éstos no desearan seguir con la Sociedad, se procederá a determinar el valor de las cuotas al momento de producirse alguna de las circunstancias señaladas. Novena: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, deberá comunicarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado, en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Para el caso de que todos los socios quisieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital aportado. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General; y la utilidad que le correspondiere al socio que se retira, así como también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en dos cuotas anuales iguales y consecutivas, que no devengarán interés alguno. Décima: La Sociedad, sin perjuicio de otras causales legales, se disolverá: a) Al vencimiento del plazo, si no hubiere acuerdo para la continuación por el plazo que se determinará en su oportunidad, debiéndose asentarse en el Libro de Actas y publicarse; b) Por acuerdo de las partes, antes de dicho vencimiento; c) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital, si alguno de los socios, en tal caso, lo exigiere. La liquidación se efectuará conforme a lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Tercero, Capítulo Décimo, del Código de Comercio. Décima primera: Los socios no podrán por ningún concepto ocuparse, poseer o explotar actividades o negocios cuyos objetos sean similares a los de esta Sociedad. so pena de ser pasibles de los daños y perjuicios emergentes de los mismos. Décima segunda: En cualquier momento y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital suscripto, la Sociedad se podrá transformar en sociedad anónima. Décima tercera: En todos los casos las cuestiones entre los socios serán dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes, y otro para el caso de discordia, nombrado por mutuo acuerdo. En cualquier caso, el fallo hará las veces de una sentencia inapelable. Décima cuarta: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las cláusulas precedentes se da por formalizada la constitución de la Sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho, firmando los socios en prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicados ut supra. S/r.: marzo. Vale. — A. Schamo. — D. Pieragostini. — H. Pieragostini.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.200 e.27|3 Nº 64.445 v.27|3|69

VALFER'S CONSTRUCTORA INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. César A. Gaibisso, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de cuotas de Capital Social. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Leopoldo Fernando González, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes 3487, de la Capital Federal, Alberto Had, argentino, casado, con domicilio en la calle Los Stud y Sarmiento de Longchamps, Partido de Almirante Brown Stella Stella María Freitas, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Bermúnez 2170 de la Capital Federal y Alberto Santiago Muiñoz, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Alem 745 de Burzaco, Partido de Almirante Brown, integrantes de "VALFER'S CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Sarmiento 385, piso 5º, Oficina 80, cuyo contrato fue inscripto el 25 de julio de 1967, bajo el Nº 1731, folio 268, Libro 53 de Soc. Resp. Ltda., y su modificación el día 10 de setiembre de 1968 bajo el Nº 2.763, al folio 362 del Libro 58 de Soc. de Resp. Ltda. y resuelven: Primero: El señor Alberto Had poseedor de cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una o sean $ 400.000 de conformidad al art. 8º del contrato cede, vende y transfiere a sus otros socios señorita Stella Maris Freitas y Alberto Santiago Muiñoz la totalidad de sus cuotas sociales, en partes iguales para cada uno. — Segundo: El capital social cuyo monto no aumenta, quedará integrado en la siguiente forma: El Sr. González, quinientas cuotas de un mil pesos cada una o sean $ 500.000; la señorita Freitas, doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una o sean pesos 200.0000 y el señor Muiños doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una o sean pesos 250.000. — Tercero: La validez y vigencia de la presente cesión de cuotas de capital social serán a partir del día de la firma de este contrato, quedando desde ese momento totalmente desvinculado de la Sociedad el Sr. Had, dejando constancia expresa todos los firmantes que no existen asuntos pendientes, reclamos y no teniendo nada que reclamarse mutuamente por ningún concepto, haciéndose cargo los socios del activo y pasivo de la sociedad. — Cuarto: Las demás cláusulas del contrato social y su modificación quedan subsistentes en su totalidad y la administración y representación será ejercida por los socios que continúan en el giro social. Las partes se ratifican de todo lo acordado precedentemente, firmando el presente en forma conjunta en dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha mencionado en el encabezamiento del presente contrato de cesión de cuotas de capital: Fdos.: L. F. González — A. Had — S. M. Freitas y A. S. Muiños.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1969 Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.120. — e.27|3-Nº 64.447 v.27|3|69

CILINCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada Manufactura del Caucho.

Por disposición del señor Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acta privada labrada en la Ciudad de Buenos Aires, el 4 de diciembre de 1968, el señor Francisco Giordano, vendió, cedió y transfirió a favor de doña Martha Inés Richetta de Tobares, las 3.687 cuotas que tenía en el capital de la Sociedad que gira en plaza bajo la denominación de: "CILINCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MANUFACTURA DEL CAUCHO, que tiene su domicilio y sede legal en la calle Bekav 4251 de esta Capital Federal, por su valor nominal o sea por la suma de $ 368.700 m|n., quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad haciendo renuncia expresa al cargo de gerente que venía desempeñando, y la cesionaria incorporada como nueva socia de la sociedad. Los señores José Varela, Cecilio Miguel Ponzo, Julio Lemos, Fernando Fidalgo, Guido Gambetta, José Eiriz, Camilo Eiriz Castro y Martha Inés Richetta de Tobares, ahora en el carácter de únicos integrantes de la sociedad citada, acordaron modificar la redacción de las cláusulas cuarta y quinta del Estatuto vigente, que tendrán para lo sucesivo la siguiente nueva redacción: Nueva Cláusula Cuarta: El capital social se mantiene establecido en la suma de pesos 2.855.000 m|n., dividido en 28.550 cuotas de valor $ 100 m|n., cada una las que se encuentran suscriptas e integradas por los socios, en su totalidad, y en la siguiente proporción: Don José Varela suscribe e integra 5.882 cuotas o sea un capital de $ 588.200 m|n. don Cecilio Miguel Ponzo suscribe e integra 3.910 cuotas o sea un capital de pesos 391.000 m|n.; don Fernando Fidalgo suscribe e integra 3.817 cuotas o sea un capital de $ 381.700 m|n; doña Martha Inés Richetta de Tobares, suscribe e integra 3.687 cuotas o sea un capital de $ 368.700 m|n.; don Julio Lemos suscribe e integra 3.483 cuotas o sea un capital de $ 348.300 m|n.; don José Eiriz suscribe e integra 3.280 cuotas o sea un capital de $ 328.000 m|n.; don Guido Gambetta suscribe e integra 2.851 cuotas o sea capital de $ 285.100 m|n.; don Camilo Eirz Castro suscribe e integra 1.640 cuotas o sea un capital de $ 164.000 m|n. La totalidad del capital se encuentra integrado en la forma como lo establece el contrato original y sus sucesivas modificaciones. — Nueva Cláusula Quinta: Se designan gerentes generales de la sociedad a los socios señores José Varela; Cecilio Miguel Ponzo y Don Guido Gambetta, quedando el uso de la firma social a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, quienes obligarán de esa manera a la sociedad, poniendo su firma seguida al aditamento social. Los Gerentes no percibirán remuneración especial por el desempeño de su cargo. Para el endoso de cheques, pagarés u otros papeles de comercio extendidos a la orden, como así también, para representar a la sociedad, ante las autoridades previsionales y|o Impositivas, Nacionales, Provinciales y Municipales de cualquier jurisdicción del país, será suficiente la firma de un solo gerente, la que deberá ir colocada seguidamente al aditamento social. Que al mismo tiempo los citados socios ratificaron las cláusulas del contrato original que mantendrán plena validez con las modificaciones incorporadas a las anteriores citadas. — S|R. "marzo 1969". Vale.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.800. — e.27|3-Nº 64.426 v.27|3|69

DIMENSION N— EN BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y nueve, entre Marta Beatriz Goldberg de Flichman, argentina, casada, profesora, cédula de identidad Nº 510.892, Policía de la Provincia de Mendoza, domiciliada en calle Charcas 3497, piso 9no. "A" Capital Federal. Nélida Esther Etcheverry, argentina, soltera, profesora, cédula de identidad número 3.615. 807, Policia Federal, domiciliada en Arenales 3426, Capital Federal. Silvia Edith Chejter, argentina, soltera, licenciada en Sociología, cédula de identidad Nº 6.354.740, Policía Federal, domiciliada en Angel Gallardo 134, Capital Federal y Juan Carlos Martignoni, argentino, soltero, estudiante de arquitectura, cédula de identidad Nº 4.961.575, Policía Federal, domiciliado en Cerrito 1293, Capital Federal, se ha resuelto dejar constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá según las disposiciones de la Ley 11.645, de las leyes concordantes y de las cláusulas siguientes, a saber: Primero: La sociedad girará bajo la razón scial de "DIMENSION N- EN BUENOS AIRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su domicilio comercial y asiento principal de sus negocios será en la Avenida Roque Sáenz Peña 1142, piso primero, oficina "A", Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la realización de actividades y operaciones como Agencia de Viajes, Agencia de Turismo, transportes, dictado de cursos y conferencias, edición de publicaciones, venta de artículos de librería, audiovisual, regalos, productos regionales y artísticos, ropas, pudiendo además realizar toda clase de operaciones comerciales y|o financieras sin limitación alguna. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años, contados a partir de la fecha del presente; venciendo en consecuencia el veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. Queda establecido que si con seis meses de anticipación al vencimiento del contrato ninguno de los socios hiciere manifestación expresa de disolverla, que deberá ser fehacientemente notificada, la sociedad continuará automáticamente por un nuevo período de cinco años más. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción y forma de integración: Martha Goldberg de Flichman, quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional equivalente a quinientas cincuenta cuotas de las cuales trescientas setenta cuotas se encuentran totalmente integradas mediante el aporte en efectivo de ochenta mil pesos moneda nacional y la transferencia de dominio que ha hecho a la sociedad de los bienes muebles que se describen en el inventario adjunto por un valor total de doscientos noventa mil pesos moneda nacional; Nélida Esther Etcheverry y Juan Carlos Martignoni, cada uno de ellos ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, equivalente a ciento cincuenta cuotas, habiendo integrado cincuenta cuotas mediante el aporte en efectivo de quince mil pesos moneda nacional cada uno y la transferencia de dominio a la sociedad de bienes muebles que se describen en el inventario adjunto por un valor de treinta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno; Silvia Edith Chejter, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional equivalentes a ciento cincuenta cuotas, de las cuales ha integrado cincuenta cuotas mediante el aporte en efectivo de diez mil pesos moneda nacional y la trasferencia de dominio que ha hecho a la sociedad de los bienes muebles que se describen en el inventario adjunto por un valor total de cuarenta mil pesos moneda nacional. El importe integrado en efectivo por los socios ha sido depositado a nombre de la sociedad según lo muestra el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. Los socios cuyas cuotas suscriptas no han sido totalmente integradas, se comprometen a hacerlo en el plazo de ciento veinte días a partir de la fecha. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por la señora Marta Beatriz Goldberg de Flichman, quien dispondrá de las más amplias facultades de dirección, administración y disposición con las facultades prevista en el artículo 16 de la Ley 11.645 y los artículos 1.881 del Código Civil y 9 del Decreto-Ley 5.695|1963 y las facultades acordadas en el presente contrato. En cambio le está prohibido expresamente a la socia gerente comprometer o emplear la firma social en operaciones y asuntos extraños a los fines y negocios de la sociedad y de modo especial para afianzar obligaciones personales o de terceros. — Sexto: Para el desenvolvimiento de sus negocios, la sociedad por intermedio de su gerente y|o de quien fuere designado administrador, quienes actuarán en la forma establecida en el artículo anterior, podrá: Administrar y comprar bienes muebles, raíces o semovientes, créditos o derechos, afectarlos con garantías, hipotecas, prendas; ceder, permutar, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera, inclusive inmuebles, al contado o en plazo, y darlos en pago, alquilar como locataria o locadora, abrir cuentas corrientes, de ahorro y otras bancarias, efectuar depósitos y solicitar préstamos en cualquier banco, oficiales, particulares o mixtos, del país o del extranjero, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y cualesquiera otros ya establecidos o que se establiecieran en el futuro, por las sumas de dinero, plazos y condiciones que se estime conveniente, con garantía hipotecaria o prendaria de bienes muebles o de cualquier documento de crédito, pudiendo inclusive firmar como garante, aceptante, avalista, librador o endosante, letras pagarés, vales y cualesquiera otros documentos que le sean exigidos; girar en descubierto por las cantidades autorizadas que necesitare, percibir el importe de esas operaciones, adquirir, enajenar, dar en caución, depositar y extraer títulos y valores; tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero; retirar de los Bancos las sumas de dinero que se encuentren depositadas o en el futuro se depositaren a nombre de la sociedad o a su orden; hacer novaciones o cualquier otra renuncia gratuita; remisión o quitas de deudas; hacer manifestaciones de bienes y declaraciones juradas. Por intermedio de su Gerente, administrador o tercero debidamente autorizado, actuar ante cualquiera de los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales y cualesquiera de las ramas de la Administración y ante tales hacer negociaciones,

gestiones, proposiciones y reclamos que crea conveniente a sus intereses, incluso presentar declaraciones juradas, cobrar y percibir de cualesquiera reparticiones públicas o privadas, o de personas, las sumas de dinero que se le adeuden a la sociedad por cualquier causa, otorgando y firmando recibos y cancelaciones. Estar en Justicia en todos los asuntos judiciales que la sociedad promueva o que le inicien en lo sucesivo por cualquier causa, como actora o demandada, en todas las jurisdicciones de la Capital Federal o del interior de la República o del extranjero, concurriendo al efecto ante los señores Jueces y autoridades que correspondan, en todas las distancias, con facultades para demandar, contestar, demandas y contrademandar, recusar con causas, reconvenir, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar o declinar jurisdicciones, apelar e interponer todos los recursos legales, desistir de apelaciones, incluso de las que estuvieran acordadas; renunciar a prescripciones adquiridas y al derecho de apelar, perseguir de nulidad, prestar cauciones juratorias y reales, dar, exigir firmas, poner posiciones y absolverlas, a cuyo efecto la socia gerente podrá concurrir en representación de la sociedad; usar todos los medios probatorios admitidos por el derecho, elegir y constituir domicilios especiales; presentarse en quiebra o pedirla; concursar civilmente a sus deudores, nombrar peritos, asistir a cotejos, juntas de verificación de créditos, concordatos, votarlos; estar inclusive en el fuero penal, presenciar careos y declaraciones indagatorias, pedir auto de prisión, oponerse o no a excarcelaciones, entablar, promover querella, deducir y contestar tercerías, registrar patentes de invenciones u otras, marcas, nombres comerciales, insignias, etcétera. Otorgar poderes especiales o generales para todo los actos precedentemente mencionados y revocarlos. Crear los empleos que juzgue necesarios fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, condiciones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente; otorgar gratificaciones por servicios prestados a la sociedad, nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados. La precedente enunciación es simplemente enunciativa y no limita, quedando entendido que la sociedad está facultada para ejercer todos los actos lícitos, firmando además al efecto los instrumentos privados y públicos, escrituras, etc., que sean necesarios. — Séptimo: Será necesario el voto de socios que representen el cincuenta por ciento, por lo menos, del capital social, para nombrar, destituir y reemplazar al gerente de la sociedad, por causas de renuncia, fallecimiento, culpa, negligencia, incapacidad plenamente justificada o cumplimiento de obligaciones. — Octavo: El treinta y uno de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio y se practicará el Balance e Inventario anual, el que será considerado en reunión de socios dentro de los noventa días siguientes a esa fecha, debiendo ser enviado por correo certificado a los socios, para su examen, con una anticipación no menor de veinte días a la fecha que se fije para la referida reunión, la que será convocada por el Gerente. Los socios que no pudieren concurrir, podrán hacerse representar por otro socio o por tercera persona mediante carta firmada que quedará archivada como anexo al acta de la reunión. La aprobación o rechazo del Balance e Inventario requerirá el voto del cincuenta por ciento del capital social presente o representado. En el libro de actas de la sociedad se dejará constancia de todo lo actuado así como de las resoluciones que se adopten en la reunión. — Noveno: Las utilidades netas de la sociedad que resulten de su Balance anual, tendrán el siguiente destino: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que dicha reserva alcance al diez por ciento del capital y el remanente, luego de constituidas las demás reservas que se consideren necesarias, se distribuirá entre los socios de la siguiente forma: el cuarenta por ciento para la señora Marta Beatriz Goldberg de Flichman y el veinte por ciento para cada uno de los socios restantes. En caso de que se produjeran pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en las proporciones convenidas para la distribución de las utilidades. — Décimo: En caso de muerte de alguno de los socios deberá practicarse un balance a la fecha del fallecimiento para el retiro, por parte de los herederos, del capital, utilidades y demás valores que correspondan al socio fallecido. El importe total que pudiere corresponder les será abonado en tres cuotas semestrales, vencidas, agregándose un interés del ocho por ciento anual sobre saldos. En la eventualidad, los socios restantes adquirirán por sí, o harán adquirir por el tercero que ellos elijan, las cuotas sociales del socio fallecido. — Décimo primero: Ningún socio podrá ceder o vender sus cuotas sociales a otros socios o a terceros sin la conformidad de sus co-asociados. En caso de venta a terceros, con la debida conformidad de sus co-asociados, estos últimos tendrán preferencia en igualdad de condiciones para su adquisición. — Décimo segundo: En cualquier momento, durante la vigencia del contrato, se podrá resolver, por los votos de los socios que representen los dos tercios del capital social, aumentos del mismo, lo que deberá en tal caso publicarse e inscribirse en el Registro respectivo; los socios tendrán opción a integrar sumas proporcionales a sus capitales en el momento de la reunión aprobatoria del aumento y en el supuesto de que alguno de los socios no deseare o no pudiere hacer un nuevo aporte, o completar el proporcional que le corresponde, los otros socios podrán hacerse cargo del mismo concurriendo en proporción a sus respectivos capitales. Deberá resolverse por los votos que representen los dos tercios del capital social la admisión de nuevos socios. — Décimo tercero: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el gerente. El saldo que resulte luego de satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado y si resultaren pérdidas serán soportadas en igual forma. — Décimo cuarto: Para todo lo que no esté previsto en el presente contrato se considerarán aplicables las disposiciones de la ley 11.645 del Código de Comercio y disposiciones legales concordantes. En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente, cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este ejemplar en el lugar y fecha indicados al principio. — Marta Beatriz Goldberg de Flichman. — Nélida Esther Etcheverry. — Silvia Edith Chejter. — Juan Carlos Martignoni. — S/raspado: Buenos Aires. Vale. — Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.000.- e.27|3 Nº 64.476 v.27|3|69

COMERCIAL ALEM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Virgilio Feldstein, casado en primeras nupcias, y Jorge Eduardo Castro Scarabelli, casado en segundas nupcias, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, Avenida Leandro N. Alem número 651, piso 9º, en su carácter de únicos componentes de la sociedad Comercial Alem, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que fuera constituida por contrato privado del 9 de junio de 1950 por el plazo de 20 años, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio, el 28 de julio del mismo año, bajo el número 1343, folio 1, libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada— el que se reformó el 9 de marzo de 1952, 9 de enero de 1953, 15 de noviembre de 1957, 30 de agosto de 1960, 19 de noviembre de 1965, 18 de octubre de 1966 y 7 de octubre de 1967, modificaciones que se inscribieron en el Registro Público de Comercio, el 27 de marzo de 1953, bajo el Nº 405 — folio 198 — libro 24 — 13 de marzo de 1953, bajo el Nº 356, folio 240, libro 23 de contratos; 29 de julio de 1958, bajo el Nº 1955, folio 30 — libro 35 — 10 de marzo de 1961, bajo Nº 448 — folio 14 — libro 42 — 9 de marzo de 1966 — bajo el Nº 326 — Fº 105 — libro 51 — 10 de marzo de 1967 — bajo el Nº 476 — folio 478 — libro 54 — y 21 de noviembre de 1967 — bajo el Nº 2.937 — Fº 451 — libro 53 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Se conviene en ampliar el objeto social, y elevar el capital de m$n. 1.000.000 a m$nacional 3.000.000.— y sancionar un nuevo contrato social, que tendrá el siguiente texto. — Primero: Se declara constituida entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "COMERCIAL ALEM — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El domicilio legal de la sociedad estará en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle Avenida Leandro N. Alem número 651, piso 9º, pudiendo cambiar la sede dentro de la Ciudad. — Segundo: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por ambos socios por partes iguales o sean mil quinientas cuotas por cada uno de ellos. — Tercero: Del Balance al 31 de diciembre de 1967 — que por separado firman de conformidad ambos socios resulta la integración total del capital social. — Cuarto: El objeto de la sociedad es el comercio de mercaderías en general, su importación, exportación por cuenta propia o de terceros, representaciones, comisiones, mandatos y la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, inclusive por el sistema de propiedad horizontal; y compra y realización de fraccionamientos de tierra; la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos; comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos o gravarlos con cualquier derecho real o personal, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos e Instituciones Nacionales o Provinciales, sin excepción, así como con cualquier persona física o jurídica. — Quinto: La Administración de la sociedad y el uso de la firma estarán indistintamente a cargo, con la designación de gerente de los dos socios, debiendo la sociedad actuar por intermedio de sus representantes legales, y quienes obligarán a la sociedad con todas las facultades legales, incluso firmar letras, contratos, cheques, descuentos, créditos bancarios, poderes, escrituras, y cualquier acto del giro social, incluso los consignados en el artículo 1881 del Código Civil. — La sociedad no podrá otorgar garantías por terceros que sean ajenas al giro social. — La remoción de los gerentes designados, así como el nombramiento de otros, se realizará por decisión de los socios adoptada por mayoría de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11.645. — Sexto: El plazo de la sociedad tendrá una duración de treinta años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Séptimo: El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año. — De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva hasta el máximo de diez por ciento del capital social. — El remanente de las utilidades será repartido entre los socios en proporción de sus aportes de capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Dentro de los 30 días de terminado cada ejercicio, los socios celebrarán una reunión, a los efectos de la discusión y aprobación del balance anual. — De lo actaudo se dejará constancia en acta y la aprobación se decidirá por mayoría de votos computados de acuerdo a la ley número 11.645, cuya decisión será obligatoria para los inasistentes o disidentes. — El mismo procedimiento será seguido para cualquier otra consulta que los gerentes o socios deseen formularse entre sí. — Noveno: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad ,sino con el voto favorable de la mayoría de socios que representen el ochenta por ciento del capital social. — No obstante, si la transferencia fuera atuorizada judicialmente, los demás socios tendrá opción para adquirir las referidas cuotas, proporcionalmente a sus respectivos capitales, al precio que fijen árbitros designados por las partes al efecto. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, lo sustituirán en la sociedad sus herederos unificando representación y siempre que manifiesten su voluntad en tal sentido. — No haciéndolo así, deberán transferir sus cuotas a los demás socios, por el procedimiento establecido en el artículo anterior. — Undécimo: A los efectos de lo dispuesto por el artículo 11 de la ley 11.645, se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna en ningún caso. — Décimo Segundo: En caso de disolución, la sociedad será liquidada por los socios gerentes. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión que surja entre los socios, con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vigencia de la sociedad, como en su liquidación, dioslución o partición será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostenga intereses encontrados y éstos nombrarán un tercero en caso de discordia. — Décimo Cuarto: Para todos los efectos del presente, incluso su ejecución judicial, las partes constituyen los domicilios especiales indicados al comienzo de este contrato, los cuales serán válidos hasta que no constituyan judicialmente otros en los respectivos expedientes. — En prueba de conformidad se firma un ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 20 de febrero de 1969. — Hay dos firmas: Virgilio Feldstein y Jorge Eduardo Castro Scarabelli. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y corresponden a los señores Virgilio Feldstein y Jorge Eduardo Castro Scarabelli, quienes son personas de mi conocimiento, y únicos socios de la sociedad "Comercial Alem, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y que esta certificación la expido en mi carácter de Escribano adscripto al Registro número 391, y que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a 20 de febrero de 1969. — Hay un sello: Héctor Enrique Lanzani.

Buenos Aires, a 6 de marzo de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400.— e.27|3 Nº 64.579 v.27|3|69

LA COSECHA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Escritura número noventa y ocho. — Transferencia de cuotas de capital social en "La Cosecha" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Retiro de socios. — Incorporación de socia y gerentes. — Modificación cláusulas cuarta y quinta. — Rodríguez García, Francisco y otros a Rodríguez, Juan Francisco y otros. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día siete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Miguel P. C. Barbot, escribano autorizante, comparecen los Sres. Francisco Rodríguez García, hijo de don Francisco Rodríguez y doña Raimunda García, nacido el diez y ocho de marzo de mil novecientos seis, en Sena, provincia de León, España, de estado casado en primeras nupcias con doña Aurora García, que acostumbra a llamarse y firmar indistintamente "Francisco Rodríguez García" o "Francisco Rodríguez", domiciliado en esta Capital, calle General César Díaz número tres mil ciento treinta y ocho. don Antonio José Martínez, hijo de don Marcelino Martínez y doña Sofía Méndez, nacido el veintisiete de enero de mil novecientos veintidós, de nacionalidad argentina, de estado casado en primeras nupcias con doña Carmen Enriqueta Marenzi, domiciliado en calle General César Díaz número tres mil cuatrocientos; don Juan Francisco Rodríguez, nacido el quince de marzo de mil novecientos treinta y ocho, (cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete), casado; don Héctor Rodríguez, nacido el diez y siete de mayo de mil novecientos cuarenta. (cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve), soltero y doña Raimunda María Rodríguez, nacida el diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, (cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho), soltera, éstos tres últimos hijos de don Francisco Rodríguez García y doña Aurora García, de nacionalidad argentinos, domiciliados también en calle General César Díaz número tres mil ciento treinta y ocho. todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que expresan: Que los cuatro primeros comparecientes son los únicos actuales integrantes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LA CASECHA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se rige por el contrato vigente, escritura de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante mí, al folio seiscientos cuarenta y uno de este registro número doscientos sesenta y cuatro a mi cargo, cuyo testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número mil cuatrocientos, al folio ciento setenta y tres, del libro cuarenta y dos de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, tengo para este acto a la vista, doy fe. — Que han convenido lo siguiente: Primero: Por este acto el señor Francisco Rodríguez García cede, vende y transfiere, todas las ciento treinta y cuatro cuotas de capital social, de mil pesos moneda nacional cada cuota, que tiene y le corresponden en el capital de dicha sociedad, en la siguiente forma: a) A favor de su consocio don Juan Francisco Rodríguez: Sesenta y siete cuotas, de un mil pesos moneda nacional cada cuota o sea por un valor nominal de sesenta y siete mil pesos moneda nacional; y b) A favor de su consocio don Héctor Rodríguez: Sesenta y siete cuotas, de un mil pesos moneda nacional cada cuota o sea por un valor nominal de sesenta y siete mil pesos moneda nacional — El precio total convenido es la suma de ciento treinta y cuatro mil pesos moneda nacional cuyo importe el cedente, declara haber recibido de los cesionarios antes de este acto y por cuyo importe les otorga por la presente, recibo y carta de pago en forma. — Segundo: Por este acto el señor Antonio José Martínez cede, vende y transfiere a favor de doña Raimunda María Rodríguez,

todas las ciento treinta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, o sea por un valor nominal de ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponden en el capital de dicha sociedad. — El precio total convenido es la suma de ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional, cuyo importe el cedente declara haber recibido antes de este acto, y por cuyo importe otorga por la presente recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia: a) Los cedentes transmiten a favor de los respectivos cesionarios todas las acciones y derechos inherentes a las cuotas de capital cedidas y transferidas, colocándoles con respecto a las mismas en su propio lugar, grado y prelación con absoluta subrogación en forma legal. — b) Los cedentes don Fransico Rodríguez García y don Antonio José Martínez, habiendo cedido y transferido todas las cuotas de capital que tenían en la sociedad, se retiran de la misma, renuncian al cargo de gerentes que desempeñaban y quedan totalmente desvinculados de la sociedad. — c) Los socios don Juan Francisec Rodríguez y don Héctor Rodríguez, manifiestan aceptar la transferencia de cuotas de capital efectuadas a su favor y expresan su conformidad con la transferencia efectuada a favor de doña Raimunda María Rodríguez, quien también acepta y la cual por lo tanto queda incorporada como socia de esta sociedad, como titular de ciento treinta y tres cuotas de capital social y designada en calidad de gerente de la misma, con todas las facultades que le confiere la ley y el contrato social, que declara conocer y aceptar, obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho. — Presentes también en este acto, las señoras doña Aurora García de Rodríguez García, esposa del cedente con Francisco Rodríguez García y con su mismo domicilio y doña Carmen Enriqueta Marenzi de Martínez, esposa del cedente don Antonio José Martínez y con su mismo domicilio; ambas mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, a los efectos de lo dispuesto por el artículo mil doscientos setenta y siete y concordantes del Código Civil, manifiestan su expreso consentimiento con las precedentes cesiones y transferencias de cuotas de capital, efectuadas precedentemente por sus respectivos esposos. — Y los comparecientes: Don Juan Francisco Rodríguez, don Héctor Rodríguez y doña Raimunda María Rodríguez, continúan diciendo: Que en sus caracteres de únicos y actuales integrantes de "La Cosecha" Sociedad de Responsabilidad Limitada, otorgan y declaran: Modifícanse las cláusulas cuarta y quinta del contrato social en vigencia, las cuales quedan sustituidas para lo futuro, por las siguientes: Cuarta: Capital social: El capital social está constituido por la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, cuyo capital se encuentra totalmente suscripto e integrado por los tres socios, en la siguiente proporción: Socio don Juan Francisco Rodríguez: Ciento treinta cuatro cuotas; socio don Héctor Rodríguez: Ciento treinta y tres cuotas y socia doña Raimunda María Rodríguez: Ciento treinta y tres cuotas". — "Quinta: Dirección, administración y representación legal: La dirección, administración y representación legal de esta sociedad estará a cargo indistintamente de los socios don Juan Francisco Rodríguez, don Héctor Rodríguez y doña Raimunda María Rodríguez, quienes revestirán el carácter de gerentes con las más amplias facultades y con el uso de la firma social, debiendo suscribir cualquiera de ellos, con su firma personal, bajo la fórmula de "La Cosecha" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La firma no podrá comprometerse en fianzas, garantías o créditos a favor de terceros para operaciones ajenas al giro social. — Por lo demás, los socios confirman y ratifican las cláusulas y condiciones que rigen a esta sociedad. — Leída que les fue a los comparecientes, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Raspado: doña — rige — sociedad — todo — social. Vale — Entre líneas: Casado — soltero soltero, quien también acepta, y. Vale. Francisco Rodríguez — Antonio José Martínez — Juan Francisco Rodríguez — Héctor Rodríguez — Raimunda María Rodríguez — siguen las firmas: Aurora García de Rodríguez — Carmen E. M. de Martínez. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí y queda al folio doscientos ocho del registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para la Sociedad "La Cosecha" Sociedad de Responsabilidad Limitada y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio fotoestático extendido en cuatro fotocopias que corresponden al protocolo notarial números A once millones doscientos doce mil setecientos ocho y siguientes y el presente sello de actuación notarial, que sello y firmo en todas sus fojas en la ciudad de Buenos Aires a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia simple de su primer testimonio.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200.— e.27|3 Nº 64.459 v.27|3|69

LA PICADA DE GENOVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Mil Ochocientos Veintitrés. — Protocolización de cesiones y transferencias de cuotas en "La Picada de Génova", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Horan, don Juan Carlos y otros a La Regina, don David. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dos de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparece el señor David La Regina, de estado casado, domiciliado en esta Capital, calle Zapiola número seiscientos sesenta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que expresa: Que para su inserción y protocolización en este Registro a mi cargo, a los fines de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos, me entrega los instrumentos privados de cesiones de cuotas de capital a su favor en "La Picada de Génova", Sociedad de Responsabilidad Limitada que tengo a la vista y transcriptos textualmente dicen así: Primera: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos (2) días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cuatro, reunidos los señores Juan Carlos Horan y David La Regina, integrantes de "LA PICADA DE GENOVA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato se encuentra debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 19 de noviembre de 1963, bajo el número 3.046, al folio Nº 82 del Libro Nº 48 y demás modificaciones que forman nexo de continuidad con el presente; ambos mayores de edad, vecinos de esta Capital Federal y hábiles para contratar, convienen de mutua conformidad, en celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas. — Primero: El señor Juan Carlos Horan, en adelante denominado el cedente, cede y transfiere a favor del señor David La Regina, en adelante denominado el cesionario, las cinco (5) cuotas de capital de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, que en total tiene y posee en la sociedad de referencia. — Segundo: Esta cesión se verifica por el precio de su valor nominal o sa la suma de cinco mil pesos m|n. de c|l. (pesos 5.000) para la totalidad de las cuotas que se transfieren, efectuándose el pago del mismo totalmente en dinero de contado, en este acto. — Tercero: Satisfecho el cedente del pago que se realiza, otorga con el presente el más suficiente recibo y fiel carta de pago, a la vez que transfiere a favor del cesionario todos los derechos, acciones y obligaciones que en la mencionada sociedad le correspondían y de las cuales ya goza el cesionario, en forma absoluta, desde el día 2 de Diciembre de 1964. — Cuarto: El cedente hace expresa renuncia a todo cargo o mandato que en la referida sociedad desempeñaba, declarando, conjuntamente con el cesionario y con los restantes socios, haber solucionado todas sus cuentas particulares, no quedando en el presente o futuro, suma alguna que reclamarse en forma recíproca. Al mismo tiempo, el cedente hace constar haber recibido todos los importes que por todo concepto le correspondían en la sociedad, de quien tampoco tiene cantidades que reclamar. En consecuencia, el señor Juan Carlos Horan queda totalmente desobligado y desvinculado de la sociedad citada. — Quinto: Presentes en este acto los restantes socios de "La Picada de Génova", S. R. L. prestan su conformidad a este cesión y la aprueban en todas sus partes, haciendo expresa renuncia del derecho de prioridad que le acuerda la cláusula novena del contrato social, suscribiendo en prueba de todo ello el presente, con sus firmas personales. Conformes, las partes se ratifican y firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — S|r. "Horan" — "Horan". Valen. — (Firmado): Juan Carlos Horan. — David La Regina. — Carmela Gilda Grieco — Sigue la certificación notarial de la autenticidad de las firmas". — Es copia fiel, doy fe, teniendo adheridas dicho instrumento dos estampillas de treinta pesos moneda nacional cada una, números: 2.008.091, Serie X y 2.008.093 Serie X, inutilizadas el día veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, son sello de Sellador Off cial número ilegible y estando la última cruzada con un sello que dice: "Multa". — Segunda: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Unaldo Juan Sánchez y David La Regina, integrantes de "La Picada de Génova", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato se encuentra debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número 3.046, al folio Nº 82 del libro Nº 48, con fecha 19 de noviembre de 1963, y demás modificaciones que forman nexo de continuidad con el presente; ambos mayores de edad, vecinos de esta Capital Federal y hábiles para contratar, convienen de mutua conformidad en celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas: Primero: El señor Unaldo Juan Sánchez, en adelante denominado el cedente, cede y transfiere a favor del señor David La Regina, en adelante denominado el cesionario, las cinco (5) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que en total tiene y posee en la sociedad de referencia. — Segundo: Esta cesión se verifica por el precio de su valor nominal, o sea por la suma de cinco mil pesos m|n. de c|l. ($ 5.000.—), para la totalidad de las cuotas que se transfieren, efectuándose el pago del mismo, totalmente en dinero de contado, en este acto. — Tercera: Satisfecho el cedente del pago que se realiza, otorga con el presente el más suficiente recibo y fiel carta de pago, a la vez que transfiere favor del cesionario, todos los derechos, acciones y obligaciones que en la mencionada sociedad le correspondían, y de las cuales ya goza el cesionario, en forma absoluta, desde el día 31 de diciembre de 1964. Cuarto: El cedente hace expresa renuncia a todo cargo o mandato que en la referida sociedad desempeñaba, declarando, conjuntamente con el cesionario y con los restantes socios, haber solucionado todas sus cuentas particulares, no quedando, en el presente o futuro, suma alguna que reclamarse, en forma recíproca. — Al mismo tiempo, el cedente hace constar haber recibido todos los importes que por todo concepto le correspondían en la sociedad, de quien tampoco tiene cantidades que reclamar. — En consecuencia el señor Unaldo Juan Sánchez, queda totalmente desobligado y desvinculado de la sociedad citada. — Quinto: Presentes en este acto los restantes socios de "La Picada de Génova" S.R.L., prestan su conformidad a esta cesión y la aprueban en todas sus partes, haciendo expresa renuncia del derecho de prioridad que le acuerda la cláusula novena del contrato social suscribiendo en prueba de todo ello el presente, con sus firmas personales. — Conformes, las partes se ratifican y firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — S|R: "Unaldo" "Unaldo". — Valen. — (Firmado:) U. Juan Sánchez. — David La Regina. — Carmela Gilda Grieco. — Sigue la certificación notarial de la autenticidad de las firmas. — Dicho documento lleva adherida una estampilla de treinta pesos número 1.362.606, Serie C., inutilizada el día veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — "Tercera: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho; reunidos los señores Apradicio Acuña y David La Regina, integrantes de "La Picada de Génova" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato se encuentra debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de noviembre de 1963, bajo el número 3.046, al folio número 82 del Libro número 48, y demás modificaciones que forman nexo de continuidad con el presente; ambos mayores de edad, vecinos de esta Capital Federal y hábiles para contratar, convienen de mutua conformidad, en celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas: Primero: El señor Apradicio Acuña, en adelante denominado el cedente, cede y transfiere a favor del señor David La Regina, en adelante denominado el cesionario, las cinco (5) cuotas de capital de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, que en total tiene y posee en la sociedad de referencia. — Segundo: Esta cesión se verifica por el precio de su valor nominal, o sea la suma de cinco mil pesos m|n. de c|l. ($ 5.000.—), para la totalidad de las cuotas que se transfieren, efectuándose el pago del mismo, totalmente en dinero de contado, en este acto. — Tercero: Satisfecho el cedente del pago que se le realiza, otorga con el presente el más suficiente recibo y fiel carta de pago, a la vez que transfiere a favor del cesionario, todos los derechos, acciones y obligaciones que en la mencionada sociedad le correspondían, y de las cuales ya goza el cesionario, en forma absoluta, desde el día 31 de diciembre de 1964. — Cuarto: El cedente hace expresa renuncia a todo cargo o mandato que en la referida sociedad desempeñaba, declarando, conjuntamente con el cesionario y con los restantes socios, haber solucionado todas sus cuentas particulares, no quedando, en el presente o futuro, suma alguna que reclamarse en forma recíproca. — Al mismo tiempo, el cedente hace constar haber recibido todos los importes que por todo concepto le correspondían en la sociedad, de quien tampoco tiene cantidades que reclamar. — En consecuencia el señor Aparicio Acuña, queda totalmente desobligado y desvinculado de la sociedad citada. — Quinto: Presentes en este acto los restantes socios de "La Picada de Génova" S.R.L. prestan su conformidad a esta cesión y la aprueban en todas sus partes, haciendo expresa renuncia del derecho de prioridad que le acuerda la cláusula novena del contrato social, suscribiendo en prueba de todo ello el presente, con sus firmas personales. — Conformes, las partes se ratifican y firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — S|R.: "Apradicio" — "Apradicio". Valen. — (Firmado:) Apradicio Acuña. — David La Regina. — Carmela Gilda Grieco. — Sigue la certificación notarial de la autenticidad de las firmas". — Dicho documento lleva adherida una estampilla de treinta pesos número 1.362.605, Serie C., inutilizada el día veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — "Cuarta: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho; reunidos los señores Boris Szumik y David La Regina, integrantes de "La Picada de Génova" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato se encuentra debidamente inscripto en Registro Público de Comercio, con fecha 19 de noviembre de 1963, bajo el Nº 3.046, al folio número 82 del Libro Nº 48 y demás modificaciones que forman nexo de continuidad con el presente; ambos mayores de edad, vecinos de esta Capital Federal y hábiles para contratar, convienen de mutua conformidad, en celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas. — Primero: El señor Boris Szumik, en adelante denominado el cedente, cede y transfiere. a favor del señor David La Regina, en adelante denominado el cesionario, las cinco (5) cuotas de capital de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, que en total tiene y posee en la sociedad de referencia. — Segundo: Esta cesión se verifica por el precio de su valor nominal, o sea por la suma de cinco mil pesos m|n. de c|l. ($ 5.000.—), para la totalidad de las cuotas que se transfieren, efectuándose el pago del mismo, totalmente en dinero de contado en este acto. — Tercero: Satisfecho el cedente del pago que se realiza, otorga con el presente el más suficiente reicbo y fiel carta de pago, a la vez que transfiere a favor del cesionario, todos los derechos, acciones y obligaciones que en la mencionada sociedad le correspondían, y de las cuales ya goza el cesionario, en forma absoluta desde el día 31 de diciembre de 1964. — Cuarto: El cedente hace expresa renuncia a todo cargo o mandato que en la referida sociedad desempeñaba, declarando, juntamente con el cesionario y con los restantes socios, haber solucionado todas sus cuentas particulares, no quedando, en el presente o futuro, suma alguna que reclamarse, en forma recíproca. — Al mismo tiempo, el cedente hace constar haber recibido todos los importes que por todo concepto le correspondían en la sociedad, de quien tampoco tiene cantidades que reclamar. — En consecuencia el señor Boris Szumik, queda totalmente desobligado y desvinculado de la sociedad citada. — Quinto: Presentes en este acto los restantes socios de "La Picada de Génova" S.R.L. prestan su conformidad a esta cesión y la aprueban en todas sus partes, haciendo expresa renuncia del derecho de prioridad que le acuerda la cláusula novena del contrato social, suscribiendo en prueba de todo ello el presente, con sus firmas personales. — Conformes, las partes se ratifican y firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — (Firmado): Boris Szumik. — David La Regina. — Carmela Gilda Grieco". — Sigue la certificación notarial de la autenticidad de las firmas.

— Dicho documento lleva adherida una estampilla de treinta pesos número 1.362.616, Serie C., inutilizada el día veintisiete de noviembre de 1968, con sello de Correos". — Quinta: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Ricardo Duarte y David La Regina, integrantes de "La Picada de Génova" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato se encuentra debidamente inscripto en el Registro Público de Comerci , con fecha 19 de noviembre de 1963, bajo el Nº 3.046, al folio número 82 del Libro Nº 48 y demás modificaciones que forman nexo de continuidad con el presente; ambos mayores de edad, vecinos de esta Capital Federal, y hábiles para contratar, convienen de mutua conformidad, en celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas. — Primero: El señor Ricardo Duarte, en adelante denominado el cedente, cede y transfiere a favor del señor David La Regina, en adelante denominado el cesionario; las cinco (5) cuotas de capital de un mil pesos m|n. de c|l, cada una que en total tiene y posee en la sociedad de referencia. — Segundo: Esta cesión se verifica por el precio de su valor nominal, o sea la suma de cinco mil pesos m|n. de c|l. ($ 5.000.—), para la totalidad de las cuotas que se transfieren, efectuándose el pago del mismo, totalmente en dinero de contado, en este acto. — Tercero: Satisfecho el cedente del pago que se realiza, otorga con el presente el más suficiente recibo y fiel carta de pago, a la vez que transfiere a favor del cesionario, todos los derechos, acciones y obligaciones que en la mencionada sociedad le correspondían, y de las cuales ya goza el cesionario, en forma absoluta, desde el día 31 de diciembre de 1964. — Cuarto: El cedente hace expresa renuncia a todo cargo o mandato que en la referida sociedad desempeñada, declarando juntamente con el cesionario y con los restantes socios, haber solucionado todas sus cuentas particulares, no quedando, en el presente o futuro, suma alguna que reclamarse, en forma recíproca. — Al mismo tiempo, el cedente hace constar haber recibido todos los importes que por todo concepto le correspondían en la sociedad; de quien tampoco tiene cantidades que reclamar. — En consecuencia el señor Ricardo Duarte, queda totalmente desobligado y desvinculado de la sociedad citada. — Quinto: Presentes en este acto los restantes socios de "La Picada de Génova" S. R. L., prestan su conformidad a esta cesión y la aprueban en todas sus partes, haciendo expresa renuncia del derecho de prioridad que le acuerda la cláusula novena del contrato social; suscribiendo en prueba de todo ello el presente, con sus firmas personales. — Conformes, las partes se ratifican y firman el presente en el lugar y fecha ut supra (firmado): Ricardo Duarte. — David La Regina. — Carmela Gilda Grieco. — Sigue la certificación Notarial de la autenticidad de las firmas. — Dicho documento lleva adherida una estampilla de treinta pesos número: un millón trescientos sesenta y dos mil seiscientos quince, Serie C., inutilizada el día veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, con sello de Correos. — Y Sexta: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Julio Manuel Ribeiro y David La Regina, integrantes de "La Picada de Génova" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato se encuentra debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 19 de noviembre de 1963, bajo el Nº 3.046; al folio 82 del Libro Nº 48, y demás modificaciones que forman nexo de continuidad con el presente; ambos mayores de edad, vecinos de esta Capital Federal, y hábiles para contratar, convienen de mutua conformidad, en celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas: Primero: El señor Julio Manuel Ribeiro, en adelante denominado el cedente, cede y transfiere a favor del señor David La Regina, en adelante denominado el cesionario, las cinco (5) cuotas de capital de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, que en total tiene y posee en la sociedad de referencia. — Segundo: Esta cesión se verifica por el precio de su valor nominal, o sea por la suma de cinco mil pesos m|n. de c|l. ($ 5.000,00), para la totalidad de las cuotas que se transfieren, efectuándose el pago del mismo, totalmente en dinero de contado, en este acto. — Tercero: Satisfecho el cedente del pago que se realiza, otorga con el presente el más suficiente recibo y fiel carta de pago, a la vez que transfiere a favor del cesionario, todos los derechos, acciones y obligaciones que en la sancionada sociedad le correspondían, y de las cuales ya goza el cesionario, en forma absoluta, desde el día 31 de diciembre de 1964. — Cuarto: El cedente hace expresa renuncia a todo cargo o mandato que en la referida sociedad desempeñaba, declarando juntamente con el cesionario y con los restantes socios, haber solucionado todas sus cuentas particulares, no quedando, en el presente o futuro, suma alguna que reclamarse, en forma recíproca — Al mismo tiempo, el cedente hace constar haber recibido todos los importes que por todo concepto le correspondían en la sociedad, de quien tampoco tiene cantidades que reclamar. — En consecuencia, el señor Julio Manuel Ribeiro, queda totalmente desobligado y desvinculado de la sociedad citada. — Quinto: Presente en este acto los restantes socios de "La Picada de Génova" S. R. L., prestan su conformidad a esta cesión y la aprueban en todas sus partes, haciendo renuncia expresa al derecho de prioridad que le acuerda la cláusula novena del contrato social, suscribiendo en prueba de todo ello el presente, con sus firmas personales. — Conformes, las partes se ratifican y firman el presente en el lugar y fecha ut supra (firmado): Julio Ribeiro. — David La Regina. — Carmela Gilda Grieco. — Sigue la certificación Notarial de la autenticidad de las firmas. — Dicho documento lleva adherida una estampilla de treinta pesos número: un millón trescientos sesenta y dos mil seiscientos catorce, Serie C., inutilizada el día veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Los seis instrumentos privados transcriptos concuerdan fielmente con los originales de su referencia, que agrego a la presente y a que me remito, doy fe. — Leída que le fue, ratifica su contenido y firma como acostumbra a hacerlo, ante mí, de todo lo que doy fe. — Raspado: Primero: los, el, Segundo, el, un, Tercera, Aprodicis, Cuarta, suficiente, en' Gerente, obligaciones, vale. — Raspado: deberán, Arnaldo, Afrondicio, vale. — David La Regina. — Ante mí: Miguel P. C. Babbot. — Hay un sello. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí y queda al folio cuatro mil setecientos ochenta y nueve del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para la sociedad "La Picada de Génova", Sociedad de Responsabilidad Limitada y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente Primer Testimonio Fotoestático extendido en siete fotocopias, que corresponden al Protocolo Notarial número A diez millones novecientos diez y siete mil setecientos ochenta y nueve y siguientes y el presente sello de Actuación Notarial que sello y firmo en todas sus fojas en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello. — Para El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia simple que es copia de su primer testimonio. — Entre líneas: de, totalmente, todo, vale. — Raspado: personales, recíproca, continuidad, Responsabilidad, ambos, vale.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.600.— e.27|3 Nº 64.460 v.27|3|69

"FEMISA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacioral de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

— Por acto privado de fecha 24 de febrero de 1969, doña Adela García Fernández, cede, vende y transfiere a favor de don Oreste Girardo, argentino, casado, domiciliado en Castro Barros 1645, Capital, sus 500 cuotas de Capital por su valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "FEMISA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Conjuntamente con las cuotas, cede todos los derechos y acciones que sobre las cuotas cedidas tenía y había en la sociedad, colocándolo en su mismo lugar grado y prelación con arreglo a derecho. — Por el mismo acto, se resuelve modificar parcialmente la cláusula "Quinta" en el sentido de que quedan designados gerentes don Julio Manuel Miraballes Sammartino y don Oreste Girardo, a cuyo cargo estará la dirección y administración de la sociedad; y el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, con excepción del endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta bancaria de la sociedad, que bastará con la firma de uno cualesquiera de los gerentes con el sello de la razón social. — Todas las demás estipulaciones del contrato social que por este acto no han sido motivo de modificación, continúan con toda su fuerza y vigor. — Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760 e.27|3 Nº 64.701 v.27|3|69

SESTO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Buenos Aires, a los 1º días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Donato Sesto, español, casado, domiciliado en Sanabria 2406, y Luis Sesto, español, casado, domiciliado en Sanabria 2406, mayores de edad y hábiles para contratar se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en un todo por las cláusulas que a continuación se enumeran: Primero: En la fecha queda constituida entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá vigencia desde el día primero de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, con el objeto de dedicarse a la explotación de negocios de Bar-Restaurant, Casas de Comida, Salones de Fiestas, Servicios de Comidas en general, sus anexos y afines, pudiendo en cualquier momento incorporarse nuevos renglores, ramos y rubros a la actividad social, con el consentimiento de todos los integrantes de la sociedad. — Segundo: La sociedad que por este acto se constituye girará bajo la denominación de "SESTO HERMANOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y sede social en esta Capital Federal, actualmente en la calle Sanabria 2406, sin perjuicio de poder más adelante establecer sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero, y trasladar la sede social a cualquier otro domicilio. — Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en 2.500 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas, integradas y aportadas por los socios en partes iguales, es decir, 1.250 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por cada integrante de la sociedad, dicho capital se encuentra totalmente suscripto, aportado e integrado por los socios mediante mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, de acuerdo al balance e inventario, que suscripto por todos los socios forman parte integrante del presente contrato. — Cuarto: Los socios deberán dedicarse única y exclusivamente a la atensión de los negocios sociales, con exclusión de toda otra actividad al margen de la sociedad que por este acto se constituye, percibiendo una remuneración por su actividad personal que se establecerá de común acuerdo. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de los integrantes de la sociedad, en el carácter de socios gerentes, siendo el uso de la firma en todos los casos a cargo de uno cualquiera de los mismos. — Suscribirán en todos los casos con su firma personal con el aditamento de las palabras "socio-gerente", y pospuesta a la denominación social adoptada, no pudiendo usar la firma para otorgar fianzas o garantías a terceros, ni emplearla en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni en beneficio personal de cualquiera de los socios. — Sexto: Sin perjuicio de las facultades propias derivadas de la administración, los socios gerentes podrán en la forma establecida en la cláusula anterior, y en nombre de la sociedad, celebrar toda clase de actos y contratos aun los que requieran poder especial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.881 del Código Civil y sus concordantes, adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías y valores a cualquier título, ya sea al contado o a plazo, con o sin garantías de cualquier naturaleza; firmar las escrituras públicas o privadas que sean necesarias, así como también cualquier otro documento de carácter comercial o civil, incluso pagarés, giros, vales, cheques y letras de cambio; operar con todos los establecimientos bancarios e instituciones de crédito, ya sean nacionales, municipales o provinciales, oficiales o privadas, de nuestro país o del extranjero; otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos; pedir dinero prestado y descontar documentos. — Se hace constar que las facultades precedentemente transcriptas, lo son al solo efecto enunciativo y no limitativo. — Séptimo: El día treinta de junio de cada año se practicará balance general e inventario sin perjuicio de los balances parciales o especiales, que podrán ser practicados en cualquier momento que los socios lo exigieran. — Dichos balances serán puestos a la consideración de los integrantes de la sociedad por el término de treinta días debiendo ser aprobados u observados, dentro de dicho plazo, en caso de silencio o de falta de aprobación expresa de alguno de los socios durante el plazo indicado se considerará aprobado por parte del mismo. — Octavo: De las ganancias que hubiera después de practicado el balance general, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social. — El remanente, será distribuido entre los socios en partes iguales, en igual proporción serán soportadas las pérdidas que pudiere haber. — Noveno: Todas las resoluciones, inclusive la aprobación de balances, serán tomadas por unanimidad. — Las decisiones serán anotadas en el libro de Actas. — Décimo: La duración de la Sociedad se establece por el término de cincuenta años, desde la fecha de su vigencia, pero transcurrido el primer año, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso por telegrama colacionado al restante, con una antelación mínima de tres meses. — En tal caso se disolverá la sociedad. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar su giro con los herederos o causa habientes del fallecido o incapacitado, quienes en todos los caso deberán nombrar un representante único para entenderse con la Sociedad, el alcance de la intervención de este representante único, que no ejercerá la gerencia, será determinado en esa oportunidad entre el mismo y el o los socios restantes. — Décimo Segundo: Para el caso de liquidación de la sociedad, se procederá al nombramiento de uno de los socios integrantes de la firma para que en funciones de "socio liquidador" proceda a la total terminación de los negocios sociales pendientes, dentro de los noventa días de producida la disolución, no pudiendo en ese período iniciar nuevas operaciones comerciales, salvo las que correspondan directamente a la liquidación de la sociedad. Si vencido dicho plazo, no se hubiere concluido aún la liquidación del activo y pasivo social, se resolverá la ampliación del plazo o la adjudicación, en proporción al capital del saldo no liquidado a ese momento. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia o con motivo de la disolucin o liquidación de esta sociedad, será dirimida, con prescindencia de cualquier acción o procedimiento judicial, por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, quienes antes de entrar a deliberar deberán nombrar un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décimo Cuarto: A sus efectos, las partes constituyen domicilio legal y especial en los reales arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Testado y entrelineado: "Dos millones quinientos mil pesos". Vale. — Luis Sesto. — Donato Sesto.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000.— e.27|3 Nº 64.542 v.27|3|69

FABANI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Salustiano Victorio Fabani, argentino, casado, Cédula de Identidad número novecientos setenta y cuatro mil setecientos quince; Victorino Carlos Fabani, argentino, casado, Cédula de Identidad número dos millones doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres; Julia Paulina Argentina Fabani de Vilches, argentina, casada, Cédula de Identidad número dos millones setecientos treinta y siete mil cuatrocientos diecinueve; Roberto José Fabani, argentino, casado, Cédula de Identidad número tres millones doscientos cincuenta y siete mil setecientos quince y Héctor César Fabani, argentino, soltero, Cédula de Identidad número tres millones novecientos cincuenta y dos mil doscientos noventa y cinco; todos mayores de edad y domiciliados en la calle Dr. Juan F. Aranguren número tres mil trescientos setenta y cinco, Capital Federal, hábiles para este acto convienen por el presente constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "FABANI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITA-

DA" y su domicilio legal queda fijado en esta Capital Federal, calle Dr Juan F. Aranguren número tres mil trescientos setenta y cinco, el que podrá ser trasladado en cualquier momento que así lo decidiera la totalidad de los socios y establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del día primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, sin perjuicio de que se disuelva en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Igualmente el plazo de duración se considerará automáticamente prorrogado por sucesivos períodos de cinco años cada uno, siempre y cuando ninguno de los socios expresara oposición por telegrama colacionado a la prórroga, dentro del primer mes de los seis meses anteriores a los respectivos vencimientos. Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros: a) Transporte de hacienda y|o mercaderías en general; y, b) la cría y|o compra venta y|o industrialización de aves y huevos al por mayor o menor. —

Cuarta: El capital social se fija en la suma de ocho millones de pesos moneda nacional, dividido en ocho mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por todos los socios en partes iguales, o sea, a razón de mil seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno. — Dicho capital está representado por los bienes que se determinan en el inventario anexo a este contrato y que forma parte integrante del mismo. — Quinta: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios Roberto José Fabani y Héctor César Fabani quienes quedan designados gerentes y que actuarán con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad de conformidad con el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Tendrán el uso de la firma social, en forma conjunta o separada, todos los socios, quienes podrán realizar por cuenta de la sociedad toda clase de operación que esté directa o indirectamente vinculado con el objeto de la misma o para representar a la sociedad legalmente, quedando especialmente facultados para representar a la firma ante los Bancos oficiales o privados de la Nación, Provinciales o Municipales, reparticiones públicas Nacionales, Provinciales o Municipales, entidades de crédito o simples particulares, pudiendo tomar dinero prestado, solicitar créditos, descuentos, librar, endosar pagarés, cheques y demás documentos de comercio; operar en cuentas corrientes y girar en descubierto hasta la suma que se le acordare y realizar cualquier operación del tráfico bancario en general: celebrar contratos de locación, adquirir bienes inmuebles o muebles al contado o a plazos, garantizados con prenda o hipoteca y en general, efectuar todas las operaciones a que hacen referencia los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio; representar a la sociedad ante cualquier tribunal del país, conferir poderes, revocarlos y sustituirlos total o parcialmente, y realizar cualquier gestión judicial, extrajudicial o administrativa conducente a lograr el objetivo social. — El detalle precedente es sólo enunciativo. — Séptima: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios y operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente el treinta de junio de cada año se realizará un inventario general y balance de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento de leapital, en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroje la explotación una vez satisfechas los amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones y cualquier otra que se quiera efectuar. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios por partes iguales. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de sesenta días, a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Novena: Los socios determinarán, oportunamente en asamblea, dejándose constancia en el libro de actas, los gastos de explotación, sueldos, indemnizaciones, gratificaciones y remuneraciones de cual quier índole del o los gerentes, socios o no o de los empleados y obreros. — Décima: Los gerentes deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales y ellos, y los demás socios se comprometen a no ejercer por sí o interpósita persona actividades afines con la que desarrolla la sociedad, con la sanción de pérdida de las utilidades a favor de las mismas por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que esta fuera debidamente comprobada, para lo cual se admitirán todos los medios de prueba legales. — Décima Primera: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, será facultativo de los demás socios y en el orden siguiente: a) continuar con la sociedad, abonando a los herederos del socio o socios fallecidos o al representante del o los socios incapacitados la parte que le correspondiere en la sociedad en concepto de participación en el capital, reservas y resultados para cuyo fin se considerará el último balance general aprobado, más o menos el saldo de la cuenta particular respectiva, lo que se efectivizará en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas con un interés similar al que perciba el Banco de la Nación, por sus créditos ordinarios sobre los saldos respectivos, venciendo la primera a los noventa días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad; b) continuar la sociedad con los herederos o representantes de los socios fallecidos o incapacitados, en cuyo caso deberán unificar personería. — Décima Tercera: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le otorgarán. — Décima Cuarta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a asuntos o no comprendidos en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltos por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrando uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. El fallo de los árbitros de conformidad o el de terceros, en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de cosa juzgada. En prueba de conformidad los socios firman el presente en el lugar y en la fecha indicados en el encabezamiento. E. Líneas: seiscientos. Vale. Raspado: todos los socios. Vale, febrero; nueve. También Vale. — Fdo.: Salustiano Victorino Fabani, Victorino Carlos Fabani, Julia Argentina Paulina Fabani de Vilches, Roberto José Fabani, Héctor César Fabani.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.600. — e.27|3-Nº 64.550 v.27|3|69

BRATEL

Constructora, Inmobiliaria, Financiera Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el Dr. Raúl León Gerchunoff, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Uruguay 654 de la Capital Federal y Ricardo Alberto Gerchunoff, mayor de edad, argentino, soltero, domiciliado en la calle Junín 1238 de la Capital Federal, se resuelve la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo que no estuviere previsto en ellas por las disposiciones del Código de Comercio y la Ley 11.645. — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "BRATEL CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y fija su domicilio principal en la ciudad de Buenos Aires, calle Bustamante 2656 o donde se convenga más adelante — Segunda: La duración de la Sociedad se fija en el término de veinte años a contar del 1º de enero de 1969, pero podrá disolverse anticipadamente cuando por mayoría de votos los socios así lo resolvieren en asamblea especial convocada al efecto. — Tercera: La Sociedad se dedicará a la construcción de edificios y compra y venta de inmuebles y mercaderías en general, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad lícita. — Para estos fines la Sociedad asume amplia capacidad jurídica, pudiendo adquirir y vender toda clase de bienes, muebles o inmuebles, gravarlos, arrendarlos o subarrendarlos, cederlos, permutarlos y transferirlos. — Podrá asimismo adquirir, ceder y otorgar créditos, con o sin garantía, aceptar, comprar y vender derechos y acciones de cualquier otra sociedad o empresa particular, abrir sucursales en cualquier punto del país, otorgar toda clase de poderes generales y especiales, extendiendo y suscribiendo cuantos instrumentos y escrituras públicas o privadas fueren necesarias, actuar ante los poderes públicos nacionales o provinciales y municipales, lo mismo que ante la Justicia sean en el fuero nacional o en el provincial; contraer préstamos con y|o sin garantía real, aceptar y librar letras y en general actuar ante todos los bancos del país y del extranjero, particulares u oficiales, especialmente ante el Banco Hipotecario Nacional y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, comprometiéndose respecto a todas las instituciones de crédito con arreglo a sus leyes orgánicas, estatutos o reglamentos, pudiendo además efectuar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes a su eficaz desenvolvimiento, pudiendo efectuarse por los socios gerentes cualquier otro acto relacionado con los fines de la Sociedad, pues la enunciación precedente no es limitativa. — Cuarta: El capital social limitadamente responsable se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, de las cuales suscriben los socios la siguiente cantidad: Raúl León Gerchunoff mil quinientas cuotas o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal y Ricardo Alberto Gerchunoff, quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinta: El capital social suscripto se ha integrado en su totalidad en la proporción establecida en la cláusula cuarta y está constituido por mercaderías de acuerdo al inventario practicado en la fecha y que forma parte del presente contrato. — Sexta: La administración de la Sociedad queda a cargo del socio Ricardo Alberto Gerchunoff, quien asume el carácter de socio gerente, pudiendo actuar en todos los casos dentro del marco y capacidad jurídica que se señala en la cláusula tercera. — En consecuencia, de acuerdo a las amplias facultades de administración que otorga el artículo 16 de la Ley 11.645, el gerente podrá resolver los asuntos sociales aún en las operaciones que requieran poder especial, según las leyes vigentes. — Los socios no podrán comprometer a la Sociedad en prestaciones gratuitas o afianzar obligaciones de terceros. — Los socios conservan entre sí el derecho de fiscalización de las operaciones sociales y de la contabilidad que otorga el artículo 284 del Código de Comercio y que podrán ejercer por sí mismos o por intermedio de otras personas autorizadas a tal fin en forma simple.—Séptima: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará un inventario y un balance general, debiendo practicarse el primero el día 31 de diciembre de 1969. — Octava: Las utilidades realizadas y líquidas dadas por cada balance general, se distribuirán del modo siguiente: Un cinco por ciento a la reserva legal del artículo 20 de la Ley 11.645 y el resto se distribuirá en proporción al capital de cada socio. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos continuarán en la Sociedad hasta la fecha en que de acuerdo a la cláusula séptima se deba practicar el primer balance general posterior a la fecha del vencimiento. — El importe que les corresponda en concepto de capital y utilidades les será abonado en dos cuotas a los seis y doce meses de la fecha de dicho balance sin interés — A partir de dicho balance general los herederos quedarán excluidos de la Sociedad y sus cuotas les serán abonadas en la forma indicada. — Décima: Las cuotas del capital son libremente cesibles entre los socios y en cualquier momento, debiendo asentarse en el libro de actas. — En cambio para la transferencia total o parcial a terceros extraños a la Sociedad regirá lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Décima Primera: A los efectos legales que haya lugar, las partes constituyen domicilio legal en los domicilios antes indicados. — Décima Segunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitral compuesto de tanto miembro como partes divergentes hubiere y designados dentro de los diez días de producido el conflicto. — En caso de disidencia, dichos árbitros nombrarán a un último árbitro, cuyo laudo será inapelable. — Décima Tercera: La sociedad podrá realizar cuando por mayoría de votos los socios lo resuelvan, una sociedad accidental con terceras personas para un trabajo determinado, en cuyo caso se fijará por escrito la distribución de utilidades entre la Sociedad y los terceros sean o no socios. — Décima Cuarta: Todos los socios quedan facultados para dedicarse libremente a cualquier otra actividad, no estando obligados a prestar servicios a la Sociedad en forma gratuita. — La retribución del socio que preste servicios a la Sociedad se determinará de común acuerdo en el libro de actas. — Décima Quinta: Queda facultado el socio gerente Ricardo Alberto Gerchunoff para correr separadamente con los trámites de inscripción y publicación de estas cláusulas, pudiendo firmar en forma separada todos los escritos, solicitudes y demás resguardos que fueren necesarios y lo mismo regirá para rubricación de libros. — En prueba de conformidad con lo expuesto se firma este contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y nueve. — Sobrerraspado: "siguientes", "Sociedad", "convocados", "el", "Legal", "indicados", "resto", "reglamentos". Vale. — Raúl León Gerchunoff. — Ricardo Alberto Gerchunoff. — Sobrerraspado: "Sociedad", "el", "queda", "capital", "conflicto". Vale.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.800.— e.27|3 Nº 64.538 v.27|3|69

EDITORIAL ANUARIO KRAFT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 1.131 de fecha 4 de noviembre de 1968, pasada por ante el escribano Carlos A. Rezzónico, el socio señor Luis Augusto Carranza, vende, cede y transfiere a favor del señor Oscar Alfredo Kraft, las setenta y cinco cuotas de capital que tiene suscriptas e integradas totalmente en la sociedad "EDITORIAL ANUARIO KRAFT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por un valor nominal de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, quedando el adquirente en el mismo lugar y grado que el cedente tenía en la referida sociedad. — Rodolfo E. Olivé (Escribano).

Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.120.— e.27|3 Nº 64.508 v 27|3|69

CARAVELLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 1.130 de fecha 4 de noviembre de 1968, pasada por ante el escribano Carlos A. Rezzónico, el socio señor Luis Augusto Carranza, vende, cede y transfiere a favor del señor Oscar Alfredo Kraft, las ciento treinta y tres cuotas de capital, que tiene suscriptas e integradas totalmente en la sociedad "CARAVELLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal de seiscientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, quedando el adquirente en el mismo lugar y grado que el cedente tenía en la referida sociedad. — Carlos A. Rezzónico (Escribano).

Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.040.— e.27|3 Nº 64.510 v.27|3|69

BARRY'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: que por contrato privado del 29 de enero de 1969, los socios de "BARRY'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificaron la cláusula cuarta del contrato social que queda así redactada: "Cuarta: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del día 1º de febrero de 1969".

Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.27|3 Nº 64.534 v.27|3|69

ROBERTO HITER Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los doce días de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Roberto Hiter, austríaco, casado, comerciante, domiciliado en Luis María Campos 1616, y Victoriano Peralvarez, español, casado, comerciante, domiciliado en Eduador 1610, ambos mayores de edad, de esta Capital Federal y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ROBERTO HITER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Luis María Campos 1616, Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha, pero podrá ser disuelta por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la compra, venta, comercialización y distribución de productos de bonetería, confección y afines. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), que se divide en mil (1.000) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, suscriptas y aportadas por partes iguales. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales de comprobación anualmente el 28 de febrero de cada año se practicará inventario y balance general. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas de la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales o sea por partes iguales. — Séptima: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios indistintamente, con el cargo de gerentes, quienes tendrán el uso indistinto de la firma social. — Octava: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley N 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados. — Roberto Hiter. — Victoriano Peralvarez.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.600.— e.27|3 Nº 64.475 v.27|3|69

"EDICIONES TEHORIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Jorge Osvaldo Francisco Orús, español, casado, domiciliado en Vidal 2232, 2º piso; Enrique Mario Mayochi, argentino, casado, domiciliado en 11 de Setiembre Nº 1630, piso 2º Dpto. "G"; Ariel Gualberto Rubén Fernández Dirube, argentino, casado, domiciliado en Ramallo 2267 y Enrique Mariano Guerrero, argentino, casado, domiciliado en Directorio 4213, Pabellón 18 B "5" Dpto. 63, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad como únicos y actuales componentes de la sociedad "EDICIONES THEORIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMTADA", que se rige por el contrato social celebrado el día veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos, en instrumento privado inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de julio de 1962, bajo el número mil quinientos treinta, al folio doscientos diecisiete del libro cuarenta y cuatro de Contratatos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: — Primero: El señor Enrique Mario Mayochi, titular de sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, representativas de sesenta mil pesos moneda nacional y el señor Ariel Gualberto Rubén Fernández Dirube, titular de cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, representativas de cuarenta mil pesos moneda nacional, venden, ceden y transfieren a su consocio, señor Jorge Osvaldo Francisco Orus, la totalidad de sus cuotas de capital que tienen y le corresponden en la sociedad "Ediciones Theoría. Sociedad de Responsabilidad Limitada", conjuntamente con el activo y pasivo correspondientes a tales cuotas y todos cuantos derechos tienen y les corresponden sobre los fondos de reserva legal y para aumento de capital y el crétido que poseen en su cuenta particular según surge del balance practicado el día 30 de junio de mil novecientos sesenta y siete, que se toma como base para la presente cesión y a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente y a partir de la cual los cedentes quedan absolutamente desvinculados de toda obligación de origen comercial, fiscal o provisional. — Segundo: Dichas cesiones y ventas totales de acciones y derechos se verifican por la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal y de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, respectivamente, que el cesionario, señor Crús, se compromete a abonar en diez cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés, a partir del día 1º de julio de 1969. — Tercero: Los actuales socios de "Ediciones Theoría Sociedad de Responsabilidad Limitada" dejan constancia que desligan a los señores Enrique Mario Mayochi y Ariel Gualberto Rubén Fernández Dirube, de toda responsabilidad con respecto a la marcha de la empresa de que se trata, tanto del pasado, del presente, como del futuro, y desligan al señor Enrique Mario Mayochi del cargo de gerente que ostentaba en la misma. — Cuarto: El señor Enrique Mariano Guerrero, impuesto de los términos de esta cesión de cuotas que efectúan los señores Mayochi y Fernández Dirube a favor del señor Orús, manifiesta su conformidad y aceptación. — Quinto: Finalmente los señores Jorge Osvaldo Francisco Orús y Enrique Mariano Guerrero, como consecuencia del presente acto, convienen: modificar las siguientes cláusulas del contrato social que quedan así redactadas. — Primera: La sociedad se denominará "Ediciones Theoría, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en Rivadavia 1255, piso 4º oficina 407 Capital Federal, pudiéndose modificar en el futuro y establecer sucursales en cualquier punto del país. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Orús, doscientas diez cuotas, o sean doscientos diez mil pesos moneda nacional y, el señor Guerrero, cuarenta cuotas, o sea cuarenta mil pesos moneda nacional. — Los capitales suscriptos se encuentran a la fecha totalmente integrados, como ya consta en el Registro Público de Comercio. — Convienen asimismo modificar el primer párrafo de la cláusula quinta, en el sentido que la dirección de la sociedad la ejercerán los socios señores Orús y Guerrero, a quienes se designa gerentes de la misma, quienes tendrán el uso de la firma social actuando individulamente. — Firmado: Jorge Osvaldo Francisco Orús; Enrique Mario Mayochi; Ariel Gualberto Rubén Fernández Dirube; Enrique Mariano Guerrero. — S|r. "treinta" vale. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.000 e.27|3 Nº 64.678 v.27|3|69

COMBUSTIBLES LA MARINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado del 28 de noviembre 1968, los señores Juan Maggi Riseto, Amable Lusardi, Juan Darío Lusardi y Joaquina Peláez Vda. de Maggi, esta última única y universal heredera de Manuel Juan Maggi, únicos componentes de "COMBUSTIBLES LA MARINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de Maggi, Lusardi y Cía., resuelven de común acuerdo y haciendo uso de la facultad que les concede el contrato originario de constitución, que vence el 30 de noviembre de 1968, prorrogar por dos años su vigencia y modificar las cláusulas quinta y séptima del mismo, que quedan así redactadas: Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Juan Maggi Riseto, Amable Lusardi y Juan Darío Lusardi, quienes quedan designados gerentes, munidos de todas las facultades inherentes a dicho cargo, pero siempre para comprometer a la sociedad en sus fines sociales, deberán firmar cualesquiera de los señores Lusardi con el señor Juan Maggi Riseto, su apoderado o representante legal, en forma conjunta. La firma social se destinará únicamente a los fines sociales. El mandato que se les confiere es sin limitaciones y tanto como en derecho sea posible, incluso para actos que requieran poderes especiales, pudiendo asimismo otorgar poderes de todo tipo y sustituir el presente, total o parcialmente, requiriéndose siempre la conformidad de todos los socios gerentes y dejándose constancia en el libro de actas de la sociedad podrán, además de los negocios y actos que constituyen su objeto, practicar los siguientes: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles urbanos o rurales, créditos, títulos u otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título; b) Operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Dar o tomar a título gratuito u oneroso toda clase de bienes en comodato, locación o sublocación; d) Convenir toda clase de locaciones de obras y de servicios, pudiendo fijar comisiones, y partidas por gastos de representación y viáticos y cualquier forma de remuneración; e) Entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías u efectos de comercio, excepto depósitos de carácter bancario, tomar, comprar, librar, vender y endosar y negociar en cualquier forma letras de cambio, giros, vales, cheques, pagarés, certificados de depósitos, warrants, papeles de comercio y títulos de crédito en general, expedir cartas de crédito y otorgar las garantías derivadas del giro normal de sus negocios sociales; f) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) Comparecer en juicios, por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitro o arbitradores, transcribir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar o protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar o aclarar estos actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionen con la administración social; i) Nombrar el personal necesario para la buena marcha de la administración, con facultad para fijar sus sueldos y removerlos. j) Practicar toda clase de diligencias ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y de sus dependencias y reparticiones públicas en general, iniciando y prosiguiendo hasta su total terminación trámites administrativos de cualquier naturaleza, de cualquier ministerio, secretaría de carácter ministerial y en todas las demás dependencias de la administración nacional, provincial o municipal, entidades autárquicas o autónomas de cualquier naturaleza en todo el territorio de la República o de países extranjeros; resolver todos los casos no previstos en el presente contrato y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado, siempre que se vinculen con el objéto social; k) Otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos o privados que fueran indispensables para el mejor cumplimiento del presente contrato. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa limitación alguna para la facultad de los socios. — Séptima: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando aviso a los restantes socios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación al retiro, en cuyo caso los restantes socios tendrán preferencia u opción de compra de las cuotas sociales del saliente, con igualdad de condiciones a terceros extraños a la sociedad, determinándose su valor de acuerdo al último balance con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, teniendo en cuenta en lo que respecta a los inmuebles existentes, que su valor será real en ese momento, mediante tasación a ese efecto. El monto se liquidará al socio saliente en la siguiente forma: El cincuenta por ciento en efectivo o en bienes y el saldo en cuotas trimestrales, en el término de dos años, con intereses bancarios vigentes a esa fecha, abonándose la primera cuota dentro de los treinta días del retiro del socio. En caso que cualquiera de los socios se retire de la sociedad para acogerse a los beneficios de la jubilación, podrá continuar con el capital social, total o parcialmente, siendo a su cargo los gastos que demande su reemplazo. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1968.

Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.000.— e.27|3 Nº 64.629 v.27|3|69

CASA QUEKY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Regisro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, entre Angélica Quintela de Stasi, domiciliada en la calle Nicaragua 4736 y Jorge Osvaldo Parisi, domiciliado en la calle Nicaragua 4746, ambos con domicilio en esta ciudad, casados, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "CASA QUEKY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Constituye domicilio legal y comercial en la calle Nicaragua 4728 de la Capital Federal pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representantes en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la fabricación y|o comercialización de repuestos para automotores y máquinas industriales, pudiendo desempeñar además toda otra actividad comercial e industrial lícita, sin limitación alguna, inclusive la importación y exportación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una. — Dicho capital queda integrado totalmente en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás valores aportados por partes iguales entre los socios. — Los elementos aportados se valorizan al precio real, actual y de reposición, según discriminación en el balance adjunto, firmado por separado y que forma parte del presente contrato, cuyos elementos transfieren en pleno dominio y posesión a la sociedad que constituyen. — De este capital corresponden a la señora Angélica Quintela de Stasi cinco mil cuotas o sea un aporte de capital de quinientos mil pesos moneda nacional y el señor Jorge Osvaldo Parisi, cinco mil cuotas o sea un aporte de capital de quinientos mil pesos moneda nacional — Quinta: La duración del presente contrato será de dos años a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse en otros términos de igual duración si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de darla por terminada, mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios con anticipación no menor de noventa días del vencimiento de cada período. — Sexta: la administración y el uso de la firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de los dos socios nombrados, que asumen por este acto el cargo de gerentes, quienes pueden actuar con las más amplias facultades para obligar a la sociedad a la que comprometerán en cualquier acto bajo su sola firma, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de la misma, en garantía de terceros o provecho particular de los socios, salvo acuerdo unánime por escrito de los mismos. — Séptima: El inventario y balance general se practicará anualmente al treinta y uno de marzo de cada año y debe quedar cerrado antes del mes de abril próximo: si antes del quince de mayo los socios no hubiesen hecho observación alguna, los mismos se considerarán aprobados, las ganancias líquidas y realizadas o las pérdidas se distribuirán o soportarán por partes iguales entre los socios. — El balance se practicará de acuerdo a las normas legales e impositivas vigentes y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Octava: En caso de que un socio quiera renunciar anticipadamente a la sociedad o ceder su parte no podrá hacerlo sin el consentimiento del otro socio otorgado por escrito. — En tal caso el socio que desea retirarse debe anunciarlo mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas a ceder teniendo el socio restante opción para adquirir las cuotas del renunciante o cedente debiendo anunciarle esta decisión dentro de los quince días posteriores al recibo de la notificación. — Ejercida la opción para adquirir las cuotas se realizará al efecto un balance general practicado siguiendo el procedimiento habitual en la sociedad al último día del mes en que el socio o socios compradores haga uso de la opción y el monto a abonar será el que surja de la parte del capital cedido al valor nominal, más la proporción de reservas que corresponda y con más utilidades o con menos las pérdidas acumuladas a la fecha del balance: este importe se actualizará con el valor real de los bienes de activo fijo y no se incluirá el valor de "nombre" o "llave". — El pago del monto resultante se realizará en cuatro cuotas trimestrales iguales sin interés, abonándose la primera dentro de los noven-

ta días de realizado el balance general mencionado en este artículo. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios durante la vigencia de este contrato, la sociedad no se disolverá y el socio sobreviviente o capaz decidirá si continúa el giro de los negocios sociales con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación en la sociedad, o adquieren la parte del socio fallecido o incapacitado, en este último caso se practicará un balance a la fecha de fallecimiento o declaración de incapacidad siguiendo las normas del artículo octavo, reintegrándose el haber que correspondía al causante o incapaz en las condiciones e importes mencionados para el caso de renuncia o cesión. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad ésta se realizará conforme a las determinaciones del Código de Comercio y ejercerán las facultades de liquidadores en forma conjunta los dos socios o bien la persona que de común acuerdo éstas designaran. — Undécima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad con relación a la interpretación del mismo, en su espíritu, letra y cláusula, serádirimido por árbitros, amigables componedores, designados uno por cad aparte, quienes antes de entrar a resolver, designarán un tercero para el caso de discordia cuyo laudo será inapelable. — La parte que se alzara contra el laudo deberá abonar a favor de la que lo acepte una multa equivalente al 30 o|o del capital del socio conforme, la que se hará efectiva, en caso de resistencia por la vía judicial, sirviendo la estipulación de este contrato de título suficiente y que traiga aparejada ejecución una vez reconocida la firma por el demandado, no admitiéndose otra prueba en contrario para enervar la procedencia de tal demanda. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el presente contrato por los socios en el lugar y fecha indicados. — Firmado: Jorge A. Parisi y A. Q. Stasi. — Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.560.— e.27|3 Nº 64.616 v.27|3|69

O R C E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Joaquín Schranz Nass, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Rosa Schwartz, L. E. 4.107.313, domiciliado en la calle Juncal Nº 2843, de esta Ciudad; Pedro Klurfan, argentino, casado en primeras con Perla Lekman, L. E. 272.745, domiciliado en Avenida Quintana Nº 70, de esta Ciudad; y Mauricio Klurfan, argentino, casado en primeras nupcias con María Thelma Braier, L. E. 1.729.762, domiciliado en la calle Aráoz Nº 2770, de esta Ciudad, todos mayores de edad y hábiles, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ORCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos junto a la razón social el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad será en la calle Esmeralda Nº 1000, de esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias y|o filiales que podrá establecer en el interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a partir del primero de enero del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será importar y exportar productos de cosmética, perfumería o medicinales, pudiendo también elaborar, comprar, vender, comercializar, distribuir, dar y recibir en consignación o representar, productos de los mencionados, químicos, bioquímicos y afines. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, que se divide en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: Joaquín Schranz Nass, mil cuotas; Pedro Klurfan, mil cuotas, y Mauricio Klurfan, mil cuotas. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios, quienes revisten el cargo de gerentes. — Los mismos tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Orce, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Se requerirá la firma conjunta de dos de los tres socios para cualquier clase de operación que realicen para la sociedad o para representar a la firma legalmente. — Séptima: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos. o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar. celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma, enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos oficiales y particulares creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales; como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los Bancos oficiales o particulares creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores e inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos, Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de venta. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. — b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el treintiuno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 o|o del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance par. determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación. — Décima Segunda: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia, o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima Tercera: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo. — Décima Cuarta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes, el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Décima Quinta: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etc., y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima Sexta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y la fecha designado "ut supra". — Joaquín Schranz Nass, Pedro Klurfan. Mauricio Klurfan.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.400.— e.27|3-Nº 64.458 v.27|3|69

"PROCEDA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto: — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, entre Rodolfo César Galdós, argentino, domiciliado en Directorio 4011, Dpto. 114, Capital Federal; Santiago Jelenic, argentino, domiciliado en Rastreador Fournier 2060, Olivos, provincia de Buenos Aires; Juan Hofferle, yugoslavo. domiciliado en Mario Bravo 58, Capital Federal; y Mauricio Ajzensztein, francés, domiciliado en Garay 548, Témperley, provincia de Buenos Aires, todos casados, mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "PROCEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en Rivadavia 3510, 6º piso, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales. — Segunda: Tendrá por objeto principal el procesamiento electrónico de información, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, pudiendo realizar cualquier otra actividad lucrativa de carácter legal a la que los socios resuelvan dedicarse, sin limitación alguna. — Para la consecución de sus fines, la sociedad estará autorizada a efectuar toda clase de actos y operaciones. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar de la fecha de constitución. — El citado término se considerará automáticamente prorrogado por otro igual, siempre que el contrato no sea denunciado dentro de los noventa días anteriores a su vencimiento. — Igual temperamento se aplicará para el caso de nuevos vencimientos debido a prórrogas automáticas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) dividido en cinco mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptas a razón de mil doscientas cincuenta (1.250) cuotas por cada uno de los socios. — El cincuenta por ciento del capital ha sido integrado en efectivo, y el cincuenta por ciento restante será integrado cuando las necesidades sociales así lo requieran, por decisión de mayoría de las cuotas sociales. — Quinta: la administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes en funciones de gerentes y con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad podrán actuar en forma indistinta, pero la firma social donde se obligue a la misma deberá ser aplicada por lo menos por dos socios en forma conjunta. — Sexta: Anualmente con fecha 31 de enero se practicará un balance general. — Los socios participarán de las utilidades en proporción a sus aportes, y contribuirán a las pérdidas de igual manera. — Previamente a la distribución de utilidades se destinará el cinco por ciento de las mismas al Fondo de Reserva Legal hasta formar el diez por ciento del capital. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En éste último caso, el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance, en la proporción correspondiente, y se efectivizará en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, con el interés bancario vigente a la fecha, venciendo la primera de ellas a los noventa días de haberse formulado el pedido de reintegro. — Octava: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento unánime de sus componentes. — Igual temperamento se seguirá en caso de aumento de capital social. — Novena: Podrá admitirse el retiro de cualquiera de los socios, mediante aviso con 180 días de anticipación por medio fehaciente, en cuyo caso, previo balance se determinará el capital y monto de utilidades o pérdidas del socio saliente, sin derecho alguno a considerar el valor económico del concepto "llave". — El importe resultante le será reintegrado en cuatro cuotas anuales, iguales y consecutivas, con un interés similar a la tasa bancaria vigente en ese momento para el descuento de pagarés. — Décima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto, y las decisiones se tomarán con el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — De conformidad firman el presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Fdo.: R. C. Galdós — Juan Hofferle — M. Ajzensztein — S. Jelenic. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800 e.27|3 Nº 64.553 v.27|3|69

MORRIS GALLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas Capital: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Febrero del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en representación de "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera. Arquitecto Néstor Tomás Corral Escudero, en representación de "Corral Escudero" Financiera, Inmobiliaria, Comercial, C. F.F.I.C.O., Sociedad en Comandita por Acciones; Dr. León Niks, en representación de "Saroma" Sociedad en Comandita por Acciones; Dr. Isidoro Eisner en representación de "Rosucar" Sociedad en Comandita por Acciones: Dr. Eduardo Libedin; Dr. León Niks, en representación de "Lepanto" Sociedad en Comandita por Acciones; y Daniel Pollio, en representación de "Desirello" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial. Inmobiliaria. Financiera y Agropecuaria"; todos ellos

únicos integrantes de la razón social "MORRIS GALLO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 29 de marzo de 1966, bajo el número 490, al folio 129 del libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, manifestando además el señor Arquitecto Néstor Tomás Corral Escudero, representar en su carácter de Presidente a "Inversora Coesa" Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Corrientes Nº 745, Capital Federal: de común acuerdo se conviene la siguiente cesión de cuotas sociales, con efecto retroactivo al 1º de Abril de 1968 —Primero: "Corral Escudero" F.I.C., C.E.F.I.C.O., S.C.A., cede, vende y transfiere a "Inversora Coesa" S.A., la totalidad de las 2.000 cuotas-capital que posee en la sociedad por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de Dos Millones de Pesos m|n c|l. — Segundo: La cedente otorga mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. — La cesionaria es colocada en el lugar y grado que ocupa la cedente, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a ésta correspondían en la Sociedad. — Tercero: Desígnase gerente de la sociedad a "Inversora Coesa" S. A., con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Cuarto: "Corral Escudero" F.I.C., C.E.F.I.C.O, S.C.A., en consecuencia, de la presente cesión de cuotas-capital, se declara desvinculada de la sociedad. — Quinto: El Capital Social de Cuatro Millones de Pesos m|n. c|l. dividido en 4.000 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, queda distribuido de la siguiente manera: "Kantier" S. A. I. C.I. A. F.; 400 cuotas; "Inversora Coesa" S. A., 2.000 cuotas; "Saroma" S.C.A., 200 cuotas: Rosucar" S.C.A. 400 cuotas; Dr. Eduardo Libedin, 400 cuotas, "Lepanto" S.C.A.. 200 cuotas y "Desirello" S.A.I.C.I.F.A., 400 cuotas; como asimismo los porcentajes de utilidades o pérdidas serán los siguientes Diez por ciento corresponden a cada uno de los siguientes: "Kantier" S.A.I.C.I. A.F., "Rosucar" S.C.A., Dr. Eduardo Libedin y "Desirello" S.A.I.C.I.F.A.; Cincuenta por ciento a "Inversora Coesa" S. A.; y Cinco por ciento a cada uno de los siguientes: "Saroma" S.C.A. y "Lepanto" S.C.A. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Firmado: Gregorio Kancepolski. — Néstor Tomás Corral Escudero — León Niks. — Isidoro Eisner. — Eduardo Libedin. — León Niks. — Daniel Pollio. — Nestor Tomás Corral Escudero. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.640.— e.27|3 Nº 64.610 v.27|3|69

D A M

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número veintiuno. En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiún días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen. Don Guillermo Heinonen, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.517.596, domiciliado en Freire 2450; y don Enrique Alberto Augspach, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.328.919, domiciliado en Azcuénaga 1956; ambos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Capitán Ramón Freire 2450, de la Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Segunda: Sera objeto de la sociedad la comercialización y venta de todo tipo de maderas y cementos, así como también toda clase de negocios comerciales, industriales, de compraventa y financieras que sean afines a las ramas de la madera y del cemento; sin limitación alguna. Tercera: La duración de la sociedad sera de treinta años, a contar del día primero del corriente, fecha a la que se retrotraen las actividades y negocios sociales Si uno de los socios deseara retirarse antes de vencido el presente contrato, deberá hacerlo saber al otro por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto en créditos de terceros, mercaderías, muebles y útiles. El detalle de estos aportes figura en Inventario y Balance que se levanta en la fecha, que corre agregado y que se considera parte del presente. Todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad que se constituye, hallándose los mismos depositados en el local social. Quinta: La Dirección, Gerencia y Administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios quienes de igual modo tendrán el uso de la firma social, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan el objeto social: presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, Bancos nacionales o privados, instituciones de crédito, Cajas de Jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial e Intelectual con motivo de marcas, patentes, designaciones comerciales y/o títulos y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor desenvolvimiento y logro del objeto social, siendo esta enumeración tan sólo enunciativa y no limitada. Los socios deberán dedicar su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta y uno de marzo de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados, el Inventario y el Balance General se considerarán aprobados por cado socio. De las utilidades realizadas y liquidas se destinará el cinco por ciento para la formación de un Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción del capital aportado. En la misma proporción responderán por las pérdidas, si las hubiera Séptima: Salvo decisión de los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes de su vencimiento si los socios asi lo acordasen. Si la sociedad perdiera en un ejercicio el cincuenta por ciento de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. En todos los casos la liquidación será efectuada por los dos socios conjunta o separadamente con ejecución a las disposiciones del Código de Comercio. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso se practicará un Balance General al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, con más o con menos el saldo acreedor o deudor, respectivamente, de la cuenta particular del socio fallecido o incapacitado, se les abonará en seis cuotas semestrales iguales, con más el interés bancario sobre saldos, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece el artículo tercero. Octava: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la sociedad. El valor de las cuotas de capital se fijará como lo determina la cláusula séptima y la forma de pago será la que determina la misma cláusula. Novena: Se llevará un Libro de Actas, rubricado, en el que se insertará bajo firma de los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines sociales. Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. En lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley número 11.645 y del Código de Comercio. Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados al comienzo, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad "Dam, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. Leída y ratificada, firman por ante mí, doy fe. Guillermo Heinonen. — Enrique A. Augspach. — Hay un sello. — Ante mí: E. A. Macleod. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Ernesto A. Macleod.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400 e.27|3 Nº 64.492 v.27|3|69

CARROCERIAS LUJAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por convenio privado de fecha 27 de Diciembre de 1968, el señor Alberto Antonio Fernández, cede, vende y transfiere, la totalidad de las Seiscientas cuotas de capital de pesos mil c|una, que tenía en la sociedad "CARROCERIAS LUJAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de Seiscientos mil pesos m|n. a los demás socios señores: Porfiro Alberto Alvarez, Ricardo Ferreiro, Jorge Enrique Alvarez, Abelardo José Alvarez, por partes iguales o sean Ciento cincuenta cuotas cada uno. — Como resultado de la Cesión, el Sr. Alberto Antonio Fernández, se separa de la sociedad, cesando en consecuencia en su carácter de gerente por lo cual la sociedad será administrada por los socios Porfiro A. Alvarez y Ricardo Ferreiro, en su carácter de Gerentes los que actuarán indistintamente en la gestión de la empresa con todas las facultades establecidas en el artículo cuarto del contrato social, las que se dan por reproducidas en este lugar. — En consecuencia, el capital social se mantiene en la suma de Tres Millones de pesos m|n. y es distribuido entre los cuatro socios en Setecientas Cincuenta cuotas de pesos mil cada una o sean Setecientos Cincuenta mil pesos cada socio. — Firmado: Porfirio Alberto Alvarez. — Ricardo Ferreiro. — Jorge Enrique Alvarez. — Abelardo José Alvarez — Alberto Antonio Fernández — Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.880.— e.27|3-Nº 64.662-v.27|3|69

C A L Q U I N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Elías Matar, argentino, casado, domiciliado en Argerich número cuatro mil quinientos sesenta y cinco, Capital Federal; José Matar, argentino, casado, domiciliado en Pasaje Mataco mil trescientos doce, Capital Federal; Julio José Varela, argentino, casado, domicilado en Besares dos mil setecientos quince, Capital Federal, y Enrique Juan Bidou, argentino, casado, domiciliado en Cochabamba novecientos cincuenta y ocho, tercero "A", Capital Federal, todos mayores de edad y comerciantes, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los siguientes artículos: Primero: Esta sociedad girará bajo el rubro de "CALQUIN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Bolivia tres mil setenta y nueve, Capital Federal, o en donde en lo sucesivo lo establezcan, dentro del radio de la Capital Federal, sin perjuicio de constituir sucursales, agencias o filales, en el país o en el extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad tendrá una vigencia de cincuenta años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, fecha en que se retrotraen todas las operaciones. — Tercero: El objeto principal será la reventa de artículos para el hogar, pudiendo efectuar toda clase de negocio de importación y exportación; solicitar representaciones, comisiones y consignaciones, etcétera, estando la sociedad ampliamente facultada para realizar aquellas actividades, que estén encuadradas dentro de la legalidad, toda vez que la enunciación que antecede, no es limitativa. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional (tres millones de pesos moneda nacional), dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: Elías Matar, setecientas cincuenta cuotas capital, que representan setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; José Matar, setecientas cincuenta cuotas capital, que representan setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Julio José Varela, setecientas cincuenta cuotas capital, que representan setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Enrique Juan Bidou, setecientas cincuenta cuotas capital, que representan setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Estos aportes se realizan en bienes, conforme surge del inventario adjunto que forma parte del presente contrato. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por los socios gerentes: señores Elías Matar, Julio José Varela y Enrique Juan Bidou, quienes tendrán individualmente el uso de la firma social, la que no podrán comprometer en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Los socios gerentes podrán en cualquier momento renunciar a sus cargos, pero con la obligación de comunicar a la sociedad, su decisión por telegrama colacionado con treinta días de anticipación; la designación de nuevos gerentes, así como la remoción de los actuales o futuros, se hará por resolución de Asamblea de Socios, y que representen por el voto de socios como mínimo la mitad más uno del capital presente. — Los socios gerentes, tendrán las más amplias facultades que le confieren las leyes para administrar la sociedad, dar poderes, gravar propiedades, comprar bienes inmuebles, etcétera, incluso para actuar en todo tipo de operaciones ya que los mencionados anteriormente son enunciativos; ante los bancos oficiales, o privados y ante los Ministerios y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales. — Sexto: La Asamblea de Socios será convocada por cualquiera de los socios gerentes a pedido de socios que representen el veinte por ciento del capital social como mínimo, a efecto de tratar cuestiones extraordinarias, ya que, la Asamblea General Ordinaria que tendrá por orden del día tratar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y marcha de los negocios tendrá lugar dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio con citación escrita o telegrama colacionado. — Las resoluciones que tome la Asamblea serán válidas y ejecutables siempre que reúnan el voto favorable de la mitad más uno del capital social; incluso para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y fijación de sueldos de todos los socios cualquiera sea el cargo que desempeñen dentro de la sociedad. Todas las resoluciones que tomen o traten las asambleas deberán estar asentadas en un libro de actas de la sociedad. - Séptimo: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará inventario y balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, los que serán sometidos a la Asamblea anual ordinaria para su aprobación. — Se los considerará tácitamente aprobados si en la mencionada asamblea no fuere impugnado por el voto de socios que representen como mínimo la mitad más uno del capital presente. — Octavo: Las utilidades o pérdidas se dividirán entre los socios proporcionalente a sus capitales. — No podrán distribuirse utilidades sin haberse hecho, previamente reserva del cinco por ciento par el fondo legal y las que por asamblea se resuelva establecer. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios: ante tales eventos la sociedad continuará su existencia con los herederos del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su representación cuando se trate de más de uno. — La sociedad sólo podrá disolverse: a) Por extinción del plazo; b) Por resolución de socios que representen la mitad más uno del capital social, tomada en Asamblea de socios; y c) A pedido de los socios cualquiera sea su Capital, siempre que lo formule por telegrama colacionado y dentro de los tres meses anteriores de cumplirse los cincuenta años de existencia de la sociedad. — Décimo. Los socios o sus herederos, no podrán ceder sus cuotas a terceros ajenos a la sociedad, sin previo ofrecimiento a los restantes consocios, los que tendrán preferencia y el derecho de adquirirlas. — Los eventuales cedentes deberán comunicar a los restantes socios mediante telegrama colacionado, el nombre del presunto adquirente, las cuotas que se pretenden ceder y el precio de las mismas, a fin de que los restantes socios interesados en licitar las adquieran proporcionalmente a sus capitales, decisión que deberán comunicar al o los cedentes, también por telegrama colacionado, dentro de los treinta días de haber recibido el telegrama del cedente. — En caso

que las cuotas sociales no fueran adquiridas por ninguno de los socios no se practicará balance, ya que el cesionario pasará a ocupar el lugar del cedente con retroactividad a la iniciación del ejercicio. — Si las cuotas fueran adquiridas por todos o cualquiera de los socios, se deberá practicar inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas a la fecha de notificación del cedente, a efectos de determinar el valor de las mismas. — Para la determinación contable de las cuotas no se tendrá en cuenta el valor llave, ya que el precio será el valor libros. — Unicamente se determinará el valor llave por las cuentas corrientes de clientes, siguiendo el siguiente procedimiento: Se aplicará el coeficiente del tres por ciento sobre las ventas del ejercicio del año anterior, el importe que resulte será prorrateado entre los socios en proporción al capital aportado, y éste será el valor llave, en el momento de la cesión o retiro. — El precio de las cuotas será pagado a los cedentes en dos cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir de la fecha de la confección del balance practicado a tal efecto, con más el interés que fije el banco de la Nación Argentina, para préstamos comerciales a sola firma, el que se calculará sobre saldos deudores. — Décimo Primero: Para el caso de muerte o interdicción judicial, señalados en el artículo noveno y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisiera seguir en la sociedad, se procederá en igual forma que en la señalada en el artículo anterior, para la adquisición de las cuotas. — Décimo Segundo: Para el caso de disolución la sociedad será liquidada por tres liquidadores-socios o no designados por la Asamblea par mayoría de votos, en cuyo acto se fijarán las facultades de los liquidadores. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se planteara entre los socios durante la vigencia de la sociedad en en el acto de disolución, o durante la liquidación, deberán ser sometidas al fallo de arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a conocer deberán designar un tercer arbitrador para el caso de desacuerdo entre los primeros. — El fallo acorde de los primeros arbitradores o del segundo arbitrador será definitivo y absolutamente inapelable. — Conforme las partes obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios. — Elías Matar. — José Matar. — Julio José Varela. — Enrique Juan Bidou.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.400.— e.27|3 Nº 64.645 v.27|3|69

PLAZA ITALIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — Entre los señores Angel Roberto Liparoti, argentino, cédula de identidad número 1.860.477 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Santa María de Oro 3459, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Lang, argentino, cédula de identidad número 6.784.635 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Italia 3401, Florida, Provincia de Buenos Aires. Eduardo Antonio Contartese, argentino, cédula de identidad número 5.556.567 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Añasco 2361, Capital Federal; Alberto Tamanini, argentino, cédula de identidad Nº 4.586.515 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Posadas 2149, Munro, Provincia de Buenos Aires; Ricardo Miguel Protomastro, argentino, libreta de enrolamiento número 4.578.696, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 1581, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Gregorio Enrique Kowal, argentino, cédula de identidad Nº 4.403.561 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Pasaje Voltaire 5985, Capital Federal; Alfredo La Spina, argentino, cédula de identidad número 2.395.650 de la Policía Federal, con domicilio en Avenida Maipú 1759, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Martín Pogliani, argentino, cédula de identidad número 809.677 de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Ayacucho 3359, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Hugo Carlos Anllo, argentino, cédula de identidad número 1.549.477 de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Italia 3679, Munro, Provincia de Buenos Aires; Andrés Perello, argentino, con libreta de enrolamiento número 1.486.341, con domicilio en la calle Córdoba 446, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Mario Liparoti, argentino, cédula de identidad número 2.084.521 de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Quintana 3479, Olivos, Provincia de Buenos Aires; José Liparoti, argentino, cédula de identidad número 2.610.566 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Quintana 3479, Olivos, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al día primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "PLAZA ITALIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá domicilio en el Pasaje Voltaire 5985, Capital Federal o donde los socios lo constituyeren en el futuro, pudiendo establecer agencias en cualquier parte del país. — Artículo Segundo: Será objeto principal de la sociedad, la explotación del transporte de pasajeros, cargas generales, ya sean servicios regulares, hipódromos, turismo y|o excursiones: escolares, fábricas, por medios o sistemas automotores, de conformidad a las concesiones o permisos que obtenga de las respectivas jurisdicciones, ya sean nacionales, provinciales o municipales. La sociedad para cumplir sus fines sociales podrá realizar los siguientes actos: Ceder, tranferir, hipotecar, prendar o de otro modo adquirir y gravar bienes muebles e inmuebles en la forma que lo estimen conveniente; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación. cobrar o percibir todo lo que se adeudare; suscribir recibos, otorgar cancelaciones y liberaciones del caso; aceptar hipotecas, prendas, etc., dar fianzas o cauciones reales o juratorias, conferir toda clase de poderes para asuntos administrativos y judiciales; transigir; aceptar y firmar toda clase de escrituras públicas y privadas; dar y tomar dinero prestado; clase de escrituras públicas y privadas; dar y tomar dinero prestado de terceros en las condiciones que se convengan. — Abrir cuentas corrientes en cualquier establecimiento bancario; la mención de todas estas facultades es meramente enunciativa y no restringe ni limita las conferidas para obrar con toda amplitud en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto, al uso de la firma y a lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 11.645. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la sociedad es por el término de (5) cinco años a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho y será prorrogable sucesiva e indefinidamente al vencimiento del plazo por períodos iguales de (5) cinco años, previa aprobación del (75) setenta y cinco por ciento del capital social, realizándose para tal efecto una asamblea general con (180) ciento ochenta días de anticipación a la finalización del período. — Artículo Cuarto: El capital socital se fija en la suma de Trescientos noventa mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 390.000), dividido en trescientas noventa (390) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000), suscriptas en las siguientes proporciones: por los socios: Angel Roberto Liparoti, treinta (30) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Mario Liparoti, treinta (30) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; José Liparoti, sesenta (60) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Ricardo Luis Protomastro, treinta (30) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Andrés Perello, treinta (30) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Gregorio Enrique Kowal, treinta (30) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Martín Pogliani, treinta (30) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Alfredo La Spina, treinta (30) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Carlos Anllo, treinta (30) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Juan Carlos Lang, treinta (30) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Eduardo Antonio Contartese, treinta (30) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Alberto Tamanini, treinta (30) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Se integra en este acto en dinero efectivo, el cincuenta (50) por ciento del capital social, tomando la obligación cada uno de los socios, de cubrir el cincuenta (50) por ciento restante, dentro del plazo de un año a contar de la fecha. — Artículo Quinto, La administración será ejercida por un gerente, un subgerente y un secretario, los que ejercerán funciones administrativas y|o directivas o representativas, en caso de enfermedad o incapacidad o ausencia temporaria del gerente, será reemplazado por el secretario y de común acuerdo en reunión de socios, se nombrará un nuevo secretario. Los nombramientos se efectuarán por reunión de socios, levantándose un acta, la cual será firmada para su ratificación y nueva designación de los tres cargos instituidos en la sociedad mencionados en el presente artículo, podrán realizarse sin que mediare causa alguna y por medio de la decisión de la mayoría que establece el artículo cuatrocientos doce (412) del Código de Comercio. — Artículo Sexto: Se designa a los señores José Liparoti, Juan Carlos Lang y Gregorio Enrique Kowal, gerente, subgerente y secretario, respectivamente, con las facultades que les confiere la ley de la materia y las de los artículos segundo y quinto contractuales. — Artículo Séptimo: El gerente tendrá el uso de la firma social conjuntamente con el subgerente y secretario, pero ninguno de ellos podrá afectar la firma social para otros usos que no sean los relacionados con los negocios sociales, ni para otorgar fianzas de ningún género; y si alguno infligiera esta cláusula, deberá cargar con la consiguiente responsabilidad. — Artículo Octavo: Cada treinta y uno (31) de diciembre, se efectuará el inventario y balance general, que se considerará aprobado si no es objeto de observación por escrito, dentro de los sesenta (60) días de su realización. Las utilidades, previa deducción del cinco (5) por ciento para el fondo de reserva legal y las previsiones y reservas que se estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Artículo Noveno: La sociedad se disolverá: a) Por la expiración de su término si no fuere prorrogable; b) Por la voluntad de todos los socios; c) Por la pérdida del cincuenta (50) por ciento del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de las pérdidas. En caso de disolución, la sociedad será liquidada por los socios que por mayoría de votos se designen, quienes tendrán todas las facultades y obligaciones que les acuerda el Código de Comercio. — Artículo Décimo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas sin el consentimiento de las dos terceras partes del capital social. — Artículo Décimo Primero: Transcurridos dos meses a contar de la fecha del presente contrato, caulquiera de los socios podrá retirarse o ceder sus cuotas sociales, decisión que deberá hacer saber a los demás socios con treitna (30) días de anticipación; en tal situación, cualquiera de los socios podrá gozar del privilegio o prioridad o para adquirir las cuotas del renunciante o cedente, al mismo precio que tuviera ofertado. Para el caso de que, todos los socios quisieran gozar del privilegio, o la mayoría del setenta y cinco (75) por ciento del capital así lo deseare, adquirirá las mismas en nombre de la sociedad y se repartirá dichas cuotas proporcionalmente al capital aportado por los integrantes de la sociedad. Convenida la adquisición de las cuotas, se establecerá la ganancia del socio saliente y se reintegrará a éste, en un plazo no mayor de trescientos sesenta (360) días y en documento trimestrales, consecutivos e iguales, a partir de la fecha de su retiro. Estos documentos no devengarán interés alguno. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se practicará un balance general dentro de los treinta (30) días de producido el deceso o declaración de incapacidad, pudiendo intervenir el o los derecho habientes uniformando representación, determinado el haber del socio fallecido o incapacitado, los herederos legales unificando representación, expresarán si han de continuar en la sociedad en las mismas condiciones que el socio fallecido hasta la terminación del plazo del contrato social o bien transferir sus cuotas a los consocios, en las condiciones que estipulen entre sí, quienes las adquirirán a prorrata de los respectivos intereses que tengan en la sociedad. — Artículo décimo segundo: Una vez aprobado el presente contrato, se reunirán los socios y se labrará un acta, imponiendo un reglamento interno sobre las funciones y atribuciones de la asamblea de los socios, la cual deberá ser aprobada por unanimidad. — El socio que no cumpla con las obligaciones del presente contrato o que por inconducta o cualquier otro motivo perjudique a la sociedad, podrá ser separado de la misma por el voto de las dos terceras partes del capital presente en una reunión especialmente citada para ello, debiéndosele reintegrar en tal caso, el capital y utilidades que le correspondan. — Artículo décimo tercero: La sociedad no podrá disolverse sin previa autorización del Ministerio de Transportes; el mismo requisito será necesario para la cesión de cuotas de capital a terceros. Artículo décimo cuarto: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, será dirimida por un árbitro que nombrará cada parte, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable, a menos que medie nulidad, en cuyo caso la parte que se creyere lesionada en sus derechos, podrá dirigirse a los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, cuya jurisdicción excluyente aceptan desde ahora, no obstante corresponderles otro fuero o jurisdicción. Artículo décimo quinto: Los otorgantes dan mandato suficiente al señor Fernando Vicente Pelayo, para que inscriba esto contrato en el Registro Público de Comercio, presente documentos, haga peticiones, redacte edictos, testimonios, oficios, etcétera, y en general realice todos los trámites legales hasta su perfeccionamiento. — Artículo décimo sexto: En todo cuanto no se hubiere estipulado en este contrato, regirá el Código de Comercio en sus disposiciones pertinentes y aplicaciones respectivas. — Bajo estas cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en Buenos Aires, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobrerraspado: cuatrocientos — artículo — todos — quienes — Condiciones — pesos — Pasaje. — Vale. — A. R. Liparati. — J. C. Lang. — E. A. Contartese. A. Tamanini. — R. A. Protomastro. G. E. Kowal. — A. La Spina. — M. Pogliani. — H. G. Anllo. — A. Perelló. — M. Liparoti. — J. Liparoti. — Testado: S. R. L. — No vale. — E|líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Vale.

Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.600.— e.27|3-Nº 64.512-v.27|3|69

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, los señores Víctor Ernesto Passini y César Angel Pavesio, domiciliados en la calle Guardia Vieja Nº 4432, de esta Capital Federal; en su carácter de únicos componentes de la sociedad PASSINI Y PAVESIO, SOCIEDAD COLECTIVA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de marzo de 1948, resuelven declarar disuelta dicha sociedad colectiva, cuyo cese efectivo se produjo el 31 de diciembre de 1961 por liquidación. De conformidad firman las partes en el lugar y fecha arriba indicados Fdo.: C. A. Pavesio. — V. E. Passini.

Buenos Aires, marzo 20 de 1969. —

$ 840.— e.27|3 Nº 65.162 v.27|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO MALATTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.27|3 Nº 65.188 v.31|3|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA VENUTO de CARUSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840.— e.27|3 Nº 65.022 v.31|3|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALOMO ADOLFO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840.— e.27|3 Nº 65.053 v.31|3|69

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES ESTRELLA NUÑEZ de MAYO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 960.— e.27|3 Nº 65.061 v.31|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL SCAVUZZO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e.27|3 Nº 65.213 v.31|3|69

Nº 3

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por dos días a don FRANCISCO SOLANO PEREZ y VALENTINA RAMIREZ para comparecer en el juicio Pérez Luis Alberto sobre adopción, bajo apercibimiento de designarse al defensor de ausentes que los represente.
Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 800.— e.27|3 Nº 65.371 v.28|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ABBRUZZESI de EVANGELISTA y de don DOMINGO EVANGELISTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 960.— e.27|3 Nº 65.122 v.31|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA DEBERNARDI de BASSART. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — El Secretario.
$ 840.— e.27|3 Nº 64.985 v.31|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña NUNCIA FIORENZA de COLLURA, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840.— e.27|3 Nº 65.070 v.31|3|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN GOMEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720 e.27|3 Nº 65.112 v.31|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VENTURA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1969 — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840 e.27|3 Nº 65.010 v.31|3|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA MOLINA de VALENZUELA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840 e.27|3 Nº 65.111 v.31|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ARENA o FRANCISCO D'AMICO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840 e.27|3 Nº 65.205 v.31|3|69

Nº 6

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA o ANA MARIA MAGGIO de CARRERO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e.27|3 Nº 65.166 v.31|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN JOROSCHANSKY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e.27|3 Nº 65.202 v.31|3|69

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO AGUSTIN GRECO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 840 e.27|3 Nº 65.244 v.31|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores d JUAN MIGUEL MAZZA. Publíquese tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840 e.27|3 Nº 65.220 v.31|3|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO ROSENDO VISCONTI. Publíquese por tres das. — Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 840 e.27|3 Nº 64.998 v.31|3|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LACY CLARK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840 e.27|3 Nº 65.133 v.31|3|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9 de la Capital Federal, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FONTENLA de ROBERTIS de MANGIARANO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.200 e.27|3 Nº 65.127 v.31|3|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE FRANCISCO REY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840 e.27|3 Nº 65.173 v.31|3|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES LOPEZ de CIRELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840 e.27|3 Nº 65.208 v.31|3|69

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILDA ELSA CINGOLANI de PEREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.27|3 Nº 65.163 v.31|3|69

Juzgado Civil 14, Secretaría 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MIGUENS LOIS de SANCHEZ MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.27|3 Nº 65.149 v.31|3|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita una vez por mes durante seis meses a EDUARDO BRISTOW, para comparecer en juicio "Bristow, Eduardo s|Ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 360 e.27|3 Nº 64.479 v.27|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA ADELA ANTONIA PARMA de GALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Graciela E González, secretaria.
$ 840 e.27|3 Nº 65.107 v.31|3|69

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAZARO FLORIANO ERNESTO MORBELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e.27|3 Nº 65.038 v.31|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO INCARNATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e.27|3 Nº 65.270 v.31|3|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO FRESCA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario
$ 340 e.27|3 Nº 65.123 v.31|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA CRESPO de FERREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840 e.27|3 Nº 65.147 v.31|3|69

Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIMF TATARSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e.27|3 Nº 65.065 v.31|3|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENOVEVA LOSADA de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.27|3 Nº 65.175 v.31|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DOMINGA SPINETTA de POYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Patricio J Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.27|3 Nº 65.179 v.31|3|69

Nº 19

Juzgao en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL VEIGA de BARROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.27|3 Nº 65.178 v.31|3|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y herederos de AMELIA FRANCISCA CARLUCCI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.27|3 Nº 65.033 v.31|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por dos días en los autos caratulados "Fontanart Carlos s|posesión treintañal", que se cita al demandado señor ANTONINO AFROLA, a que comparezca a estos autos a tomar la intervención que le corresponde y a contestar la demanda en el término de quince días bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes.
Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.040.— e.27|3 Nº 65.436 v.28|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA CARUSO de DI PAOLO. Notifíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.27|3 Nº 65.093 v.31|3|69

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nro. 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR MANUEL PLACIDO MORANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Hilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.27|3 Nº 65.089 v.31|3|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO MARTINEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Horacio Carlo Amisano, secretario.
$ 840.— e.27|3 Nº 65.227 v.31|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE JOSEFINA LISCHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840.— e.27|3 Nº 65.187 v.31|3|69

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.27|3 Nº 65.055 v.31|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 23, Secretara Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN TUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.27|3 Nº 65.056 v.31|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ALFREDO TALAMONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.27|3 Nº 65.057 v.31|3|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO MERLO o EUGENIO MIGUEL MERLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.27|3 Nº 65.255 v.31|3|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTO DOS REIS. Publíquese por tres días — Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario
$ 720 e. 27|3 Nº 64.994 v. 31|3|69.

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretría Nº 51, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO RUSSO. — Publíquese por tres días Buenos Aires, 26 de diciembre de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720 e. 27|3 Nº 65.042 v. 31|3|69.

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GOMEZ — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 840 e. 27|3 Nº 65.250 v 31|3|69.

Nº 28

Juzgado Nacionaal en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por quince días a JORGE ALBERTO ZAMBONI, para comparecer en juicio Barrios Juan Angel contra Zamboni Jorge Alberto sobre escrituración bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 800 e. 27|3 Nº 65.268 v. 28|3|69.

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN RESADA de VALDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — V. M. Castaño Zamborain, secretario.
$ 840 e. 27|3 Nº 65.207 v. 31|3|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE GRECO. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 840 e. 27|3 Nº 65.214 v. 31|3|69.

El Juez Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BIANCO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 720 e. 27|3 Nº 65.079 v. 31|3|69.

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretara Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS EDUARDO GRELLET BELLIDO y de doña AMELIA HONORINA DUCCASE de GRELLET BELLIDO. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 960 e. 27|3 Nº 65.021 v. 31|3|69.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERNAN BRUNO LACOUR. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 840 e. 27|3 Nº 65.200 v. 31|3|69.

Nº 23

Juzgado de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDREA INES ARMOHA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1968. — Horacio Calderón de la Barca, Prosecretario.

840 e. 27|3 65.192 v. 31|3|69

Nº 24

Juzgado de Primera Instancia de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de SEGISMUNDO JAROCKI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1969 — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario

$ 840. e.27|3. — Nº 65.054 v.31|3|69

Nº 32

El Juzgado de Primera Instancia de Paz Nº 32, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de ANA MARIA GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 840. e.27|3. — Nº 65.008 v.31|3|69

Nº 38

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor León Auliel, Juez interino, a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR CENTENARIA GARABAN de CASTAGNINO — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 840. e.27|3. — Nº 65.171 v.31|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días, la quiebra de "CAYETANO LAINO" — Fecha provisoria de cesación de pagos: 28 de mayo de 1968. Síndico: Cont Daniel Marín, domiciliado en Florida 336, piso 4º, Of. 406 (Estudio Ulnik), a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 20 días después de la última publicación. — Señálase el día 7 de mayo de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 4.200. e.27|3. — Nº 65.492 v.2|4|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días, la quiebra de VICTOR NEUBERGER. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 1º de junio de 1965. Síndico: Nicolás Antonio Piccione, domicilio Oro 2338, Capital. — Emplázase a los acreedores por treinta días a presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Señálase el día 5 de mayo de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Verificación y Graduación de Créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.200. e.27|3. — Nº 65.476 v.2|4|69

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15. Secretaría Nº 29, comunica por dos días, en la quiebra de "SILVANO, ALDO M.", que éste ha pedido su rehabilitación.

Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 480. e.27|3. — Nº 65.537 v.28|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sría. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.		Causa o delito
4	7	Carlos E. Padilla	5|12|68	CALLEGARO, Juan Carlos	5	3.362	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	4|12|68	EHRMANN, Roldf	5	3.193|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	4|12|68	NANIO, Juan Francisco	5	3.225|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	18|12|68	GUIMET, Gladys Estela	5	3.047|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	26|12|68	CESA, Raúl Dante	5	3.354|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23|12|68	SZEROKOSCZ, Moisés	5	3.320	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	3|2|69	MUÑOZ, Héctor Luis	30	3.457	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	3|2|69	DALLERA, María ROBLES de	30	2.655|66	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	3|2|69	FINARDI, Raúl Enrique	30	3.343	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	3|2|69	LUGARINI, Alfredo	30	3.469	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	12|2|69	YAKIAN KAPRIELAN, Jacobo	5	3.510	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	7|2|69	LOBOS, José F.	5	3.360	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	7|2|69	CANOSA, Aida RAPANI de	5	3.268	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	5|2|69	DANNENBERG, Otón Gualterio	5	3.478	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	5|2|69	ADISSI, José	5	3.370	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	30|12|68	VIENNI, Olivio	5	3.272	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	30|12|68	SACK, Julio Bernardo	5	3.272	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	30|12|68	YULITA, Juan	5	3.174	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	5|12|68	RODRIGUEZ ROCA, José María	5	2.605|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	5|12|68	PELAY MARINO, Ramón Alfredo	5	3.235	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	9|12|68	FREIDIN, Harry Hirsch	5	3.328	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	9|12|68	BONORINO, Raúl Laureano	5	3.150	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	10|12|68	PANIAGUA FERNANDEZ, Antonio	5	3.353	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	24|12|68	GUTIERREZ, Juana Inés FERREIRA de	5	2.946|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	5|2|69	CHOUKY, Alcira	5	3.291	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	6|2|69	RICCI, Enzo	5	3.279	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	7|2|68	DOYNEL, María Luz RAGGIO de	5	3.282	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	10|2|69	PAZOS, Camilo Raúl	5	3.299	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	13|11|68	NUS, Domingo	5	3.234	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	12|11|68	RAMON Domingo	5	2.761|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	14|11|68	RASPANTI, Luis Eduardo	5	3.317	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	14|11|68	ABASCAL, Enrique	5	3.197	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	15|11|68	LIBERSON Liber	5	3.137	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	7|11|68	MOTTI, Oscar Mario	5	3.129	Inf. a la Ley de control de cambios
5	9	Carlos Borinsky	21|11|68	TAPIA, Carlos Raúl	5	2.977|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	21|11|68	FARIAS, Juan Carlos	5	3.120	Inf. a la Ley de control de cambios
5	9	Carlos Borinsky	21|11|68	JUALLA MIZRAHI, Raúl	5	3.012|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	22|11|68	DAIEZ, Luis Félix	5	3.238	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	17|12|68	LINARES, Nello Renzo Argentino y DAVID, Leonel	5	3.044|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	17|12|68	MERCADO Pedro Darío	5	2.724	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	23|11|68	D ELIA, José	5	3.002|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	23|11|68	CHICLANA, María Delfa FERNANDEZ de	5	3.378	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	29|11|68	CESAREO, David Fernando y GALLARDO Alfonso Atanacio	5	2.888|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	28|11|68	SOSA, Ruben Noris	5	3.226	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	13|2|6	RAMAYON, Miguel Angel	5	3.325|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	4|12|68	CUBELLI, Americo Antonio	5	2.921|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	12|11|68	BOHOSLAVSKY, Jorge Héctor	5	3.063	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	14|11|68	TOROSSIAN, Norma Leticia MASSINI de	5	3.079	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	25|11|68	HUNGUER, Alberto	5	2.835	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	12|11|68	PISANI, Aníbal	5	2.691	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	6|12|68	FIORENZA, Horacio	5	2.964	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	25|11|68	SANCHEZ, Jorge Enrique	5	2.574	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	27|11|68	VESSELIZZA, Elvelino	5	3.149	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	26|11|68	CARBALLO, Manuel Osvaldo	5	3.093	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	15|11|68	CANEPA, Pastor Antonio	5	2.922|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	26|11|68	TOLEDO, Pablo y otros	1	3.219	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	2|12|68	MATTERA, Mario	5	2.801|67	Contrabando
6	11	Daniel Galdiz	22|11|68	GARCIA, Donato F.	5	2.731|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	4|12|68	BEREZAN, Adolfo	5	2.844|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	3|12|68	POSADAS, Guillermo Ariel	5	2.731|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	28|11|68	DE ROSA, Angel	5	2.944	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	22|11|68	BOLAÑOS, Simón Humberto	5	3.224	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	28|11|68	SENFTEN, Carlos Félix	5	2.957	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	28|11|68	LATORRACA, Juan V.	5	2.722	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	25|11|68	TEPER, Mario	5	2.486	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9|12|68	CACCHIONE, Eliseo	5	2.752|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9|12|68	OTERO, Benedicta Juana ORGEIRA de	5	2.752|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	12|12|68	FERNANDEZ, Enrique	5	3.090	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	12|12|68	BASILE, Vicente Eduardo	5	3.090	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9|12|68	MARIANETTI, Mario	5	2.999	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	16|12|68	ANDREANI, Aldo	5	3.174	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	10|12|68	SEGUI MARTINEZ, Rodolfo	5	3.127	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	3|12|68	MINGO, Roberto Silvio	5	2.856|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	17|12|68	BENJUYA, Marcos	5	3.146	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	25|11|68	SALAZAR, Armendo	5	2.541	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	11|12|68	RASPANTI, Luis E.	5	2.613	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	16|12|68	RODRIGUEZ, Juan Carlos	5	2.577	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	16|12|68	COTRONEO, Antonio R.	5	2.511	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	12|12|68	GARCETE GONZALEZ, Carmen Olindo	5	2.617	Inf. al Art. 302 del Código Penal

Juzg. Nº	Sría. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.		Causa o delito
6	12	Carlos Guerberoff	12|12|68	BARROS, Ramón Manuel	5	2.682	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	12|12|68	JALABE, Elías	5	2.592	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	18|12|68	SONSON, Luciano Tito	5	2.354	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	6|12|68	FERNANDEZ, Oscar Angel	5	2.454	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	27|12|68	SALUM, Jacobo	5	2.597	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	23|12|68	REPUN, Isaac	5	2.352	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	23|12|68	BELBER, Oscar Alberto	5	2.646	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	23|12|68	LEYENDO, Rogelio	5	2.352	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	12| 2 |69	ELGLER, José	5	2.553	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	10| 2 |69	DARDAS, Salomón	5	2.466	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	3| 2 |69	STASI, Alberto Rolando	5	2.366	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	4|12|68	LAPORTE, Martín Hipólito	5	3.074|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	3|12|68	MOYA, Roy Alberto	5	2.457|66	Inf. Ley de Aduanas
5	9	Carlos Borinsky	12|12|68	ACUÑA, Crisóstomo	5	3.321|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	10|12|68	BONORINO, Raúl L.	5	3.281	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	10|12|68	RAGO, Vicente	5	3.311	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	24|10|68	SALOM, Ana María	5	1.785|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	31|10|68	IRIARTE, Héctor Hilario	30	1.737|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	31|10|68	JOSE, Carlos Alberto	30	1.638|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	31|10|68	LEGUIZAMON, Roberto Bernardo	30	1.554|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	31|10|68	VALVERDE, Alfredo	30	1.502|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	31|10|68	AGOGLIA, Josefina ESPANO de	30	1.764|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	29|11|68	DEMARCHI, Jorge	30	1.281|66	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	29|11|68	CANIZZO, Carmen CUOMO de	30	957|65	Cheque
5	10	Albrane H. Malcervelli	11|12|68	LUBETKIN, Mauricio	30	1.209|66	Cheque, Inf. Art. 302 C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	15|11|68	ANTELO, Atilio Aníbal	5	1.613|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	15|11|68	RICCARDI, Gabriel J.	5	1.247|66	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	15|11|68	RODRIGUEZ, Pedro Miguel	30	1.485|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	15|11|68	VEGA, Manuel Pedro	30	1.729|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	15|11|68	FERRARIS, Hércules Mario	30	1.640|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	15|11|68	ALVAREZ, Ernesto Mario	30	1.392|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	22|11|68	CORREA, MARIO Alfredo	5	1.377|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	21|11|68	SCHNEIER, Carlos	5	1.861	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	22|11|68	AGÜERO, Elisa Silvia Quinteros de	30	1.790|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	18|11|68	CEBRELLI, Osvaldo A.	5	2.754|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	22|11|68	COUTO, María de las Mercedes del Rosario	5	3.217	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	19|11|68	BERBERIAN, Monase	5	2.244|65	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	18|11|68	BARTFELD, Olga GERZENSTEIN de	5		Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9|12|68	BOLZAN, Armando Carlos	5	3.083	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9|12|68	NATO, Luis A.	5	3.097	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	8|11|68	PALERMO, Agustín	5	2.926	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	28|11|68	DELLACHAUX, Samuel Máximo	5	2.893	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	16|11|68	PIOVANO, Angel Américo o RUSSO PIOVANO	5		Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	19|11|68	HASAN AMED, Martín	5	2.924|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	20|11|68	LARIGHET, Rodolfo Alberto	5	3.198	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	23|12|68	LACAYA, Vicente Pedro	5	2.814|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	12|12|68	FUCHS, Jorge Federico	5	2.558|66	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	23|12|68	ANTELO, Atilio Aníbal	5	2.737|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	19|12|68	DIEGO, Josefa	5	2.673|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	19|12|68	SPIGUEL, Norberto Mauricio	5	2.787	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	19|12|68	CALFA, Francisco Rafael	5	3.268	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	23|12|68	RAIMUNDO, Pascual	5	3.445	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	23|12|68	SANTAMARIA, Sofía Felisa	5	2.834|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	23|12|68	BRESSAN, Mariano Cosme	5	3.094	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	17|12|68	MARAFIOTTI, Antonio	5	2.786|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	16|12|68	GAMBINI, Luis	5	3.204	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	19|12|68	MOTTI, Oscar Mario y SIFFREDI Hugo Abel	5	2.930	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	6|12|68	MANTARAS, María Teresita	5	2.520|66	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	10|12|68	SACCHI, Enrique Angel	5	2.440|66	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	8|12|68	DORREGO, Enrique M. LITTIERI Francisco Osvaldo y GANDINI, Pedro José	5	1.436	Contrabando
6	11	Daniel Galdiz	10|10|68	LIMAREZ, Francisco	5	2.758	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	9| 9 |68	STULLER, Abraham	5	2.541	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	16| 9 |68	DOMINGUEZ, Juan Alberto	5	2.890	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	19| 9 |68	JALIFE, Jacinto	5	2.880	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	16| 9 |68	ABATISTA, Blanca Ceballos de	5	2.898	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	17| 9 |63	FERSTUT, Mario	5	2.742	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	3| 9 |68	ROSSI, Pedro Albino	5	3.124	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	17| 9 |68	PONCE, Pedro	5	3.061	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	16| 9 |68	YAMONA, Ramona Nélida	5	2.882	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	16| 9 |68	TOLEDO, Luis Teodoro	5	2.664	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	17| 9 |68	SECCHIA, Ofelia	5	2.612	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	20| 9 |68	FERNANDEZ, Lisar o Auber	5	2.636	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	8|10|68	CARRERA, Enrique	5	1.735	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	2|10|68	SCATTOLINI, Alberto	5	2.210	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	8|10|68	BINCOLETTO, Luis A.	5		Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9|10|68	CASELLA, Juan Carlos	5	2.169	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	7|10|68	ACOSTA, Héctor Eduardo	5		Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	2|10|63	REMOLINS, Jorge Raúl	5		Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	2|10|68	TOFINO, Irma Ferraresi de	5		Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	13| 9 |68	LLANO, Juan Carlos	5	3.077	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	13| 9 |68	PALERMO, Agustín	5	2.926	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	9| 9 |68	MOLINA, Matilde Asunción	5		Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9| 9 |68	POTA, Yolanda	5	2.677	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	29| 8 |68	MENAKIAN, Guriagos	5	3.071	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	6| 9 |68	BELFORTI, José	5	3.043	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	6| 9 |68	LESTREN, José María Aquilino	5	3.269	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	6|11|68	MOHAMED ALE, Sale	5		Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	30|10|68	SPINELLI, Emilio Argentino	5	2.453	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	30|10|68	STARNONI, Benito	5	2.066	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	16|10|68	COLACIOPPO, Humberto	5	1.800	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	22|10|68	MARTINEZ, Elena María	5	2.513	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	21|10|68	FERNANDEZ, Vicente	5	2.166	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	30| 9 |68	PARINI, Roberto	5	1.337	Inf. Ley 11.275
6	12	Carlos Guerberoff	4|10|68	COMAR S.R.L.	5	1.286	Ejecución
6	12	Carlos Guerberoff	21|11|68	FEL, Gdalia	5	2.375	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	21|11|68	JAZEM, Jacinto	5	2.420	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	5|11|68	SCHAPONE, Alberto	5	2.429	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	13|11|68	GARCETE GONZALEZ, Carmen Olinda	5	2.542	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	14|10|68	PEREZ, Roberto Manuel	5	2.441	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	11|10|68	ACOSTA, Omar Ignacio	5	2.377	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	30| 9 |68	ESPINA, Eduardo T.	5	2.376	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	27| 9 |68	BRON, Augusto Víctor	5	2.363	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	8|10|68	VELASCO, Luis Andrés Joaquín	5	2.399	Inf. al Art. 302 del Código Penal

e.27|3 Nº 536 v.7|4|69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 14

El Juzgado de Trabajo Nº 14, comunica que en juicio "LEZCANO CLAUDIO y otros contra RESTAURANTE LA TABLITA DE PENNISI CHILEMI HNOS., sobre despido", S. S. dictó sentencia con fecha 19|12|68, cuya parte dispositiva dice:... Fallo haciendo lugar en parte a las demandas interpuestas por los actores Claudio Lezcano, José Manuel Tanil, Carlos Hortensio Giménez, Roberto Genearo Rodríguez, Guillermo Alejandro Ibrahín, Jesús Juanatey, y Francisco Cordonis, promoviendo demanda contra don Víctor Pennisi Chilemi y/o José Pennisi Chilemi y/o Pennisi Chilemi Hnos., propietarios del Restaurante "La Tablita", a quienes condeno solidariamente a pagar a los actores nombrados la cantidad conjunta total de Un millón novecientos noventa mil cuatro pesos m|n de c|l. (m$n. 1.990.004), según discriminación que antecede, por indemnización por despido injustificado y demás rubros mencionados en el último considerando; suma que depositará en autos dentro del 5º día, con más sus intereses desde la notificación de la demanda y previas deducciones legales que correspondan. Con costas. Regulo en cincuenta mil pesos honorarios de la doctora Haydée B. Salas y no se regulan los de la Dra. Hilda Kogan y Dr. Luis B. Cerrutti Costa, hasta el cumplimiento de la Ley 17.250 (Arts. 92 y 94 de la L. O.). — Fdo.: Dr. Eduardo D. Echazú, Juez. — Asimismo se intima a los demandados para que dentro de 48 horas depositen en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, la suma de Dos millones ciento sesenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional, a la orden del infrascripto y como pertenecientes a estos autos, bajo apercibimiento de ejecución. — Dr. Eduardo D. Echazú - Juez. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Juan Vergel, secretario.

$ 5.400. e.27|3. — Nº 65.505 v.31|3|69

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil 12, Secretaría 24, comunica por tres días en autos "IGLESIAS, ANGEL y otro c|PEDUTO, PACUAL ATILIO y otro s|ejecución hipotecaria", (Expte. 26.517 bis), que el martillero Leandro H. Angione, rematará en Avda. Almafuerte 835|37, Capital, el día 13 de abril de 1969 a las

11 horas, el departamento o unidad Nº 3 ubicado en la planta baja y primer piso de la finca calle Alberto Einstein Nros. 69|71|85 y 89 esquina Famatina 3701, Capital. Superficie total unidad: 139,24 m2. Porcentual: 33,94%. Base: $ 1.643.870 m|n. al contado. — Se hace conocer la cláusula 4ta. del contrato de mutuo que dice: "Para el caso de ejecucion la parte deudora se obliga a desocupar totalmente la unidad complementaria I y una habitacion de la unidad Nº 3 dentro de los treinta días de intimada judicialmente al efecto". — Seña 8%. Comisión 3%, todo en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, marzo veinte de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 3.360.— e.27|3 Nº 65.380 v.31|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

JUDICIAL. — Juzgado de Paz Nº 1, comunica por un día en autos: "CANOSA, OSCAR c|PARMIGIANI, NESTOR o NELSON s|ejecutivo", que el martillero Norberto Enrique Baqué rematará el día sábado 29 de marzo de 1969, a las 10 horas en la calle Cálcena 278, Cap., donde se exhibe y en el estado en que encuentra un televisor "Wells Gardner" en buen uso. Sin base. mejor postor. Seña 30%. Comision 10%. En efectivo. — El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 C. P. C.).

Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Hernán Daray, secretario.

$ 600.— e.27|3 Nº 65.475 v.27|3|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, comunica por dos días en el juicio "YODER, MARCOS c|DE MARCO, JORGE, s|ejecutivo", Expte. 133.618, que el martillero Oscar P. R. Cristeche, rematará en el local de la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital, el 10 de abril de 1969, a las 18 hs., una heladera eléctrica marca "Zenith", modelo 12, equipo Nº 525400, gabinete Nº 69474, que se exhibe en Córdoba 1629 Capital. — Base: $ 33.750 m|n., al contado. Comisión 10%. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Bruno O. Quintana, secretario.

$ 1.200.— e.27|3 Nº 65.519 v.28|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, comunica por dos días en el juicio "YODER, MARCOS, c|SAAVEDRA, SALVADOR, s| ejecutivo", Expte. 133.616, que el martillero Oscar P. R. Cristeche, rematará en el local de la calle Humberto 1º 2046 Capital, el 10 de abril de 1969 a las 18 hs., un televisor marca "Olympic", modelo portátil Nº 11.768, que se exhibe en el local de la calle Córdoba Nº 1629, Capital. — Base: $ 22.500 m|n. al contado. Comisión 10%. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Bruno O. Quintana, secretario.

$ 1.200.— e.27|3 Nº 65.518 v.28|3|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días en el juicio "YODER, MARCOS, c|FERNANDEZ, OSCAR ALEJO s|ejecutivo", Expte. 122.317, que el martillero Oscar P. R. Cristeche, rematará en el local de la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital, el 10 de abril de 1969, a las 18 hs., una estufa a gas marca "Eskabe", modelo inframovil Nº 2130, que se exhibe en Córdoba 1629, Capital. — Base: $ 17.400 m|n. al contado. Comisión 10%. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 1.200.— e.27|3 Nº 65.517 v.28|3|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por dos días en autos: "KORNIAT MIGUEL contra SALVATI JOSE, s|ejec." (Expte. Nº 175.788), que el martillero Juan Carlos Núñez rematará el lunes 31 de marzo de 1969, a las 16 horas, en calle Balbastro Nº 2018, donde se exhiben, en horas hábiles, los siguientes bienes: Un televisor marca "Columbia", gabinete de madera, con perillas al frente, a la derecha, funcionando, con su correspondiente mesita de madera giratoria y elevador de tensión marca "Reguvolt"; Un juego de jardín de cuatro sillas de hierro: Una estufa a garrafa marca "Volcán"; Un velador de pie cuatro lámparas, y una estufa eléctrica marca "Cometa". Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 1.600 e.27|3 Nº 65.290 v.28|3|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por un día que en el juicio: "CASA REPETTO S.C.A. c|RUIZ DURAN ISABEL MERCEDES W. de, s|ejecutivo", que el martillero don Roberto Mario Ponzano rematará el día 29 de marzo de 1969, a las 9.30 hs., en el lugar donde se exhiben, calle Cálcena 278, y en el estado en que se encuentran: Un lavarropas eléctrico marca Altavida, modelo único, Nº 74524, y una lustradora enceradora marca Ultracomb, modelo 63, Nº 33481, completamente equipados. Al contado y al mejor postor. Base: $ 10.000 m|n.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 680 e.27|3 Nº 65.359 v.27|3|69

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, de la Cap. Fed., comunica por 2 días en juicio: "BURRONE HECTORA MARIA c|FALQUI ANTONIO, s|ejec." (Expte. 197.458), que el martillero Juan Gerardo Tolosa rematará en la calle Humberto Primero Nº 2046, el 31 de marzo de 1969, horas 15: Una heladera Siam de 7 pies y medio; Una cocina de 2 hornallas y horno, ambas a gas de kerosene, que se exhiben en el mismo lugar. Sin base, al mejor postor y al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 1.200 e.27|3 Nº 65.386 v.28|3|69

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, comunica por dos días en el juicio "WAISMAN REBECA c|JOSE ELGLER, s|ej.", que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 31 de marzo, a las 17 hs., en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben: Un televisor marca Berkeley, Nº 1188, con cuatro perillas; Un juego de living, compuesto sofá tres cuerpos y dos sillones tapizados. Sin base. Seña: 30 o|o. Com. 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 1.040 e.27|3 Nº 65.401 v.28|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "PIROVANO de NAON DELIA contra MARTIN VALENTIN, sobre ejecutivo" (Expediente 24.553), que el martillero Enrique Carlos Fadeux rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el miércoles 9 de abril de 1969, a las 16 horas, la mitad indivisa del inmueble Avda. Reservistas Argentinos 438, entre las calles Gallardo y Madero, desarrollado en planta baja: Living-comedor, 2 dormitorios, baño, cocina (gas), patio: terraza accesible, lavadero cubierto. Ocupado por el demandado, según constancia de autos. Visitar: de 10 a 12 horas. Base: $ 166.666 m|n. (2|3 partes de la mitad de la Valuación Fiscal). Al contado, seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. — Informes: 99-2932.

Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 3.000 e.27|3 Nº 65.555 v.31|3|69

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "PHILIPS ARGENTINA S. A. DE LAMPARAS ELECTRICAS Y RADIO contra ANNA S. A. C. I. F. I. A. GANADERA Y MINERA y otros, sobre ejecutivo" (Expediente 15.130), que el martillero Enrique Carlos Fadeux, rematará en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, el miércoles 9 de abril de 1969, a las 16 horas, el inmueble Albariño 175 entre la Av Ramón L. Falcón y calle Cossio, desarrollado en planta baja: entrada y espacio para coche, living-comedor, 3 habitaciones, baño, cocina, patiecito cubierto, patio jardín, depósito, quincho y terraza accesible. — Terreno 8,66 x 30 metros. — Sup|cubierta: 100 m2. (medidas aproximadas). — Ocupado por el hijo del demandado y su familia, no percibiendo alquiler por tal concepto, y ocasionalmente por el demandado según constancia de autos. Visitar: de 10 a 12 horas. Base: $ 631.332 m|n. (2|3 partes Valuación Fiscal), al contado. Seña 8 o|o, y comisión 3 o|o en efectivo. — Informes: 99-2932.

Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 3.360.— e.27|3 Nº 65.556 v.31|3|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|ARCANGELI ERNESTO SANTIAGO y Otro s|Ejec. Prend." Exp. Nº 28.674, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 15 de Abril de 1969, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automotor usado tipo Pick-Up, marca Ford, F100, modelo del año 1963, con sus correspondientes neumáticos para uso particular, motor Nº 460244, serie Nº F10LBA, chassis con cabina Nº 460244, Patente Pcia. Bs. As. Nº 2.042.765, en el estado en que se encuentra. — Base $ 344.906 m|n. — Seña 30o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.280.— e.27|3 Nº 65.569 v.31|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comnica por tres días en el jicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|GUGLIELMINO ROBERTO, s|Ej. Prend.", Exp. Nº 29.642, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 14 de abril de 1969, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor usado tipo automóvil, marca Oldsmobile, modelo sedán 2 puertas, tracción simple del año 1955, con sus correspondientes neumáticos para uso particular, motor Nro. V-466461, serie Nº 559 L 3758, y patente Pcia. Bs. As. Nº 976-476, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 172.672 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — El secretario.

$ 2.280.— e.27|3 Nº 65.568 v.31|3|69

JUDICIAL. — Juzg. Nac. Com. Nº 2, Secr. Nº 4, comunica por dos días en autos "HYDRAPUL S. A. c|CELCIUS S. R. L., s|Ejec. Exp. 25707", que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 8 de abril de 1969, a las 10 hs., en el local de Av. Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exhiben: Una máquina escribir Olivetti-Lexicon 80-120 espacios s|Nº visible, buen estado; Una máquina escribir Olivetti Lexikon 80-140 espacios, buen uso, y Una máquina calcular Olivetti, sumaria 15 manuable, s|Nº visible, buen uso, todas funcionando en el estado que se encuentran. — Sin base, contado, mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc.

Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

1.520. —e.27|3 Nº 65.521 v.28|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por tres días en Autos ALENCO S. A. c|SABINO FRANCISCO y otro. Exp. Nº 25.492 s| ejec. prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 9 de abril a las 9 hs., en la calle Tilcara 3230, donde se exhibe el siguiente bien: Un camión marca Commer, mod. año 1957, motor Nº OE2-12835-ETS3 usado, 6 cilindros, patente 822962 de la Capital. — Transferencia en trámite. Sin base. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — El bien será entregado en el estado en que se encuentra y de acuerdo a lo previsto en el Art. 565 del C. de Procs.

Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Héctor A. Patuel secretario.

$ 2.160.— e.27|3 Nº 65.562 v.31|3|69

Nº 3

Juzgado Comercial 3, Secretaría 6, hace saber por dos días que el martillero Antonio Pontoriero rematará el 29 de marzo de 1969, a las 8 horas, en Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 615, 6º piso, oficinas 622/23, los siguientes bienes: Una instalación para refrigeración industrial a NH3, sigla SSA 1000, compuesta de 150 m de caño 2"; 120 m 11/4"; 200 3/4"; 60 1/2" y 15 1"; 1 depósito para NH3, fabricado con tubo costura helicoidal, diámetro 03,0, largo 5 m, con 2 válvulas de 3/4", 3 de 1/2" y 1 de 1", Nº 1001; un condensador para NH3 de tubos y camisa de diámetro 0,66 largo 6 m, Nº 1002; una bomba para líquido, Nº 2261, con 2 válvulas de bronce de 2", Nº 1002 B-1; un motor eléctrico Nº 1002 M-1; un depósito trampa para aceite, Nº 1003; una estación control retorno NH3, con 16 válvulas de 2", Nº 1004; un compresor para NH3 de 2 cilindros verticales, enfriamiento por agua, Nº 1005; un motor eléctrico marca CGZ, Nº 363, sigla 1005 M-1; un reóstato en baño de aceite de 60 amperes, Nº 1005 R-1, un compresor NH3, 2 cilindros verticales, enfriamiento por retorno, con volante de 0,65, para 5 correas en V, Nº 1006 un motor eléctrico, Nº 1006 M-1; 1 estación control cámara, compuesta de 18 válvulas de 1/2", 2 válvulas de 3/4" sobre 2 colectores de 1,80 de largo y 12 válvulas de 1 1/2", Nº 1007; 1 estación control cámara, compuesta de 12 válvulas de 1/2"; 2 de 3/4"; 5 de 1"; 3 de 1 1/2"; 2 de 2" y 2 de 3/4", sobre 3 colectores, Nº 1008; 13 evaporadores de caño de 1 1/4" Nros. 1000 S-1 al 1000 S-13; 12 forzadores axiales con motores eléctricos Nros. 1000 S-1 al 1000 S-12 F-12; 3 estanterías evaporadoras de caño de 1 1/4", siglas 1000 E-1 al 1000 E-3; 1 torre enfriamiento de agua de condensación con 100 tablas madera dura de 1 1/4" x 6" x 1,90 de largo, Nº 1009; 1 condensador contracorriente de 20 tramos, Nº 1010. Una instalación para faena de ganado, sigla SSA 2000, compuesta de: 650 m de riel para circulación y suspensión, con 850 velas soporte, 90 cambios combinación y 250 m perfiles doble T; un cajón para faena madera-hierro, Nº 2001; un aparejo Sampi con motor Weka de 5 HP, transmisión a cadena de 3/4", con 25 m de cable de acero, cadena y gancho, Nº 2001 G-1; 1 tambor para limpieza de elementos metálicos, Nº 2002; un motor eléctrico para tambor, Nº 2002 M-1; un elevador para izar reses, con volante de 1,20 x 0.20, freno tambor para cadena, 5 m cadena, con gancho y contrapeso, tambor de mando, Nº 2003; 1 motor eléctrico 5 HP. con volante de 0,90 x 0,10, Nº 2003 M-1; 1 equipo descensor elevador para cuerear, compuesto de 1 volante de mando de 0.90 x 0,22 para 6 correas en V, 1 eje de mando de 5 m de largo x 2 y 1/4 diámetro, asentado sobre 6 rulemanes con 3 tambores de mando; 3 volantes de 1.20 por 0,20; 3 tambores de 0.25 y aletas para enrollar cadena, 3 ejes de 2 1/4" por 0,95 largo, asentados sobre 2 rulemanes cada uno; 3 volantes de 0,90 m por 0,21 m, asentados sobre 3 ejes de 2 1/4" por 0,95 largo; 3 tambores para recoger cadena, de 0,25 y aleta de 0,12; 72 m cadena con eslabón de 6 centímetros por 4; 2 palancas con contrapeso para accionar volantes; 3 guías con molduras para cadena; 20 m cadena repuesto y 1 tambor y 1 volante repuesto, Nº 2004; 2 motores eléctricos de 15 HP, Nros. 2004 M-1 y M-2; 321 ganchos rodantes de acero, rueda acanalada, de 0,12, Nros. 2000 R-1 al 2000 R-321; 9 maneas hierro con cadena y rueda acanalada, Nros. 2000 M-1 al 2000 M-9; 2 masas de hierro de 2 kg, Nros 2000 N-1 y 2000 N-2; 2 serruchos de mano 2000 S-1, 2000 S-2; 1 carrito de 4 ruedas para roldanas, Nº 2006: 13 separadores de hierro para serruchar reses, Nros. 2000 A-1 al 2000 A-13; 2 máquinas para dividir reses, motorizadas y electrificadas, Nros. 2005 y 2006; 2 balanzas aéreas para pesar reses, 2007 y 2009, 110 faroles, números 2000 F-1 al 2000 F-110; 2 juegos rieles faena ganado menor, números 2000 61 y 2000 62; 1 aparejo de 2 pastecas de hierro para soga, de 1/2", sigla 2010. Una instalación para provisión de agua y energía eléctrica, sigla SCA 3000, compuesta de: 3 generadores, Nros. 3002, 3004 y 3016; 3 excitatrices, Nros. 3002 E-1, 3004 E-1 y 3016 E-1; 6 paneles de control, Nros. 3007, 3008 y 3009, 3002 T-1, 3004 T-1 y 3016 T-1; 3 motores tipo Diesel, Nros. 3001 3003 y 3006; 4 tanques de combustible, numeros 3005 D1, D2, D3 y D4; 1 bomba eléctrica para cargar combustible, Nº 3005 B-1; 1 motor eléctrico, 3005 M-1; 1 cargador de acumuladores, 3014; 1 bomba para circulación de aceite, 3001 B-1; 1 depósito pulmón de aire, 3001 D-1; 1 bomba centrífuga, Nº 3012; 1 motor eléctrico, Nº 3012 M-1; 1 bomba centrífuga número 3013; 1 motor eléctrico, 3013 M-1; 1 bombeador Siam, Nº 3017; 1 bomba a engranajes, Nº 3018; 1 bomba de mano, Nº 3019; 2 tanques de agua, de chapa, 3020 y 3021; 850 m caño 2"; 85 m de 1 1/4"; 80 m de 1/2" y 350 m de 1". Una instalación para elaboración de subproductos, sigla SSA 4000, compuesta de: 1 generador de vapor, tubos de humo, Nº 4001; 2 quemadores de petróleo, automáticos, Nros. 4001 Q-1 y Q-2; 1 depósito de combustible, Nº 4001 T-1; 2 motores eléctricos para quemadores, Nros. 4001 Q-1 M-1 y Q-2 M-2; 1 autoclave cilíndrica, vertical, de 5.000 litros, Nº 4002; 1 aparejo con motor eléctrico 3 HP cable acero y canasto, sigla 4002 A1 y 4002 M1; 1 depósito para grasas líquidas, Nº 4002 D-1; 1 depósito vertical de 2.000 litros, con entrada de vapor para cocción, número 4003; 1 bomba centrífuga para semisólidos, Nº 4003 B-1; 1 motor eléctrico 4003 M-1; 1 mesa madera p/lavado de cueros, Nº 4004; 1 mesa auxiliar 4005; 6 mesas descesado, reglamentarias, números 4006, 4007, 4023, 4024, 4025 y 4026; 1 máquina para sacar sesos, Nº 4008; 1 máquina "Cuter", bandeja p/150 kg. de mesa, Nº 4009; 1 motor eléctrico, número 4009 M-1; 1 máquina amasadora de mezclas con paletas helicoidales, Nº 4010; 1 motor eléctrico, 4010 M-1; 1 maquina embutidora y picadora a tornillo sinfín, con tolva p/100 kg, Nº 4011; 6 transportadores para menudencias, rodado hierro, armazón metálica, Nros. 4012 al 4017; 1 balanza p/menudencias, bandeja número 1018; 2 tensores p/flejes de acero con sus tenazas p/colocación de grapas, Nros. 4019 y 4020; 2 colocadores de grapas, automáticos, p/cajas, Nros 4021 y 4022; 3.500 grapas para armar cajas cartón: 200 cajas celulosa p/carne equina, plegadas. Una instalación auxiliar de mantenimiento, sigla SSA 5000, compuesta de: 1 perforadora hasta 1/2" diámetro, Nº 5001; 1 motor eléctrico p/perforadora, Nº 5001 M-1; 1 llave eléctrica, Nº 5001 L-1; 1 pulidora de banco, Nº 5002; 1 soporte rodante p/tubo de oxígeno y acetileno, Nº 5003; 1 transformador de corriente p/soldar, Nº 5004; 1 torno paralelo de banco, Nº 5006; 1 banco de madera 5006 B-1; 1 aparejo, compuesto de 2 pastecas p|sog. de 1", 5007. Una instalación de muebles y útiles, sigla SSA 6000, compuesto de: 1 báscula con plataforma de 3 x 5, capacidad 15 toneladas, Nº 6004; 1 reloj a péndulo, mueble madera 37 x 28 por 105 cm, c/dispositivo impresor número 6001; 1 fichero p/96 fichas metálico, Nº 6001 T-1; 2 aparatos de radio baja potencia, c/antena direccional, números 6005 y 6006; 1 mueble Borges metálico, Nº 6007; 6 guardarropas, números 6008 al 6013; 1 máquina eléctrica de contabilidad, Nº 6014. La subasta ha sido ordenada en autos "SCHMIDT CARLOS

R. c/CARDAMA HECTOR O. y otra, s/ ejecutivo", y se realizará en block. sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. En efectivo. Los bienes son usados y se encuentran instalados y funcionando. Están arrendados a Contratistas Asociados, S. C. A., hasta el 30 de junio de 1978. Para mayor información y revisión de los bienes los interesados deberán concurrir hasta el día anterior a la subas inclusive, a calle 57 Nº 2123, La Plata, de 8 a 9 horas.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 7.600. — e.27|3 Nº 64.675 v.28|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres daís en expediente Nº 30502 "PRADO RAUL OSCAR c| MULEIRO LINO LORENZO s|ejec. prend.". Que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 10 de abril a las 10,30 hs., en la calle Pringles 1165, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Studebaker tipo camioneta modelo 1961, motor Nº 3-E-12632, Pat. Prov. de Entre Ríos Nº C16332, uso particular y transferencia de patente en trámite. — Base $ 157.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — El bien será entregado previa aprobación judicial.

Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.040.— e.c.27|3 Nº 65.561 v.31|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio LOPREIATO ONOFRE c|AGÜERO NICANOR s|ejecutivo", (Expte. Nº 36574|66) que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en Bartolomé Mitre 1430, Capital el día martes 1º de Abril de 1969 a las 14 horas, los siguientes objetos que se exhiben en dicho lugar Una máquina garlopa tipo 150x900 Nº 216, sin motor y una garlopa combinada, con mesada de 0,30 x 1,40, con motor eléctrico "Arliston", modelo 205, corriente alterna tipo O-A, marca Savi Nº 346|11|63, con abrazadera de fundición rota. (El número del motor es 581). — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, 19 de Marzo de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.760.— e.27|3 Nº 65.441 v.28|3|69

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11 comunica por dos días en el juicio SERRA HNOS. S.A.I.C. e I. c|EL TROPICO S. R. L., s|ej. prend., Expte. 11 021 que el martillero Juan Bellini, rematará el 12 de abril 1969, hora 11, en la calle Francia Nº 222, San Martín, Prov Bs. As., (alt. Av. San Martín 8050), donde se exhibirán los días 9 y 10 de abril, horario 9 a 11 y en el estado en que se encuentran los siguientes bienes: 1 máquina impresora automática plana, mca Serra M. 56, Nº 0762158, de n| construcción, formato 40 x 56 cm., tintaje cilíndrico compuesto de 5 cilindros y 2 mesas vaivén, c|dos ramas, juegos de cilindros fundidos en pasta (sin molde), llaves correspondientes, motor eléctrico mca. Electromac Nº 32172 A, de 3 C.V., cte. alternada trifásica 220|380 voltios y 1400 rpm. — Bomba de aire independiente mca. Becker Nº 170826|9, su motor p|la misma mca. Electromac Nº 38605 de 1,8 C.V., cte. alternada trifásica 220|380 voltios y 2800 rpm.; 1 máquina cosedora mca. Serra Fulgor 22 Nº 2263596 de n|construcción Serra Hnos. S.A.I.C.I. p|coser con alambre talonarios o revistas hasta un espesor de 20 mm. — Lleva agregado 1 motor eléctrico mca. Electromac Nº 39831 de 0,5 C.V corriente alternada trifásica 220|380 voltios y 1400 rpm. — Base $ 1.728.540, al cont. seña 30 o|o. Com. 10 o|o. — Sujeto a la aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.960 e.27|3 Nº 65.407 v.28|3|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos caratulados: RUBIN ROBERTO c|CALATRANA DE FERRARIO JULIA y Otro s|ejecución Prendaria, expediente Nº 32215, que el martillero Eloy Enrique Seijas, rematará en Navarro 2356, en donde se exhibe, el día 11 de abril de 1969, a las 14 horas, el siguiente bien: Un automotor Rambler Ika, modelo 1963, motor Nº 636095038, serie Nº 38511-00580, patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 1240054, transferencia en trámite. — Base m$n. 503.514. — Seña 30%. Comisión: 10%.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.400.— e.27|3 Nº 65.333 v.31|3|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "ALONSO ANTONIO c|TARRICONE CATALDO ANTONIO s|Ejecución prendaria", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará por disposición de S. S. del 14 de noviembre de 1968 que dice... "decrétase el remate.... con la base del 50 o|o de la deuda... por el martillero propuesto... publicará edictos por tres días en el Boletín Oficial y La Razón... Guillermo J. Fernández Moores". el día 2 de abril, a las 14 horas, en Jean Jaurés 545, lo siguiente: Un automóvil usado funcionando, marca Renault 4L, motor Nº 5008417, modelo aproximado 1964, serie Nº 06603, tipo sedan, que se exhibe en Jean Jaurés 545. Base m$n. 102.500. Al Contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires. 24 de marzo de 1969. - Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.880 e.27|3 Nº 65.388 v.31|3|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 2 días en autos: BARRAGAN FRANCISCO y PASCUZZI ARGENTINO L. c|FERNANDEZ ALVARADO LUIS ALFONSO s|Ejec. Prend., Expte. Nº B 1213, que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el día 8 de abril, a las 18.15 horas, en Humberto 1º 1923, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1962, motor Nº 1475979, patente Capital Federal 675481. Base: $ 148.780. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Contado. — Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.120 e.27|3 Nº 65.369 v.28|3|69

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 2 días en el juicio GORENA FRANCISCO c|COLLIZZI MANUEL ALFREDO s|Ejec., Expte. número 16.577, que el martillero Alfonso Araujo, rematará el 8 de abril de 1969, a las 11 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Capital, lugar donde se exhiben: Una heladera eléctrica marca Marshall número 63.975; Cinco tomos Historia de la Rep. Argentina, de V. F. López y once tomos de Historia Universal, de Cantú. sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio (Art. 565, Código de Proc.). — Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 1.360 e.27|3 Nº 65.503 v.28|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días que en el juicio "D.K. LOMAS S.A. c|HARRINGTON ALFREDO s|Ejecución Prendaria", el martillero Carlos Mariano Paz rematará el día 8 de abril de 1969, a las 9.30 horas, en la calle Fitz Roy 2145: Un automotor marca Auto Unión, modelo año 1965, sedan 2 puertas, motor Nº 4025A, chasis Nº 4025A, patente de la Provincia de Buenos Aires, chapa Nº 1197-009 pagada por el año 1966. No hay constancias de haberse pagado el impuesto de emergencia Ley 16957, el que, en su caso, quedará a cargo del comprador. El bien se vende en el estado en que se encuentra pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate en donde se exhibe. Base m$n. 223.566, al contado, en dinero efectivo. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. Se entregará el bien luego de aprobado el remate judicialmente. — Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 3.000 e.27|3 Nº 65.293 v.31|3|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en los autos "PAGANI de RODRIGUEZ, LUISA c|PAZ, ANGEL s| Ejec.", Expte. Nº 20.917, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 2 de abril, a las 10 horas, en San José 1754, donde se exhiben: Una conservadora de helados marca "Siam"; una balanza marca 'Andina", capacidad 15 kilogramos, Nº 31.378. y otra balanza marca "Andina", capacidad 2 Kgrs. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Efectivo. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. (Art. 565 del Cód. de Proc.). — Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Salvador María Loada, juez.

$ 1.360 e.27|3 Nº 65.523 v.28|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio "FRANCISCO AGOSTINO E HIJOS, s|quiebra" (Expte. Nº 20.390), que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 29 de marzo, a las 9 hs., en Boedo 449|453, donde se exhiben los bienes, de 9 a 12 y de 14 a 17 hs., siendo los mismos los siguientes: Motores, cueros, mesas de trabajo, carritos de madera e hierro, hormas, escritorios, relojes y demás bienes inventariados en autos. — Entrega conforme al Art. 565 Cód. — Al contado. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.360 e.27|3 Nº 65.295 v.28|3|69

Nº 9

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos: "EL BOSQUE S. A. c| GASPAR DE COQUET, EMILSE, s| ejecución prendaria" (Expediente Nº 20.665), que el martillero Juan Manuel Durañona rematará el día 8 de abril de 1969. a las 16 horas en la calle Salta 1510, donde se exhibe: Un automóvil marca Chevrolet, tipo Impala, 1960, motor F 0202 BE 82716, sin patente, en el estado en que se encuentra. Todo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 565 del C. P. N. — Base: $ 314.172. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.040 e.27|3 Nº 65.381 v.31|3|69

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secr. Nº 20, comunica por 2 días en el juicio: "PRODUCCIONES ARG. DE T.V. c|MORAN RICARDO, s|ejec." (19.899), que el martillero Alfonso Araujo rematará el día 10 de abril de 1969, a las 16.30 hs., en Humberto 1º Nº 2046, Cap. Fed., lugar donde se exhiben: Un televisor semiportátil m|Zenith Nº 3104537, mesa rodante y portarevista; Un mueble bar estilo americano forma mostrador, de 2 puertas internas, med. aprox. 1.50 x 1; Dos bancos altos redondos, asientos tapizados plástico; Dos sillones de living, tapizados, Un combinado de pie marca Odeón c|cambiador automático, en un mueble color claro; Dos lámparas de mesa, con base de madera y cerámica labrada, respectivamente; Una mesa ratona rectangular c|base de madera y tapa de mármol, de 0.80 x 0.50; Un mueble biblioteca anaquel de 5 estantes, y un lote de 3 cuadros con láminas distintas c|marcos dorados. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, al contado, en efectivo, entrega inmediata previo pago total del precio. (Art. 565 Cód. Proces.).

Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.480 e.27|3 Nº 65.501 v.28|3|69

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio: "COSVIA S.C.A. c|ROSATI, DERMIRIO OSCAR, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 21.622), que el martillero Emilio R. Lescano, a propuesta de la parte actora, rematará el día 8 de abril de 1969, hora 9.40, en el local Moreno 1441, Capital, el siguiente bien: Un automóvil marca Citroën, modelo 1965, sedán, 4 puertas, motor marca Citroën Nº 3025000720 AZ. chasis marca Citroën Nº 3002017687, carburación a nafta, chapa patente Nº 1149-974, en el estado en que se encuentra. Será exhibido en San Lorenzo 730, Haedo, los días 1, 2 y 7 del citado mes, de hs. 8 a 13. Base: $ 310.868. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Los pagos deben hacerse en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.920 e.27|3 Nº 65.491 v.28|3|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por tres días en autos: MARTINEZ, ENRIQUE A. c|ABALDE, ANGEL R. sobre Ejec. Prend., Exp. 29.286, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 7 de abril a las 17 hs., en Bartolomé Mitre 2393, donde se exhibe, un automotor Jeep IKA 1960, motor 604037180, Serie 02321-03317, Pte. Pcia. Bs. As., 577216. — Base $ 251.928. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.680 e.27|3 Nº 65.363 v.31|3|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en autos ACOS SRL c|CASAS OSCAR AURELIO y otro s|prenda, Expediente 127975, que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el día 8 de abril a las 18.30 hs., en Humberto Iº 1923, el siguiente bien: 1 automotor marca Ford 1964 motor Nº 540336, Serie F 10 LBA, Patente Provincia Bs. As., 616.700, año 1967. y que se exhibe en Av. Juan B. Alberdi 4375, diariamente de 9 a 13 hs. — Base $ 550.250, contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega previa aprobación de la subasta.

Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.920 e.27|3 Nº 65.370 v.31|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 19

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 19, comunica por dos días en el juicio ALVERTE VICENTE otros c|PABLO MASPERO e HIJOS S.A.M.I.C. s|Despido. Exp. Nº 15 935, que el martillero Nedo P. Codevilla, rematará el día 31 de marzo a las 11 horas en la calle Uspallata 3172, donde se exhiben los siguientes bienes: Un balancín bulonero con motor eléctrico de 4 ½ H.P., marca A. Passoni & C. Nº interno 21. — Un balancín bulonero con motor eléctrico de 5 H.P. Nº 321, interno. — Un balancín bulonero con motor eléctrico de 5 H.P. Nº 324, interno. — Un balancín bulonero con motor eléctrico de 3 H.P. Nº interno 199 — Una punteadora con motor eléctrico de 2,? H.P. número interno 72. — Dos punteadoras con motor eléctrico de 2 H.P. cada una, sin marca ni número visible. — Todo en el estado en que se encuentran. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Ramón A. Monje, secretario.

$ 2 030 e.27|3 Nº 65 554 v.28|3|69

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA LUNA de MACIEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.26|3 Nº 64.902 v.28|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE ALVAREZ ROZAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720.— e.26|3 Nº 64.820 v.28|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña JOSEFA MOSQUERA de RONCHETTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720.— e.26|3 Nº 64.819 v.28|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL TURCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840 e.25|3 Nº 64.522 v.27|3|69

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2 Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO CARRIQUE o JUAN RAMON ALEJANDRO CARRIQUE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840 e.26|3 Nº 64.877 v.28|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TALLARICO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840 e.26|3 Nº 64.786 v.28|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR IGNACIO FRANCISCO BARONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840 e.25|3 Nº 64.656 v.27|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO GARCIA Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 720 e.25|3 Nº 64.516 v.27|3|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ISIDRO. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840 e.26|3 Nº 64.876 v.28|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA GEREZ o JEREZ o GEREZ de DA COSTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840 e.26|3 Nº 64.760 v.28|3|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 840 e.26|3 Nº 64.703 v.28|3|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LOBERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario
$ 840 e.26|3 Nº 64.805 v.28|3|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA SINIGAGLIA de DI NATALE o DINATALE, RAFAEL DI NATALE o DINATALE y LUCIA DESIMONE de SINIGAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.080 e.26|3 Nº 64.798 v.28|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA TOLISANO de PUGLIESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario
$ 840 e.26|3 Nº 64.706 v.28|3|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID VELEKSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840. e.25|3. — Nº 64.606 v.27|3|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA AGNESE ANA ROSASCO o JULIA ROSASCO o JULIA INES ROSASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Horacio A. Méndez Chavarría secretario.
$ 840. e.25|3. — Nº 64.469 v.27|3|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL ESCUDERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840 e.26|3 Nº 64.750 v.28|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIANA VILCHES de GUERRIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840. e.25|3. — Nº 64.664 v.27|3|69

Nº 6

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. PASCUAL DI FRANCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840 e.26|3 Nº 64.785 v.28|3|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720 e.26|3 Nº 64.740 v.28|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE WOLOSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Carlos A Mastropierro, secretario.
$ 840 e.26|3 Nº 64.874 v.28|3|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORTENSIA DELGADO de DAPENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720. e.25|3. — Nº 64.591 v.27|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BENITO ASTORGA y de JUAN FRANCISCO ASTORGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario
$ 840. e.25|3. — Nº 64.468 v.27|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO MARIO AUTILIO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840. e.25|3. — Nº 64.464 v.27|3|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA HAYDEE NUCIFORA. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 960 e.26|3 Nº 64.913 v.28|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, a cargo del Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MUÑOZ de CANDREVA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840 e.26|3 Nº 64.881 v.28|3|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARMELO MONORCHIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 720 e.26|3 Nº 64.882 v.28|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PONTARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.25|3 Nº 64.565 v.27|3|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA JOSEFA BENITA MESA de MARTIN o MANUELA JOSEFA BENITA MESA Y RODRIGUEZ de MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo diez de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 960.— e.25|3 Nº 64.581 v.27|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARGARITA MACORIG de CASELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 840 e.26|3 Nº 64.751 v.28|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA FLORENTINA GUERRIERI de GUTIERREZ HAEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.25|3 Nº 64.582 v.27|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL o ISABEL PACUALITA CARDONE de CECI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.25|3 Nº 64.603 v.27|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PRIMITIVA GARCIA de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — José M. Monclá, secretario
$ 840.— e.25|3 Nº 64.605 v.27|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARINA ANUNCIADA o MARINA CREVANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.17|3 Nº 62.683 v.28|3|69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERALDO CASTELLI y MARIA BARRERA de CASTELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840 e.26|3 Nº 64.948 v.28|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM ISAAC BORENHOLTZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840 e.26|3 Nº 64.802 v.28|3|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a herederos y acreedores de MATEO DAIDONE por el término de treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840 e.26|3 Nº 64.724 v.28|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID LORENZO PIANAROSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840 e.26|3 Nº 64.964 v.28|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PIERINO FEDERICO GIARDINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840 e.26|3 Nº 64.734 v.28|3|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO NICANOR AMOEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840.— e.25|3 Nº 64.625 v.27|3|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO BLANCO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400 e.26|3 Nº 64.927 v.10|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FERRARI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.26|3 Nº 64.918 v.28|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. LUISA CANUT de PASCHETTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840 e.26|3 Nº 64.969 v.28|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EDITH TAYLOR de Mc. CULLOCH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840 e.26|3 Nº 64.920 v.28|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PORFILIA BARBARA de SACCHIERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840 e.26|3 Nº 64.777 v.28|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON CAO NABAL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Mario C Russomanno, secretario.
$ 720.— e.25|3 Nº 64.671 v.27|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISABETH STILLITANO o STILITANO de GRILLO o ELISABETH STILLITANO y MELILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Mario C Russomanno, secretario.
$ 960.— e.25|3 Nº 64.584 v.27|3|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL LUIS BRUNO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e. 26|3 Nº 64.911 v. 28|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL PALLARIA viuda de PALLAVICINI o ISABEL PALLARIA de ESTATICO. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 960.— e. 26|3 Nº 64.767 v. 28|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIGIO MAURICIO o ELIGIO ZUCCOLI. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 960.— e. 26|3 Nº 64.765 v. 28|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN LANNUTTI. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e. 26|3 Nº 64.763 v. 28|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JAIME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.25|3 Nº 64.553 v.27|3|69

Nº 12

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAMPARTZOUM BETCHAKIAN. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e. 26|3 Nº 64.986 v. 28|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO DANTE JORGE TORRACA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1969 — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.25|3 Nº 64.501 v.27|3|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA BENITEZ o BENITEZ MONTENEGRO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e. 26|3 Nº 64.806 v. 28|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERICH FREITAG o BERNARDO ERICO FREITAG o ENRIQUE FREITAG. Publíquese por tres días
Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e. 26|3 Nº 64.932 v. 28|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EZEQUIEL RAITARSKI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720.— e. 26|3 Nº 64.836 v. 28|3|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJO RICCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario
$ 720.— e.25|3 Nº 64.547 v.27|3|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDINO DOMINGUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400. — e.24|3 Nº 64.217 v 8|4|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO MONTEROTTI o MANTEROTTI o MONTERATTI. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e. 26|3 Nº 64.770 v. 28|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA PAPUCHADO de ROMANO. Publíquese por tres días
Buenos Aires 14 de marzo de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e. 26|3 Nº 64.733 v. 28|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CAMAÑO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e. 26|3 Nº 64.807 v. 28|3|69

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES KACENELENBOGEN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720 e. 26|3 Nº 64.004 v. 28|3|69.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 24|3|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARGENTINA EVA RENESSI de ARRIGONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840 e. 26|3 Nº 64.941 v. 28|3|69.

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA FORZIANO de ROMANO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840 e. 26|3 Nº 64.901 v. 28|3|69.

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO CALVETE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840 e. 26|3 Nº 65.001 v. 28|3|69.

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR MAZZEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.25|3 Nº 64.520 v.27|3|69

Nº 17

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA MARIA JOSEFA SOTO de TORRES CARBALLA o LAURA MARIA JOSEFA SOTO VARELA de TORRES CARBALLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 960 e. 26|3 Nº 64.729 v. 28|3|69.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARCELINA MIRA o MARCELINA MIRA GARCIA y don JESUS DEL RIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 950 e. 26|3 Nº 64.899 v. 28|3|69.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA PAULINA ASTOUL de CERVINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e. 26|3 Nº 64.966 v. 28|3|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FLORA DIAZ de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.25|3 Nº 64.500 v.27|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS GOLDEMBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720.— e.25|3 Nº 64.647 v.27|3|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA BERNASCONI de MASTUCCI y RAFAEL LORENZO DIONISIO MASTUCCI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 960 e. 26|3 Nº 64.759 v. 28|3|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza a herederos y acreedores de FAUSTINO GARCIA o GARCIA BLANCO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e. 26|3 Nº 64.824 v. 28|3|69.

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO RAMON PIERRI y FRISONE o PIERRI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Agustín J. Durañona y Vedia, secretario.
$ 720 e. 26|3 Nº 64.846 v. 28|3|69.

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELISA VAZQUEZ de MENENDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840 e. 26|3 Nº 64.727 v. 28|3|69.

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MAGDALENA LANZONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.25|3 Nº 64.700 v.27|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSALIA PENSALORTO de BOGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840 e.25|3 Nº 64.503 v.27|3|69

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA GUIDA de MUNDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e. 26|3 N 65.059 v. 28|3|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES MENDEZ de MARIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840. — e.25|3 Nº 61.348 v.27|3|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10 al 12|3|69.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ERNESTO COCIMANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720. — e.25|3 Nº 64.610 v.27|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PATROCINIO JOSE VICENTE o JOSE VICENTE o JOSE VICENTE RUEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 960. — e.25|3 Nº 64.649 v.27|3|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PASATIR. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e. 26|3 Nº 64.912 v. 28|3|69.

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO LODEIRO y DOMINGA LATA de LODEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840. — e.25|3 Nº 64.657 v.27|3|69

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO CANTERINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.26|3 Nº 64.800 v.28|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA DE LA CASA de CANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.26|3 Nº 64.854 v.28|3|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN KOVACEVIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.26|3 Nº 64.839 v.28|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE CALEVOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.26|3 Nº 64.712 v.28|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARMANDA MATILDE CASTELLI de RAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1969 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. — e.25|3 Nº 64.665 v.27|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA MARIA ROVEDA de ALDA SORO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 720. — e.25|3 Nº 64.670 v.27|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO BURZOMI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e. 25|3 Nº 64.523 v. 27|3|69.

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUZ SANTOS de ALONSO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e. 25|3 Nº 64.513 v. 27|3|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ZOA MARIN de ARANSAY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$840 e. 25|3 Nº 64.496 v. 27|3|69.

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CATALINA BORNEO de JALIL. Publíquese por 3 días. - Buenos Aires, marzo 17 de 1969. - Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 e. 25|3 Nº 64.487 v. 27|3|69.

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720 e. 25|3 Nº 64.486 v. 27|3|69.

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MINALLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720 e. 25|3 Nº 64.485 v. 27|3|69.

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA QUINTANA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720 e. 25|3 Nº 64.685 v. 27|3|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEREGRINA NOVO de BENEDETTI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720.— e.25|3 Nº 64.672 v.27|3|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes VIRGILIO JACOMELLI, y DELIA PATTERSON de JACOMELLI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080.— e.26|3 Nº 64.784 v.28|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por 15 días a TOMAS CULLEN y NORBERTO PIÑERO para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Albazetti de Rial Victoria y otros contra Asociación F. J. de Boer y otros sobre usurpación", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que los represente en juicio. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.26|3 Nº 65.037 v.1|4|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BENITO y ADELA SAN ROMAN de BENITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.26|3 Nº 64.795 v.28|3|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BALESTRACCI, MARIO EDUARDO BALESTRACCI y ALEJANDRO ANTONIO BALESTRACCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 960.— e.26|3 Nº 64.935 v.28|3|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA o ELISA DOMINGA PAOLINO de AMBROSINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.26|3 Nº 64.758 v.28|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL APUZZO y ANGELA DE GIOVANNI de APUZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.25|3 Nº 64.655 v.27|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR MARIA RODRIGUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720.— e.25|3 Nº 64.672 v.27|3|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don EDUARDO DOMINGO DAVID CAMPO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.25|3 Nº 64.527 v.27|3|69

Nº 26

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO BALTAZAR GUTIERREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.26|3 Nº 64.771 v.28|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES COMESAÑA de COELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.26|3 Nº 64.957 v.28|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGISMUNDO DE JONGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.26|3 Nº 64.934 v.28|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE POLIMENI y doña JUANA ANTONIA DONATO de POLIMENI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 960.— e.25|3 Nº 64.521 v.27|3|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDIDA LAURA MONTINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.25|3 Nº 64.567 v.27|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO BARBIERI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720. — e.25|3 Nº 64.502 v.27|3|69

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, (Secretaría Nº 54), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO BERBERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.26|3 Nº 64.917 v.28|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA RYEAR de MICEK. — Publíquese tres días
Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720. — e.25|3 Nº 64.857 v.26|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DE-

METRIO IR..GUI o IRAGUI OSES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.600 e.20|3 Nº 63.592 v.2|4|69

Nº 29

El señor Juez Nacional en lo Civil de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 29, doctor Wenceslao Caballero (h.), Secretaría Nº 58, en los autos "Miranda Armando Leandro, s/información" cita y emplaza a doña NATIVIDAD ALDECOA para que dentro de diez días comparezca a tomar la intervención que corresponda en este juicio, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1969 — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.200. — e.26|3 Nº 65.229 v.27|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza a don DAMASO FERNANDEZ para que dentro de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este juicio "Terzuolo de Fernández, Teresa, s/venia", bajo apercibimiento de designar el señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Bunos Aires, 14 de marzo de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 960. — e.26|3 Nº 65.027 v.27|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRUZ CAMINOS de TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1969 — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840. — e.26|3 Nº 64.704 v.26|3|69

El Juez Nacional en lo Civil doctor Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58 a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA KOBRINSKY de LUCACHESKY y DAVID LUCACHESKY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.080. — e.25|3 Nº 64.644 v.27|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA PASSONE de ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840. — e.25|3 Nº 64.552 v.27|3|69

Nº 30

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BELARMINO CELESTINO CEDRON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1969 — Fernando Vocos, secretario.
$ 720. — e.26|3 Nº 64.900 v.28|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAEL BISACCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1969 — Fernando Vocos, secretario.
$ 840. — e.25|3 Nº 64.554 v.27|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA GARIBALDI de FERRARO y de EMMA FERRARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840. — e.25|3 Nº 64.478 v.27|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SERAFINA LUCIA AGRAS Vda. de GIULIANI — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1968 — Fernando Vocos, secretario.
$ 840. — e.25|3 Nº 64.698 v.27|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO BARACCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1969 — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 720. — e.26|3 Nº 64.791 v.28|3|69

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA BEATRIZ FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 840. — e.26|3 Nº 64.804 v.28|3|69

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, cita a herederos de ALEJANDRO MUSSIO, para que comparezcan en autos "Tehile S. A. c|Mussio, Alejandro, s|desalojo", dentro del término de tres días, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario
$ 1.200. e.25|3. — Nº 64.463 v.27|3|69

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO TESIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1968. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 720. — e.26|3 Nº 64.779 v.28|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KURILA ESTEBAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1969. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 720. e.25|3. — Nº 64.650 v.27|3|69

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORA RODRIGUEZ de NAVIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 720. e.25|3. — Nº 64.560 v.27|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por quince días que en el juicio "DIEGO GRANDE AMERICA y otras contra MIRAFIORI S. A. y otro sobre ordinario". Exp. Nº 29.743|69, se dictó la siguiente resolución: "Buenos Aires, 19 de febrero de 1969. — Y Vistos. Atento lo solicitado, lo que resulta de la documentación adjunta y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 89 del decreto ley 5.965|63, ordénase la cancelación del pagaré extraviado —descripto a fs. 6— Autorízase el pago del mismo, transcurrido sesenta días a contar desde la última publicación de edictos que se verificarán durante quince días en el Boletín Oficial y La Prensa. Notifíquese el presente decreto a Mirafiori S. A. y Fiat Concord S. A. (Art. 89, inc. 4º del citado cuerpo legal). — Pedro R. Taranco, Juez". — Se aclara que el pagaré referido fue librado por Mirafiori S. A. C. I. y F., con aval de Fiat Concord S. A. I. C., con vencimiento el día 28 de noviembre de 1968, por m$n 496.000, a favor de las Srtas. Raquel Ascensión, María Mercedes, María y América Diego Grande.
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 17.400.— e.25|3 Nº 64.742 v.16|4|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a estar a derecho a CARRINGTON Co. S. A., en autos "Eusebio Palacios (h.) c|Carrington Co S. A., s|ejec.", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.400. e.26|3. — Nº 65.198 v.1º|4|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de "PEÑAS BLANCAS S. A. A. I. C. y C". — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 12 de marzo de 1968. Síndico: David Alpersztejn; domicilio: Pasaje Delambre 4616, Capital, a quién los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el 28 de mayo de 1969, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.800. e.26|3. — Nº 65.047 v.1º|4|69

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº comunica por tres días que se encuentra depositado en Secretaría el proyecto de distribución de la quiebra "ESTEBAN BONGIOVANNI S. R. L.", que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la publicación.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.200.— e.25|3 Nº 64.739 v.27|3|69

El Señor Juez Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de ROSAL S. C. A. con domicilio en la calle Azcuénaga 767 piso 7º, Of. 75. — Fecha de cesación de pagos: 10 de febrero de 1968. Liquidador designado en autos, Bernardo Gaba. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.000.— e.25|3 Nº 64.817 v.31|3|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de HERRAN CARLOS OSVALDO, MARCO POLO PASAJES Y TURISMO. Fecha provisoria de cesación de pagos: 12 de julio de 1967. Liquidador: "Compañía Italia de Turismo S. A. Argentina, con domicilio en la calle Tucumán 1367, 6º piso.
Buenos Aires, marzo 17 de 1969 — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.000 e.21|3 Nº 64.226 v.27|3|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días, en la quiebra de BERNARDO FELMAN, que éste ha pedido su rehabilitación.
Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 720. e.26|3. — Nº 65.040 v.27|3|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica a los acreedores de "ANGEL ACEVEDO S.A.C.I.F. y de M.", la convocatoria pedida - Expediente Nº 24.014 - fijándose en veinte (20) días el plazo para presentar al síndico Manfredo Forbicini, en Estados Unidos 892, piso 1º, "C", los títulos justificativos de sus créditos. — El 8 de mayo de 1969, a las 14 horas, se celebrará la junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 3.400. e.26|3. — Nº 65.225 v.1º|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de IMPORBETON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada. Exp. 21.364, fijándose por treinta días para presentar al Síndico Emilio Freigedo, Lavalle 1984, los justificativos de créditos. — El 16 de abril de 1969, a las 13 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de los Acreedores que concurran.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 2.860.— e.25|3 Nº 64.958 v.31|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por ocho días en autos CASA TAHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s|convocatoria de acreedores, Exp. Nº 19.738 que se ha señalado el día 16 de mayo de 1969 a las 12 horas, para que los acreedores concurran a junta nueva, la que se celebrará con los que concurran.
Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 3.520.— e.24|3 Nº 64.286 v.7|4|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días, que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de "MUEBLES REIMS S. A.", que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, marzo 24 de 1969 — Carlos Viale, secretario.
$ 880. e.26|3. — Nº 65.110 v.27|3|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de "INDUSTRIAS METALURGICAS NO FERROSAS PERSIA S. A." la convocatoria solicitada por esa firma, fijándoseles 45 días para presentar al síndico doctor Raúl J. Bajczman, con domicilio en Rodríguez Peña 426, piso 8º, los justificativos de sus créditos. El 4 de julio de 1969 a las 14 horas se celebrará en la Sala de Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Publíquense cinco días. Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 3.000.— e.24|3 Nº 64.436 v.28|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días, la quiebra de "JUAN SORHOBIGARAT S.I.C.A.". — Fecha provisoria de cesación de pagos, 4 de noviembre de 1967. Síndico: León Vainstein; domicilio: Tucumán 2190, P. 1º, Esc. 12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el 18 de junio de 1969, a las 14 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 3.800. e.21|3. — Nº 64.410 v.27|3|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10 de la Capital Federal Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de BOGO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL e INDUSTRIAL, la Convocatoria solicitada, habiéndose fijado el plazo de cuarenta y cinco días desde la última publicación de estos edictos para presentar al Sr. Síndico Horacio Miguel Muñoz, domiciliado en Caracas 2616, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. El 25 de junio de 1969 a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 3.800.— e.24|3 Nº 64.612 v.28|3|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de la Convocatoria de CAMPOMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE HILADOS Y TEJIDOS DE LANA, que se ha postergado la Junta de Acreedores para el día 9 de junio de 1969, a las 14 horas, y que se fija el término de veinte días, a partir de la última publicación del presente edicto, para que los acreedores presenten al Síndico, doña Sara Sokol de Papiermeister, con domicilio en calle Sarmiento Nº 2393, piso 4º, "B", la documentación de sus créditos.
Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 3.600. e.26|3. — Nº 65.052 v.1º|4|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días, la quiebra de "MIRAG S. A.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 8 de mayo de 1962. Síndico: Cont. Daniel Marín, domiciliado en Florida 336, P. 4º, Of. 406 (Estudio Ulnik), a quién los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 15 días después de la última publicación. — Señálase el día 8 de mayo de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 4.200. e.21|3. — Nº 64.295 v.27|3|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 28, cita por cinco días a CRISLA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES (en formación), para que comparezca a estar a derecho en los autos "Espinosa Hnos. S. R. L. c|La Casa de las Cortinas S. R. L. y Crisla S. C. A., s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 2.400. e.21|3. — Nº 64.379 v.27|3|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "DEMARCE S.A.C. e I.". Fecha provisoria de cesación de pagos, el 25 de octubre de 1967. Síndico: Jacobo Rofeld, domicilio: Sarmiento 1179, 4º piso, Of. 42, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el día 9 de junio de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 4.000 e.25|3 Nº 64.735 v.31|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sria. Nº	Secretario	Fecha Edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.		Causa o delito
1	1	Raúl O. Lascano	20/12/68	SOSA, Marcelo	5	54/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	20/12/68	SORIANO, Isaac	5	405/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	24/12/68	De LEON, Lindolfo	5	61/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	24/12/68	FENUCCI, Héctor	5	228/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	25/11/68	DEL CARRIL, Leonides Ruth Villaoz de	5	342/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	21/11/68	SANCHEZ, Elio Edgar	5	350/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	25/11/68	BAGNE, Antonio Ramón	5	409/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	16/12/68	RUBENS, Alicia Virginia	5	103/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	17/12/68	COSTA, Alfredo Raúl	5	155/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	17/12/68	RUFFOLO, Lidia Haydée Pérez de	5	184	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	17/12/68	MOLINARI, Pedro Apolinario	5	328/65	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	17/12/68	MORRELLO, Tadeo	5	182/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	17/12/68	ARZIVIAN, Jorge	5	10/65	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	10/12/68	MARMO, Jorge Juan	5	301/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	10/12/68	MURIALE, José María	5	301/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	9/12/68	BAILEN S.R.L.	5	391/60	Inf. Ley 11.275
1	1	Raúl O. Lascano	6/12/68	PRODAL S.C.A.	5	258/66	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	4/12/68	PICHAT C.I.F.A. S.R.L.	5	72/67	Apremio
1	1	Raúl O. Lascano	4/12/68	GARGANTINI, Sociedad Argentina de Productos Cuyanos S.R.L.	5	165/63	Apremio
1	1	Raúl O. Lascano	4/12/68	BARCALAT S.R.L.	5	557/68	Apremio
1	1	Raúl O. Lascano	4/12/68	PASCUAL, Santiago	5	135/63	Apremio
1	1	Raúl O. Lascano	4/12/68	MOISES, Feldstein; MOISES Anajovich y otros	5	271/62	Apremio
1	1	Raúl O. Lascano	3/12/68	CAVALLI S.R.L.	5	143/67	Apremio
1	1	Raúl O. Lascano	4/12/68	KALEKIN Y CIA.	5	145/67	Apremio
1	1	Raúl O. Lascano	4/12/68	BODEGAS Y VIÑEDOS COLECCION S.R.L.	5	359/64	Apremio
1	1	Raúl O. Lascano	3/12/68	RACHKOVSKY, Abraham	5	43/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	3/2/69	WAISMAN, Olga Rosemberg de	5	385/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	6/2/69	FERREYRA ASTRADA, César Enrique Argentino	5	400/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	6/2/69	MENDOZA, Miguel Angel	5	211/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	3/2/69	DE LUCA, Luis Mario	5	449/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	21/11/68	SARACENI, Alceste	5	390/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	21/11/68	CRAIBE, Jesús Adelina Rodríguez de	5	14/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	2	Amelia Mabel García	28/11/68	PUGLIESE, Pascual	5	386/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	2	Amelia Mabel García	28/11/68	PEDRAZA, José	5	146	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	2	Amelia Mabel García	28/11/68	OVEJEROS, Luis Euclides	5	116	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	2	Amelia Mabel García	28/11/68	GIRARDI, Moisés Arturo	5	188/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	2	Amelia Mabel García	23/11/68	GUEVARA, René Jesús	5	48/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	2	Amelia Mabel García	28/11/68	PARIENTE, César Fausto	5	350/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	2	Amelia Mabel García	28/11/68	IRIGARAY, Nora Lidia	5	402/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	2	Amelia Mabel García	28/11/68	MANZIONE, Armando Oscar	5	278/65	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	10/12/68	CASTIGLIA, Antonio García	5	3.399/65	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	10/12/68	OLMEZIAN, Amparzon	5	5.443/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	11/12/68	POGGI, Aníbal Carlos	5	5.711/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	20/12/68	PANTULIANO, Eduardo F	5	5.697	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	12/12/68	JURI, Rafael	5	5.630/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	5/12/68	GUERRERO, Luis D. J.; GUERRERO, Julio M. A. y COUSINET, Luciano Vicente	5	5.637/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	5/12/68	ALBISU, Carlos Alberto	5	5.761/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	24/12/68	RODRIGUEZ, Romero Atilano	5	5.659/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	24/12/68	VISCOVICH, Norberto Antonio	5	5.957/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	26/12/68	DE ROSA, Nelly Beatriz	5	4.493/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	26/12/68	VEGA, Héctor Horacio	5	5.847/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	3/12/68	ALBORNOZ, Juan Carlos	5	5.534/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	29/11/68	BUCCI, Vicente	5	5.543/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	20/11/68	BARQUI, Arturo	5	5.717	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	20/11/68	MARQUEZ, Manuel	5	5.447	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	2/12/68	DEMARO, Celia del Carmen y GARCIA Hugo Osvaldo	5	5.161	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	4/12/68	PIEDRABUENA, Ricardo Hugo	5	4.677/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	28/11/68	STOERMANN, Carlos Hernán Enrique	5	5.673/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	2/12/68	DE PAUL MINOTTI, Carlos Félix	5	5.247/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	2/12/68	HASSAN, Marco	5	5.657/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	2/12/68	MIGUEL, Enrique C.	5	5.689	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	27/11/68	YALTA S. A., Ind., Inm. Com. y Fin.	5	334	Ejecución de sentencia
2	3	Federico G. Fauzón	13/12/68	GANZBURG, Fanny Brisanoff de	5	4.601	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	13/12/68	ROCCA, Emilio Mario	5	5.277	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	27/11/68	UMANSKY, Salomon Aaron	5	5.775	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	27/11/68	CANEPA, Pastor Antonio	5	4.689	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	27/11/68	CATALE, Antonio Mateo	5	5.547	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	27/11/68	MENDELOVICH, Moisés H.	5	5.541	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	27/11/68	CARPONI FLORES, Juan Carlos	5	4.805	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	22/11/68	LOPEZ, Digna Agueda	5	5.153/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	25/11/68	FUMAROLA, Carlos	5	5.627	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	15/11/68	COSTA, Raúl Oscar	5	4.353/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	18/11/68	SURACHE, Francisco José	5	5.557/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	18/11/68	TOGNOLOTTI, Ricardo Rubén	5	4.833/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	18/11/68	NATANZON, Victoria Esses de	5	4.917/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	25/11/68	KELINDA S.A.I.C.	5	2.271	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	22/11/68	CARMONA, Rosa Gorlovetzky	5	5.439/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	13/12/68	TORRACO, Francisco	5	5.606/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	18/11/68	LABONIA, Rosa Emilia Serazzo de	5	5.127/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	18/11/68	RAMIREZ, Osiris	5	4.955/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	18/11/68	DUARTE, Juan M.	5	5.385/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	18/11/68	ORELLANO, Francisco	5	4.871/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	15/11/68	MORELLO, Tadeo Tadeo	5	5.159/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	15/11/68	BOLLER, Higinio Alberto	5	2.677/65	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	15/11/68	LEPORINI, Amado Claudio	5	5.111/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	7/2/69	GARCIA, Norberto Lorenzo	5	5.809/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	13/12/68	CAPURRO, Dande Libertario y CAPURRO, Norma Cascardo de	5	3.686	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	12/12/68	NUÑEZ, Antonio Valentín	5	5.532/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	16/12/68	GOMEZ ARIAS, Antonio	5	5.424/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	27/11/68	CRUCES, Eusebio	5	5.59[illegible]/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	27/11/68	ARAZI, David Cohen	5	5.478/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	26/12/68	LO PRESTI, Carlos Augusto Salvador, PICCOLO, Rodolfo Nicolás	30	4.684/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	20/12/68	NECCHI, Néstor Vasili	30	5.362/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	20/12/68	PANTULIANO, Eduardo	30	5.454/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	26/12/68	STADIEN de GRIMBERG, Seiba	30	4.314/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	20/12/68	ZERRIZUELA, Juan Carlos	30	5.350/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	23/12/68	IZQUIERDO, Ramón Guillermo	5	5.648/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	27/12/68	GONZALEZ, José Hugo	30	4.992/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	6/12/68	LINDE, Amparo García Cachero de	30	5.714/68	Contrabando
2	4	Fernando Basso Craig	5/2/69	ARIAS, Fernando	30	5.214/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	5/2/69	MONTI, Francisco José	5	5.592/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	11/2/69	GARCIA, José Recio	5	5.562	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	19/[illegible]/68	DOMIAN, Carmelo Elías y DOMIAN, Ricardo Dicran	30	3.152	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	17/10/68	PERRETTA, Roque Juan	30	[illegible]	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	17/10/68	LOPEZ VILA, Manuel	30	[illegible].582	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	17/10/68	DENEGRI, Francisco Rodolfo	30	3.542	Inf. Art. 302 del Código Penal

Juzg Nº	Sria. Nº	Secretario	Edicto Fecha	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.		Causa o delito
3	5	Néstor Carlos Nogués	17/10/68	TAGLIARINI, Ruben Omar	30	3.382	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	22/10/68	BANCORA, Waldemar Norberto	30	3.402	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	13/11/68	RUGGIERO, Norberto Luis	30	3.635	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	1/10/68	GALLO, Francisco	30	3.197	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	8/10/68	PELLEGRINI, Francisco José	30	3.253	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	8/10/68	BONDER, Silvia	30	3.257	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	8/10/68	DRYSDALE, Jaime Fleming	30	3.545	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	8/10/68	SOSA, Juan Carlos	30	3.459	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	29/10/68	BOTTARLINI, Ricardo	30	2.817	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	25/10/68	MASELLI, Juan Alfredo Angel	30	3.553	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	14/11/68	BATTAGLINI, Luis Oscar	30	3.032	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	19/11/68	LEMA, Pedro Francisco	30	3.424	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	19/11/68	VALDEZ, Manuel Cándido	30	3.348	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	19/11/68	DEVOTO, Norberto Lemetre	30	3.332	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	30/9/68	MOLINA, Gina Juana	30	3.398	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	30/9/68	STROMBOLI, Osvaldo	30	3.338	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	30/9/68	BURGOS, Lilcio	30	3.267	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	30/9/68	PUNGITORI, Juan José; PRIETO Mario Luis	30	2.991	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	30/9/69	ALVARELLOS, Eugenio	30	3.176	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	22/10/68	TAMEMBERG, Isaac	30	3.367	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	21/10/68	FREIJEIRO, Ana María	30	3.246	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	23/10/68	SILBERMAN, Ramón	30	3.387	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	15/10/68	PEREPLOTZKY, Alberto	30	3.207	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	27/9/68	ARIAS, Esther Manrique de	5		Libramiento de cheques sin fondos
							Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	25/10/68	MUÑOZ, Humberto	5	1.777	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	31/10/68	BIANCO, María Elena Finoli de	5	1.371	Libramiento de cheque sin fondos
3	6	Domingo A. Pigretti	15/10/68	GABRI, Mercedes Rodríguez de	5		Libramiento de cheque sin fondos
							Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	30/9/68	GRIMBERG, Seira Stadren de	5		Libramiento de cheque sin fondos
							Inf. Ley 11.275
3	6	Domingo A. Pigretti	1/10/68	COUSIÑO CASTRO, Luis Emilio	5	1.533	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	30/9/68	GRIMBERG, Aarón	5		Inf. Ley de Cambios
3	6	Domingo A. Pigretti	14/11/68	HEREDIA, Eduardo Jorge	5	1.459	Inf. Ley 11.275
3	6	Domingo A. Pigretti	14/11/68	ZINGONE ARCE, Roberto Alejandro	5	1.601	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	14/11/68	PRUMERE, Vicente	5	1.363	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	14/11/68	ARENALES S.A.C.I.A.	5	1.459	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	10/10/68	JASEM Jacinto	5	1.707	Contrabando
3	6	Domingo A. Pigretti	14/10/68	QUIÑONES, Víctor Alfonso Marcos	5	1.429	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	24/10/68	MICENMACHER, Isaac	5	1.691	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	20/12/68	JOUSEF ALI, Ahmad	30	1.649	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	9/12/68	DEL CASTILLO, Fernando Florentino	30	1.489	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	3/2/69	POLANCO Juan Antonio	5	1.443	Libramiento de cheque sin fondos
3	6	Domingo A. Pigretti	3 · 69	REIDINGER, José	5	1.279	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	3/2/69	SINGER, Abraham	5	95/64	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	3/2/69	REBEN, Lucía Eva	5	1.292	Libramiento de cheque sin fondos
3	6	Domingo A. Pigretti	20/12/68	RITHNER, Juan	30	1.289	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	19/12/68	SESSAREGO, Isaac Héctor	30	1.441	Libramiento de cheque sin fondos
3	6	Domingo A. Pigretti	10/12/68	GARCIA, Héctor	5	1.568	Inf. Art. 302 del Código Penal
							Libramiento de cheque sin fondos
3	6	Domingo A. Pigretti	5/12/68	PERILLO, Pedro Humberto	5	1.436	Inf. Art. 302 del Código Penal
							Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	11/12/68	DE BARTOLO, Eugenio Argentino Hugo	30	1.121	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	9/12/68	MONTELEONE, Juan Carlos	30	1.843	Ejecución
3	6	Domingo A. Pigretti	9/12/68	CALCAGNO, Roberto Antonio	5	1.510	Inf. Art. 302 del Código Penal
							Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	10/12/68	BRON, Augusto Víctor	30	3.452	Inf. Ley 11.275
3	5	Néstor Carlos Nogués	10/12/68	ALBISTURI, Enrique Félix Julio	30	2.808/66	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	25/11/68	CALABRESE, Juan	30	3.318/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	25/11/68	GARCIA, Néstor E.	30	2.155/65	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	25/11/68	BOURDET, Augusto Jorge	30	3.598	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	20/12/68	PATERNAL PALERMO S.R.L.	5	2.160	Apremio
3	5	Néstor Carlos Nogués	25/11/68	MICHA S.R.L.	5	2.168	Apremio
3	5	Néstor Carlos Nogués	28/11/68	GONZALEZ, José Hugo	5	3.450	Inf. Ley 11.275
3	5	Néstor Carlos Nogués	20/12/68	SIERRA NEVADA S.R.L.	30	2.600/66	Apremio
3	5	Néstor Carlos Nogués	13/12/68	BELEN S.R.L.	30	2.873/66	
3	5	Néstor Carlos Nogués	13/12/68	DESIPIO, Antonio	30	3.477	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	16/12/68	PLAZA, Agustín Rodolfo	30	3.439	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	16/12/68	GONZALEZ GORRITI, Carlos Daniel	30	3.555	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	13/12/68	JORTACK, Bernardo	30	3.437	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	25/11/68	SARTORI Muñoz y Cía	5	2.162	Apremio
3	5	Néstor Carlos Nogués	13/11/68	Establecimiento Frutivinícola BALBUENA HNOS.	5	2.164	Inf. Art. 302 del Código Penal
							Apremio
3	5	Néstor Carlos Nogués	25/11/68	MICHA S.R.L.	5	2.158	
3	5	Néstor Carlos Nogués	28/11/68	IRCIO, Aníbal	5	3.303/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	27/11/68	CORTES, Mario Raúl	30	3.362/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	28/11/68	SONSONO María Angélica SECRETO de	30	3.465	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	18/12/68	SILBERMAN, Ramón	30	3.387	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	20/12/68	MASELLI, Juan Alfredo Angel	30	3.553	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	13/12/68	KAZEZ SASBON, Esther	30	3.101/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	20/12/68	SOSA, Juan Carlos	30	3.459	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	20/12/68	RAPICAVOLI, José Cayetano	30	3.494	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	23/12/68	NEER, Martín	30	3.257/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	23/12/68	SCHOLNIK, Abraham	30	3.321/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	22/11/68	SZCHER, José	30	3.227/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	28/11/68	MANSILLA Elda Celestina	30	3.363	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	4/12/68	SORIA VICENTELLA, Wenceslao	30	2.820/66	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	29/11/68	GOMEZ, Rodolfo Angel y QUIÑONES, Rogelio Miguel	30	2.496/65	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	29/11/68	BASABRU, Manuel Miguel	30	3.192/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	29/11/68	OSINAGA, Héctor Rubén	30	3.122/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	20/11/68	GARCIA, María del Carmen Schiavo de	30	1.393	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	25/11/68	RUTENBERG, Ruben	30	1.785	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	29/11/68	SANTALLA, Oscar	5	1.548	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	14/11/68	GAVIRIA Marcos Félix	5	1.667	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	12/11/68	MIKAELIAN, Arturo Nichan	5	1.651	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	20/11/68	RICHLEWSKY, Isabel SZARAPKA de	30	1.391	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	20/11/68	SALAZAR Armando	30	1.767	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	20/11/68	MIRABELLA, Héctor	30	1.439/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	18/11/68	DAMARIO Antonio	5	1.340/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	20/11/68	RONCORONI, Alfonso Andrés	30	1.771	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	25/11/68	GARBER, Jorge Adolfo	30	1.551	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	22/11/68	ROMERO Luis	30	871	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	7 · 69	AZAR, Moisés	30	3.247/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	30/12/68	SCHIMBERG, Julio	30	499/61	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	30/12/68	GUERSCHANIK, Isaac	30	499/61	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	30/9/68	TOMAS, Sergio Ramón	5	1.663/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	22/10/68	CASALI, Ricardo Pedro	5	1.547/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	14/11/68	EICHHORN, Guillermo	5	1.725/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	22/10/68	RICARDI, Mario Alberto	5	1.183/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	14/11/68	DELUCA, Francisco OPPIDO	5	1.749	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	22/11/68	ROMERO, Luis	30	871	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	12/11/68	VIENNI, Olivio	5	1.823	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	12/11/68	SACK, Julio Bernardo	5	1.823	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	26/11/68	GARCIA, Pedro Mario	5	1.188/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	20/11/68	MUÑOZ, Humberto	30	1.777	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	29/11/68	RIVAS, Arnaldo Hugo	30	1.759	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos F. Padilla	27/12/68	BELAUSTEGUIN, Juan A.	5	3.172	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos F. Padilla	13/12/68	EPSTEIN, Marcos	5	2.919/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos F. Padilla	17/12/68	STROHALM	30	2.662/66	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos F. Padilla	13/12/68	URBINI, Carlos Alberto	5	3.371/66	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos F. Padilla	12/12/68	CARBONELL MARTINEZ Apolo	5	2.649/66	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	8/11/68	BERHNARDT, Gastón Heibert	5	1.253/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	13/11/68	ROCCA, Ana Edith ROTTER de	5	1.679/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	15/11/68	KAKOS, Gregorio	5		Libramiento de cheque sin fondos.

e.24/3 Nº 535 v.28/3/69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a don JOSE BARBAGALLO, para comparecer en juicio caratulado: "Fisco Nacional c|Carime Luis M., Barbagallo José y Vecchio José, s|apremio" (Expediente Nº 11.969), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

La Plata, 11 de marzo de 1969. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.26|3. — Nº 542 v.27|3|69

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a/c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a CRISTOBAL CARRASCO y JUAN CARLOS CARRASCO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezcan ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa que se les sigue por infracción al artículo 31 de la Ley Nº 14.878 (Expte. 8.341/68), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y ordenarse sus capturas.

Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.26|3. — Nº 541 v.2|4|69

Por disposición del señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ERNESTO RALDASSINI para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración testimonial en la causa Nº 4775|65 caratulada "Rogers Enrique Alejandro s|estafas reiteradas", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.24|3 Nº 540 v.28|3|69

PARANA

Por disposición del S. S. el Sr. Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días a ADOLFO ARNALDO APELT, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.736, caratulada: "Apelt Adolfo Arnaldo - Inf. art. 173 inc. 2º Cód. Penal" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Federal: calle 25 de Mayo Nº 256. Paraná. — Paraná, noviembre 29 de 1968. — Julio F. Benitez, secretario.

e.19|3 Nº 36 v.10|4|69

NEUQUEN

Jorge M. Arguello Varela, Juez Federal del Neuquén, por la Secretaría Civil y Comercial, cita a LA COMPAÑIA FRANCO ARGENTINA DE TIERRAS SOCIEDAD ANONIMA y|o quien resulte Propietario de los lotes 4, II. 6 Sec. III; 18 Sec. III; 20 Sec. III, 21 Sec. III del Neuquén, a comparecer en el plazo de diez días en autos: "Hidronor S. A. Hidroeléctrica Nordpatagónica S. A. c| Sociedad Anónima Cía. Franco Argentina de Tierras y|o quienes resulten propietarios s|Expropiación" (Expte. número 217, Fº 593, año 1968), bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que, en su nombre, preste o no conformidad con la consignación efectuada y en su caso designe representante ante el Tribunal de Tasaciones. Publicación por cinco días. — Neuquén, marzo 17 de 1969. — María Ester Borghelli de Poma, secretaria.

$ 4.200 e.25|3 Nº 64.754 v.31|3|69

Jorge M Arguello Varela, Juez Federal del Neuquén, por la Secretaría Civil y Comercial, cita a ANGELES ARNZADI e IRUJO, ELISEA CARMEN AUGUSTA VICENTA, LOISA MARIA MARGARITA JOSEFA y JOSE MIGUEL LUCAS FELIX GOMENDIO y LARRAÑAGA, ELVIRA UGARTE RETENEGA de GOMENDIO y JOSEFA CESAREA CRISTETA SANZ y GOMENDIO, a comparecer en el plazo de diez días, en autos: "Hidronor Sociedad Anónima Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima c|Angeles Arznadi e Irujo y otros y|o quienes resulten propietarios s|Expropiación" (Expte. 127, Fº 578, año 1968), bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que en su nombre, preste o no conformidad con la consignación efectuada, y en su caso designe representante ante el Tribunal de Tasaciones. Publicación por cinco días. — Neuquén, 15 de noviembre de 1968. — María Ester Borghelli de Poma, secretaria.

$ 4.600 e.25|3 Nº 64.755 v.31|3|69

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

La Dirección Nacional del Registro Oficial ha establecido un servicio de FOTOCOPIAS CERTIFICADAS de las publicaciones que se efectúan en el Boletín Oficial de la República Argentina.

El mismo reemplaza a las certificaciones de copias mecanográficas que los interesados presentaban ante este organismo.

Las solicitudes serán satisfechas dentro de las 24 horas de su presentación, siendo su tarifa la siguiente:

HOJA DOBLE OFICIO c/u. 100 pesos m/n.

HORARIO: Lunes a viernes de 12.45 a 18

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Avda. SANTA FE 1659

PARANA

Nº 2

El Juzgado Federal de Paraná, Secretaría Civil y Comercial Nº 2, cita por cinco días a SARA D. de LÓPEZ, JOSE M. DIAZ y ALBINA N. D. de CAMPI o quien resulte propietario a la mitad indivisa de un terreno situado en la zona de Chacras de la ciudad de Diamante, de 37.202 metros cuadrados, para comparecer en juicio: "Estado Nacional Argentino c|López Sara D de - José M. Díaz y Albina N. D. de Campi, en condominio c|Esther E. de Lopez o contra quien resulte propietario - Expropiación", Nº 41.226, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días (Art. 20 Ley 13.264).

Paraná, 5 de marzo de 1969. — Enrique Vilar Lafferriere, secretario.

e.26|3. — Nº 543 v.2|4|69

SAN JUAN

Señor ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, español, nacido el 19|1|1889, viudo, C. I. Nº 103.241 Policía de San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos: Nº 2487 - Año 1967 - C|López Rodríguez Antonio - Por Inf. Arts. 174 y 275 del C. Penal y Art. 20 Ley 14.236 - Damnificado Caja Nac. Prev. Trabajadores Rurales". — San Juan, veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.19|3 Nº 37 v.2|5|69

Señores ARTEMIO GARCIA, argentino, casado, nacido el 21/8/1922, hijo de Nicasio Segundo y de María Carranza. —RAUL OSCAR FARRE, hijo de Miguel y de Jorgelina Cecarelli, último domicilio en Av. Libertador 1958, Bs As. — RAUL MEYER o MELLER. — Ricardito (a) "El Siciliano".

Por disposición del Señor Juez Federal de San Juan, Doctor Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Uds. que deberán presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4 a|c. del Dr. Benjamín Sánchez Sarmiento, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, serán declarados rebeldes, por así haberse ordenado en los Autos: Nº 2425 - Año 1967 - caratulados: "C|Farré Roberto M.; García Artemio; De Oliveira Dilermando Mario; Stocco Pedro; Quevedo Alberto; Suárez Juan José; Kenny Teófilo e Indalecio y Otros - Por Contrabando Agravado". — San Juan, 24 de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.19|3 Nº 38 v.2|5|69

Señor JUAN LEIVA o JUAN FRANCISCO LEIVA de apodo "JEAN". C. M. 19-12 (documento chileno).

Por disposición del Señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicacion, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los Autos: Nº 2278 - Año 1967 - caratulados: "C|Pagés Brihuega, Enrique Jorge y Pizarro, Pedro Eduardo y Otro. Por defraudación y falsificación de documentos públicos - Acumulados: Autos 2182 - 2298 - 2305 y 2385". — San Juan, Secretaría Penal Nº 4, cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.19|3 Nº 39 v.2|5|69

Señor NISEFORO BAIGORRIA - L. E. 1.581.192.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos: Nº 2499 - Año 1968 - caratulados: "C|Pérez Vicente Carlos y Baigorria Niséforo - Por: Int. Art. 173 inc 6º en función con el Art. 174 inc. 5º; Arts. 42 y 44 todos del Código Penal" — San Juan, Secretaría Penal Nº 4, 30 de setiembre de 1968. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.19|3 Nº 40 v.2|5|69

Señor JORGE EDUARDO MANFREDI, M. I. Nº 6.466.248. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los Autos: número 3947-60-caratulados. "Denuncia Dirección de Aduana - Por: Posible hecho delictuoso".

San Juan, Secretaría Penal Nº 4, veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e. 19|3 Nº 41 v. 2|5|69.

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría 1, hace saber por 3 días que en autos "COPPOLA, ERNESTINA L. c|RODRIGUEZ de OLIVA, CELEDONIA y otro, s|hipotecario", exp. 15061, el martillero Augusto Luis Viale rematará sobre la misma y al contado el 30 de marzo de 1969, a las 16 hs. el lote de terreno con todo lo adherido al suelo, ubicado en Whilliams Morris y Saladillo, Ituzaingó, Morón, Prov. de Bs. As., lote 17, manzana B, ocupado por los ejecutados, se entregará libre de ocupantes — Base: $ 547.500,— al contado. — Seña 8 o|o; comisión 3 o|o; días visita, martes, jueves y sábado 16 a 17 hs El comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital Federal.

Buenos Aires, dos del mes de marzo de 1969. — Carlos Raúl Sánz, secretario.

$ 2.520.— e.25|3-Nº 64.847-v.27|3|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días en los autos "LOPEZ BORBON CARLOS y BORBON DE LOPEZ, MATILDE VALENTINA s|Sucesiones" (Expote. Nº 10.323), que el martillero Mariano F. Giraldes rematará el martes 8 de abril, a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 24 de Mayo Nº 311, Capital, el departamento letra "A" del piso 2º del inmueble ubicado en la calle Cangallo Nº 1719, compuesto de: hall de entrada, con placard; amplio comedor; dos dormitorios con dos placards cada uno; pasillo; baño instalado; cocina y pieza y baño de servicio. — Servicios individuales. — Con teléfono. — Se entregará desocupado. Superficie propia: 81,50 m2. más un depósito en el subsuelo de 5.50 mt2., correspondiéndole además, de las superficies y cosas comunes del inmueble, 32,60 m2. — La superficie total computable es de 119,60 mt2. — Base: $ 321.333.— m|n. Mitad al contado y saldo en dos cuotas iguales pagaderas en dos anualidades, con un interés del 15 o|o anual, pagaderos por trimestres adelantados, gravando el bien con hipoteca en primer grado. — El departamento abona la suma de $ 9.000.— mensuales en concepto de expensas y administración. — Se visita diariamente de 15 a 17 horas. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.— Buenos Aires, marzo 21 de 1969.— César Antonio Pescio, secretario.

$ 7.600.— e.26|3-Nº 65.108-v. 1º|4|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "SANTO, NELIDA y otros c|GONZALEZ, OSCAR L. y otro. s|Ejecución hipotecaria". (Expediente 17.708|68, que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el lunes 31 de marzo de 1969, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores, una finca ubicada en Hurlingham, Pdo. de Morón. Prov. Buenos Aires, con frente a la calle Esteban Bonorino Nº 28, entre las calles Uno, hoy Lima, y Avda. Gobernador Vergara; edificada en terreno como lote 6, manzana 5, y mide: 10 m. de frente al N.N.E. por 27,975 mt. de fondo en el lado O.N.O.; 22,51 m. en el E.S.E., y 11,396 m. en el contrafrente. — Base: $ 1.380.000 m|n. al contado, previniéndose que de acuerdo a la cláusula sexta del contrato de mutuo establece: "En caso de venta judicial, el bien gravado deberá entregarse totalmente desocupado y libre de todo intruso y|o inquilino". — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña: 8 o|o — Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 3.600.— e.26|3-Nº 65.023-v.28|4|69

Juzgado Civil Nº 12, Sec. Nº 23, comunica por 3 días en autos CASTRO ESCUDEIRO, JUAN c|CREACIONES PIRUCHA S. C. por A., s|ej. hip., expedte. 17.918|68 que el martillero J. J. C. de Urquiza, rematará en Moreno 1441, Cap., el 1º abril 1969, a las 15, unidad 2 del 1er. piso del inmueble sito en calle Venezuela 565|71 entre las de Perú y Bolívar, Cap., con un total de 176,82 ms. cds. y un porcentual del 6,6 o|o, Partida 1172487, circ. 13, sec. 2 manzana 31, parcela 12. Venta al contado y mejor postor. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Base retasada pesos 3.675.000. Se transcribe la cláusula 5ta. de la escritura hipotecaria: "El deudor se obliga a no celebrar contratos de locación, ni constituirá usufructos ni anticresis sobre el inmueble hipotecado mientras subsista esta obligación, ni venderlo, debiendo en caso de ejecución una vez ordenado el primer remate, entregarlo totalmente desocupado, dentro de los 10 días de hecha la intimación respectiva". — Verlo diariamente, de 9 a 16.

Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 3.600.— e.25|3-Nº 64.931-v.27|3|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "FEIJOO LA CUEVAS, CAMILA ESTEFANIA, s|sucesión, exp. Nº 12.470|68", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 28 de marzo de a las 15.30, el departamento unidad 29, piso 4º de la finca calle French 2868, Sup total para la unidad funcional 27,68 m. c. que incluye 1,55 dms., sup. semi cub. y le corresponde un porcentual del 1,49 o|o. Condiciones de venta: a) La escrituración se otorgará dentro de los 60 días de inscripta la declaratoria de herederos, por ante el esc. que designe la sucesión vendedora; b) el inmueble se halla totalmente vacío y libre de todo ocupante, por lo que la posesión se entregará tan pronto se oble el saldo de precio. c) El importe del precio será indisponible hasta el momento de la escrituración, salvo para procederse al pago del impuesto que corresponda en autos y los demás impuestos y expensas comunes y d) por el solo hecho de firmar el boleto con estas condiciones el comprador preste conformidad con la disponibilidad de los fondos a los fines indicados. — Se visita de 10 a 12 y 15 a 18. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 1.200.000 al contado. — 20 o|o seña y a cuenta de precio. 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. Raúl R. Frías, secretario.

$ 4.440.— e.25|3-Nº 64.799-v.27|3|69

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, comunica por tres días en los autos caratulados: MARTINEZ ARGAÑARAZ, CARLOS ALBERTO c|BLAQUIER, MARIA ROSA s|Ejecución hipotecaria. Expte. 22.809|68, que el Martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 28 de marzo, a las 14 horas, el inmueble ubicado en la calle Paraguay Nº 414|416|418, Capital Federal, designado como unidad Nº 3, ubicado en la planta baja, letra "H", situado en el segundo cuerpo y sobre el costado Este y tiene su puerta de acceso por el Nº 416 de la calle Paraguay con una superficie cubierta propia de 63,25 m2. y un patio de uso exclusivo de 12,35 m2., correspondiéndole una proporción del 2,36 o|o con relación al valor del conjunto del inmueble, el cual está ubicado en la zona norte de esta Capital. — Base: $ 1.900.000.— m|n — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o al contado y en dinero efectivo. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 3.360.— e.26|3-Nº 65.155-v.28|3|69

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 25, Secretaría Nº 49 comunica por 3 días en el juicio "DRAGOMIRO PENOVICH s|Sucesión", Exp. 14.864 que el martillero Alberto A. Evangelista rematará sobre el mismo el Departamento sito en la calle Tucumán 1685|1687|1689 esquina Ciudad de La Paz 602|616|630, designado como Unidad Funcional Nro. 33, piso 8vo. — El mismo se encuentra totalmente desocupado. Superficie, 58,83 mts. 2. — Porcentual: 2.15 o|o. Deuda por expensas comunes al 5|11|68, m$n. 76.886, al contado Base m$n. 3.000.000, Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, el día 31 de marzo de 1969, a las 20 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 2.400.— e.26|3 Nº 65.019 v.28|3|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, comunica por dos días en el juicio "PEREZ, EMILIO s|Sucesión", que el martillero Roque A. Boverini, rematará en el depósito de la calle Pasco Nº 450, Capital, el día lunes 31 de marzo de 1969, a las 11 hs., donde se exhibe, un automotor marca IKA, tipo Estanciera, modelo año 1957 Standard, con patente Nº 1046198 de Vicente López, Pvcia. de Bs. Aires; motor Nº 6028048. Sin base, al mejor postor, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 1.360.— e.26|3-Nº 65.181-v.27|3|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en el expediente Nº 11624 "DUBROVSKY, GENARO y otros c|UBIRIA, ANIBAL FIDEL y otros, s|hipotecario" que el martillero Berko Sigal, rematará una casa ad-corpus y según título de propiedad agregado al expediente, compuesta por planta principal, subsuelo y dos pisos, sita en la zona Primera Junta, calle Rivadavia Nos. 5248|42 en esta Capital, el día 2 de abril próximo, a las 16 horas, en el salón de la calle Manuel A. Rodríguez 1193, Capital, y al mejor postor. Base m$n. 5.000.000. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Venta al contado — La cláusula quinta de la escritura hipotecaria dice: "En caso de remate, el bien deberá entregarse totalmente desocupado dentro de los quince días de aprobada la subasta. — Además los deudores no podrán verificar sobre el bien obra o pacto alguno que disminuya su valor venal". — Quien resulte comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 2.880.— e.25|3-Nº 64.837-v.27|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por dos días en el juicio "BALLERN... de CORVILAIN ESTHER H. c|MELENDEZ DANIEL A. s|ejecut.", Expte. 155.237, que el martillero Horacio E. Garrido, rematará el día 28 de marzo de 1969, a las 15 hs., en Humberto 1º 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 escritorio de madera con tapa de vidrio y 4 cajones; 1 sofá y 2 sillones tapizados en cuero; 1 sillón de madera tapizado; 2 sillas; 1 mesita; 1 araña y 1 lámpara. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Bueno Aires, marzo 21 de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 1.280.— e.26|3 Nº 65.136 v.27|3|69

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por dos días, que el martillero Isidro José Aldana, autos "INPACO S.A.I.C. e I. c|JOFRE Y ROSSINI s|ejecutivo", rematará el 28 de marzo corriente, en Santa Fe 5007, a las 10, donde se exhiben, mil doscientas unidades de pulverizadores para flit marca "Duoflix".

Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 800.— e.26|3 N 65.259 v.27|3|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz N 30, comunica por 2 días en el juicio "ESPARIZ M. c|BILLORDO R. y otra s|ejec. prend.", Exp. Nº 156.037, que el martillero J. M. Sordi propuesto por el actor rematará en Sarmiento Nro. 2143, Cap., donde se exhibe, el 17 de abril de 1969, a las 10 hs., el siguiente objeto: 1 máquina de coser usada marca Singer, mod. 31-15 Nº G168904, motor MECH de 1|4 H.P Nº 15.257 en el estado en que se encuentra. — Base: m$n. 27.000. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 1.360.— e.26|3 N 65.118 v.27|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "ALVAREZ MARIA E. c|TOGNOLINI RUBEN O. s|Ejec. Prendaria". Expte. Nº 27.634, que el martillero José

Singereisky rematará en Zavaleta 85, de la Capital, el 7 de abril de 1969, a las 10.15 horas, el siguiente objeto: Un automotor Mercury, modelo 1951, tipo sedán 2 puertas, motor 51ME.71840-M, patente de la Pcia. de Buenos Aires número 821.955, con la base de $ 144.233, al contado, que se exhibe en Monroe 2255 de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En caso de no haber postores se realizará un nuevo remate media hora después, sin base y al mejor postor. — Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.040 e.26|3 Nº 65.218 v.28|3|69

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: SUD CARS S. R. L. c|GARIBALDI RICARDO ERNESTO s|Ejecución Prendaria", (exp. Nº 29055). que el martillero don Hugo Oscar Rivarola, rematará el día 10 de Abril de 1969, a las 11 horas, en el local de la calle General Hornos Nº 1185, un automotor marca: Ford, modelo año 1938, con carrocería tipo coupé convertible, motor Nº 18F.4458283, Patente Nº 830-829 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base m$n. 116.250. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 19 de Marzo de 1969 — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.400.— e.25|3 Nº 64.974 v.27|3|69

Juzgado en lo Comercial Nro. 1, Secretaría Nro. 1, comunica por tres días en el juicio: BIMOFIN S. A. C. I. y F. c|FERRARO VICENTE J. s|ejec. prenda, expte. Nro. 28.972. que el martillero José Singereisky rematará en Rioja 936 de la Capital el 10 de abril de 1969 a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automotor marca Rambler Ika. modelo 1965, motor 657015342, serie 58461, chassis Nro. 02604, Dominio Nro. C. 038.627, con la base de $ 786.614, al contado, que se exhibe en Rioja 936 de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.800.— e.25|3 Nº 64.823 v.27|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio: "POMERANZ JOSE M. c| STORIÑO ARNOLDO y Otros s|ejec. prenda", Expediente Nº 27.844, que el Martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Tilcara 3230, el día 9 de Abril de 1969, hora 16.30, el siguiente bien: Un automotor usado tipo camión, "Ford", modelo año 1957, motor Nº F.60 J.7E-16154, Patente año 1967 Nº 589.341, Prov. de Buenos Aires, con transferencia en trámite. Falta rueda de auxilio. — Base m$nal. 436.339. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Se exhibe mismo lugar. — Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.160.— e.25|3 Nº 64.752 v.27|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días autos "INSTITUTO NAC. DE PREVISION Y AHORRO P|EDIFICACION S. A. c|E.M.E.P.E. S.A.I.C. s|Ejec. Prenda". Exp. 16865, el Martillero Domingo B. Casalnovo rematará 28 Marzo 10 hs., Barragán 536, Cap., lugar donde se exhiben: Una agujereadora "Delta" de pie. Ind. Made in Usa. — Base $ 17.000; Una sierra s|fin encuadradera "Danckart". — Base $ 22.000; Una lijadora "Telsa". — Base $ 27.000; Una sierra circular "Liegnifs" Ind. Alemana. — Base $ 32.000; Dos tupí "Rial". — Base $ 37.000 c|una; Una desfondadora "Danckart". — Base pesos 34.000; Otra "Danckart". — Base $ 35.000. — Una lijadora "Rial". — Base $ 37.000. Un motor "Hoover" 3|4HP. — Base $ 2.000; Otro "Motormech" 1,1|2HP. — Base $ 3.000; Otro "Acec", 2,1|2HP. — Base $ 5.000. Cuatro motores 3HP. — Base $ 7.000 c|uno; Otro 5HP. — Base $ 8.000, todos en buen estado; mejor postor, entrega previo pago total. — Comisión 10 o|o al contado.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1969. — Alfredo Cabrera. secretario.

$ 3.480.— e.25|3 Nº 64.870 v.27|3|69

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOTORES DOCK SUD S. R. L. c|CANEPA HECTOR ANIBAL s|Ejecución Prendaria", (exp. Nº 29.289), que el martillero don Hugo Oscar Rivarola, rematará el día 10 de abril de 1969, a las 11 horas, en el local de la calle General Hornos Nº 1185, un automotor marca Morris, modelo año 1947, con carrocería tipo sedan, motor Nº 70543 de 10 C.V., Patente de la Capital Federal Nº 611.177, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base m$n. 102.921. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dspuesto por el art. 565 del Cód. de Pts.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.520. —e.25|3 Nº 64.975 v.27|3|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "CHARAF HNOS. SOC. COM. POR ACCIONES c|BORSALINO JUAN CARLOS s|Ejec. Prenda", Expte. número 29.775, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 10 de abril de 1969, hora 11, rematará en José María Moreno 369, donde se exhibe: Un automotor Citroën, modelo AZAM|1968, serie 1968A, chasis 3002213575 motor número 3028003362 AZC., Patente C.158.076, Cap. Federal. Base m$n. 501.874. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.920 e.26|3 Nº 65.011 v.28|3|69

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "CHAMA ALFREDO contra LOPEZ EDUARDO s|ejec. prendaria, Expte número 25.949|68" que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día sábado 12 de abril de 1969, a las 10 horas, en Mendoza Nº 1741, Capital, donde se exhibe, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Kaiser, modelo año 1958, sedan, motor Nº 6.016.734, en funcionamiento, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 857-948, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. — Base $ 193.670 al contado. — Comisión 10 o|o en dinero efectivo. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Hector A. Patuel, secretario.

$ 2.400.— e.25|3 Nº 64.762 v.27|3|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos "MINSONI, ROMULO NARCISO c|CAMPI ANDRES JORGE s|Ejec. Prend.", Exp. 30.236, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 11 de abril a las 17.30 horas, en Carabobo 75, donde se exhibe un automóvil "Vauxall" modelo 1947, motor 134107, Pte. Capital Federal 684448. Base $ 195.076. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.800 e.26|3 Nº 65.131 v.28|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos "AMAZONAS S. R. L c|CEJAS, AIMON MARTIN s|Ejec. Prend.", Expte. 30.392, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 10 de abril a las 17 horas, en Moreno 2951 donde se exhibe, un automotor Rambler Ika modelo 1963 R.A. 2V. Classic Custom, motor 636090247, Serie Nº 38111-02131, Pte. Pcia. Bs. As. 397.969. Base $ 440.004. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.680 e.26|3 Nº 65.129 v.28|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos "BALE Y LAINO S.R.L. c|COLANGELO EDUARDO LUIS y otro s|Ejec. Prend.", Expte. 28977, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 11 de abril a las 16.30 horas, en Rivadavia 7980, donde se exhibe, un camión Morris motor Nº EGH75269 de 135 CV., modelo 1947, Pte. Ciudad de Buenos Aires Nº 805483. Base $ 62.585. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.800 e.26|3 Nº 65.132 v.28|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos RICAR S.C.A. c|RAPELA, INDALECIO s|ejecución prendaria, Expte Nº 25.787, que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 5 de abril de de 1969, a las 11.30 horas, en la calle Jean Jaurés 717, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca "Isard" 700, modelo año 1961, motor Nº 70-052439, patente de la Provincia de Buenos Nº 1.096.907, en el estado en que se encuentra. — Base $ 18.950. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.040 e.26|3 Nº 65.064 v.28|3|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio FERNANDEZ, BENITO c| ALTILIO, PABLO JOSE y otro s|ejecución prendaria, Expte. Nº 41.083, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 12 de abril de 1969, a las 9.30 horas, en Directorio Nº 1144, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Plymouth, modelo año 1938, con motor Nº MCBA-114952, patente de la Capital Federal Nº 70026. Taxímetro. — Base m$n. 99.951,50. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Carlos Luis Bosch, secretario.

$ 2.160 e.26|3 Nº 65.149 v.28|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c. HERNANDO MANUEL s|ejec. prend. (Expte. Nº 40.069)", que el martillero Manuel Fernández el día 15 de abril de 1969, horas 15, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E. año 1966, motor Nº 2.310.947, de 32 C.V serie 66, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.125.756, patente (título de propiedad del automotor) Nº C. 079.442, en el estado en que se encuentra. — Base $ 188.144. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Sujeto a aprobación judicial (Art. 565, del Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.520.— e.25|3 Nº 64 878 v.27|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "BABENCO SOC. ANON. c| SYSTEM S.C.A. s|ejec. prendaria (Expte. Nº 41.145)", que el martillero Héctor Juan Cayol, rematará el día 9 de abril de 1969, a las 15 horas, en Albariño 1082|86: Una guillotina motorizada de 3 x 6,25 mm de luz, marca DAISA, número 3006|9019, modelo 3006 y demás accesorios normales y correspondientes, que se exhibe en Guardia Nacional número 15, de 9 a 11 horas, con la base de m$n. 1.625.463. — Venta al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.

Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.400.— e.25|3 Nº 64.725 v.27|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio: "RONDINELLI MARCOS c| MARCACCIO NESTOR JUAN s|ej. prenda, Expediente Nº 40.700" que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 8 de abril de 1969, hora 11, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: Un camión usado, Dodge, modelo año 1947, carrocería playa, motor C-388.590; 114 HP. patente 458 374, Pcia. de Buenos Aires — Base m$n. 140.625 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previa aprobación de la subasta.

Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.800.— e.25|3 Nº 64.749 v.27|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "PINTADO JOSE c|SANDOVAL JUAN A. y otro s|ejecución prendaria (Expte. Nº 30.414)", que el martillero Humberto E. Sempertegui rematará en el local de la calle Bartolomé Mitre número 2084, donde se exhibe, el 8 de abril de 1969, a las 11 horas, un automotor usado, marca Isard, modelo del año 1960 con carrocería sedan 2 puertas, motor Nº X 700 26994, patente de la Capital Federal Nº 648.735, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 275.643,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.400.— e.25|3 Nº 64.787 v.27|3|69

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por tres días, en los autos: CONO SUDAMERICANO S.A. c| ACOSTA, EDUARDO PASTOR s|ejecución prendaria Expte. 32.501, que el martillero Jorge Angel Lavalle rematará al contado con la base: $ 746.073, el día 25 de abril de 1969, a las 10 y 30 horas, en Cerviño 3541, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca IKA Torino 00, Modelo: PF-612-1967. Motor Nº 8011376 (1). Serie Nº 678574 (1), Chasis Nº 05371, Patente Nº C-127949, Nuevo. — Completamente equipado para su uso. — (1) Potencia 122 HP., Motor marca 181 Tornado. — En el estado en que se encuentra. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, que se abonará en dinero efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.520 e.26|3 Nº 65.194 v.28|3|69

Nº 6

Juzg. Comercial Nº 6, Sec. Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "AMIGO ALFREDO c|MONTES DE OCA ANTONIO RICARDO, s|ej. prendaria" que el martillero don José Angel Pan[illegible] rematará el día 28 de marzo de 1969, a las 10 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Luis María Campos 280. el siguiente bien: Un automotor usado, marca "Vauxhall", modelo año 1950 tipo sedán con motor Nº L. P. 71970 patente del año 1957, Nº 1.196.957, de la Provincia de Buenos Aires Transferencia en trámite. Base: $ 194.487 m|n. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.280 e.25|3 Nº 64.926 v.27|3|69

Nº 7

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, comunica por 3 días en el juicio: GAETA M. A. c|MATURAN J. s|ej. prend., Expte Nº 17.136, que el martillero J. M. Sordi, propuesto por el actor rematará en Av. del Tejar 4175, Cap., donde se exhibe el 15 de abril de 1969, hora 10, el siguiente objeto: 1 heladera eléctrica marca OFA, mod. 9 pies, Nº 65.643, en el estado en que se encuentra. — Base $ 20.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1969 — Jorge A. Garriga, secretario

$ 1.500 e.26|3 Nº 65.119 v.28|3|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: ZARZA CARLOS c|SACHIAN ARTURO, s|ej. prenda, Expediente Nº 22.247, que el martillero Sr. Juan F. Brardinelli, el día de abril de 1969, hora 16.30, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: Un automotor usado, Camión Chevrolet, modelo año 1947 motor D.E.A., 302027, patente 2.004.957 año 1967 Pcia. de Bs. Aires. — Base m$n. 279.025. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega previa aprobación judicial de la subasta

Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario

$ 1.920 e.26|3 Nº 65.013 v.28|3|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "PISECKI, KOROB Y KELEJMAN S. A. C. I. F. I. A. contra FRANCISCA MIGUELEZ de PERDOMO y otro" s|ejecución prendaria (Expte. 8.423|963 que el martillero David N. Almeyra rematará el día viernes 11 de abril de 1969 a las 11 horas en la calle José Antonio Cabrera Nº 5446, Capital Federal, donde se exhibe en días hábiles de 8 a 11 horas, un camión marca "Lancia", modelo 1956, motor Diesel. 6 cilindros Nº 864|S|6509, patente Nº 628.858 de la provincia de Buenos Aires, sin funcionar y en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 555.000 al contado. — Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.520.— e.26|3 Nº 62.020 v.28|3|69

Juzgado Nacional Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "MAYAMARG S. A. c|SATELITE S. A. s|ejecución prendaria. Exp. Nº 22832" que el martillero Mario Echevarría rematará el 9 de abril de 1969 a las 10 horas, en Iturraspe 333, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhibe, un generador de alta frecuencia industria argentina, marca Eximarg, modelo IW 60, Nº 6, potencia de entrada 380 volts, 160 amperes, potencia de salida R.F.50 KW. y como accesorio: fuente de alta tensión y gabinete oscilador y transformador de R.F. nuevo y en perfectas condiciones. — Base m$n. 1.400.000 al contado. — seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.280.— e.26|3 Nº 65.029 v.28|3|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "PARGA ERNESTO ANTONIO c|DARNO RUBEN ROMANO y otro, s|prenda" (Expte. 23456), que el martillero Luis Beider rematará el 7 de abril de 1969, a las 11.30 hs., en Monroe 3574, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Pontiac, modelo año 1947, sedán, patente Pcia. Bs. As. año 1963, Nº 816.803, motor Nº 6MB 7733, y en el estado en que se encuentra. Base: $ 291.990. Comisión: 10 o|o. Seña. 30 o|o

Buenos Aires marzo 17 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.800 e.25|3 Nº 64.922 v.27|3|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 2 días, en el juicio: "DELL'ORO, RUBEN R. c|MARQUEZ, MIGUEL ANGEL s|ejec. prend. Expte. 21.685", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 7 de abril de 1969, a las 8.30 hs., en el local calle Av. Juan B. Justo 4165 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "Dodge", sedán 4 ptas, modelo año 1940, con motor Nº DP9.403093, patente de Capital Federal del año 1968 Nº 364.283, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 144.500 m|n. al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.520.— e.26|3 Nº 65.153 v.27|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días, en el juicio: "SENDEROVICZ, LAZARO c|RIOS Y ALONSO S. A. C. I. s|ej. prend., Expte. 20.503", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 7 de abril de 1969, a las 11.30 hs., en el local calle San José 1754 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Una guillotina marca Givot Nº 195, mod. 110, con motor marca Indumet-electric. Nº 19.462, mod. 366 de 5 H.P. destinado al uso de la industria gráfica, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 320.000 m|n. al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o

Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.280.— e.26|3 Nº 65.154 v.28|3|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "PEREZ SALIN, DOMINGO c|HILL, SANTIAGO H. s|Ejec. Prend.", (Expte. Nº 30.104), que el martillero propuesto por la actora señor Felipe Paz, rematará el día 2 de abril de 1969, a las 8 hs., en Montes de Oca Nº 865, Cap. Fed., un automotor Rastrojero motor marca Borgward Nº 867.172, chassis Nº 867.172, serie 867.172, patente número 542830 de la Prov. Bs. As., en el estado en que se encuentra el bien se exhibe en el lugar del remate, se entregará de conformidad con el art. 565 del C. Pr. Base: $ 131.670. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.520 e. 26|3 Nº 63.215 v. 28|3|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos "ROSSA MIGUEL ANGEL c/ CRESPIN BENJAMIN EULOGIO. s/ej. prendaria", que el martillero Julio Argentino Pérez rematará el día 29 de marzo de 1969, a las 9 horas, en Mariano Acosta Nº 1291, un automóvil marca Plymouth, modelo 1940, sedan 4 puertas, motor Nº P-10-63212, patente de la Provincia de Bs. As. Nº 982.929, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en Díaz Vélez Nº 3758, Capital. Base pesos 127.236 m|n., al contado. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.920. — e.25|3 Nº 64.707 v.27|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11 Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "N O R T-CAR, S. A. C. I. c/ GALARZA JORGE A., s/ejec. prendaria". Expte. Nº 30459, que el martillero José Singereisky rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el 8 de abril de 1969, a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automotor Estanciera IKA, modelo 1960, motor 606042318, serie 03111.05318, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 560.496 con la base de $ 303.450, al contado, que se exhibe en Av. del Libertador 1305, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Seña 30%. Comisión 10%. Si no hubiera postores, media hora después se realizará un nuevo remate con una retasa del 50% de la base y si aún no hubiera postores, saldrá sin base y al mejor postor.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.280. — e.25|3 Nº 64.822 v.27|3|69

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: PADIN NORBERTO RAUL c|MILLAN JOSE MIGUEL y otro s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 23.764, que el martillero don Oscar Domingo Felippa, rematará el día 2 de abril de 1969, a las 8.45, horas, en el local de la calle Dorrego Nº 2599, Cap. Fed., un automotor marca, Willys, modelo año 1940, tipo sedán 4 puertas, motor Nº 440.46964, patente Nº 514.754 de la Capital Federal del año 1967, faltándole su batería y encontrándose chocado, con serios daños. El bien se exhibe en la calle Aristóbulo del Valle Nº 441, de Lanús, Prov. de Buenos Aires, En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base: pesos moneda nacional 109.656. — Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el art. 565 del Cód. de Ptos. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

$ 3.120 e. 26|3 Nº 65.098 v. 28|3|69.

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos: "SOTOMAYOR, OSVALDO ROBERTO c|CHIEVEL, HECTOR LUIS s| Ejec. Prend.", el martillero Miguel Angel Infante Camaño, rematará el Yrigoyen 2263, en donde se exhibe, el día 29 de marzo de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automotor tipo camión, marca Chevrolet, modelo 1946, motor Nº JOA 309.563, patente Nº 821.598 del año 1957, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con todos sus accesorios y en el estado en que se encuentra, con la base de $ 134.640 m|n. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña: 30 por ciento. — Buenos Aires marzo 19 de 1969. — Carlos Alberto Dell 'Oro, secretario.

$ 1.520 e. 26|3 Nº 65.247 v. 27|3|69.

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "PASQUET AUTOMOTORES S.A.C.I. c|CASABENE, JULIO y otro s|Ej. Prend.", Expte. Nº 27.923, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 12 de abril de 1969, a las 10.45 horas, en Nazca Nº 4160, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor tipo camión de fabricación nacional marca Chevrolet, modelo año 1968, con motor carburante a gas-oil, marca Bedford Nº -A35D-03121, serie D1314-4, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 2066-784. Base: m$n. 1.367.570. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.160 e. 26|3 Nº 65.145 v. 28|3|69.

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio: "GUEYA S.A.C.I. y F. c|PISTARELLI, EVARISTO H. y otro s| Ejec. Prend.", Expte. Nº 27.850, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 12 de abril de 1969 a las 10.30 horas en Nazca 4160, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor tipo Pick-Up, modelo F-100 año 1964, marca "Ford", motor Nº 541082, serie Nº F10LBA, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 0594073. Base: m$n. 401.582. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.040 e. 26|3 Nº 65.144 v. 28|3|69.

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "BAZAN RUBEN FLOREAL c|KORENCHENDLER SANTIAGO, s|Ejecución Prendaria - Expte. Nº 33.209", que el martillero Silvio C. Musacchio rematará el día 12 de abril, a las 11 horas, en la calle Moreno 1441, un automóvil marca "De Carlo 700", modelo 1960, sedán dos puertas, motor marca B.M.W., Nº 752.574, chasis Nº 4817; patente Nº 364 891, Provincia de Bs. Aires del año 1967: en el estado en que se encuentra y que se exhibe en la calle José Enrique Rodó 6950. — Que no existen comprobantes que prueben haber satisfecho el pago del impuesto establecido por la Ley 16.957, así como toda otra documentación correspondiente al bien cuya subasta se ordena en autos. — Base m$n. 110.003. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — La entrega del bien estará sujeta previa aprobación judicial. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 3.480. e.26|3. — Nº 65.160 v.28|3|69

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por tres días, en autos "TIPHAINE Y CIA. S. A. c|MORICONI, RUBEN D. y MAZZUCHELLI, JORGE, s|Ejecución Prendaria - Expte. Nº 33.787", que el martillero Jorge Angel Lavalle rematará al contado, con la base de m$n. 424.230, el día 18 de abril de 1969, a las 10 horas, en Cerviño 3541, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Rambler IKA, modelo 1964, motor Nº 646122120, serie Nº 48611-01671, chasis Nº: patente número 1.158.085, de la localidad de Lomas del Mirador, Pcia. de Bs. Aires, usado. Completamente equipado para su uso. Transferencia en trámite. — Se deja constancia que el mencionado vehículo no dispone de la acreditación del pago del impuesto extraordinario (Ley número 16.957). — En el estado en que se encuentra. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, que se abonará en dinero efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 3.120. e.26|3. — Nº 65.195 v.28|3|69

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en el juicio "BANCO BUENOS AIRES DEL PLATA S. A. c|CARRIOLI PEDRO y otro, s|ejecutivo - Expte. 19.166", que el martillero José María Lloveras rematara en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 27 de marzo de 1969, a las 19 horas, donde se exhiben, de 14 a 19 horas, los siguientes bienes, que, de acuerdo al acta de embargo consisten en: un jarrón de porcelana de Sevres, decorado con tapa, de más o menos 1,50; un jarrón de porcelana Bavaria, decorado, con tapa, de más o menos 1,30 mts.; una consola estilo francés Luis XV, con herrajes de bronce, decorada en madera palo de rosa, con tapa de mármol vetas fondo gris; y un aparato T.V., marca "Motorola" pantalla 53 cms., Nº 33096, con una mesa de hierro con rodantes. — Todo en buen estado de conservación. — Sin base. Al contado. — Entrega inmediata. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.080. e.26|3. — Nº 64.371 v.27|3|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 24|3|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en autos "ITALAVIA S.A.C.I.F. c|ELECTRICIDAD CORDOBA DE MARIO Y CIA., s|ejecutivo - Expte. Nº 22.622", que el martillero Norberto I. A. Cali rematará el día 28 de marzo de 1969, a las 18 horas, en San José Nº 1754, Capital, donde se exhiben, los bienes nuevos y sin uso siguientes: 3 juegos batería cocina "Marmicoc", de acero inoxidable, 2 de 9 piezas c/u. y 1 de 7 piezas; 4 parrillas eléctricas, dúplex, "Duilia"; 10 estufas a kerosene, sin presión, "Istilart" 66; 2 interruptores "Tedo", de 60 amperes; 100 mts. aproximadamente de cable bajo goma, de 2 x 10, "Pirelli". — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total del precio

Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.920. e.26|3. — Nº 65.245 v.27|3|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|MARSHALL, DONALDO NOBLE s| prenda", (Expte. Nº 127.654), que el martillero Manuel Fernández, el día 17 de abril de 1969, a las 15 hs., rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, los días 28 de marzo, 1 y 2 de abril del Cte. año, desde las 9 hasta las 17 horas, el sig. bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 C., año 1967, motor Nº 561.721 de 80 C. V., serie 67, chassis (carrocería autoportante) Nº 0.708.315, patente (título de propiedad del automotor) número C. 104.254, en el estado en que se encuentra. — Base $ 460.297. Seña 30%. Comisión 10%, todo en efectivo.— Sujeto a aprobación judicial. Art. 565 Código de Procedimientos.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.000.— e.25|3 Nº 64.875 v.27|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15 Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "CALCAGNO MIGUEL, su quiebra", Expte. 29.836, que el martillero Norberto I. A. Cali, rematará el día 29 de marzo de 1969, a las 15 horas, en Echeandía Nº 4595, Capital, donde se exhiben, los días 27 y 28 de 15 a 18 horas, los bienes del taller de gomería del fallido, constituidos por: emparchadora eléctrica, morsa, cubiertas y cámaras para automotores, usadas, tazas, compresor, llaves y demás efectos detallados a fs. 51. Sin base y al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.520.— e.26|3 Nº 65.242 v.28|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "JANSON HECTOR C. c| FELMAN ABRAHAM y otro s|Ejecuc. Pren.", Exp. Nº 29.303, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Camacuá 78, lugar de exhibición, el 9 de abril de 1969, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automotor completamente equipado con todos sus accesorios, tipo Pick-up, destinado al transporte de cargas generales, marca "Studebaker", modelo año 1961, con motor Nº V.525.395, unidad usada, patente Pcia. Bs. As. Nº 451-597 del año 1967, en el estado en que se encuentra. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega sujeta a aprobación judicial. Exhibición lunes a viernes de 9 a 12 hs. y 15 a 18 horas.

Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.520.— e.26|3 Nº 65.216 v.28|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "SEÑORANS AVELINO c|NOVOA FERRER SALOMONE, s|ejecutivo", Expte. 26.094, que el martillero Norberto I. A. Cali, rematará el día 28 de marzo de 1969, a las 13,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, la unidad de vivienda designada con el Nº 3 ubicada en la planta baja del inmueble calle Chile Nº 1062|64, Capital, en el estado de ocupación en que se encuentra. Al contado. Base $ 154.667 m|n. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Se visita de 15 a 18 hs. únicamente los días de publicación.

Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.400.— e.26|3 Nº 64.838 v.28|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "CANCRINI s|quiebra", (Expte. Nº 30.065), que el martillero Juan Palombo, rematará el día 12 de abril de 1969, a las 9 horas, en el local sito en Moreno 1441, donde se exhiben, los días 7, 8 y 9 de abril, de 9 y 30 a 11 horas y de 15 a 18 horas, los siguientes bienes: camisas; muebles; estanterías; mesas; telas para camisas; cajas vacías para camisas; vitrinas; mostrador y demás bienes inventariados en autos. Entrega inmediata. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.520.— e.26|3 Nº 65.080 v.28|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en autos "ROSEMBERG ABRAHAM c| NOVOA FERRER JACINTO y otros, s| ejecutivo", Expte. Nº 30.256, que el martillero Norberto I. A. Cali, rematará el día 28 de marzo de 1969, a las 17.30 horas, en San José Nº 1754, Capital, donde se exhiben, los días hábiles de 14 a 18 horas, los bienes siguientes: un televisor Partner, 7 perillas frontales, pantalla grande; una mesa T.V. rodante, giratoria, de madera; un estabilizador voltaje "Levanvolt" Nº 1927; un combinado de pie "Motorola", con cambiadiscos 4 veloc., un sofá tapizado género gris topo; un sillón tapizado en plástico imitación cuero marrón; una mesa ratona de aprox. 1 x 0,80 mts., con tapa símil mármol, color oscuro; un bargueño-vitrina de 4 puertas y 3 cajones, y espejo en parte superior; un aparador y un trinchante, con 3 puertas y 3 cajones cada uno. En el estado en que se encuentran, sin base y al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.400.— e.26|3 Nº 65.243 v.27|3|69

JUZGADO NACIONAL DE TRABAJO

Nº 13

El Juzgado Nacional del Trabajo Nº 13, comunica por tres días en el juicio "PATRI ROA D. c|NOTRICA Y CIA. S.A. y otro s|despido", Expediente Nº 15.245, que el martillero Alfredo D'Autilia, rematará el día 1º de abril de 1969, a las 17 hs., en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 771|81, Capital, donde se exhibirán, los siguientes objetos: Una máquina de escribir marca "Underword" Nº 4815544-II, de 90 espacios, en uso y funcionamiento; Una máquina montacarga, sin marca, desarmada, con motor marca Massa, de tres a cinco caballos, en el estado en que se encuentra. Al contado, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Víctor R. Perfetto, secretario.

$ 2.520.— e.26|3 Nº 65.138 v.28|3|69